



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 30 de julio de 2014

Número 101

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- 8317 Inscripción de la modificación de los estatutos de la Asociación de Expendedores de Combustibles, Servicios y Gas Página 18590
- 8318 Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación Página 18590

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 8657 Rectificación de error en el pliego que ha de regir la redacción del proyecto y ejecución de la obra "Instalación de medidas correctoras y de protección frente a desprendimientos en la carretera insular TF-445, Zonas 11, 12 y 18, T.M. Buenavista del Norte Página 18616
- 8303 Notificación a María Montserrat Vargas Guzmán y otro Página 18616
- 8304 Notificación a Dávila García Jesús Página 18621
- 8604 Rectificación de error de anuncio publicado en el BOP núm 84, de 23 de junio de 2014, y núm 85, de 25 de junio de 2014, relativo a delegación de competencias Página 18626
- 8319 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del uso del estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público Página 18626
- 8430 Convocatoria de subvenciones de proyectos de producción editorial digital Página 18628
- 8607 Aprobación de la Cuenta General del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2013 Página 18629
- 8210 Atribución de funciones inherentes a la Dirección Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos a D^a Ofelia Manjón-Cabeza Cruz Página 18629
- 8603 Relación nominal de aspirantes excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración General..... Página 18630
- 8209 Revocación de la delegación de competencias en materia de desarrollo de proyectos singulares realizada en el Consejero D. Eduardo Pintado Mascareño Página 18631

Cabildo Insular de La Palma

- 8532 Aprobación definitiva del expediente nº 8 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto general del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2014 Página 18632
- 8533 Aprobación definitiva del expediente nº 7 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto general del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2014 Página 18632
- 8219 Exposición al público del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual del Cabildo Insular de La Palma Página 18633

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 8299 Notificación a Abreu Correa Ofelia y otros Página 18633
- 8590 Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 2014/07 en la modalidad de crédito extraordinario y baja por anulación del presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo Página 18636

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

| | | |
|--|--|--------------|
| 8591 | Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº P-4/2014 en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito | Página 18636 |
| 8130 | Anuncio relativo a ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de abril de 2014, con el nº de procedimiento 492/2013 | Página 18636 |
| 8408 | Reglamento de régimen interior del Centro Municipal de Acogida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife | Página 18638 |
| 8409 | Expediente relativo al Proyecto de modificación de la disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | Página 18654 |
| 8410 | Expediente relativo a Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Santa Cruz de Tenerife..... | Página 18733 |
| Ayuntamiento de Agulo | | |
| 8309 | Exposición al público del expediente de modificación de crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito nº 4/2014) | Página 18747 |
| Ayuntamiento de Alajeró | | |
| 8625 | Convocatoria para cubrir el cargo vacante de Juez de Paz sustituto del municipio..... | Página 18747 |
| Ayuntamiento de Arona | | |
| 8624 | Apertura de procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de suelo de dominio público y la explotación de un quiosco, sito en la parada de guaguas de Los Cristianos..... | Página 18747 |
| 8214 | Notificación a Iván Jesús López Medina | Página 18748 |
| Ayuntamiento de La Frontera | | |
| 8220 | Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 1998, por el que se reconoce a D. Miguel Izquierdo Vega la categoría profesional de Encargado General a partir del 1 de enero de 1998 | Página 18751 |
| 8217 | Aprobación inicial del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre de agua del año 2014 | Página 18752 |
| Ayuntamiento de Granadilla de Abona | | |
| 8325 | Notificación a Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A..... | Página 18752 |
| 8563 | Aprobación y cobranza del padrón de contribuyentes por la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para el ejercicio 2014..... | Página 18752 |
| Ayuntamiento de Guía de Isora | | |
| 8586 | Bases para la concesión de subvenciones con destino a las Asociaciones y Colectivos Socioculturales del municipio de Guía de Isora | Página 18753 |
| Ayuntamiento de Güímar | | |
| 8321 | Modificación del periodo vacacional de la cuarta teniente de alcalde..... | Página 18754 |
| 8574 | Aprobación definitiva de la modificación de la base 11 de las de ejecución del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2014 | Página 18755 |
| 8600 | Notificación a Hermanitas de los Hermanos Desamparados y otros | Página 18755 |
| Ayuntamiento de Icod de los Vinos | | |
| 8158 | Aprobación definitiva de la Adenda al convenio urbanístico celebrado con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A., para la encomienda de gestión de la U.E.-1 del texto refundido de las normas subsidiarias | Página 18758 |
| 8159 | Aprobación definitiva del convenio urbanístico a celebrar entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y uno de los propietarios de los terrenos circunscritos en la U.E.-1C y U.E.-1D de la modificación de las Normas Subsidiarias | Página 18762 |
| Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane | | |
| 8188 | Aprobación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2014..... | Página 18768 |
| 8189 | Aprobación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al primer trimestre de 2014..... | Página 18769 |
| Ayuntamiento de El Pinar | | |
| 8619 | Información pública del expediente de adopción de Escudo Bandera municipal..... | Página 18770 |
| Ayuntamiento de Puerto de la Cruz | | |
| 8579 | Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basura, tercer trimestre de 2014.... | Página 18770 |

Ayuntamiento de El Rosario

- 8211 Aprobación inicial del Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2014 Página 18770

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 8171 Notificación a Jonay Macía González Página 18771
 8221 Notificación a José González Fumero Página 18771
 8326 Notificación a Graciela Padrón Arteaga Página 18772
 8213 Notificación a Atriumnovo, S.L..... Página 18775

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 8203 Reglamento de régimen interno del Servicio de Permanencia Página 18777
 8204 Aprobación definitiva de la Ordenanza de protección de datos de carácter personal..... Página 18789
 8601 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2014 Página 18813

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 8451 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal municipal, para el año 2014 Página 18818

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 8308 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana Página 18821

Ayuntamiento de Tacoronte

- 8153 Notificación a Promaycan, S.L. Página 18821
 8154 Notificación a Lorenzo Yumar Padilla Página 18822
 8200 Notificación a Arístides Julio Díaz Ramos Página 18822
 8598 Aprobación inicial del expediente número 36/2014 por crédito extraordinario Página 18822

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 8595 Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 2/2014 Página 18822

Ayuntamiento de Vilaflor

- 8573 Delegación de funciones del Alcalde en el primer Teniente de alcalde Don Juan Lucio Fumero Hernández..... Página 18823

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 8216 Nombramiento de Candelaria Begoña Ramos Martín como personal eventual Página 18823
 8216 Nombramiento de Ezequiel Fernando Borges Fajardo como personal eventual Página 18823
 8216 Nombramiento de Cliodna Kathleen O'flynn como personal eventual Página 18823

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 8205 Exposición al público de la Tasa por recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2014..... Página 18824
 8206 Notificación a Gumersindo Spínola Rosa Página 18824
 8207 Notificación a Luis Alfredo Hernández Rodríguez Página 18824

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 8534 Exposición pública del Padrón del servicio de alcantarillado, 2º trimestre de 2014 Página 18825
 8535 Aprobación definitiva y resumen por capítulos del Expediente de modificación de créditos 06/2014 en la modalidad de crédito extraordinario Página 18825
 8536 Aprobación definitiva y resumen por capítulos del Expediente de modificación de créditos 07/2014 en la modalidad de crédito extraordinario Página 18826

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

- 8626 Exposición al público y cobro de recibos de la exacción del Padrón de la Tasa por suministro o abastecimiento de agua potable y otros, correspondientes al periodo enero-abril/2014..... Página 18826

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 8546 Notificación a María Irene Luis Hernández y otra..... Página 18827

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 8315 Notificación a Isaac Hernández Padrón Página 18828

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 8300 Bases para la configuración de una lista de reserva de peones de jardinería Página 18831

| | | |
|------|---|--------------|
| 8300 | Bases para la configuración de una lista de reserva de monitores de ocio y tiempo libre | Página 18841 |
| 8300 | Bases para la configuración de una lista de reserva de auxiliares de laboratorio | Página 18851 |

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

| | | |
|------|--|--------------|
| 8449 | Adhesión al acuerdo marco formalizado entre el Ministerio de Hacienda y la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. para la adopción de tipo de los suministros de combustible de automoción en estaciones de servicio | Página 18862 |
|------|--|--------------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|---|--------------|
| 8255 | Juicio nº 341/2014 a instancia de Melissa Zarzosa Jiménez contra Limpieza 7 Islas, S.L..... | Página 18862 |
| 8256 | Juicio nº 271/2014 a instancia de José Manuel Felippelli Nieto contra Joyso Representaciones 2003, S.L.U. y otros..... | Página 18863 |
| 8257 | Juicio nº 112/2014 a instancia de Federico Sierra Alonso contra Moto Sport LC, S.L. y otro | Página 18864 |
| 8258 | Juicio nº 113/2013 a instancia de Borja González Hernández contra Siscan, S.L..... | Página 18865 |
| 8259 | Juicio nº 17/2013 a instancia de Guerlinde de Laet contra Mococanarias de Inversiones | Página 18866 |
| 8260 | Juicio nº 171/2014 a instancia de María Adela Pérez Reinoso contra Candis Distex 2000, S.L..... | Página 18867 |
| 8261 | Juicio nº 1101/2012 a instancia de Jaime Anuar Mohamed Domínguez contra Comercial Igara, S.A..... | Página 18868 |
| 8262 | Juicio nº 109/2014 a instancia de Cándido García García contra María Laura Miranda Toledo | Página 18868 |
| 8263 | Juicio nº 359/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tefcan, S.L..... | Página 18869 |
| 8264 | Juicio nº 873/2013 a instancia de Carmen Milagros Vega Hernández contra Interramoneda Canarias, S.L. y otro | Página 18870 |
| 8265 | Juicio nº 10/2014 a instancia de Carmen Delia Rodríguez Afonso y otro contra Inversiones Mencey Norte, S.L. y otro..... | Página 18871 |

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|--|--------------|
| 8236 | Juicio nº 135/2014 a instancia de Blanca Alicia Marrero de Dios contra Tohqí Europa, S.L..... | Página 18871 |
| 8270 | Juicio nº 899/2013 a instancia de José María García Hernández y otro contra Comercial Igara, S.A. y otros | Página 18873 |
| 8271 | Juicio nº 65/2014 a instancia de José Manuel Touceda Lamas contra Tratamientos de Piedras Canarias, S.L. y otro | Página 18875 |
| 8272 | Juicio nº 117/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Calle Nueva 2000, S.L..... | Página 18875 |
| 8273 | Juicio nº 417/2013 a instancia de Yoan Ramón García Mejías contra Sistemas Territoriales Integrados, S.L. y otro | Página 18876 |
| 8274 | Juicio nº 677/2013 a instancia de Nivaria González Ruiz contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otros | Página 18876 |
| 8275 | Juicio nº 347/2013 a instancia de Eduardo Boix Carballo contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L..... | Página 18877 |
| 8276 | Juicio nº 126/2014 a instancia de Jesús Manuel Molina Moreno contra China Amador, S.L. Cafetería Bar Ciprés y otro..... | Página 18878 |
| 8277 | Juicio nº 1084/2012 a instancia de Antonio Torres Castro y otro contra Simocan, S.L. y otro | Página 18878 |
| 8278 | Juicio nº 1112/2012 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Ecobol, S.L..... | Página 18879 |
| 8279 | Juicio nº 475/2013 a instancia de Ciro Jesús Graña Negrín y otro contra IPC Gestline Express, S.L.U. y otros | Página 18879 |
| 8280 | Juicio nº 413/2013 a instancia de Santiago García Martín contra Reshocam Investment, S.L. y otros | Página 18881 |
| 8281 | Juicio nº 6/2014 a instancia de José Manuel Fernández Martínez contra Invernaderos San Isidro, S.L.U. y otro | Página 18883 |
| 8282 | Juicio nº 1011/2012 a instancia de María Montserrat Díaz Rodríguez contra El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L. | Página 18883 |
| 8283 | Juicio nº 803/2012 a instancia de Elías de León de la Rosa contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L. y otro..... | Página 18884 |
| 8284 | Juicio nº 1048/2013 a instancia de María Aránzazu Esteban Montero contra D' Alejandro Peluquería y otro | Página 18885 |
| 8285 | Juicio nº 456/2014 a instancia de Juan Carlos Rodríguez Machado y otros contra Eugenio Machado y Cía., S.L. y otros | Página 18885 |
| 8286 | Juicio nº 1119/2012 a instancia de Magdaleno Solano Falides Torres contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otro..... | Página 18886 |
| 8287 | Juicio nº 20/2014 a instancia de Alejandra Valeria Degasperí Chamorro contra Ricardo Ignacio Farias..... | Página 18886 |
| 8288 | Juicio nº 395/2013 a instancia de Alejandro Hernández Mérida contra Esabe Vigilancia, S.L. | Página 18887 |
| 8289 | Juicio nº 858/2012 a instancia de Juan E. Pérez Domínguez y otros contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otros | Página 18889 |
| 8290 | Juicio nº 557/2013 a instancia de Mauro Pérez Álvarez contra Comunidad de Propietarios Edif. C.R. El Marqués y otros..... | Página 18889 |
| 8291 | Juicio nº 428/2012 a instancia de Acciona Infraestructuras, S.A. contra Dopeca Construcciones y Estructuras, S.L. y otros | Página 18890 |
| 8292 | Juicio nº 786/2011 a instancia de María Jesús González Ruiz contra Rocha Consulting Tenerife, S.L. y otro..... | Página 18891 |
| 8293 | Juicio nº 113/2014 a instancia de Francisco Javier Mora Medina contra Carpas Atlántico, S.L. | Página 18891 |
| 8294 | Juicio nº 31/2014 a instancia de María Gloria Manzur de García contra Ciberonet, S.L..... | Página 18892 |

| | | |
|------|--|--------------|
| 8295 | Juicio nº 158/2014 a instancia de Gregorio Morales González y otro contra Tenace, S.L. y otros..... | Página 18893 |
| 8296 | Juicio nº 331/2013 a instancia de Alejandra Valeria Degasperi Chamorro contra Ricardo Ignacio Farias..... | Página 18894 |
| 8297 | Juicio nº 371/2013 a instancia de Ramón José Hernández Suárez contra Descals Canarias, S.L.U. y otros | Página 18896 |

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|---|--------------|
| 8230 | Juicio nº 813/2013 a instancia de María Alejandra Arechavaleta González contra Martín Hernández María Delia y otro..... | Página 18898 |
| 8231 | Juicio nº 53/2013 a instancia de María Peregrina González García y otros contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otros | Página 18899 |
| 8232 | Juicio nº 724/2013 a instancia de Severiano Fidel Sarabia González contra Osdan Tenerife, S.L.U. y otro | Página 18901 |
| 8233 | Juicio nº 380/2014 a instancia de Álvaro Rodrigo Naranjo Saldivia contra Hidroforce Tenerife, S.L.U. y otro..... | Página 18902 |
| 8234 | Juicio nº 226/2014 a instancia de Juan José Hernández González contra Distan Rapid Canarias, S.L. y otros..... | Página 18902 |
| 8235 | Juicio nº 1266/2013 a instancia de Mbark Mezgani contra María Cristina Martín García y otros..... | Página 18903 |
| 8504 | Juicio nº 358/2014 a instancia de Julio Tomás Armas Beltrán contra The Singular Kitchen Santa Cruz, S.L. y otros..... | Página 18904 |

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|---|--------------|
| 8237 | Juicio nº 38/2014 a instancia de José Francisco Herrera Martín contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños | Página 18905 |
| 8238 | Juicio nº 69/2014 a instancia de Iván Valeriano García contra Willys Gestiones Logísticas, S.L..... | Página 18905 |
| 8239 | Juicio nº 251/2014 a instancia de Bruno Pitoco contra Strategy and Conection, S.L. y otro | Página 18906 |
| 8240 | Juicio nº 723/2013 a instancia de Néstor González González contra Báez Govea Pablo, S.L. y otro | Página 18907 |
| 8241 | Juicio nº 674/2013 a instancia de Eusebio Demetrio Elvira Cabrera contra Mejías y Rodríguez, S.L.U. y otro | Página 18908 |
| 8250 | Juicio nº 876/2013 a instancia de María Adela Pérez Reinoso contra Candis Distex 2000, S.L..... | Página 18909 |
| 8251 | Juicio nº 312/2014 a instancia de Carlos Alberto Grau de los Reyes contra Directamente al Buzón de Tenerife, S.L. y otros | Página 18909 |
| 8252 | Juicio nº 174/2014 a instancia de Emiliano Javier Fioriti y otros contra Ayuntamiento de Arona y otro..... | Página 18910 |
| 8253 | Juicio nº 951/2013 a instancia de Alejandro García Calderín contra Organización de Desarrollo, S.L..... | Página 18912 |
| 8254 | Juicio nº 258/2013 a instancia de Guillermo Roque Rodríguez y otros contra Olivier Chinaea Correa y otros | Página 18912 |

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|--|--------------|
| 8243 | Juicio nº 522/2014 a instancia de Carlos Alberto Pérez Sánchez y otros contra Teide Restauración Weyler y otros..... | Página 18913 |
| 8244 | Juicio nº 407/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Asfaltos Canarias, S.A..... | Página 18914 |
| 8245 | Juicio nº 293/2014 a instancia de Ciro Miguel Delmas Figueredo contra Trébol Servicios Generales y Gestión, S.L.U. y otros | Página 18914 |
| 8246 | Juicio nº 655/2014 a instancia de Evelyn Padilla Estévez y otro contra Rubens Camejo Samartino..... | Página 18915 |
| 8247 | Juicio nº 406/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Francisco Javier González Ventura..... | Página 18916 |
| 8248 | Juicio nº 134/2014 a instancia de Xerach Ernesto Casanova Cabrera contra Archipiélago Publicidad, S.L. ... | Página 18916 |
| 8249 | Juicio nº 436/2014 a instancia de Samuel Expósito Gutiérrez contra Juan Antonio Domínguez González | Página 18917 |
| 8242 | Juicio nº 630/2014 a instancia de María Melania Abrante Regalado y otro contra Jairo Tour, S.L. y otros..... | Página 18918 |

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

| | | |
|------|--|--------------|
| 8226 | Juicio nº 216/2013 a instancia de María del Carmen Real Sabina y otros contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. | Página 18919 |
| 8227 | Juicio nº 276/2013 a instancia de José Nicolás Guillama Luis contra Cosmográfica, S.L. y otro | Página 18919 |
| 8228 | Juicio nº 86/2014 a instancia de Andrés Ortiz Méndez contra Drakkar Restauración, S.L. Restaurante Cervecería Drakkar..... | Página 18920 |
| 8229 | Juicio nº 565/2014 a instancia de Rafael Ruiz Oramas contra Alternativas Constructivas, S.L. y otro | Página 18921 |

Juzgado de lo Social Número 4 de Almería

| | | |
|------|--|--------------|
| 8305 | Juicio nº 204/2014 a instancia de Manolo Mandolini contra Vacation Management Oasis Club, S.L. y otros | Página 18921 |
|------|--|--------------|

Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

| | | |
|------|---|--------------|
| 8311 | Juicio nº 216/2007 a instancia de Manuel Suárez Melián contra Limpieza Comercial, S.A. y otros..... | Página 18923 |
|------|---|--------------|

Juzgado de Instrucción Número 4 de Arona

| | | |
|------|--|--------------|
| 8306 | Juicio nº 136/2013 a instancia de Estación de Servicios Disa Fañabé contra Vehículo matrícula 0528 Drn.... | Página 18923 |
|------|--|--------------|

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Pozo de Topo Negro de Güímar”**

| | | |
|------|--|--------------|
| 8404 | Extravío de certificación a nombre de Ángel Borges Hernández | Página 18924 |
|------|--|--------------|

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

9513

8317

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 16, del Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. 09.10.2013), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se hace público, que con fecha 15 de julio de 2014, tuvo entrada, en esta Dirección General de Trabajo, documentación acreditativa de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Expendedores de Combustibles, Servicios y Gas (ECOGAS).

Según certificaciones del Secretario de la Asociación Don Enrique Díaz Beese y del Presidente Don Martín Castro González, se acordó la modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14 y 23 de los estatutos en la Asamblea General, celebrada el 22 de noviembre de 2013.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la Calle Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 1-Local 5, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

CONVENIO

9514

8318

Código 38003305012000.

Visto el Texto del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación para los años 2013-2015, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Convenio Colectivo del Comercio de Alimentación para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las empresas clasificadas a la actividad mixta de comercio de alimentación, en establecimientos que tengan la configuración de supermercados, detallistas, superservicios, autoservicios y/o cash & carry. También será de aplicación a los importadores, mayoristas, minoristas y distribuidores de alimentos y productos de consumo.

En el supuesto de empresas que tuvieran establecimientos con configuración diferente a las mencionadas en el párrafo anterior, solo se considerarán incluidas en el ámbito de este convenio si la mayoría de sus establecimientos, en cuanto a número, son supermercados, detallistas, superservicios, autoservicios y/o cash & carry.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en

las empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo.

No será de aplicación el presente Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto Refundido del Estatuto de los/as trabajadores/as.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El presente convenio será de aplicación a las empresas incluidas en su ámbito de aplicación que se ubiquen en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Será asimismo de aplicación en los centros de trabajo establecidos en la citada provincia, aún cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otra.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de 3 años, entrando en vigor cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 01.01.2013, y finalizando el periodo de vigencia el 31.12.2015.

Artículo 5.- Revisión salarial.

Para el periodo de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, se aplicarán las tablas salariales detalladas en el anexo.

Las empresas dispondrán de un plazo para regularizar las revisiones salariales devengadas, comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y el 30 de julio de 2014.

Artículo 6.- Denuncia y prórroga del convenio.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, quedará denunciado automáticamente.

En todo caso, durante el período que transcurra entre la fecha del vencimiento del presente convenio y la entrada en vigor del siguiente convenio, continuarán en vigor todas sus condiciones.

Con motivo de agilizar la negociación del próximo Convenio Colectivo, las partes acuerdan comenzar dicha negociación el 1 de octubre de 2015 constituyéndose la mesa negociadora a tal efecto.

Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas, compensación y absorción.

Se respetarán en todo caso, las condiciones más beneficiosas adquiridas "ad personam" por los trabajadores en las empresas, contempladas, siempre en su cómputo anual, operando, en todo caso, los institutos de la compensación y absorción, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 8.- Divisibilidad del convenio.

La anulación por la autoridad laboral o por la Jurisdicción Social o Administrativa de cláusulas individuales de este convenio no se extenderá al resto de su clausulado.

Título II: Estructura salarial.

Artículo 9.- Condiciones económicas.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, se abonarán los salarios anuales que figuran en las tablas salariales del Anexo I, que constituyen las percepciones básicas mínimas, y, en su caso, los complementos determinados en el presente convenio.

Artículo 10.- Abono de las retribuciones.

Las retribuciones básicas establecidas en el presente convenio, se abonarán a razón de 12 pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, proporcionales a la antigüedad del/la trabajador/a, abonables el 15 de julio y el 15 de diciembre.

Las pagas extraordinarias mencionadas con anterioridad podrán prorratearse entre doce mensualidades por mutuo acuerdo entre trabajador/a y empresa.

Las empresas abonarán el salario mensual puntualmente del 1 al 5 de cada mes, salvo aquellas empresas que lo hagan con anterioridad a esas fechas, y las liquidaciones y finiquitos, dentro del periodo de 10 días desde la firma de los mismos por parte de el/la trabajador/a.

Artículo 11.- Domiciliación de nóminas.

Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán las retribuciones, cualquiera que sea su naturaleza, mediante transferencia bancaria, salvo que exista acuerdo entre las partes para que la forma de pago sea en efectivo mediante cheque o pagaré.

Artículo 12.- Trabajo nocturno.

Tendrán derecho a percibir, en las condiciones que a continuación se detallan, un plus mensual complementario del 20% del salario base especificado en las tablas salariales del Anexo I, el personal que realice trabajo efectivo en horario nocturno, esto es durante el periodo comprendido entre las diez horas de la noche y las seis horas de la mañana.

Así, tendrán derecho a percibir un plus de nocturnidad aquellos trabajadores que acudan de forma efectiva durante todo el mes de referencia a su puesto de trabajo. En caso de ausencias, justificadas o no, percibirán la parte proporcional que corresponda con arreglo a los días efectivamente trabajados.

Artículo 13.- Antigüedad: complemento personal de permanencia.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, quedarán sin efecto los complementos que en concepto de antigüedad viniesen percibiendo los trabajadores afectados por el mismo. A tal efecto, se les respetará el complemento de antigüedad ya consolidado, el cual tendrá la consideración de “complemento salarial específico” no absorbible ni compensable, y no revalorizable.

En aquellas empresas que viniesen computando el complemento de antigüedad por aplicación de un porcentaje o cantidad fija en función de tramos de antigüedad en la empresa, tal y como se estableció en la firma de convenio anterior, se respetará al personal que viene disfrutando de tal beneficio la misma condición a la entrada en vigor de este convenio, manteniendo el tramo porcentual o cuantía fija siguiente a la que tenían consolidada el día 1 de enero de 1999, calculada conforme a las normas vigentes en la empresa antes de la entrada en vigor del anterior Convenio Colectivo. Dicho tramo de antigüedad, la cantidad correspondiente tendrá la consideración de “complemento salarial específico” no absorbible ni compensable, que continuará congelado sin que, por tanto, sea susceptible de incremento.

Artículo 14.- Complemento de especial responsabilidad a los/as trabajadores/as que tengan responsabilidad directa con cajas, cobros de facturas, etc.

En el presente Convenio se establece la ausencia de responsabilidad económica de las trabajadoras y los trabajadores que con categoría de cajera, o todos

aquellos que tengan contacto y responsabilidad directa con cobros o pagos, salvo en el caso de que la empresa tenga establecido un complemento de “quebranto de monedas”.

Artículo 15.- Plus del frío y medidas de desintoxicación.

El plus de frío se devenga única y exclusivamente cuando el personal que trabaje dentro de las cámaras frigoríficas, en funcionamiento y con una temperatura igual o inferior a 5 grados centígrados, tenga un tiempo mínimo de permanencia en dichas cámaras del 25% de su jornada laboral y ello con independencia de la categoría o funciones que tengan o realicen el personal afectado, siendo el único elemento determinante para este plus el período real de permanencia en las cámaras en las condiciones descritas, es decir, si este período supera o no el porcentaje indicado. Así, en estos supuestos el personal percibirá un plus de frío mensual del 20% de su salario base. Igualmente percibirá dicho plus el personal que desarrolle su jornada laboral total y efectiva dentro de cámaras frigoríficas con una temperatura entre 5 y 10 grados.

Las empresas quedan obligadas a dotar a dicho personal de las prendas adecuadas en materia de Seguridad y Salud Laboral, y necesarias para la realización de su cometido.

Artículo 16.- Cláusula de descuelgue salarial.

1. Requisitos legales previos: de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, para la modificación sustancial colectiva de condiciones de trabajo y la inaplicación del régimen salarial establecido en el presente convenio, y durante la vigencia del mismo, las partes seguirán los trámites regulados en el artículo 41.4 y 82.3, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores cuando concurren los requisitos exigidos legalmente.

2. Comunicación del acuerdo obtenido: en caso de obtenerse acuerdo entre las partes (empresa y representantes de los trabajadores) deberá ser notificado el texto del acuerdo a la comisión paritaria y a la autoridad laboral.

Artículo 17.- Procedimiento.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la dis-

crepancia a la Comisión Paritaria, que se tramitará en la forma y plazos siguientes.

17.1. Inicio: el procedimiento se iniciará mediante escrito dirigido a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo, haciendo constar expresamente:

- Nombre, apellidos, domicilio y DNI del o de los solicitantes (o denominación social, domicilio y CIF, en caso de ser persona jurídica) y en todo caso la dirección de correo electrónico, si la tuviera.

- Identificación y justificación de la representación en que actúa.

- Exposición clara del objeto del período de consultas y de la discrepancia o discrepancias surgidas, así como la pretensión concreta, acompañando la documentación que interese a su derecho.

17.2. Reunión de la Comisión Paritaria: la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 15 días hábiles -excluyendo sábados, domingos y festivos- desde la fecha de la recepción del escrito de inicio para conocer y deliberar respecto a las discrepancias sometidas a su consideración.

Título III: Jornada, descanso y festivos.

Artículo 18.- Jornada máxima.

La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo. No obstante se pacta expresamente la distribución irregular de la jornada para facilitar la apertura y actividad de los establecimientos, debiendo ser compensado, con tiempos de descanso el deslizamiento horario en períodos de 21 días. En los supuestos de jornada continuada el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un período de descanso de 20 minutos, durante la jornada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al fin de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, ocupando plena y efectivamente toda la jornada laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a comunicar el calendario laboral a los representantes de sus trabajadores/as al comienzo de cada año, en el que se hará constar la distribución de la jornada semanal con el horario de trabajo, días festivos, descansos semanales y entre jornadas, y

vacaciones, debiéndose exponer el calendario en un lugar visible en cada centro de trabajo.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de la organización del trabajo con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente. Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la empresa, los Comités de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales y Secciones Sindicales tendrán la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización del trabajo, así como a todas aquellas materias que contempla la normativa vigente.

Los/as trabajadores/as deberán, en casos excepcionales, como son: las entregas urgentes a clientes, descargas de contenedores, preparación de pedidos, u otros imprevistos tales como enfermedades, accidentes y absentismo, a finalizar la tarea comenzada dentro de la jornada laboral. Las horas que por este motivo excedan de la jornada laboral, serán compensadas con tiempo de descanso conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

Se respetarán en cualquier caso, las peculiaridades de los horarios de Navidad, Año Nuevo, Reyes y aperturas de domingos y festivos.

No obstante, los domingos y festivos que la ley de Comercio permita la apertura, éstos serán recuperados por los/as trabajadores/as, en un número igual al de las horas trabajadas.

En el resto de las empresas los festivos, serán recuperados en igual número de horas que las trabajadas. En ambos casos estas horas se disfrutarán de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. Si no hubiera acuerdo entre las partes, estas horas serán disfrutadas en el periodo de dos meses desde dicho festivo o domingo trabajado.

En cualquier caso, el trabajar en domingos y festivos autorizados en su apertura por la citada Ley de Comercio o normas concordantes, será voluntario por parte del trabajador/a, con excepción de las zonas turísticas y empresas de apertura todo el año.

Sin embargo, en aquellas empresas en que por acuerdo de las partes, de forma colectiva o individual, vinieran empleando otra fórmula en la recuperación de los domingos y festivos más beneficiosa para los trabajadores, se aplicarán en lugar de lo anterior.

Artículo 19.- Horas extraordinarias.

Ambas partes ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar la creación de empleo acuerdan prohibir la realización de horas extraordinarias de carácter ordinario.

En caso de que por causas de fuerza mayor se tengan que realizar, las mismas se compensarán mediante tiempos equivalentes de descanso, que serán disfrutados por el/la trabajador/a dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Artículo 20.- Inventarios.

En los días de realización de inventarios o en los de preparación de ventas especiales, la empresa podrá variar el horario de trabajo y prolongar la jornada.

La facultad prevista en el párrafo anterior podrá ser utilizada por las empresas que tuvieran otro sistema diferente, con el máximo tres al año.

Este límite no afectará a los inventarios de aquellos departamentos que, por costumbre en el Sector, entendiéndose por tal, aquellos en los que venga haciéndose antes de la entrada en vigor del presente convenio, o por las características de sus productos, los efectúen con mayor periodicidad, debiendo empezarse los mismos necesariamente en día laborable, salvo en el caso de que coincidan con los 3 inventarios generales que se realizarán en domingos o festivos.

El tiempo dedicado a los inventarios, tanto en domingos y festivos, como fuera de la jornada del día laborable, será compensado con tiempo equivalente de descanso, respetando siempre los límites de jornada diaria establecida legalmente en cada momento, actualmente la jornada máxima está establecida en 9 horas. La recuperación de este descanso se deberá hacer efectiva, salvo causas justificadas, entre otras: vacaciones, incapacidad temporal y causas organizativas o productivas acreditadas, en el período de los 21 días siguientes a la jornada realizada, debiendo la Empresa fijar el tiempo de su disfrute, salvo acuerdo entre empresa y trabajador/a. No obstante, en aquellos casos que esta recuperación, una vez solicitada por escrito, por causas no justificadas e imputables a la Empresa, no se haya podido disfrutar en el periodo reseñado, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir, a su elección, una compensación económica de 8 euros por hora trabajada en sustitución del tiempo de recuperación o, en su defecto, una compensación temporal por el tiempo equivalente.

Las empresas entregarán al trabajador el día del inventario una justificación de dichas horas realizadas.

En ningún caso, la realización de estas actividades podrá ser calificada como horas extraordinarias.

Artículo 21.- Vacaciones anuales.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año.

Con objeto de estimular la asistencia al trabajo, aquel trabajador/a que no haya faltado al trabajo ningún día, disfrutará de treinta y un días naturales de vacaciones al año.

Artículo 22.- Periodos de disfrute de las vacaciones.

a) Las vacaciones anuales se pueden fraccionar en dos periodos, de mutuo acuerdo, con la única salvedad de que ninguno de ellos sea inferior a 10 días, los cuales nunca deberán comenzar en sábados ni en domingo, debiéndose comenzar el disfrute de las mismas el lunes o siguiente día hábil.

b) La retribución de las vacaciones se realizará en fechas, cuantías y sistemas vigentes en cada empresa.

c) Aquellos periodos que puedan coincidir con las vacaciones escolares serán utilizados preferentemente por trabajadores/as con hijos en edad escolar.

d) En cada empresa se fijará cada año el planning de vacaciones para el año siguiente, de mutuo acuerdo entre los/as trabajadores/as y la Dirección, procurando que la época de disfrute de las vacaciones esté en armonía con los intereses individuales de cada uno. Si no hubiera acuerdo entre la representación de los/as trabajadores/as o en su defecto con los/as trabajadores/as, el orden de preferencia para la elección de las vacaciones se fijará por sorteo. De tal forma que se sortearán los turnos de salida de vacaciones, continuando en períodos posteriores de manera rotatoria.

Título IV: Condiciones sociales.

Artículo 23.- Complemento de incapacidad temporal.

Los/as trabajadores/as de todas las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal

(IT) derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, debidamente acreditada por la seguridad Social o Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, salvo cuando la situación de baja médica por accidente de trabajo sea consecuencia de la falta o errónea utilización las prendas de protección individual o los mecanismos de protección de las máquinas (a tal efecto el Comité de Seguridad y Salud Laboral o, en su defecto, el Delegado de Prevención, emitirán informe de cada accidente de trabajo) tendrán derecho a que se les complemente las prestaciones correspondientes hasta el 100% de sus retribuciones mensuales, a partir de la fecha de la baja, en los siguientes casos:

- En los supuestos de IT por accidente de trabajo, mientras dure la baja por accidente.
- En los supuestos de IT por enfermedad que requiera hospitalización, mientras dure la hospitalización.
- En el supuesto de IT por enfermedad sin hospitalización, un máximo de 3 meses dentro de un periodo de 12 meses.

En todos los supuestos relacionados en los párrafos anteriores, el abono del 100% del salario del trabajador en situaciones de IT incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, estén o no prorrateadas mensualmente.

La copia del parte médico de baja y alta, destinada a la empresa deberá ser presentada a ésta por el trabajador o persona que éste designe, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión o día hábil inmediato.

Artículo 24.- Revisión médica.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a una revisión médica anual obligatoria a cargo de las respectivas Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesional a las que se encuentren asociadas las empresas, a tenor del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece en el segundo inciso de su apartado primero que “Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verifi-

car si el estado de salud del/de la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad”.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as a las que se refiere al artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Por un médico especialista en medicina del trabajo que conozca los riesgos a los que está expuesto el/la trabajador/a, dado que la vigilancia de la salud requiere protocolos de actuación específicos según el riesgo.

Los/as trabajadores/as contratados como operadores de ordenadores tendrán, además, derecho a una revisión semestral médica ocular igualmente a cargo de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Se establece el derecho individual de cada trabajador/a de conocer los resultados de su revisión médica con lenguaje claro e inteligible, garantizándose la confidencialidad de sus datos sanitarios, respetándose el derecho a la intimidad y no discriminación.

Artículo 25.- Prendas de trabajo.

En los casos en que la empresa exija determinada uniformidad, se proveerá a los/as trabajadores/as con las prendas para la realización de las distintas actividades, la provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los/as trabajadores/as en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, siendo estas propiedad de la empresa.

Las prendas de trabajo deberán ser devueltas a la empresa en caso de extinción de la relación laboral, cualquiera que fuera la causa de la misma. Dichas prendas han de ser devueltas limpias y planchadas.

Título V: Licencias.

Artículo 26.- Licencias.

Licencias retribuidas.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración

de su grupo profesional, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de contraer matrimonio o registrarse oficialmente como parejas de hecho. El alcance y significado del término “pareja de hecho” será el acuñado por nuestro ordenamiento jurídico.

En caso de matrimonio de un familiar de primer grado o segundo grado se podrá utilizar uno de los 3 días de asuntos propios sin necesidad de acuerdo y/o autorización de la empresa. En todo caso, será imprescindible la previa comunicación y justificación a la empresa, con un plazo mínimo de antelación de diez días naturales.

b) Por nacimiento de hijo: 4 días.

c) Por enfermedad grave u hospitalización:

- De cónyuge o pariente consanguíneo o por afinidad de primer grado, lo que dure la enfermedad con un máximo de 5 días.

- De parientes consanguíneos de segundo grado, 2 días.

d) Por fallecimiento:

- De cónyuge, hijos y parientes consanguíneos o afines de primer grado del/de la trabajador/a, 5 días.

- De otros parientes consanguíneos o afines de hasta segundo grado, 2 días.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 2 días más.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un

periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al/a trabajador/a afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los/as trabajadores/as.

En el supuesto de que el/la trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Los trabajadores, previa comunicación a la empresa con una antelación de diez días, salvo urgencia que tendrá que ser justificada a petición de la empresa, tendrá derecho a tres días o veinte horas, por año natural o su parte proporcional, por asuntos propios, que no serán acumulables al período vacacional. Sin embargo, aquellos trabajadores/as que cuenten con una antigüedad de menos de un año, podrán disfrutar de un día o su parte proporcional en horas, con un mínimo de 120 días de permanencia, debiendo ser acordada la fecha de su disfrute, por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, teniendo en cuenta que no se perjudique el normal desenvolvimiento comercial de la empresa.

En este artículo la referencia al cónyuge del/la trabajador/a se extenderá a la persona que conviva maritalmente con el/la trabajador/a.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a las licencias retribuidas en los casos que a continuación se indican y con la duración que se establece, sin perjuicio de las que a tal efecto dispone el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Embarazo, maternidad, lactancia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. El empresario, en materia de embarazo, maternidad, lactancia y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales “Protección de la maternidad” y demás normas complementarias.

2. Protección de la maternidad.

2.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

2.3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

2.4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

2.5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

3. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éste periodo en su totalidad o, en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión el padre para el cuidado del hijo en caso, de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada

e ininterrumpida del periodo de descanso al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

4. En caso de adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del/ de la trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especialmente dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

5. Los periodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el/la trabajador/a afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

7. Las vacaciones podrán ser disfrutadas inmediatamente antes o después de los periodos establecidos en el presente artículo, a opción de el/ la interesada/o, comunicándolo previamente a la empresa.

8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser

disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Estos periodos de lactancia podrán ser acumulados, en jornadas completas de 14 días, para su disfrute al periodo de vacaciones anual y por tanto se tendrá derecho a su disfrute inmediatamente después del permiso de maternidad/paternidad.

9. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizara el día que se inicie la suspensión por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.

10. Los/as trabajadores/as podrán optar por la reducción de jornada o cambio y adaptación de la misma dentro del departamento al cual corresponde con objeto de compatibilizar la vida personal, familiar y laboral, hasta que el hijo cumpla 12 años de edad.

Dicha comunicación se realizará a la empresa por escrito con una antelación mínima de 15 días.

Todo lo no expuesto en el presente artículo se estará a lo establecido en la Ley 3/2007 y sus normas concordantes.

Artículo 28.- Excedencia.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo,

aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Título VI: Modalidad de contratación.

Artículo 29.- Modalidades contractuales.

La contratación de trabajadores/as se ajustará a las normas generales de contratación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en la Ley.

Artículo 30.- Contratos de duración determinada.

a) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

En lo referente a esta modalidad contractual, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los/as trabajadores/as y al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el mencionado artículo 15.

La duración máxima de este contrato será de 12 meses, dentro de un período de referencia desde el inicio de 16 meses. En los casos en los que el contrato se concierte por tiempo inferior al máximo previsto en este párrafo, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, con una única prórroga hasta dicho máximo.

b) Contrato para obra o servicio determinado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los/as trabajadores/as aprobado por Real-Decreto 1/995 y el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 8 de diciembre, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los siguientes:

Las campañas específicas, la consolidación comercial en los casos de creación o ampliación de

un establecimiento, las ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, los aniversarios y otras tareas comerciales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad.

c) Contrato de trabajo a tiempo parcial.

El contrato de trabajo a tiempo parcial se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los/as trabajadores/as, pudiendo concertarse por tiempo indefinido o duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación.

Si la existencia de vacantes determinara la necesidad de efectuar nuevas contrataciones, los/as trabajadores/as contratados a tiempo parcial, que cumplieran los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, tendrán preferencia sobre las nuevas contrataciones que pudieran efectuarse, para ampliar su jornada de trabajo.

Artículo 31.- Determinación de las plantillas fijas y conversión de contratos temporales en indefinidos:

I. Las empresas vienen obligadas a cumplir y mantener un porcentaje mínimo de plantilla fija del 60%, en proporción a la media del año anterior.

II. Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido del 60% y, por lo tanto, de carácter indefinido. De no observarse dicho porcentaje, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de ley, y por tanto con carácter indefinido.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 2.720/98 que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en lo que se refiere a la contratación eventual por circunstancias de la producción se establece con el presente acuerdo la adecuada relación de la plantilla fija y eventual del sector Comercio de Alimentación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Así, se explica y justifica la eventualidad necesaria en las empresas del sector para atender las necesidades del servicio en base a las fluctuaciones de la demanda comercial, campañas, creación o ampliación de un

establecimiento, ferias, ventas especiales o promociones de productos propios o de terceros.

IV. Si una empresa se fracciona y divide su plantilla en otras empresas, cada una de las nuevas vendrá obligada a mantener el porcentaje que ya estuviera consolidado en la inicial. Las partes negociadoras no pueden establecer supuestos de hecho distintos de los tasados legalmente para la celebración de los contratos eventuales.

V. Con objeto del cumplimiento del acuerdo de empleo establecido, las empresas deberán verificar con la Representación Legal de los Trabajadores, o en su caso con los trabajadores, en el plazo de treinta días desde la fecha de cumplimiento, el porcentaje de plantilla fija inicial y, durante el primer trimestre de cada año, con posterioridad, a través de los TC1 y TC2, en cuanto a la plantilla media del año anterior y del número de trabajadores/as con contrato indefinido.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1982 de 7 de abril, las empresas con un número de trabajadores/as igual o superior a 50, vendrán obligadas a que entre ellos al menos el 2% sean discapacitados.

Título VII: Ingreso y extinción de contrato.

Artículo 32.- Ingresos.

Los puestos de trabajo existentes en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el presente Convenio Colectivo se cubrirán con arreglo a la legislación en vigor, por libre designación de las empresas o por ascenso, de acuerdo con las normas del presente convenio.

Artículo 33.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional, en la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores:

Grupo III: seis meses.

Grupo II: tres meses.

Grupo I: un mes.

- Empresas de más de 50 trabajadores:

Grupo IV, V y 0: seis meses.

Grupo III y II: tres meses.

Grupo I: un mes.

Solo se entenderá que el/la trabajador/a estará sujeto al periodo de prueba, si así consta por escrito. Durante el período de prueba, por la empresa y por el/la trabajador/a, podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho de indemnización alguna.

Estos periodos de prueba serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los períodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea el motivo de la misma.

Artículo 34.- Comunicación de cese o preaviso de cese.

Para el caso de que el/la trabajador/a decida cesar de forma voluntaria en su prestación de servicios a la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, y con una antelación mínima de quince días naturales.

El incumplimiento por parte del/de la trabajador/a de esta obligación de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le detraiga de la liquidación final el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contraído, las empresas comunicarán al trabajador/a la finalización de su contrato con 15 días mínimo de antelación. No siendo así, le serán abonados en la liquidación final el importe del salario de un día por cada día de plazo incumplido, más su equivalente en partes proporcionales, con el máximo de quince días de salario más partes proporcionales.

Artículo 35.- Finiquito.

1.- Empresas con Representación Legal de los Trabajadores.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese debiera ir acompañado de un recibo de finiquito o propuesta del mismo en el modelo que figura en el Anexo II del presente convenio en el que se habrán

de especificar con toda claridad las cantidades y conceptos que debe cobrar, debiendo estar fechado y sellado por la empresa.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En la firma del recibo de finiquito, el trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, quien debiera dar el visto bueno a su firma, debiendo en caso contrario constar la renuncia expresa del trabajador a la asistencia de un representante.

2.- Empresas sin Representación Legal de los Trabajadores.

En el supuesto de que no existiese Representantes de los Trabajadores, los modelos de finiquitos (Anexo III) serán visados por la Dirección Territorial de Trabajo de Tenerife, quien consignará la fecha cumplimentando la diligencia obrante en el mismo, a los únicos efectos de constatar la inexistencia de la firma del trabajador.

Los finiquitos que carezcan de los requisitos indicados anteriormente, no surtirán efecto alguno para acreditar la baja del trabajador, ni la recepción de la cantidad en ellos consignados.

Los trabajadores que a su finalización de contrato tengan que cobrar finiquito se les abonarán los atrasos correspondientes. Sin que por haber firmado el recibo de finiquito se considere renuncia expresa del trabajador a percibir dichas cantidades.

Título VIII: Régimen disciplinario.

Artículo 36.- Tipificación de las faltas.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los/as trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 37.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de falta de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos injustificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos a la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo, si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo, limpieza personal y utilización de joyas, bisutería o complementos ornamentales y personales cuando puedan afectar al proceso productivo, higiene y uniformidad de la empresa.

8. No llevar la uniformidad completa, cuando esta haya sido entregada por la empresa, entendiéndose como parte integrante de la misma las prendas de protección individual y las tarjetas de identificación.

9. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

10. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 38.- Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando o firmando por él/ella.

5. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

6. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

8. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

9. La continuidad y habitual falta de aseo, limpieza personal y utilización de joyas, bisutería o complementos ornamentales y personales, cuando puedan afectar al proceso productivo, higiene y uniformidad de la empresa.

Artículo 39.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de tres días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un periodo de seis meses.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El no observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

a) El no usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) No utilizar correctamente los medios y equipos o prendas de protección individual facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

c) Poner fuera de funcionamiento y/o no utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes

o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.

d) No informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los/as trabajadores/as designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

e) El no cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

4. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, existencias y documentos de la empresa.

6. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

8. Originar riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.

9. Falta notoria de respeto o consideración al público.

10. Los malos tratos de palabra u obra la falta grave de respeto y consideración a los/as jefes/as o a sus familiares, así como a los/as compañeros/as y subordinados/as.

11. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad me-

dante la ofensa, verbal o física de carácter sexual, si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

12. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del/la trabajador/a legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

14. La embriaguez y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez, será hecho constitutivo de falta grave.

15. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no este motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los doce meses siguientes de haberse producido la primera.

17. Faltar o ausentarse de los inventarios sin causa justificada.

18. Las discusiones con otros/as trabajadores/as en presencia del público o que trascienda a este.

19. El pedir o aceptar regalos de los proveedores, sea cual sea el valor del producto.

20. Incumplimiento o fraude de los requisitos para la concesión o disfrute de las excedencias especiales.

Artículo 40.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/a la trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación laboral.

Artículo 41.- Sanciones máximas y prescripción.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Prescripción: la facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves, a los 10 días, para las faltas graves, a los 20 días y para las muy graves, a los 60 días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Título IX: Seguridad y salud en el trabajo, prevención del acoso e igualdad de oportunidades.

Artículo 42.- Seguridad e higiene en el trabajo.

1. El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene y Salud en el trabajo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales y realizar una remisión a la normativa preventiva.

2. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

3. En la inspección y el control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario,

el trabajador tiene derecho a participar por medio de los delegados de prevención en el centro de trabajo.

4. El empresario, en materia de formación preventiva, artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuándo se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Título X: Comisión Paritaria.

Artículo 43.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio con sede en el domicilio social de las Organizaciones Sociales o Empresariales firmantes.

Las partes acuerdan el sometimiento expreso de los Conflictos Colectivos a la Comisión Paritaria, sin menoscabo de las competencias del Tribunal Laboral Canario.

La Comisión Paritaria estará integrada por ocho miembros, de los cuales cuatro serán representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo, y cuatro serán representantes de los empresarios afectados por el mismo.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia. Quienes serán libremente designados por las partes.

Artículo 44.- Procedimiento.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios, según la calificación dada a los mismos por cualquiera de las partes que integran la misma.

En el primer supuesto la Comisión debiera resolver en el plazo de quince días naturales y en el segundo, en el plazo de cinco días naturales.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, que comunicara a la otra parte el orden

del día, poniéndose de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debiera celebrarse la reunión.

En el caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes podrán someter la cuestión a mediación o arbitraje, o, en su caso, ejercitar las acciones que legalmente corresponda.

Artículo 45.- Funciones.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1. Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.

2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

3. La Comisión Paritaria conocerá, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, de todos aquellos asuntos relativos a la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

4. Podrá elaborar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del Convenio Colectivo, de las dificultades surgidas en su aplicación e interpretación, así como de aquellas cuestiones que las partes presentes en la Comisión estimen convenientes para mejor desarrollo y aplicación del mismo.

5. Información sobre los conflictos colectivos planteados.

Artículo 46.- Formación profesional.

Ambas partes consideran imprescindible la puesta en marcha de acciones conjuntas en materia de formación profesional, por la que se eleven los niveles de capacitación. Y es por ello, que se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua, a fin de aprovechar sus plenos efectos, comprometiéndose a establecer planes unitarios de actuación, reciclaje y capacitación en todos y cada uno de los puestos de trabajo, presentes o futuros, concretándose en planes de formación continuada.

Asimismo, las organizaciones firmantes para llevar a cabo las acciones de promoción y desarrollo de la formación para trabajadores en activo, acuerdan constituir una Comisión Mixta de Formación, de acuerdo con los principios y previsiones del acuerdo Nacional de Formación Continua.

Título XII: Grupos profesionales. Definición.

Artículo 47.- Clasificación del personal.

Los/as trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los/as trabajadores/as.

Por acuerdo entre el/la trabajador/a y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en este convenio.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los/as trabajadores/as.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los/as trabajadores/as y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

Artículo 48.- Factores de valoración.

Los factores que, conjuntamente ponderados, deben tenerse en cuenta para la inclusión de los/las trabajadores/as en un determinado grupo profesional son los siguientes:

a) Conocimientos: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

b) Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de líneas o funciones.

c) Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Para una mejor adecuación de los anteriores factores de valoración a las especiales características de las empresas de menor dimensión (empresas de hasta 50 trabajadores/as), las partes firmantes acuerdan definir para este tipo de empresas unos grupos profesionales específicos, que aun teniendo su conceptualización en los mismos criterios, esto es, la interpretación y aplicación de los factores de valoración descritos y en las tareas y funciones desarrolladas, se ajusten y respondan de una manera más próxima a la realidad organizativa y estructuras de dicha empresas.

Artículo 49.- Grupos profesionales.

Definición de grupos profesionales.

Empresas de más de 50 trabajadores/as.

Grupo Profesional I.

Criterios generales: tareas que consisten en operaciones realizadas, siguiendo un método de trabajo específico, en total grado de dependencia jerárquica

y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario un periodo breve de adaptación.

Formación: conocimientos elementales relacionados con las tareas que desempeñan.

Grupo Profesional II.

Criterios generales: tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad esta limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar; Formación Profesional de 1, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Ocupacional.

Grupo Profesional III.

Criterios generales: trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los/as trabajadores/as encargados/as de su ejecución.

Funciones que supongan integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden suponer corresponsabilidad de mando.

Formación: titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Bachillerato Unificado polivalente, formación de II, o Formación Profesional de Grado Medio.

Grupo Profesional IV.

Criterios generales: funciones que supongan la integración, coordinación, supervisión de tareas diversas y mando, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que tienen un alto grado contenido intelectual o interrelación

humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: titulación a nivel de Educación Universitaria o Formación Profesional de Grado Superior, o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

Grupo Profesional V.

Criterios generales: funciones que supongan la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluye también en este grupo profesional, funciones que suponen responsabilidad concreta para la gestión de una o varias áreas profesionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias emanadas del personal perteneciente al grupo profesional "0" de la propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: titulación a nivel de Educación Universitaria, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo, o conocimientos equivalentes tras una experiencia acreditada.

Grupo Profesional 0.

Criterios generales: el personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de la organización, recursos humanos y

materiales de la propia empresa, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, o la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructura productiva y de apoyo al desarrollo de la política comercial financiera. Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos en los departamentos, divisiones, centros de trabajo, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Empresas de hasta 50 trabajadores/as.

Grupo Profesional I.

Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente puede ser necesario un periodo breve de adaptación.

Nivel de asimilación: Grupo Profesional I anteriormente descrito.

Grupo Profesional II.

Realiza trabajos cualificados que requieren un adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión directa o sistemática del elemento jerárquico superior.

Nivel de asimilación: Grupos Profesionales II y III anteriormente descritos.

Grupo Profesional III.

Realiza funciones con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando, dirección, con control y supervisión de tareas y/o personas.

Nivel de asimilación: Grupos Profesionales IV y V anteriormente descritos.

Artículo 50.- Cambio de puesto de trabajo.

Dentro de la organización del trabajo, las empresas efectuarán los cambios de puesto de trabajo, cuando sea necesario para la buena marcha de su organización, siguiendo lo establecido en este convenio, en cuanto a las retribuciones del personal en los casos de superior, inferior o igual categoría.

Artículo 51.- Movilidad funcional.

Para la realización de trabajos de superior e inferior grupo, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los/as trabajadores/as.

Título XIII: Derechos y garantías.

Artículo 52.- Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los/as trabajadores/as a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Los miembros de Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, gozarán de las garantías que el Estatuto de los/as trabajadores/as y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.) les reconocen.

Artículo 53.- Comité Inter-centros.

I) Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los/as trabajadores/as, en aquellas empresas donde exista una dispersión de centros en diversas islas o municipios, se constituirá un Comité Inter-centros, como órgano de representación colegiado, para la resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, por ser

cuestiones que afecten a varios centros de una misma empresa, deben ser tratados con carácter general.

Al Comité Inter-centros le será de aplicación lo establecido en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

El Comité Inter-centros se regirá en su funcionamiento por su propio Reglamento, que debiera ser aprobado en cada empresa.

II) El número máximo de componentes del Comité Inter-centros será de trece, sus miembros serán designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa o Delegados de Personal y en la constitución del Comité se guardará la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales en empresa.

Para la distribución de puestos entre sindicatos, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 71 2.b, del Estatuto de los/as trabajadores/as, sustituyéndose el término lista por el de sindicato, y el de voto válido por el de miembro del Comité o Delegado de Personal.

La designación de miembro de Comité Inter-centros se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa.

La composición del Comité Inter-centros se comunicará al SEMAC publicándose en los tabloneros de anuncios.

Los cambios que se produzcan en la representación con motivo de elecciones que no sean generales en el ámbito de la empresa, se tendrán en cuenta con carácter anual a 31 de diciembre, para modificar en su caso la composición del Comité Inter-centros.

III) Serán competencias del Comité Inter-centros las siguientes:

1.- Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa sobre la situación de producción y ventas de esta, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como a cerca de las previsiones del empresario sobre celebración

de nuevos contratos, con indicación del número de estos, modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como los supuestos de subcontratación.

2.- Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 y la notificación de las prorrogas, así como las de denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

4.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5.- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa. Así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

9.- Informar a los representantes de todos los temas y cuestiones señaladas en este número III en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

IV) Los informes que deban emitir los comités a tenor de las competencias conocidas, en los apartados 4 y 5 de este número III anterior deben elaborarse en el plazo de quince días.

V) En todo lo concerniente a modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, serán competentes los Comités Inter-centros, en las empresas que existiesen.

Artículo 54.- Tribunal Laboral Canario.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan acogerse libremente en cuanto a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje para la resolución de los conflictos existentes en el sector y a todos los temas de competencia que puedan someterse dentro del ámbito correspondiente al Tribunal Laboral Canario.

Título XIV: Igualdad en el trabajo, violencia de género.

Artículo 55.- Trabajadoras víctimas de violencia de género.

Se entiende por “violencia de género”, a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, según definición de su artículo primero, entendiéndose por tal la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se

ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo trabajador, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Del derecho que asiste a quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retributiva, de reducir jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, previsto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, apartado modificado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligada/o a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo Grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada/o a comunicar el/la trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba el/la trabajador/a. Terminado este período, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión del/de la trabajador/a que se vea obligada/o a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones

de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el Juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del ET, por decisión del/de la trabajador/a que se vea obligado/a a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género sin necesidad de preaviso alguno.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 52 d) del Estatuto de los Trabajadores en el que se establece que “no se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior (...) las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda”.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que el/la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Disposiciones finales.

Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral.

Comisión Paritaria de Igualdad y Conciliación de la vida familiar y laboral.

Ambas comisiones, ya constituidas continuarán en las mismas condiciones y desarrollo que hasta la firma del presente convenio, con la salvedad de la composición de sus miembros, que será determinada en la primera reunión que celebre cada comisión, con la finalidad de dar participación a cada una de las partes firmantes del presente convenio.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES AÑO 2013

| GRUPO 0 CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
|------------------------------|------------|----------|-------------|----------------|---------------|
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | |
| Director/a | 17.503,37 | 1.250,24 | 104,19 | 104,19 | 1.458,61 |
| Jefe/a de Personal | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| Jefe/a de Administración | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| GRUPO V CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Compras | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| Jefe/a de Ventas | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| Jefe/a Serv. Técnicos | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| Jefe/a de Expansión | 14.877,14 | 1.062,65 | 88,55 | 88,55 | 1.239,76 |
| Analista Programador/a | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| Médico/a | 15.722,06 | 1.123,00 | 93,58 | 93,58 | 1.310,17 |
| Jefe/a de Establecimiento | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| Encargado/a Establecimiento | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| GRUPO IV CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Almacén | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| Jefe/a de Mantenimiento | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| Jefe/a Administrativo | 13.652,35 | 975,17 | 81,26 | 81,26 | 1.137,70 |
| Jefe/a de Grupo | 12.246,64 | 874,76 | 72,90 | 72,90 | 1.020,55 |
| A.T.S. | 11.377,17 | 812,65 | 67,72 | 67,72 | 948,10 |
| GRUPO III CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Enc. Sec. Supermercado | 12.252,42 | 875,17 | 72,93 | 72,93 | 1.021,03 |
| Recepcionista Mercancía | 11.377,17 | 812,65 | 67,72 | 67,72 | 948,10 |
| Jefe/a de Taller | 13.127,73 | 937,70 | 78,14 | 78,14 | 1.093,98 |
| Jefe/a de Sección | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Representante Vendedor/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Comprador/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| GRUPO II CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Dependiente/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Conductor/a 1ª y 1ª Especial | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Contable | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Oficial Administrativo/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Secretario/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Cajero/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| GRUPO I CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2013 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Visitador/a Auto Servicio | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Cobrador/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Telefonista | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Auxiliar Administrativo/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Personal de Limpieza | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Conductor/a de 2ª | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Profesional de Oficio | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Mozo/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Mozo/a Especialista | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Envasador/a Reponedor/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Rotulista | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Ayudante/a Dependiente/a | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |
| Aprendiz | 11.214,35 | 801,03 | 66,75 | 66,75 | 934,53 |

TABLAS SALARIALES AÑO 2014

| GRUPO 0 CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
|------------------------------|------------|----------|-------------|----------------|---------------|
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Director/a | 17.524,19 | 1.251,73 | 104,31 | 104,31 | 1.460,35 |
| Jefe/a de Personal | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| Jefe/a de Administración | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| GRUPO V CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Compras | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| Jefe/a de Ventas | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| Jefe/a Serv. Técnicos | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| Jefe/a de Expansión | 14.894,92 | 1.063,92 | 88,66 | 88,66 | 1.241,24 |
| Analista Programador/a | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| Médico/a | 15.740,69 | 1.123,95 | 93,66 | 93,66 | 1.311,28 |
| Jefe/a de Establecimiento | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| Encargado/a Establecimiento | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| GRUPO IV CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Almacén | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| Jefe/a de Mantenimiento | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| Jefe/a Administrativo | 13.668,58 | 976,33 | 81,36 | 81,36 | 1.139,05 |
| Jefe/a de Grupo | 12.263,07 | 875,93 | 72,99 | 72,99 | 1.021,92 |
| A.T.S. | 11.390,41 | 813,60 | 67,80 | 67,80 | 949,20 |
| GRUPO III CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Enc. Sec. Supermercado | 12.266,76 | 876,20 | 73,02 | 73,02 | 1.022,23 |
| Recepcionista Mercancía | 11.390,41 | 813,60 | 67,80 | 67,80 | 949,20 |
| Jefe/a de Taller | 13.143,28 | 938,81 | 78,23 | 78,23 | 1.095,27 |
| Jefe/a de Sección | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Representante Vendedor/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Comprador/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| GRUPO II CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Dependiente/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Conductor/a 1ª y 1ª Especial | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Contable | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Oficial Administrativo/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Secretario/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Cajero/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| GRUPO I CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrato | Prorrato | Total Salario |
| | Anual 2014 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Visitador/a Auto Servicio | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Cobrador/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Telefonista | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Auxiliar Administrativo/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Personal de Limpieza | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Conductor/a de 2ª | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Profesional de Oficio | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Mozo/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Mozo/a Especialista | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Envasador/a Reponedor/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Rotulista | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Ayudante/a Dependiente/a | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |
| Aprendiz | 11.227,59 | 801,97 | 66,83 | 66,83 | 935,63 |

TABLAS SALARIALES AÑO 2015

| GRUPO 0 CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
|------------------------------|------------|----------|-------------|----------------|---------------|
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | |
| Director/a | 17.545,25 | 1.253,23 | 104,44 | 104,44 | 1.462,10 |
| Jefe/a de Personal | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| Jefe/a de Administración | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| GRUPO V CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Compras | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| Jefe/a de Ventas | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| Jefe/a Serv. Técnicos | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| Jefe/a de Expansión | 14.912,92 | 1.065,21 | 88,77 | 88,77 | 1.242,74 |
| Analista Programador/a | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| Médico/a | 15.759,68 | 1.124,92 | 93,74 | 93,74 | 1.312,41 |
| Jefe/a de Establecimiento | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| Encargado/a Establecimiento | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| GRUPO IV CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Jefe/a de Almacén | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| Jefe/a de Mantenimiento | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| Jefe/a Administrativo | 13.685,02 | 977,50 | 81,46 | 81,46 | 1.140,42 |
| Jefe/a de Grupo | 12.275,95 | 876,85 | 73,07 | 73,07 | 1.023,00 |
| A.T.S. | 11.404,00 | 814,57 | 67,88 | 67,88 | 950,33 |
| GRUPO III CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Enc. Sec. Supermercado | 12.281,73 | 877,27 | 73,11 | 73,11 | 1.023,48 |
| Recepcionista Mercancía | 11.404,00 | 814,57 | 67,88 | 67,88 | 950,33 |
| Jefe/a de Taller | 13.159,14 | 939,94 | 78,33 | 78,33 | 1.096,60 |
| Jefe/a de Sección | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Representante Vendedor/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Comprador/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| GRUPO II CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Dependiente/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Conductor/a 1ª y 1ª Especial | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Contable | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Oficial Administrativo/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Secretario/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Cajero/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| GRUPO I CATEGORIAS | Salario | Salario | Prorrateo | Prorrateo | Total Salario |
| | Anual 2015 | BASE | Paga VERANO | Paga DICIEMBRE | Mensual |
| Visitador/a Auto Servicio | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Cobrador/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Telefonista | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Auxiliar Administrativo/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Personal de Limpieza | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Conductor/a de 2ª | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Profesional de Oficio | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Mozo/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Mozo/a Especialista | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Envasador/a Reponedor/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Rotulista | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Ayudante/a Dependiente/a | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |
| Aprendiz | 11.241,18 | 802,94 | 66,91 | 66,91 | 936,77 |

ANEXO II: Modelo de recibo finiquito de la relación laboral

Don/ña..... que ha trabajado en la empresa.....desde.....hastacon la categoría de declara que ha recibido de ésta la cantidad de..... euros, en concepto de liquidación total por su baja en la empresa.

Queda así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida con la firma del presente recibo finiquito, manifestando expresamente que nada mas tiene que reclamar.

En, a de..... de

FIRMA: EL/LA TRABAJADOR/A.

El/La trabajador/a (1)..... hace uso de su derecho a que esté en la firma un representante legal de los trabajadores de la empresa.

(1) SI o NO.

FIRMA: EL/LA REPRESENTANTE.

Fecha de la expedición:

SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA.

Este recibo no tendrá validez sin sello y firma de la empresa correspondiente.

ANEXO III: Modelo de recibo finiquito de la relación laboral

Empresa

Trabajador/A.....

El/La que suscribe, trabajador/a hasta la fecha de la referida Empresa, reconoce haber recibido en este Acto, la cantidad de Euros, constitutivas del importe de la liquidación final de mis devengos, efectuada por el motivo de haber resuelto el contrato de trabajo con fecha..... y causar baja en la Empresa el día.....

Con el recibo de esta cantidad me considero enteramente saldado y finiquitado por toda clase de conceptos, sin que nada mas se me adeude.

.....dede
(Fdo. EL/LA TRABAJADOR/A)

DILIGENCIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO.

El cumplimiento de lo acordado en el artículo 38 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Distribución Alimentaria No Especializada.

(Firma y Sello y Visado)

Fecha.....

Anexo IV: Glosario.

A los efectos del presente convenio se entenderá:

Actividad mixta.- Se entiende por actividad mixta la de aquellas empresas que realizan sus actividades mediante al menos dos de las configuraciones siguientes: supermercados, super servicios, autoservicios y/o cash & carry.

Comercio no especializado.- Es la actividad de comercio que no se limita o circunscribe a la especialidad sobre un producto determinado o gama de productos análogo y que se desarrolla con predominio de productos alimenticios, bebidas, tabaco, droguería y limpieza.

Supermercados.- Establecimientos de venta al detalle con predominio de productos alimenticios, bebidas, tabacos, droguería y limpieza que se desarrolla en superficies de entre 2.499 y 120 metros cuadrados.

Súper servicios.- Establecimientos de venta al detalle con predominio de productos alimenticios, bebidas, tabacos, droguería y limpieza que se desarrolla en superficies de entre 399 y 120 metros cuadrados.

Autoservicios.- Establecimientos de venta al detalle con predominio de productos alimenticios, bebidas, tabacos, droguería y limpieza que se desarrolla en superficies de entre 399 y 120 metros cuadrados.

Detallistas.- Establecimientos de venta al detalle con predominio de productos alimenticios, bebidas, tabacos, droguería y limpieza que se desarrolla en superficies menores de 399 metros cuadrados.

Cash & carry.- Establecimientos mayoristas que operan en régimen de libre servicio, con independencia de su superficie.

Mayoristas, importadores y distribuidores.- Empresas que tengan por actividad la importación, venta y distribución de productos de consumo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO DE CORRECCIÓN ERROR MATERIAL Y ARITMÉTICO

9515

8657

Detectado error material y aritmético en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la redacción de proyecto y ejecución de la obra denominada “Instalación de medidas correctoras y de protección frente a desprendimientos en la Carretera Insular TF-445, Zonas nº 11, 12 y 18, término municipal de Buenavista del Norte”, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 21 de julio de 2014 así como en el perfil del Contratante de la Administración Insular.

Por el presente se procede a corregir dicho pliego concretamente en su cláusula 14.1 respecto de la fórmula prevista en el apartado denominado “Cuando concurren dos o más licitadores” para valorar las ofertas anormales o desproporcionadas los cuales pueden ser consultados en el perfil del contratante, www.tenerife.es.

Lo que se hace constar a todos los licitados interesados abriéndose, nuevamente, un plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el perfil del contratante.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2014.

El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

9516

8303

Por medio del presente, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica Doña María Montserrat Vargas Guzmán y D. José

Miguel Luis Rodríguez la siguiente resolución de la Gerencia de este Organismo dictada en expediente de imposición de una expropiación forzosa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado “Proyecto de Corrección del Encauzamiento del Barranco El Cardonal y Restauración de Conducciones Hidráulicas Afectadas y Adenda Tramo del Barranco de Chesene”, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2014, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado “Proyecto de corrección del encauzamiento del Barranco El Cardonal y Restauración de conducciones hidráulicas afectadas y adenda tramo del Barranco de Chesene”, así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Asimismo acordó entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 10 de éste, si no se produjeran alegaciones

dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- El referido proyecto y la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometido información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 80, de 13 de junio de 2014), a los efectos de que los interesados pudieran formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, incluidos en el anejo nº 6 del proyecto. A estos últimos también les fue notificado individualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Habiendo transcurrido el citado plazo, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, ha de entenderse que el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 10 de éste y que se reproduce a continuación, se encuentra definitivamente aprobado, pudiendo este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en calidad de beneficiario de la expropiar, continuar con el expediente expropiatorio.

| AFECCIÓN NÚMERO | POLG | PARC | REF. CATASTRAL | T.M. | PROPIETARIO | APROV. | SUPERFICIE AFECTADA (m ²) | TIPO DE AFECCIÓN | PRECIO (€/m ²) | VALORACION (€) | TOTAL incluido 5%Premio Afección |
|--------------------|------|------|----------------------|---------------|--|----------|---|---------------------|-------------------------------|-------------------|---|
| | | | | | APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | | |
| 2 | | | 001501600CS22A0001JR | GUÍA DE ISORA | MARIA MONTSERRAT VARGAS GUZMAN; JOSE MIGUEL LUIS RODRIGUEZ | C. Apero | 36,00 | EXPROPIACIÓN | 345,00 | 12.420,00 | 13.041,00 |

Cuarto.- El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa dispone que corresponde al beneficiario de la expropiación, entre otras facultades y obligaciones, como parte del expediente expropiatorio, 1º impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamiento del mismo; 3º convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la LEF, 4º actuar en la pieza separada de justiprecio, a efectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la LEF, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

Quinto.- La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. Dicho artículo in fine dispone que “En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos

siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley establece expresamente que “la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios”.

En atención a lo expuesto, en los casos en que los propietarios manifiesten su disconformidad con las cantidades antes expuestas, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

Sexto.- Constan los siguientes informes de valoración de los terrenos emitidos por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

A) Informe nº 1:

[...]

1. Valoración.

1.1 Descripción de la zona.

Los terrenos a valorar se encuentran en el sur de la isla de Tenerife, en la zona conocida como el El Cardonal, junto a la carretera que une Playa San Juan con el núcleo de Guía de Isora, dentro del término municipal de Guía de Isora, a una altitud media de 475 metros sobre el nivel del mar.

1.2. Descripción de la finca.

La totalidad de la superficie afectada se trata de suelo rural (erial).

No obstante lo anterior, el cultivo principal de las fincas en producción en la zona es el tomate. Para ello, el suelo originario ha tenido que ser transformado para la implantación de los cultivos. Esta transformación ha consistido en el aporte de una capa de tierra vegetal de más o menos espesor, procedente de la misma zona y que se ha ido mezclando con el suelo original. Previamente, donde ha sido necesario, se han construido paredes de piedra seca para contener las tierras al tiempo que se les ha dotado de drenaje suficiente.

2. Criterios a seguir para efectuar la valoración de los terrenos.

El valor de las fincas debe calcularse conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En el suelo rural (el que no está urbanizado), la citada Ley no acepta los valores de mercado. Se valora por su valor intrínseco inicial, capitalizando la renta agraria real o potencial despojada de expectativas urbanísticas, aunque con excepciones.

Establece el artículo 23 del citado Texto Refundido “Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento de la explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingreso las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Lo que supone:

$$V_s = \frac{R}{i} \cdot 100$$

Siendo:

V_s = Valor del suelo en euros.

R = Renta anual o potencial de la tierra en euros.

i = Interés (última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento en la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años).

TIPOS DE INTERES LEGALES
Enero de 2014

| | Porcentaje |
|--|------------|
| 1. Referencia interbancaria a 1 año (EURIBOR) | 0,562 |
| 2. Tipo interbancario a 1 año (MIBOR)2 | 0,562 |
| 3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre 2 y 6 años | 2,427 |

La Renta de la tierra es:

$$R = R_b - B_c$$

Siendo:

R_b = Rendimiento bruto de la tierra (Producto bruto + Subvenciones, a los que hay que deducir los gastos directos e indirectos).

B_c = Beneficio del cultivador (Renta del trabajo).

“Las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración”.

“Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos”.

En ninguno de los casos previstos podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

2.1 Método a seguir para realizar la valoración.

Para obtener el valor agrícola de los terrenos se sigue el método de Analítico Clásico, por lo que se deduce al valor de los productos obtenidos en la explotación el valor de los gastos necesarios para la obtención de aquellos. La diferencia entre el valor de los productos y los gastos invertidos en la explotación, fija el valor del rendimiento bruto, que a su vez está formado por dos factores, renta de la tierra y beneficio del cultivador.

Los datos se obtienen analizando una parcela teórica tipo, en la que se supone se efectúa una explotación viable en la zona, con una producción media y unos gastos medios, con un cultivo cuyos rendimientos son máximos.

El beneficio del cultivador es el tanto por ciento del rendimiento bruto obtenido que se fija en función de una mayor o menor participación del cultivador en la productividad, es el beneficio normal por su actividad de empresario y que a su vez depende del sistema de explotación que utilice.

En este caso cifraremos en un 60% el beneficio del cultivador, debido a la constante y asidua atención del mismo.

El tipo de capitalización que estima el valor de mercado depende de la seguridad y de la liquidez de la inversión. Puede afirmarse que a igualdad de otras circunstancias, el tipo de capitalización será tanto o más bajo cuanto mayor sea la seguridad.

En este caso establecemos el 2,427%, legalmente establecido, debido fundamentalmente a lo antes mencionado.

3. Gastos de implantación del cultivo de tomates por metro cuadrado.

| Concepto | Costes (€/m2) |
|-------------------------|---------------|
| Preparación invernadero | 0.20 |
| Preparación suelo | 0.25 |
| Planta | 0.50 - 0.60 |
| Abejorros | 0.20 |
| Entutorado | 0.02-0.20 |
| Fertilizantes | 0.25-0.45 |
| Fitosanitarios | 0.30-0.40 |
| Gasoleo+electricidad | 0.12-0.17 |
| Agua riego | 0.12-0.17 |

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Mantenimiento sistema riego | 0.003-0.088 |
| Varios | 0.30-0.70 |
| mano de obra | 3.23-3.75 |
| gestión + amortización | 0.40-0.70 |
| Total gastos / m ² | 5.893 |

| | Nºplantas | Kg/planta | Total Kg | €/Kg | Ingresos € | Gastos € | Rendimiento Bruto € |
|----------------------------|-----------|-----------|----------|------|------------|----------|---------------------|
| Rendimiento/m ² | 6 | 2 | 12 | 0,53 | 6,36 | 5,893 | 0,467 |

Renta de la tierra = 40% rendimiento bruto.

Tanto por ciento capitalización 2,427%.

Valor del suelo = $\frac{\text{Renta de la tierra} \times 100}{i}$

$$V_s = \frac{R \cdot 100}{i}$$

$$V_s = \frac{(0,467 \times 0,4) \times 100}{2,427}$$

Valor m² del cultivo ordinario abancalado (C.O.A.) 7,69 €

[...]

B) Informe complementario.

[...]

El 6 de marzo de 2014 se emitió informe de valoración de los terrenos necesarios para el expediente 29-EXPRO. Posteriormente se ha detectado que faltaba la valoración del cuarto de aperos situado en la zona de expropiación. Es por ello que se emite el siguiente informe.

1. Valoración.

Se utilizará el método del coste que se basa en el principio de sustitución o equivalencia funcional, por tanto el valor de un inmueble es equivalente al de otros cuyas características físicas y constructivas cumplan las mismas funciones.

El coste de reposición bruto es:

Crp= EC! = Cc+Gn; donde Gn=(Hf+Gf+Gp) siendo:

Cc= Costes de construcción por contrata, incluyendo:

- 1 Movimiento de Tierras.
- 2 Estructuras de Hormigón.
- 3 Albañilería.
- 4 Carpintería.
- 5 Fontanería y Saneamiento.
- 6 Electricidad.
- 7 Pinturas.
- 8 Equipamiento.
- 9 Gestión de Residuos.

Hf= Honorarios facultativos (honorarios de proyecto y dirección, seguridad y salud, control de calidad, visados).

Gf= Gastos fiscales no recuperables que gravan la construcción (licencia de obras, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, licencia de primera ocupación, escrituras).

Gp= Gastos de promoción imputables a construcción (aranceles de notario, registro, gastos del promotor).

| | |
|-------------------------|---------|
| Costes de Construcción | 9.758 € |
| Honorarios Facultativos | 1.325 € |
| Gastos Fiscales | 635 € |
| Gastos de Promoción | 425 € |
| Crp | 12.143€ |

Coste por m² = 12.143 / 36 = 337,31 €/m²

Coste suelo = 7,69 €/m²

Valor m² del cuarto de apero 345,00 €

[...]

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado en virtud de Decreto 115/1992, de 9 de julio, corresponde a la Gerencia “aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación.”

En consecuencia, Resuelvo:

1. Proponer a los propietarios afectados la adquisición de las superficies afectadas por mutuo acuerdo, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución para presentar su conformidad con la indemnización propuesta que se cita en la tabla adjunta:

| AFECCIÓN NÚMERO | POL.G | PARC | REF. CATASTRAL | T.M. | PROPIETARIO | APROV. | SUPERFICIE AFECTADA (m ²) | TIPO DE AFECCIÓN | PRECIO (€/m ²) | VALORACION (€) | TOTAL incluido 5% Premio Afección |
|--------------------|-------|------|----------------------|---------------|--|----------|---|---------------------|-------------------------------|-------------------|--|
| | | | | | APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | | |
| 2 | | | 001501600CS22A0001JR | GUÍA DE ISORA | MARIA MONTSERRAT VARGAS GUZMAN; JOSE MIGUEL LUIS RODRIGUEZ | C. Apero | 36,00 | EXPROPIACIÓN | 345,00 | 12.420,00 | 13.041,00 |

Dicha conformidad podrá ser presentada conforme al modelo que se expone a continuación:

“D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____ titular de la/s parcela/s _____, del polígono _____ del término municipal de _____ y en relación con la expropiación forzosa con motivo de las obras contenidas en el “Proyecto de corrección del encauzamiento del Barranco el Cardonal y restauración de conducciones hidráulicas afectadas y adenda tramo del Barranco de Chesene”, manifiesta ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que está conforme con la propuesta de indemnización fijada en _____ euros.”

2. Otorgar a los propietarios afectados que no la hubieren presentado, un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de la propiedad.

3. Poner en conocimiento de los propietarios que en caso de alcanzarse el mutuo acuerdo y una vez acreditada la propiedad, se dará por concluido el expediente iniciado y se procederá a la tramitación del pago y ocupación correspondiente.

4. Otorgar a los propietarios que no estén conformes con la indemnización propuesta, un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el terreno objeto de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración

habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.”

Lo que se notifica a los interesados a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el lugar de notificación.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

9517

8304

Por medio del presente, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Jesús Dávila García la siguiente resolución de la Gerencia de este Organismo dictada en expediente de imposición de una expropiación forzosa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado “Aducción a la balsa de San Antonio desde el canal del Norte (t.m. de La Matanza de Acentejo)”, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2014, acordó tomar en consideración el

Proyecto denominado “Aducción a la balsa de San Antonio desde el Canal del Norte (t.m. de La Matanza de Acentejo”, así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Asimismo acordó entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 6 de éste, si no se produjeran alegaciones dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- El referido proyecto y la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometido in-

formación pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 80, de 13 de junio de 2014), a los efectos de que los interesados pudieran formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, incluidos en el anejo nº 6 del proyecto. A estos últimos también les fue notificado individualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Habiendo transcurrido el citado plazo, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, ha de entenderse que el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 6 de éste y que se reproduce a continuación, se encuentra definitivamente aprobado, pudiendo este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en calidad de beneficiario de la expropiar, continuar con el expediente expropiatorio.

| AFECCIÓN NUMERO | POLG. | PARC. | REF. CATASTRAL | T.M. | CALIFICACION URBANISTICA | APROVECHA MIENTO | TITULAR | TIPO DE AFECCIÓN | SUPERFICIE AFECTADA (m2) | PRECIO (€/m²) | VALORACION (€) | TOTAL (incluido Premio Afección 5%) |
|-----------------|-------|-------|----------------|------------|--------------------------|------------------------------|----------------------|------------------|--------------------------|---------------|----------------|-------------------------------------|
| 2 | 3 | 196 | 38025A00300149 | LA MATANZA | Rural | Cultivo Ordinario Abancalado | Dávila García, Jesús | Expropiación | 64,00 | 7,42 | 474,88 | 498,624 |

Cuarto.- El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa dispone que corresponde al beneficiario de la expropiación, entre otras facultades y obligaciones, como parte del expediente expropiatorio, 1º impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamiento del mismo; 3º convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la LEF, 4º actuar en la pieza separada de justiprecio, a afectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la LEF, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios.

Quinto.- La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. Dicho artículo in fine dispone que “En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo

29 de la citada Ley establece expresamente que “la Administración requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios”.

En atención a lo expuesto, en los casos en que los propietarios manifiesten su disconformidad con las cantidades antes expuestas, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

Sexto.- Consta informe de valoración de los terrenos emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

[...]

1. Valoración.

1.1 Descripción de la zona.

Los terrenos a valorar se encuentran en el norte de la isla de Tenerife, en la zona conocida como Calvario Viejo, término municipal de La Matanza de Acentejo. Esta zona agrícola se dedica principalmente al cultivo de la viña.

1.2. Relación de parcelas.

El proyecto ““Aducción a la balsa de San Antonio desde El Canal del Norte. T.m. La Matanza de Acentejo”, afecta a la relación de parcelas 149 y 196 del polígono 3.

2. Criterios a seguir para efectuar la valoración de los terrenos.

El valor de las fincas debe calcularse conforme a lo establecido en la Ley 8/2007, del Suelo, de 28 de mayo, para la valoración en el suelo rural.

En el suelo rural (el que no está urbanizado), la citada Ley no acepta los valores de mercado. Se valora por su valor intrínseco inicial, capitalizando la renta agraria real o potencial despojado de expectativas urbanísticas, aunque con excepciones.

Establece el artículo 22.1.a) “Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, al que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento de la explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingreso las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan”.

Lo que supone:

$$V_s = \frac{R \cdot 100}{i}$$

Siendo:

V_s = Valor del suelo en euros.

R= Renta anual o potencial de la tierra en euros.

i= Interés (última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento en la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años).

Tipos de interes legales
Enero de 2014

| | Porcentaje |
|--|------------|
| 1. Referencia interbancaria a 1 año (EURIBOR) | 0,562 |
| 2. Tipo interbancario a 1 año (MIBOR) ² | 0,562 |
| 3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre 2 y 6 años | 2,427 |

La Renta de la tierra es:

$$R = R_b - B_c$$

Siendo:

R_b= Rendimiento bruto de la tierra (Producto bruto + Subvenciones, a los que hay que deducir los gastos directos e indirectos).

B_c= Beneficio del cultivador (Renta del trabajo).

Establece el artículo 22.1.b) “Las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración”

Establece el artículo 22.1.c) “Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos”.

En ninguno de los casos previstos podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

2.1 Método a seguir para realizar la valoración.

Para obtener el valor agrícola de los terrenos se sigue el método de Analítico Clásico, por lo que se deduce al valor de los productos obtenidos en la explotación el valor de los gastos necesarios para la obtención de aquellos. La diferencia entre el valor de los productos y los gastos invertidos en la explotación, fija el valor del rendimiento bruto, que a su vez está formado por dos factores, renta de la tierra y beneficio del cultivador.

Los datos se obtienen analizando una parcela teórica tipo, en la que se supone se efectúa una explotación viable en la zona, con una producción media y unos gastos medios, con un cultivo cuyos rendimientos son máximos.

El beneficio del cultivador es el tanto por ciento del rendimiento bruto obtenido que se fija en función de una mayor o menor participación del cultivador en la productividad, es el beneficio normal por su actividad de empresario y que a su vez depende del sistema de explotación que utilice.

En este caso cifraremos en un 80% el beneficio del cultivador, debido a la constante y asidua atención del mismo.

El tipo de capitalización que estima el valor de mercado depende de la seguridad y de la liquidez de la inversión. Puede afirmarse que a igualdad de otras circunstancias, el tipo de capitalización tanto o más bajo cuanto mayor sea la seguridad.

En este caso establecemos el 2,427%, legalmente establecido, debido fundamentalmente a lo antes mencionado.

3. Gastos de implantación del cultivo de viña por metro cuadrado.

Costes medios de cultivo de viña.

| | |
|-------------------------------|------|
| Total gastos / m ² | 0,30 |
|-------------------------------|------|

| | Nº plantas | Kg/planta | Total Kg | €/Kg | Ingresos € | Gastos € | Rendimiento Bruto € |
|----------------------------|------------|-----------|----------|------|------------|----------|---------------------|
| Rendimiento/m ² | 0,30 | 1 | 0,60 | 2,00 | 1,20 | 0,30 | 0,90 |

Renta de la tierra = 20% rendimiento bruto.

Tanto por ciento capitalización 2,427%.

Valor del suelo = $\frac{\text{Renta de la tierra} \times 100}{i}$

$V_s = \frac{R \times 100}{i}$

$V_s = \frac{(0,90 \times 0,20) \times 100}{2,427}$

Valor m² del cultivo ordinario abancalado (C.O.A.) 7,42 €

[...]

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado en virtud de Decreto 115/1992, de 9 de julio, corresponde a la Gerencia “aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación.”

En consecuencia, resuelvo:

1. Proponer a los propietarios afectados la adquisición de las superficies afectadas por mutuo acuerdo, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución para presentar su conformidad con la indemnización propuesta que se cita en la tabla adjunta:

| AFECCIÓN NUMERO | POL.G. | PARC. | REF. CATASTRAL | T.M. | CALIFICACION URBANISTICA | APROVECHAMIENTO | TITULAR | TIPO DE AFECCIÓN | SUPERFICIE AFECTADA (m ²) | PRECIO (€/m ²) | VALORACION (€) | TOTAL (incluido Premio Afección 5%) |
|-----------------|--------|-------|----------------|------------|--------------------------|------------------------------|----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------------------------|
| 2 | 3 | 196 | 38025400300149 | LA MATANZA | Floral | Cultivo Ordinario Abancalado | Dávila García, Jesús | Expropiación | 64,00 | 7,42 | 474,88 | 498,624 |

Dicha conformidad podrá ser presentada conforme al modelo que se expone a continuación:

“D./Dña. _____ con DNI _____ en nombre y representación de _____ titular de la/s parcela/s _____ del polígono _____ del término municipal de _____ y en relación con la expropiación forzosa con motivo de las obras contenidas en el Proyecto “Aducción a la balsa de San Antonio desde el Canal del Norte (t.m. de La Matanza de Acentejo)”, manifiesta ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que está conforme con la propuesta de indemnización fijada en _____ euros.”

2. Otorgar a los propietarios afectados que no la hubieren presentado, un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de la propiedad.

3. Poner en conocimiento de los propietarios que en caso de alcanzarse el mutuo acuerdo y una vez acreditada la propiedad, se dará por concluido el expediente iniciado y se procederá a la tramitación del pago y ocupación correspondiente.

4. Otorgar a los propietarios que no estén conformes con la indemnización propuesta, un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el terreno objeto de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.”

Lo que se notifica a los interesados a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de edictos del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el lugar de notificación.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.-
V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad,
Cultura y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

9518

8604

Advertido error en anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84, de 23 de junio de 2014 y núm. 85, de fecha 25 de junio de 2014, relativos a delegación de competencias en la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en los Convenios que a continuación se detallan:

- Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en los proyectos denominados “Restauración de la Torre de la Iglesia de Santa Ana, Fase I” y “Restauración de la Torre de la Iglesia de San Juan del Reparó, en el término municipal de Garachico. (BOP nº 84, de 23 de junio de 2014).

- Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Restauración de la Iglesia de San Marcos Evangelista, Fase II: Cubiertas de las Naves Central, Epístola y Evangelio”, en el término municipal de Icod de los Vinos. (BOP nº 84, de 23 de junio de 2014).

- Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la financiación y ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª fase, Antiguo Noviciado”, en el término

municipal de San Cristóbal de La Laguna. (BOP nº 85, de 25 de junio de 2014).

Por el presente se rectifican dichos anuncios, debiendo incluirse en los mismos lo siguiente:

Órgano Delegado: Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2014.

El Consejero Delegado, Cristóbal de la Rosa Croissier.

**Área de Gobierno Abierto, Bienestar Social,
Educación, Igualdad y Deportes**

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

9519

8319

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como Bien de Servicio Público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ordena la exposición pública, durante un plazo de treinta (30) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que, quienes pudieran resultar interesados, presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportuno en relación con las modificaciones que a continuación se transcriben:

Artículo 2.2.

Donde dice:

“2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar el precio público que se establezca.”.

Deberá decir:

“2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar la tasa que se establezca.”.

Artículo 3.2.

Donde dice:

“2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales a nivel nacional (...)

El uso principal será otorgado motivadamente por el Pleno de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza.”.

Deberá decir:

“2. El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito nacional, (...)

El uso principal será otorgado motivadamente por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación a la Entidad deportiva que cumpla la condición prevista en el art. 5º de la presente Ordenanza.”.

Artículo 5.2.

Donde dice:

“2.- El uso principal del Estadio, se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial a nivel nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características.”

Deberá decir:

“2.- El uso principal del Estadio se otorgará a la entidad deportiva titular del equipo de fútbol que, entre las existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial de carácter profesional y ámbito nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características. En el supuesto de que ningún club de la Isla de Tenerife participe en una competición profesional, el uso principal corresponderá aquél que haya participado en una de estas competiciones en la temporada anterior o que se encuentre en mejor disposición para el ascenso a las mismas.”.

Artículo 6.

Donde dice:

“Artículo 6º.- Precio Público.

1. Se establece un precio anual por el uso principal del Estadio. La Entidad deportiva que tenga atribuido dicho uso estará obligada al pago del mismo

La Corporación fijará anualmente su importe, que será como mínimo, el total que el Cabildo esté obligado a pagar en concepto de tributos estatales, autonómicos o municipales, y que sean liquidados por la propiedad del Estadio.

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, en el propio acuerdo en que se autoricen, podrá la Comisión de Gobierno, si así lo estima conveniente, o el Presidente en caso de urgencia, establecer el precio que habrá de pagar el usuario, ya se trate de una cantidad alzada, ya de un porcentaje de los beneficios. Para la determinación de este precio, excepto en caso de urgencia, se solicitará dictamen previo de la Comisión Especial a que se ha hecho referencia en el apartado 5º del art. 3.

3.- Por razones sociales, culturales o de interés público, la Corporación podrá fijar un precio por debajo de las cuantías que resultarían de la aplicación de la normativa sobre la determinación de los precios públicos.

4.- El precio deberá abonarse en el plazo de un mes a partir de la notificación de su importe”.

Deberá decir:

“Artículo 6º.- Tasa.

1. La imposición de una tasa por el uso principal del Estadio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad deportiva que tenga atribuido el uso principal del Estadio estará obligado al pago de la tasa en los términos y condiciones previstos en la citada Ordenanza.

2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”.

Derogación del apartado c) del artículo 15:

“c).- Por cambio de criterio de la Corporación en cuanto al destino del Estadio, que será discrecional

y podrá poner término al derecho de uso sin que por ello proceda indemnización alguna.”.

En La Laguna, a 16 de julio de 2014.

María del Cristo Pérez Zamora, la Consejera Delegada de Deportes.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura
y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

9520

8430

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014 aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de producción editorial digital con el siguiente contenido:

A. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 9 de mayo de 2014 (punto del orden del día nº 42) y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 30 de junio de 2014.

B. Créditos presupuestarios:

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total ascendente a treinta y siete mil quinientos (37.500) euros, que se imputarán en función del beneficiario a las siguientes partidas del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2014:

| Partida Presupuestaria | Beneficiario | Importe |
|------------------------|----------------------------------|-------------|
| 14.069.334C.47900 | Empresas editoriales | 30.000,00 € |
| 14.069.334C.48940 | Instituciones sin fines de lucro | 7.500,00 € |

Los créditos tienen un carácter de máximo, si bien son estimativos pudiendo variarse en función de la tipología de beneficiario cuya solicitud finalmente acceda a la subvención.

C. Cuantía máxima a otorgar:

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar el 100% del proyecto presentado.

D. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a empresas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro para la digitalización de contenidos editoriales, la edición electrónica de libros, audio-libros y revistas, y la transformación de recursos digitales existentes en recursos digitales accesibles en un repositorio OAI.

La cláusula 1 de las bases reguladoras de la presente convocatoria establece la finalidad y las actividades o proyectos excluidos.

E. Régimen de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

F. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar estas subvenciones:

a) Las empresas editoriales con sede social en Tenerife y las que, domiciliadas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, dispongan de un establecimiento permanente en Tenerife.

b) Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro), domiciliadas en Tenerife, que tengan entre sus fines fundacionales la edición.

Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, excepto las Reales Academias.

La documentación a presentar se encuentra detallada en la cláusula quinta de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

G. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y la resolución del procedimiento corresponderá al Consejo Insular de Gobierno.

H. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de agosto de 2014.

I. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

J. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Los Anexos así como las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

K. Reformulación de solicitudes.

Existe la posibilidad de reformulación de la solicitud en el supuesto previsto en la cláusula novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

L. Recursos.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, estando el régimen de recursos establecido en la cláusula décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

M. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación determinados en la cláusula octava de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

N. Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.

Área de Hacienda**Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público****A N U N C I O****9521****8607**

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2014, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio de 2013, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 TRLRHL, la Cuenta General, con informe de la Comisión Especial de Cuentas, estará a disposición del público en el Servicio de Presupuestos y Gasto Público de este Cabildo, durante quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) días más, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, los cuales serán examinados por la antedicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2014.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- Vº Bº: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad**Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal****A N U N C I O****9522****8210**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“(FOD) 44.- Propuesta de atribución de funciones a la Directora Insular de Carreteras, Doña Ofelia Manjón Cabeza Cruz.

Vista la modificación de la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, aprobada por el Pleno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, y teniendo en cuenta que:

En la mencionada estructura orgánica se prevé la existencia de una Dirección Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos en el Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos cuya titularidad corresponde a un Director Insular de Área.

Los artículos 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, permiten el nombramiento por parte del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero Insular de Área correspondiente de Directores Insulares, como órganos desconcentrados y directivos, para el desempeño de atribuciones propias dentro de dicha Área.

Por su parte el artículo 6.1.q) del Reglamento Orgánico atribuye al Presidente “El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área y en los Coordinadores Generales de Área mientras no adquiera eficacia la designación de éstos o a partir de su cese”, por lo que, estando prevista la figura del Coordinador General de Área en la cúspide del Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, y no habiendo sido designado el mismo, la Presidencia asume dichas funciones de propuesta.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de junio de 2011 acordó nombrar a Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras.

A la vista del reconocimiento de la actividad turística como motor principal de la economía de esta Isla y del Archipiélago, que supone la necesidad de reforzar la iniciativa pública en dicho ámbito, y, con el fin además de no incrementar el número de cargos políticos ni técnicos, el Consejo, previa propuesta de la Presidencia de la Corporación valora la posibilidad de reestructurar y aprovechar los medios de los que ya se dispone, en una visión global y de conjunto. En este sentido, parece que en estos momentos el Área de Carreteras no precisa del mantenimiento de una Dirección Insular con funciones técnicas, profesionales y prácticas, perfectamente desempeñables en cometidos relacionados con proyectos que coadyuven al desarrollo y mejora del turismo, por lo que parece aconsejable reconvertir dicha Dirección Insular enfocándola hacia proyectos de desarrollo estratégico que se lleven a cabo desde el Área de Turismo de la Corporación.

Por todo lo anterior, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 14.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda atribuir a Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz las funciones inherentes a la Dirección Insular de Desarrollo de Proyectos Estratégicos del Área de Turismo

y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Corporación, con las funciones del artículo 16 del Reglamento Orgánico, con las retribuciones previstas en el apartado tercero del acuerdo número 2 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2014 y cuyo ámbito competencial es el previsto en mismo acuerdo y que queda transcrito a continuación:

- Coordinación, impulso y desarrollo de proyectos estratégicos.

El presente nombramiento producirá sus efectos a partir del día 1 de julio de 2014.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El Vicesecretario General, José Antonio Duque Díaz.-
V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

9523

8603

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración General Rama Jurídica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2013, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de abril de 2014, se ha aprobado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 23 de julio de 2014, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos como se indica a continuación:

| D.N.I. | Apellidos, Nombre | Adm. | Motivo de Exclusión |
|-----------|--------------------------|------|---------------------|
| 44873032D | BRAVO REY, IRENE | No | 19 |
| 78606850A | CONTRERAS TRICAS, ISABEL | No | 24; 19 |
| 78415463E | DIAZ EXPOSITO, ANA MARIA | No | 19 |
| 07983023E | GARCIA CASTAÑEDA, SARA | No | 24; 19 |

| D.N.I. | Apellidos, Nombre | Adm. | Motivo de Exclusión |
|-----------|--|------|---------------------|
| 32044061R | GARCIA VILLALTA, MARIA CRISTINA | No | 24; 19 |
| 42085870X | GONZALEZ PLA, M ^a TERESA | No | 28; 24; 19 |
| 78567217E | MENDEZ GONZALEZ, MARIA DEL CRISTO | No | 19 |
| 45533024Q | MENDOZA FALCÓN, ANTONIO | NO | 9 |
| 42189763N | RODRIGUEZ MARTIN, M ^a DEL PILAR | NO | 24; 19 |
| 78701950K | SILIUTO BELTRAN, VANESSA | No | 29 |

3. Edad; 4. No acredita derechos de examen; 5. Derechos de examen erróneo; 8. Falta firma; 9. Fuera de plazo; 12. No acredita o compulsas certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 19. No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 24. No acredita o compulsas titulación exigida; 26. No acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 27. No acredita o compulsas Certificado del Tipo de Minusvalía; 28. No acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29. No acredita o compulsas Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30. No acredita o compulsas declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 32. No acredita o compulsas Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios; 34. Falta consignar datos en la instancia.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el tablón de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2014.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

A N U N C I O

9524

8209

El Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior de esta Corporación, D. Efraín Medina Hernández, con fecha 3 de julio de 2014, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Vista resolución dictada por el titular de esta Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, con fecha 2 de octubre de 2013 y efectos a 1 de octubre de 2013, en virtud de la cual, y de conformidad con lo previsto tanto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación como en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), se delegaron en Don Eduardo Pintado Mascareño, las competencias en materia de desarrollo de proyectos singulares relacionados con las materias atribuidas al Área por acuerdo núm. 3 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

Resultando que, con fecha 27 de junio de 2014, el Pleno por acuerdo número 2 procede a modificar la denominación, composición y estructura orgánica de las Áreas de la Corporación, trasladándose dichas competencias a la Dirección Insular de Coordinación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos del Área de Turismo, modificando, igualmente, la relación de materias que corresponden a cada una de las áreas, y que pueden ser objeto de delegación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual “La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”, así como lo previsto en el artículo 114.2 y 3 del ROF según los que las delegaciones no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia o en la composición del Consejo de Gobierno, debiendo adoptarse las revocaciones o modificaciones con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento, por medio del presente dispongo revocar la delegación efectuada en Don Eduardo Pintado Mascareño por la mencionada resolución, todo ello con efectos a 1 de julio de 2014.

La presente revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2014.

El Vicesecretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Intervención****ANUNCIO****9525****8532**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- -El expediente nº 8 de concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 8 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

Créditos extraordinarios.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 24.800,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 11.800,00 €

Total créditos extraordinarios 36.600,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo 4: Transferencias corrientes 16.050,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 16.050,00 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 52.650,00 €

El total anterior se financia mediante:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 52.650,00 €.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: 52.650,00 €.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2014.

La Presidenta acctal., Jovita Monterrey Yanes.

ANUNCIO**9526****8533**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 7 de concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 7 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2014.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|---|--------------|
| Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 15.000,00 € |
| Capítulo 3: Gastos financieros | 792,21 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 86.000,00 € |
| Capítulo 6: Inversiones reales | 99.237,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 704.222,65 € |

TOTAL CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS..... 905.251,86 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| | |
|---|--------------|
| Capítulo 1: Gastos de personal | 172.288,44 € |
| Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 919.569,20 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 396.514,97 € |
| Capítulo 6: Inversiones reales | 513.332,29 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 320.450,65 € |

TOTAL SUPLEMENTOS DE

CRÉDITO.....2.322.155,55 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....3.227.407,41 €

El total anterior se financia mediante:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **1.004.112,88 €**.
- b) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2013.

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | (€) |
|--|---|-----------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales..... | 2.223.294,53 € |
| TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | 3.227.407,41 € |

Santa Cruz de La Palma, a 23 de julio de 2014.- La Presidenta acctal., Jovita Monterrey Yanes.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

9527

8219

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis apartado 5) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

2 Gestores de Área (retribuciones brutas mensuales correspondientes a un Subgrupo A1, puesto base), en régimen de dedicación completa.

2 Secretarios Particulares (retribuciones brutas mensuales correspondientes a un Subgrupo C1, Jefe de Negociado de especial responsabilidad), en régimen de dedicación completa.

6 Secretarios Particulares (retribuciones brutas mensuales correspondientes a un Subgrupo C1 puesto base), en régimen de dedicación completa.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de julio de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial

Negociado de Población y Demarcación, Territorial

ANUNCIO

9528

8299

Mediante Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en Materias de Atención a la Ciudadanía, Población y Demarcación Territorial de fecha 9 de junio de 2014 se dispuso la incoación de expediente de baja de oficio de los habitantes que se relacionan y que se encuentran incluidos en la incidencia 144 (Habitante Español mayor de 16 años que no figura en la base de DNIs), a propuesta del INE en fichero informático de referencia H380381A.144. (Notificados sin alegación), y cuyos datos se relacionan a continuación:

| Nº | NOMBRE | Nº IDENTIDAD | Nº REFERENCIA | DIRECCION |
|----|---------------------------------|--------------|---------------|---|
| 1 | ABREU*CORREA,OFELIA | 41858572 | GT00043545 | CALLE CHAMATO, 13 |
| 2 | AFONSO*DARIAS,JAVIER ENRIQUE | | 224271 | CALLE PRINCIPE RUYMAN, 42 003 |
| 3 | ALBUERNE*ARECES,MABEL | XD561683 | GT00090308 | AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 4 Portal 2 005 IZ EDF ANDREA |
| 4 | ALCOBAS*FONTALVO,BRYAN | 522992 | GT00055065 | PASEO FLOR DE MAYO, 1 Esc 03 001 IZ |
| 5 | ALFARO*SANTIAGO,MACARENA | 12341076 | 190745 | AVDA AÑAZA, PRINCIPAL, 6 Esc 05 004 A |
| 6 | ALFONSO*PADILLA,ALBERTO | 4193721 | 142621 | CALLE CHAMATO, 15 001 |
| 7 | ALVAREZ*ALVAREZ,CONCEPCION | 41578694 | 125573 | CALLE SAN JOSE, 30 |
| 8 | ARCELO*MENDEZ,ANA DELIA | 41926186 | 214520 | CALLE GANIVET, 6 Bl 16 006 B |
| 9 | ARMAS*YANES,DOMINGO | 42014368 | 214807 | CALLE SOROLLA, 4 |
| 10 | BENCOMO*GARCIA,M. CANDELARIA | 41931275 | 129386 | CALLE HECTOR, 20 |
| 11 | BENITEZ*FERNANDEZ,ARCADIA | 41847719 | 166951 | CALLE HERMANOS PINZON, 25 Esc 02 002 016 |
| 12 | BEYZ*BERTHENCOURT,ANTONIO | 41944195 | 195345 | CALLE CALVARIO (EL), 10 |
| 13 | BORGES*JIMENEZ,M. DEL CARMEN | 42016776 | 160286 | CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA, 4 002 A |
| 14 | BOSCH*GONZALEZ DE CHAVEZ,CARLOS | 9600376 | GT00015697 | RBLA SANTA CRUZ (DE), 65 001 |
| 15 | BRAVA*MORALEDA,JUAN ANTONIO | 42088859 | 129380 | CALLE HECTOR, 18 |
| 16 | BRITO*MOSQUERA,ANTONIO EDUARDO | 59911 | GT00097204 | CALLE MARIA CRISTINA, 30 001 |

| | | | | |
|----|------------------------------------|----------|------------|--|
| 17 | CABRERA*PAGLIERY,M. LUISA | 41953154 | 98867 | AVDA ASUNCION (DE LA), 40 002 IZ |
| 18 | CASAÑA*PEREZ,NOEMI | | 129700 | CALLE VENUS, 9 TODOS |
| 19 | CASTRO*PEREZ,JOSE LUIS | 4116996 | 106419 | CALLE GRANADOS, 8 005 003 |
| 20 | CONTRERAS*GONZALEZ,NOEL | | 88106 | AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 7 006 D |
| 21 | CRUZ*ARIAS,DAILOS | 78702268 | 130204 | CALLE JOSE GARCIA GARCIA, 1 |
| 22 | DELGADO*AGUILAR,DORAY | 692815 | GT00049622 | CALLE JOSE HERNANDEZ ALFONSO, 23 |
| 23 | DIAZ*ANGEL,JUANA VALENTIN | 41914714 | 128054 | CALLE FRANCISCO CAÑADAS, 26 |
| 24 | DIAZ*HERNANDEZ,NEMESIO LUIS | 41871234 | 90023 | CALLE SIMON BOLIVAR, 14 005 DC |
| 25 | DIAZ*MARTIN,JUANA | 41924285 | 198283 | CALLE MARTAGON, 11 |
| 26 | DIAZ*RODRIGUEZ,JOSE MIGUEL | 42681583 | 129739 | CALLE ORFEO, 2 |
| 27 | DURAN*RODRIGUEZ,ARLYN DEL VALLE | 9900558 | GT00035390 | CALLE GENERAL O'DONNELL, 4 Portal D 003 IZ |
| 28 | FALCON*BELTRAN,ABRAHAM | | 60486 | CALLE PEDRO BERNARDO FORSTALL, 53 |
| 29 | FERNANDEZ*MARTIN,MARIA KARIBAY | XD489382 | GT00092350 | PZTA CHEJELIPE, 1 BI 39 004 008 |
| 30 | FERNANDEZ*VELAZQUEZ,FRANCISCO JOSE | XD235575 | GT00110619 | CALLE RAMON Y CAJAL, 51 004 016 |
| 31 | FLORES*HERNANDEZ,ERNESTO FULGENCIO | X717061 | GT00092525 | CALLE SIMON RUEDA, 8 Esc 03 003 C |
| 32 | FONTANA*BETHENCOURT,NEVES MARY | 462354 | GT00046172 | CALLE TEJEDOR, 1 003 DR |
| 33 | FRAGA*SAAVEDRA,DANIEL | | 165112 | CALLE TALAVERA, TIO PINO, 1 Esc A 002 IZ |
| 34 | FRIAS*RODRIGUEZ,FRANCISCO JAVIER | 78709481 | 129579 | CALLE ZEUS, 11 |
| 35 | GALAN*ORTIZ,PILAR | 42028076 | 134483 | SENDA BUEN PASO, 5 PBJ |
| 36 | GARCIA*JIMENEZ,JOSE AIRAN | | 153807 | CALLE BENCHEQUE, 20 Esc 04 007 A |
| 37 | GARCIA*MESA,SAMUEL | | 4178 | CALLE SAN MIGUEL, 36 002 IZ |
| 38 | GARCIA*NUÑEZ,IVOR | | 103468 | AVDA BENITO PEREZ ARMAS, 29 003 IZ |
| 39 | GARCIA*REMERIO,CRISTINA | | 248213 | CALLE MARISOL MARIN, 8 003 005 |
| 40 | GARCIA*SUAREZ,RITA DOLORES | 42021518 | 151972 | CALLE CURVA EL ARCO IRIS, 2 Esc 1A 003 010 |
| 41 | GONZALEZ*GARCIA,FERMIN | 41958354 | 182949 | CALLE AVETORO, 10 PBJ |
| 42 | GONZALEZ*IZQUIERDO,AMALIA | 41936800 | 124716 | CALLE AQUILINO, 6 |
| 43 | GONZALEZ*NUÑEZ,ALFONSA INES | 41892223 | 137055 | CALLE ROSALIA DE CASTRO, 3 Esc 01 001 D |
| 44 | GONZALEZ*PEREZ,ALBERTO | 43827895 | 59274 | CALLE RIO TER, 19 Esc 19 002 023 |
| 45 | GONZALEZ*SAENZ,MILAGROS | 15448825 | 218480 | CALLE SANTA ROSA DE LIMA, 14 002 I |
| 46 | GONZALEZ*SANCHEZ,JOSE MANUEL | 41788645 | 28339 | CALLE JOSE HERNANDEZ ALFONSO, 28 007 D |
| 47 | GONZALEZ*SANTOS,RAMON | 41808896 | 140807 | CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ, 49 |
| 48 | GRACIA*PEREZ,AGUSTIN NICOLA | 41779690 | 21248 | CALLE SANTA ROSALIA, 69 002 |
| 49 | GUADALUPE*PERERA,M. LUISA | 41765593 | GT00014763 | AVDA FRANCISCO LA ROCHE, 19 006 DR |
| 50 | GUARDIA DE LA*GUZMAN,CANDELARIA | 52974 | GT00012314 | CALLE FERMIN MORIN, 1 002 DR |
| 51 | GUERRA*RUIZ,YUDITH ESTELA | | 74836 | CALLE SUEÑOS (LOS), 50 001 DR |
| 52 | GUERRA*SAN FIEL,IMELDO | XD347601 | GT00081842 | CALLE IRIARTE, 8 003 |
| 53 | GUTIERREZ*ANDREA DE,JHANSI JASED | 126796 | GT00096058 | CALLE BUFADERO (EL), 28 003 A |
| 54 | GUTIERREZ*HOUDE,M. VICTORIA | 41844601 | 72721 | CALLE BENAVIDES, 57 002 DR |
| 55 | HERNANDEZ*CLAVERIE,JULIO | 51551454 | 633 | AVDA FRANCISCO LA ROCHE, 33 Esc A 006 IZ |
| 56 | HERNANDEZ*DIAZ,PAULA | | 164245 | CALLE TIJOCO, 8 002 C |
| 57 | HERNANDEZ*GARCIA,CRISTOFER | | 210965 | CALLE COLUMBRETE, 47 |
| 58 | HERNANDEZ*HERNANDEZ,TIBISAY | 406421 | GT00096438 | CALLE FERNANDO H. GUZMAN, 23 002 A |
| 59 | HERNANDEZ*MARTIN,GLORIA COVADON | 42064000 | 175935 | CALLE CAMINO DEL HIERRO, 11 |
| 60 | HERNANDEZ*MARTIN,MARIA | 41837602 | 36746 | CALLE CERVANTES, 3 |
| 61 | HERNANDEZ*RAMOS,ANTONIA | 42934633 | 185838 | CTRA GENERAL DEL SUR, 43 002 IZ |
| 62 | HERNANDEZ*SANZ,HIPOLITA | 42050587 | 62538 | CALLE ATARJEJA TAHODIO, 45 |
| 63 | HERRERA*DARIAS,ITAHISA | | 127029 | CALLE RAMON BOTAS, 12 |
| 64 | HERRERA*NUÑEZ,DOLORES | 41911784 | 143903 | CALLE JOSE MARIA PEREDA, 10 Esc 01 PBJ B |
| 65 | IGLESIAS*NAVARRO,MAGALI VICTORIA | 602629 | GT00113243 | CALLE VOLCAN TAHICHE, 10 |
| 66 | JIMENEZ*CAMARA,M. NATIVIDAD | 41975697 | 85455 | CALLE ZURBARAN, 12 PBJ |
| 67 | KAYSER*SCHROEDER,ESTHER | 41773766 | 91090 | CALLE ERNESTO GROTH, 4 |
| 68 | LACHMANDAS*HATHIRAMANI,VIR VINOD | | 21489 | AVDA ANGEL GUIMERA, 38 001 F |
| 69 | LOPEZ*LEON,DIEGO | 41955928 | 75419 | CALLE COMANDANTE SANCHEZ PINTO, 3A 005 A |
| 70 | LOPEZ*LOPEZ,CARMEN | 9943293 | 172827 | CALLE AMERICO LOPEZ MENDEZ, 1 Esc 01 PBJ B |
| 71 | LOPEZ*ROBLES,JOSEFINA | 41763684 | 69936 | CALLE BENAVIDES, 69 004 |
| 72 | LUIS*OLIVA,YANILA SOLEDAD | | 160967 | CALLE HIEDRAS (LAS), 6 001 C |
| 73 | LUIS*SANCHEZ,JOSE ANGEL | 9502758 | GT00010402 | CALLE PEDRO DE VALDIVIA, 6 PBJ D |
| 74 | MARICHAL*GONZALEZ,M. ESTEFANIA | | 194780 | CALLE DECANO CONSULAR JESUS RAMOS GON, 1 Esc 05 PBJ A PARCELA I-19 |
| 75 | MARICHAL*REAL,PURIFICACION | 42020339 | 126294 | CALLE CRISTOBAL RAMOS, 37 |
| 76 | MARRERO*GARCIA,JUAN | 42155743 | 75096 | CALLE CAPITAN GOMEZ LANDERO, 17 003 |
| 77 | MARTIN*CAMPO,ARACELI | 41818987 | 184353 | CALLE TEJEDOR, 3 |
| 78 | MARTIN*ROSARIO,JACOBO | | GT00000973 | CALLE ANTONIO LOPEZ LOPEZ, 1 BI 19 003 B |

| | | | | |
|-----|------------------------------------|------------|------------|--|
| 79 | MARTINEZ*GARCIA,CELEDONIA PERE | 41932952 | 56876 | CALLE RIO SEGRE, 1 001 002 |
| 80 | MENDEZ*GUANCHE,ANA MARIA | 266976 | GT00048018 | CALLE FRANCISCO DE AGUILAR Y AGUILAR, 19 BI 10 004 014 |
| 81 | MESAUD*LAARBI,BACHIR | | 173500 | CALLE SIMBAD, 2 Esc 05 003 B |
| 82 | MOHAMED LAMIN*LAROSI,MOHAMED CHEJ | 78447002 | GT00030057 | CALLE GERONA, 1 Esc A 001 IZ |
| 83 | MONTELONGO*GONZALEZ,M. TERESA | 43781311 | 72727 | AVDA ISLAS CANARIAS, 5 004 001 |
| 84 | MONTELONGO*PONCE DE,ERICK JOSE | | 141348 | CALLE MONTAÑA CLARA, 10 |
| 85 | MORALES*RODRIGUEZ,ROSA MARIA | 78373849 | 160901 | CALLE ESTANISLAO BROTONS POVEDA, 6 BI 38 002 A |
| 86 | MUDOZ*RENSHAW,CLAUDI U DANIEL | 2010172 | GT00015222 | CALLE GÁLCCERAN, 15 005 053 |
| 87 | NARI*HATHIRAMANI,MUKESH | 5281191 | 366 | AVDA FRANCISCO LA ROCHE, 15 004 A |
| 88 | NEGRON*ALONSO,MANUEL | 43798086 | 125712 | CALLE MARIA JUANA, TRASERA, 2 PBJ |
| 89 | PEREZ*ACOSTA,ELISARIO | 42144892 | 126247 | CALLE CRISTOBAL RAMOS, 11 |
| 90 | PEREZ*CHICO,M. CONCEPCION | 59843741 | 152780 | CALLE AURORA (LA), 3 Esc 12 002 164 |
| 91 | PEREZ*DARIAS,BEGOÑA | 42093592 | 198054 | CALLE CENTENILLO, 6B |
| 92 | PEREZ*GONZALEZ,JOSE CARLOS | 42063705 | 1718 | CALLE SAN VICENTE FERRER, 28 PBJ IZ |
| 93 | PEREZ*GONZALEZ,M. ROSARIO | 42178108 | 216751 | CALLE CHUMBERA (LA), 8 Portal 1 001 N |
| 94 | PEREZ*GUERRA,ANTONIO MANUEL | 78715764 | 154010 | CALLE COMANDANTE MORENO UREÑA, 10 Esc 10 002 003 |
| 95 | PEREZ*PACHECO,AHYDEE MELANIA | | 87073 | CALLE AZORIN, 7 Esc 06 001 007 |
| 96 | PEREZ*PACHECO,ROSARIO | 42051552 | 94516 | CALLE CAÑADAS (LAS), 43 BI D 013 |
| 97 | PEREZ*PEREZ,CAROLINA | 43789446 | 194582 | CALLE EDUARDO WESTERDAHL, 7 007 DR |
| 98 | PEREZ*SELLO,JOAQUIN | 49069693 | 19558 | CALLE PILAR (EL), 23 002 D |
| 99 | PESTANO*GONZALEZ,CASANDRA | | 195387 | CALLE CALVARIO (EL), 16 |
| 100 | PINTO*GONZALEZ,ANGELICA DE S | 41839753 | 47100 | CALLE TAJINASTE (B. NUEVO), 6 PBJ D |
| 101 | PLASENCIA*NAVARRO,CONCEPCION | 78359897 | 183557 | CALLE GOMERO (EL), 4 PBJ |
| 102 | QUINTERO*QUINTERO,ALFREDO | 6486920 | 220236 | CALLE ANGOLA, 9 |
| 103 | RAMOS*ACOSTA,KIMBERLI | | 94603 | CALLE TABURIENTE, 8 Portal D 001 026 |
| 104 | RAMOS*LOPEZ,JUANA | 41925161 | 133709 | CSRIO TABORNO, 59 |
| 105 | RIVERO*RIVERO,LUCIANO | 41798219 | 128974 | AVDA JOSE MARTI, 10F 002 001 |
| 106 | RODRIGUEZ*ALONSO,TOMAS MAXIMILIANO | | 139035 | CALLE POETA GUTIERREZ ALBELO, 11 002 005 |
| 107 | RODRIGUEZ*BRITO,ROSA MARIA | 41976686 | 179730 | CALLE ANDRES OROZCO MAFFIOTTE, 2 Esc 07 001 A 72 vvd |
| 108 | RODRIGUEZ*DIAZ,M DEL CARMEN | 41888855 | 95916 | CALLE JUAN RUMEU GARCIA, 16 001 |
| 109 | RODRIGUEZ*HERNANDEZ,ROQUE | 14991889 | 129591 | CALLE CLIO, 6 |
| 110 | RODRIGUEZ*JEREZ,ANGEL | 909633 | GT00016224 | CTRA GENERAL DEL SUR, 94 001 |
| 111 | RODRIGUEZ*RAMOS,JUAN RAMON | XDA625605 | GT00110512 | CALLE SARGENTO PROVISIONAL, 20 002 I |
| 112 | RODRIGUEZ*ROJAS,M DOLORES | 43803004 | 133173 | LUGAR CHAMORGA, 3 |
| 113 | ROJAS*ROJAS,CARMEN P | 43794112 | 234281 | AVDA MAJUELOS (LOS), 3 025 |
| 114 | ROMERO*BERMUDEZ,EMILIA | 41844903 | 72953 | CALLE ISLA DE LA GOMERA, 4 003 IZ |
| 115 | ROMERO*GALLARDO,GLORIA | 42029887 | 135982 | CALLE SANSON Y BARRIOS, 28 BI 2 Esc 06 PBJ B |
| 116 | ROSA DE LA*PEREZ,VICTORIA EUGEN | 43790007 | 174904 | CALLE DACIL VILAR BORGES, 5 Esc 04 006 B |
| 117 | ROSALES*HERNANDEZ,AMERICA | 41871798 | 53051 | CALLE GUIA DE ISORA, 10 001 |
| 118 | SANCHEZ*PEREZ,JUAN ANTONIO | | 202599 | CALLE PAVO REAL, 9 BI 2 Esc 05 001 00B |
| 119 | SANCHEZ*YANES,NICOLASA | 43816233 | 38168 | CALLE ALDEBARAN, 12 BI A Esc 01 PBJ B |
| 120 | SANCHEZ*ZERPA,JUAN | 42591403 | 148239 | SENDA VEGAIPALA, 3 BI 34 Esc 03 001 003 |
| 121 | SANCHO*HERNANDEZ,ANGEL | 42934281 | 102929 | CALLE ALCALDE GARCIA RAMOS, 4 BI 5 002 C |
| 122 | SANJUAN*MEDINA,CINTHIA YUSMAR | | 153715 | CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 1 BI 30 002 D |
| 123 | SANTANA*CASTILLO,ALICIA | 42037325 | 56244 | CALLE LORENZO TOLOSA, 1 Esc 01 001 002 |
| 124 | SAYOURI*EL-TURK,SANDRA | 9952030404 | 167771 | AVDA REYES CATOLICOS, 12 Esc 02 007 IZ EDF. PICASSO |
| 125 | SUAREZ*ABERO,APARICIO | 42054569 | 23399 | CALLE SANTA ROSA DE LIMA, 1 001 B |
| 126 | SUAREZ*ESPINOSA,M. ALEJANDRA | 311852 | GT00044920 | CALLE GUINCHO (EL), 24 Esc 05 PBJ 00B |
| 127 | SUAREZ*HERNANDEZ,CONCEPCION | 41788120 | 134865 | SENDA TAMARGADA, 30 PBJ |
| 128 | TABARES*DELGADO,CAROLINA | | 144196 | CALLE FRAY LUIS DE LEON, 2 Esc 05 002 B |
| 129 | TAPIA*LIAS,PASCUAL | 42066875 | 61355 | CALLE CHIO, 134 |
| 130 | TAVIO*GOMEZ,MARCOS | 41760349 | 204144 | CALLE GALDAR, 19 Esc D 006 D |
| 131 | VARGAS*PINEDA,A.YTHAMI | | 192951 | RBLA AÑAZA (DE), 6 Esc 03 001 B |
| 132 | VELAZQUEZ*GONZALEZ,M CORAL | 41886383 | 84137 | CALLE PORLIER, 38 002 IZ |
| 133 | ZANARDI*MORELL,MARIE MAGDELAINE | XDA152609 | GT00102243 | CALLE COMANDANTE SANCHEZ PINTO, 21 PBJ |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del presente, se le notifica a los interesados cuyos datos constan en el presente anuncio, que en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, podrán presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos,

a cuyo efecto se pone el expediente de manifiesto en las dependencias del Negociado de Población y Demarcación Territorial sitas en la C/ General Antequera nº 14, de esta Ciudad.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará resolución resolviendo el expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2014.- La Jefa del Servicio en funciones, la Jefa de la Sección de Régimen Interno, María del Carmen Suárez Estévez.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria,
Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

9529

8590

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 2014/07 en la modalidad de crédito extraordinario y baja por anulación por importe total de 21.538,87 € del presupuesto del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información Ciudadana de Ofra de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2014.- La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

A N U N C I O

9530

8591

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente y, de mane-

ra definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la modificación presupuestaria P-4/2014 en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información Ciudadana de Ofra de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2014.

La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte**

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

9531

8130

La Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el 16 de junio de 2014 Decreto con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Acusar recibo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de esta Capital, de fecha 14 de abril de 2014 con el nº de Procedimiento 492/2013 (en materia de conflicto colectivo) y Resolución 195/2014, procede ejecutar el fallo que señala: “Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Unión General de Trabajadores contra el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y, en consecuencia: se declara que la medida adoptada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de prorrogar la suspensión de los efectos extensivos a cónyuges e hijos de la cobertura del persona laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013 no es ajustada a derecho, debiendo ser repuestos todos ellos en sus anteriores condiciones de trabajo. En consecuencia se cumplirá lo previsto en el Convenio colectivo del personal laboral y condeno al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que devuelva el importe que ha supuesto a los trabajadores la póliza de seguro de sus cónyuges e hijos a la que han hecho frente desde septiembre 2012 hasta septiembre 2013”.

Segundo.- Como consecuencia de ello la ejecución de la misma se efectuará de la siguiente forma:

- En cuanto a la acreditación documental por parte de los afectados en la ejecución del citado conflicto colectivo deberán presentarse facturas originales de dichos gastos emitidas a nombre de la persona que en ejecución de la Sentencia ostenta el derecho al pago, dentro del periodo establecido por la propia sentencia, esto es, desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa en materia de contratación.

- Dichos pagos estarán sometidos a la legislación fiscal vigente sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y normativa sobre la seguridad social.

- Asimismo la persona que ostente el derecho reconocido en la sentencia deberá demostrar por cualquier medio válido en Derecho el vínculo familiar con el trabajador que lo hace acreedor de dicho gasto (copia compulsada del libro de familia y/o, en su caso, certificado del registro de parejas de hecho de la correspondiente Comunidad Autónoma).

- Los afectados deberán presentar el correspondiente modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado para el abono de los correspondientes importes en caso de no estar dados de alta como Terceros en el Sistema

de Información Contable del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- El Servicio de Recursos Humanos regulará cualquier incidencia necesaria para la correcta ejecución de la citada sentencia en lo referente a los requisitos necesarios y no regulados aquí para el pago a los beneficiarios de la prima de la póliza de asistencia complementaria en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de esta Capital, de fecha 14 de abril de 2014 con el nº de Procedimiento 492/2013 (en materia de conflicto colectivo) poniendo especial incidencia en los criterios de acreditación de dependencia económica para los hijos mayores de dieciocho años.

- Asimismo es destacable que los beneficiarios sólo tendrán derecho a percibir los importes correspondientes a las primas de seguro abonadas cuyas coberturas sean las mismas que las que hubieran tenido si el Ayuntamiento no hubiera adoptado la decisión de prorrogar la suspensión de los efectos extintivos a cónyuges e hijos de la cobertura de la póliza de asistencia sanitaria complementaria de los empleados del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde septiembre de 2012 a septiembre de 2013.

Tercero.- Notificar al Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a la Unión General de Trabajadores y proceder a publicar en la Intranet Municipal extracto del procedimiento a seguir para el abono a los beneficiarios reconocidos mediante la Sentencia citada de las cantidades correspondientes para el pago de los correspondientes importes de Póliza de Asistencia Sanitaria así como publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con el transcrito art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los términos del Fundamento Jurídico Sexto.”

Lo cual se publica a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a.,
José Manuel Álamo González.

Secretaría General del Pleno**A N U N C I O****9532****8408**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo al Reglamento de régimen interior del Centro Municipal de Acogida en el municipio de Santa Cruz de Tenerife”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Visto el expediente de referencia en el que consta que la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Por la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, doña Alicia Álvarez González, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

“PROPUESTA DE LA SRA. DOÑA ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En relación con el asunto de referencia, y vistos los informes propuesta del Servicio de Atención Social de fecha 17 de septiembre de 2013, 11 de marzo y 7 de abril de 2014, así como los informes de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de septiembre de 2013 y 1 de abril de 2014, informando este último favorablemente la propuesta del presente reglamento, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

I.- *Por la Sección de Programas Sectoriales se elabora el proyecto del Reglamento mencionado, ante la necesidad de regular en una normativa adecuada los aspectos funcionales, organizativos y*

convivenciales del nuevo Centro Municipal de Acogida, que, por una parte, defina el perfil de población al cual van destinados los servicios, y que, por otro, garantice la prestación de los mismos.

II.- Por Providencia de la Presidencia de este Instituto se dispone la iniciación del correspondiente expediente a efectos de su aprobación.

III.- Dado que determinados aspectos procedimentales de la propuesta de Reglamento hecha por la Sección de Programas Sectoriales, no estaban adaptados a las disposiciones contenidas en la Ley 9/1987, de Servicios Sociales, así como en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Servicio de Atención Social se completa el borrador de Reglamento, que se adjunta al presente informe.

IV.- El Servicio de Atención Social emite informe mediante el que se propone aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz de Tenerife. Dicho expediente es remitido a la Asesoría Jurídica para la emisión del preceptivo informe, para su elevación posterior a la Comisión informativa correspondiente, para su dictamen.

V.- Con fecha de 25 de septiembre de 2014, la Asesoría Jurídica emite informe mediante el cual se insta al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) a complementar la regulación propuesta teniendo en cuenta, entre otros extremos, los límites de la potestad sancionadora, el principio de legalidad y sus manifestaciones, el concepto, clases y graduación de las sanciones administrativas, y el procedimiento sancionador.

VI.- En este sentido, el Servicio de Atención Social propone un procedimiento sancionador conforme a la normativa de aplicación. Dicha propuesta es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 1 de abril del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 7.4 dispone que el equipamiento de los servicios sociales especializados estará constituido, entre otros, por Centros de acogida, que prestan atención directa y temporal a personas sin hogar, con problemáticas graves de convivencia o que necesitan una estancia en centros especializados para su observación.

II.- Asimismo, el artículo 13.1 de la citada Ley, en los apartados e) y f), establece como competencias municipales las de gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal, así como gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares.

III.- La precitada Ley fue modificada en el año 2002 para introducir el Título VI, rotulado "Infracciones y Sanciones", recogiendo en el artículo 27 y siguientes las infracciones y sanciones administrativas de los usuarios de los servicios sociales especializados.

IV.- El artículo 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social dispone que "De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 6/1997, las potestades administrativas que, en cada momento, tenga atribuido el municipio de Santa Cruz de Tenerife dentro de la esfera de sus competencias en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Servicios Sociales, determinará la capacidad de obrar del IMAS, sin perjuicio de reservarse el Ayuntamiento las potestades reglamentaria, tributaria y financiera, expropiatoria y de bienes".

V.- El artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación de ordenanzas y reglamentos. No obstante, conforme al artículo 127.1, a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los **proyectos de ordenanzas** y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones.

El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas, aplicable igualmente a los reglamentos, está recogido en el artículo 49 de la citada Ley, siendo necesaria la aprobación inicial por el Pleno, el trámite de información pública y audiencia a los interesados, y la resolución de reclamaciones y aprobación definitiva, en su caso.

VI.- El Reglamento del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, en su artículo 13.1.c) dispone que el presente expediente ha de ser objeto de informe preceptivo del citado Servicio.

VII.- El Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/93 regirá los procedimientos sancionadores de la Administración Pública en defecto total o parcial de procedimiento específicos previstos en las correspondientes normas de las distintas administraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede elevar el presente proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz de Tenerife, y sus correspondientes Anexos, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, para que, en su caso, acuerde:

ÚNICO.- La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto se adjunta como ANEXO.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta, siendo el Anexo a que hace referencia la propuesta el que figura en el expediente, páginas 143 a 164, ambas inclusive, y que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Municipal de Acogida, constituye un equipamiento de carácter social, destinado a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento y otros servicios que se especifican en el artículo 3 de este Reglamento, a personas sin hogar y sin recursos económicos, atendiendo así mismo a su inserción/ reinserción personal y social.

Se encuentra ubicado en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Carece de personalidad jurídica propia, configurándose como un servicio de carácter especializado en la atención a las personas sin hogar.

El Centro Municipal de Acogida se encuentra gestionado de forma directa por el Instituto Municipal de Atención Social (IMAS, en adelante), quedando sujeto su régimen administrativo a las normas generales usuales en la organización y prestación de servicios que se establezcan por este Organismo. El IMAS, se reserva la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es dotar, al Centro Municipal de Acogida, de un conjunto de normas que tienen por objeto regular su funcionamiento, a efectos de su conocimiento y aplicación y a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que se recogen en el articulado del presente documento.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El Centro Municipal de Acogida se configura como un Servicio Social Especializado en la atención de personas sin hogar y personas sin recursos económicos, donde se da cobertura a la prestación básica de recurso alternativo de alojamiento y otros servicios que se especifican en el artículo 3 de este Reglamento.

Es un instrumento para posibilitar el desarrollo de intervenciones de normalización e integración social en el marco comunitario, respondiendo a la necesidad de todas las personas de disponer de un espacio digno donde alojarse y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.

ARTÍCULO 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Centro Municipal de Acogida se regulará, aparte del presente Reglamento, por las siguientes normas:

- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 9/1987, de Servicios Sociales.*
- *Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Real Decreto 1398/1993. Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.*
- *Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social.*

ARTÍCULO 3.- SERVICIOS

1.- En el Centro Municipal de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

| <i>SERVICIOS</i> | <i>HORARIOS</i> |
|---|--|
| <i>Servicio de alojamiento temporal:</i> | <i>En general el horario del servicio de alojamiento será de 20:30 a 9:00 horas, siendo posible su adaptación en atención a las características singulares de las modalidades de alojamiento temporal.</i> |
| <i>Servicio de duchas y/o lavandería públicas</i> | <i>De 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.</i> |
| <i>Servicio de duchas y/o lavandería para usuarios/as de alojamiento temporal</i> | <i>De 9:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.</i> |
| <i>Servicio de lavado de lencería</i> | <i>De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.</i> |
| <i>Servicio de consigna</i> | <i>De 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.</i> |
| <i>Servicio de peluquería</i> | <i>De 10:00 a 12:00 horas, los viernes.</i> |
| <i>Servicio de ropero</i> | <i>De 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.</i> |
| <i>Servicio de recepción y atención nocturna</i> | <i>De 20:00 a 9:00 horas de lunes a domingo.</i> |
| <i>Servicio de comedor</i> | <i>Desayuno: de 7:30 a 8:00 horas Almuerzo: de 12:30 a 14:00 horas Cena: de 19:00 a 20:15 horas, de lunes a domingo.</i> |
| <i>Centro de Día</i> | <i>De 9:30 a 12:30 horas y de 15:30 a 18.30 horas, de lunes a domingo.</i> |
| <i>Servicio de atención socioeducativa</i> | <i>De 9:00 a 13:30 horas, lunes, miércoles y viernes.</i> |

2.- Las Modalidades de Alojamiento Temporal son las que seguidamente se detallan:

Alojamiento de Mínima Exigencia: *Alojamiento temporal con unas condiciones de acceso de alta flexibilidad, destinado a aquellas personas del municipio o transeúntes que muestran dificultades*

para adaptarse a los requisitos exigidos en albergues y otros recursos de alojamiento más convencionales, debido a que presentan un grave nivel de deterioro y marginación.

Alojamiento de Corta Estancia: *Alojamiento temporal para Personas Sin Hogar del municipio y transeúntes que sirve como recurso instrumental para la valoración de casos derivables.*

Alojamiento de Acogida: *Alojamiento de media o larga estancia cuyo objeto fundamental es el tratamiento y la rehabilitación social de las PSH del municipio, para alcanzar la independencia personal y la inclusión social.*

Alojamiento Piso Supervisado: *Espacio de alojamiento temporal para personas sin hogar del municipio, cuyo objeto fundamental es afianzar los aprendizajes para la vida autónoma, con seguimiento institucional y autogestionado.*

TÍTULO II: PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN

A los efectos del presente documento, se consideran personas usuarias, aquellas personas que no disponen de un recurso básico de alojamiento (PSH), careciendo por tanto de un espacio digno donde alojarse y desarrollar los aspectos más elementales para la convivencia, ya sea por razones económicas u otro tipo de barreras sociales; por otra parte, se incluyen aquellas otras personas, que aun teniendo un espacio de alojamiento, no disponen de recursos económicos, ni ayudas, para desarrollar los aspectos más elementales de la vida diaria.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE INGRESO

1.- Se establecen los siguientes requisitos para ser admitido/ en el Centro:

- a) *Reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior.*
- b) *Ser mayor de edad.*
- c) *Ser menor de 65 años, salvo que se encuentre a la espera de atención desde Servicio Especializado o figure como persona usuaria del Servicio de Mínima Exigencia.*
- d) *Ser residente o estar de tránsito por la ciudad.*
- e) *No precisar ayuda para su desenvolvimiento personal.*
- f) *Presentar o estar en condiciones de presentar la siguiente documentación, excepto las personas alojadas en régimen de mínima exigencia (que se ajustarán a los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente documento):*
 1. *Documento Nacional de Identidad o, en su caso, tarjeta de residente o cualquier otro documento legal de identificación (N.I.E., Pasaporte...)*
 2. *Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.*
 3. *En caso de usuario/a derivado/a de otro recurso oficial o privado, se exigirá el correspondiente informe técnico o protocolo de derivación.*
 4. *Documentación acreditativa de no ser perceptor/a de prestaciones o ayudas o que estas sean insuficientes para cubrir las necesidades básicas.*
- g) *Firmar el consentimiento informado del compromiso de hacer un uso adecuado de instalaciones y servicios, así como de respetar las normas y horarios que rigen su funcionamiento (Anexo 2).*
- h) *En aquellos ingresos que se realicen de forma extraordinaria, se requerirá por escrito la correspondiente orden de ingreso, firmada por la persona ordenante del mismo (Anexo 3).*

2.- Competencia para el ingreso. *El ingreso en cualquier servicio del Centro Municipal de Acogida será indicado por los Técnicos/as del Servicio del Negociado de Acogida, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.*

3.- Permanencia.- *Cumpliendo los requisitos de ingreso, la norma general será de siete días de permanencia cada tres meses, pudiendo prorrogarse tres días más de existir razones motivadas.*

Podrán determinarse periodos de estancia mayor según se establezca en el correspondiente Proyecto de Intervención Individual, no pudiendo superarse el plazo de doce meses, salvo que así se establezca por el equipo de intervención, previa propuesta técnica motivada.

4.- Incumplimiento de requisitos.- *Cualquier ingreso que no cumpla los requisitos establecidos en los artículos anteriores no podrá realizarse por un período superior a cuarenta y ocho horas, salvo que se produzca por resolución de responsables mediante disposición de la que quede constancia (Anexo 3).*

5.- Protocolo a seguir para ingresos derivados de cualquier organismo público o privado.- *En el caso de personas usuarias derivadas de cualquier Organismo Público o Privado, interno o externo al Sistema Público de Servicios Sociales, se exigirá previamente informe técnico o protocolo de derivación (Anexo 4) donde conste la siguiente información:*

- a) *Datos de identificación de la persona usuaria.*
- b) *Situación social actual.*
- c) *Gestiones efectuadas y/o pendientes de realizarse, o en su defecto copia del Proyecto de Desarrollo Individual.*
- d) *Valoración social profesional sobre la idoneidad del recurso a utilizar.*
- e) *Tiempo de estancia solicitado.*
- f) *Compromiso de la entidad que deriva, en la intervención y seguimiento del caso, si así se establece a nivel competencial.*
- g) *Cualquier otra información que resulte relevante.*

ARTÍCULO 6.- EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS USUARIAS

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 5, los siguientes:

- a) *Datos de los familiares, si los tiene.*
- b) *Tipo de alojamiento asignado*
- c) *Fecha y motivo del ingreso.*
- d) *Historia personal, y otros datos de interés socioeducativos, psicológicos, sanitarios, etc.*
- e) *Proyecto de Desarrollo Individual, con seguimiento y evaluación continuada de la misma, excepto para los alojamientos de corta estancia*

ARTÍCULO 7.- MOTIVOS DE BAJA

Serán motivos de baja para todas las personas usuarias, los siguientes:

- a) *El fallecimiento de la persona usuaria.*
- b) *La voluntad expresa de renuncia.*
- c) *Haber logrado los objetivos recogidos en el Proyecto de Desarrollo Individual.*
- d) *El incumplimiento de las normas que integran el presente Reglamento de Régimen Interior.*
- e) *Agotar el tiempo máximo de permanencia en el Centro, según se recoge en el artículo 5.3.*

TÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 8.- DERECHOS

Son derechos de las personas usuarias, los siguientes:

- a) *Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*

- b) *Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno, tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.*
- c) *Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- d) *Derecho a ser informados/as de la naturaleza y alcance de los servicios, normas de funcionamiento y condiciones de uso.*
- e) *Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.*
- f) *Derecho a la igualdad de trato en las condiciones que establezcan en el marco de este Reglamento y en otras regulaciones específicas.*
- g) *Derecho a acceder a servicios de calidad.*
- h) *Derecho a desistir o renunciar a la prestación de los servicios.*
- i) *Derecho a exponer sus sugerencias mediante las pertinentes Hojas de Reclamaciones.*
- j) *Derecho a participar en acciones que repercutan en la mejora de los servicios.*

ARTÍCULO 9.- DEBERES

Son deberes de las personas usuarias, salvo las que se encuentran en alojamiento de mínima exigencia, que se ajustarán a los deberes contemplados en el Anexo 1, los siguientes:

- a) *Facilitar correctamente los datos personales que les puedan ser solicitados para la correcta prestación del servicio.*
- b) *Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones y servicios del mismo.*
- c) *Deber de utilizar el servicio de consigna o de lo contrario asumir la responsabilidad en el caso de su no utilización.*
- d) *Colaborar en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención, cuidado de su salud, higiene, como en lo destinado a favorecer y promover su proceso de inserción.*
- e) *Observar a la hora del ingreso y durante la estancia en el centro, una conducta ajustada a las normas e inspirada en el respeto, tolerancia y colaboración, todo ello en aras de facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.*
- f) *Respetar los derechos de las demás personas usuarias.*
- g) *Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.*
- h) *Cumplir con los compromisos asumidos en el programa de desarrollo individual, así como en su seguimiento y evaluación, y en la contraprestación a los servicios recibidos.*
- i) *Cumplir con la normativa del presente Reglamento de Régimen Interior.*

DEBERES DEL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE MINIMA EXIGENCIA

Las personas residentes en alojamiento de mínima exigencia tendrán los siguientes deberes:

- a) *Firmar un compromiso para el uso del alojamiento.*
- b) *Observar una conducta basada en el mutuo respeto y tolerancia.*
- c) *Respetar las dependencias conforme a la distribución acordada.*
- d) *Guardar las normas básicas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias.*
- e) *Asumir la responsabilidad sobre los objetos de valor propios, eximiendo expresamente de la misma al Ayuntamiento.*
- f) *Cualquier otra que, en atención a las circunstancias que concurran a cada caso concreto, se establezcan expresamente.*

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR

Son obligaciones de la entidad titular del centro:

- a) *Llevar a cabo el mantenimiento del servicio de alojamiento y otros servicios.*
- b) *Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.*
- c) *Garantizar la atención personalizada.*

- d) *Desarrollar Proyectos de Desarrollo Individual y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados/as.*
- e) *Ofrecer servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, adaptados a su Proyecto de Desarrollo Individual, que garanticen la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todas las personas usuarias.*
- f) *Promover las buenas relaciones sociales.*
- g) *Garantizar el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento de Régimen Interior.*

ARTÍCULO 11.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

El Centro tiene a disposición de las personas usuarias, las Hojas de Reclamaciones, según lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI, artículo 27 (Reclamaciones), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, así como el Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La persona usuaria podrá presentar sus sugerencias y reclamaciones a la Comisión especial de sugerencias y reclamaciones [CESR] según se recoge en el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (B.O.P. 44/2010, de 5 de marzo 2010).

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1ª.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas como tales en la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, así como las tipificadas en el presente Reglamento, establecidas en desarrollo de la misma.

2.- Las infracciones administrativas serán sancionadas según lo que dispone la normativa mencionada en el apartado anterior, sin perjuicio de las especificaciones de las infracciones y de las graduaciones de las sanciones establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 13.- COMPETENCIA SANCIONADORA

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social, tras la instrucción del correspondiente expediente cuyo procedimiento viene señalado en la Sección 4ª del presente Título, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.3, j) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Instituto Municipal de Atención Social" (B.O.P. nº 77 de 11 de junio de 2012)

SECCIÓN 2ª.- INFRACCIONES

ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

1. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

2.1 La tipificada en la Ley 9/87 de Servicios Sociales:

a) Incumplir los usuarios del centro las normas de respeto mutuo, solidaridad y participación cuando tales conductas no supongan alteración en el funcionamiento o convivencia dentro del mismo.

3. Son infracciones graves:

3.1 La tipificada en la Ley 9/87 de Servicios Sociales:

a) *No observar los usuarios del Centro las normas señaladas en el Reglamento de Régimen Interior, cuando generen una alteración considerable en el funcionamiento y/o convivencia del centro.*

3.2. *En desarrollo de lo determinado en el párrafo anterior, serán calificadas como graves, las siguientes:*

- a) *La comisión de tres faltas leves en el término de un año natural.*
- b) *La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.*
- c) *Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.*
- d) *Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.*
- e) *Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.*
- f) *Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.*
- g) *Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.*
- h) *El consumo dentro del Centro de cualquier clase de sustancia psicoactiva y/o alcohol así como la compraventa de las mismas.*
- i) *Infracción de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.*

4. *Son infracciones muy graves:*

4.1 *La tipificada en la Ley 9/87 de Servicios Sociales:*

a) *Incumplir los usuarios del centro las normas de respeto mutuo, solidaridad y participación, cuando tales conductas ocasionen graves alteraciones en el funcionamiento o convivencia del centro.*

4.2 *En desarrollo de lo determinado en el párrafo anterior, serán calificadas como muy graves, las siguientes:*

- a) *La comisión de tres faltas graves en el término de un año natural.*
- b) *Incitar, promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.*
- c) *Las actuaciones tendentes a ocasionar un daño o grave perjuicio para las personas usuarias, o el personal del centro.*
- d) *Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.*
- e) *Portar o exhibir armas, objetos punzantes o peligrosos que puedan causar daño a las personas usuarias y/o personal del centro.*
- f) *Las represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas usuarias y/o el personal del Centro.*

SECCIÓN 3ª.- SANCIONES

ARTÍCULO 15.- SANCIONES

1. *Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas se establecerán conforme a los principios generales de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador, que se recogen en el Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2. *Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:*

- a) *Por infracciones leves: Privación de los derechos de usuario del Centro por un tiempo no superior a tres meses.*
- b) *Por infracciones graves: Privación de los derechos de usuario del Centro por un tiempo no inferior a tres meses y un día ni superior a un año.*
- c) *Por infracciones muy graves: Privación de los derechos de usuario del Centro por tiempo superior a un año o con carácter definitivo.*

ARTÍCULO 16.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Para la concreción de las sanciones deberá guardarse la debida adecuación de las mismas, con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose como atenuantes o agravantes, las circunstancias siguientes:

- a) *Gravedad de la infracción.*
- b) *Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.*
- c) *Riesgo para la salud.*
- d) *Número de personas afectadas.*
- e) *Beneficio obtenido.*
- f) *Grado de intencionalidad y reiteración.*
- g) *Las circunstancias personales de la persona responsable.*
- h) *La trascendencia social de los hechos.*
- i) *La intranquilidad producida entre el resto de las personas usuarias o del personal que trabaja en el Centro.*
- j) *Las manifestaciones o cambios de actitudes de la persona autora y la reparación inmediata o gradual, a su costa, de los daños o perjuicios ocasionados.*

ARTÍCULO 17.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Las infracciones prescribirán:

- A los 6 meses las infracciones leves.*
- A los dos años las infracciones graves.*
- A los tres años las infracciones muy graves.*

2. - Las sanciones prescribirán:

- Al año por faltas leves.*
- A los dos años por faltas graves.*
- A los tres años por faltas muy graves.*

3.- El comienzo y la interrupción de los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones comenzarán a contarse, desde el día en que la infracción se hubiera cometido, y desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

SECCIÓN 4ª.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 18.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los acuerdos de iniciación recogerán el contenido mínimo exigido por el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará mediante acuerdo de la Presidencia del IMAS, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o denuncia.

El acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se notificará a la persona presuntamente infractora. Dicho acuerdo recogerá la descripción clara de los hechos que se imputan, las infracciones que tales hechos puedan constituir, las sanciones que se pudieran imponer, la autoridad competente para su imposición y la norma que le atribuye la competencia.

Asimismo, dicho acuerdo se comunicará a la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Atención Social, instructor en los procedimientos objeto de este reglamento. El instructor

realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción, y podrá acordar, una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo para efectuarlas, la apertura de un periodo de prueba.

ARTÍCULO 19.- ALEGACIONES

La persona presuntamente infractora dispondrá de un plazo de quince días (15) para formular alegaciones y proponer, en su caso, las pruebas que estime oportunas, conforme al artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993. En este plazo la persona presuntamente infractora podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose en ese caso el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 20.- ACTUACIONES PREVIAS

Por acuerdo de la Presidencia del IMAS y con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal actuación.

ARTÍCULO 21.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Presidencia del IMAS podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, la Sección de Gestión Administrativa, como instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la persona responsable del Centro Municipal de Acogida dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

En caso de infracciones graves o muy graves, la persona responsable del Centro Municipal de Acogida podrá proponer a la Presidencia del IMAS que adopte por resolución la medida provisional de privación de los derechos de persona usuaria sobre uno o varios servicios del Centro Municipal de Acogida.

Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

El informe que al respecto emita la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Atención Social, motivará debidamente la propuesta de resolución, que necesariamente valorará el perjuicio inminente y grave que pudiera suponer la falta cometida para la correcta prestación del servicio. Todo ello sobre la base del informe que previamente deberá emitir el Centro Municipal de Acogida con la conformidad de la Sección de Programas Sectoriales del Servicio de Atención Social.

La resolución de imposición de la medida provisional, que será inmediatamente ejecutiva, se notificará a la persona infractora quien podría solicitar su revisión mediante escrito razonado, en el plazo de cinco (5) días.

Durante la tramitación del procedimiento sancionador podrá dejarse sin efecto la medida cautelar adoptada según lo dispuesto en este artículo, cuando concurren circunstancias de carácter social o personal en la situación de la persona presuntamente infractora que, a juicio del personal técnico del Servicio de Atención Social, justifiquen la recuperación de los derechos de la persona usuaria del Centro municipal de Acogida, siempre que hayan cesado las causas que motivaron la adopción de la medida cautelar de privación de los derechos de la misma. La resolución que se dicte al efecto podrá establecer medidas alternativas dirigidas a evitar perjuicios en la prestación del servicio.

En todo caso, la privación provisional de los derechos de persona usuaria quedará sin efecto con la resolución del procedimiento sancionador incoado por la comisión de faltas graves o muy graves.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición del objeto alterado a su estado originario así como la indemnización de los daños y perjuicios causados de conformidad con el art. 130 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 22.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad, en los términos que establece el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993.

ARTÍCULO 23.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstas puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

Salvo en el supuesto contemplado en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por la persona interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la misma normativa.

Finalizado el trámite de audiencia y en los cinco días siguientes, la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Atención Social, como órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del IMAS, órgano competente para resolver.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN

La resolución del expediente compete a la Presidencia del IMAS, siendo inmediatamente ejecutiva una vez se notifique conforme a derecho. Dicha resolución deberá ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquellas otras derivadas del procedimiento. Asimismo, deberá atender a los requisitos mínimos que establece el artículo 20 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 25.- EJECUCIÓN FORZOSA

La Administración Municipal podrá proceder, en los términos previstos en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en los procedimientos sancionadores, incluso cuando se declare la privación de los derechos de personas usuarias de forma temporal o definitiva del Centro Municipal de Acogida.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado, conforme a los artículos 23 y 24 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en los artículos anteriores será de aplicación las disposiciones contenidas en el Título 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- *Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya producido la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO I

COMPROMISOS PARA EL USO DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO DE MÍNIMA EXIGENCIA

1.- DATOS IDENTIFICACIÓN USUARIOS/AS

| <i>Apellidos</i> | <i>Nombre</i> | <i>DNI</i> |
|------------------|---------------|------------|
| | | |

2.- DATOS ALOJAMIENTO ASIGNADO

| |
|----------------|
| <i>Nº CAMA</i> |
| |

3.- CONCEPTO Y FINALIDAD

El Alojamiento de Mínima Exigencia es un recurso alojativo temporal público, de carácter asistencial.

4.- TEMPORALIDAD

La duración de la estancia será de un día.

La solicitud de alojamiento tiene carácter diario y su concesión está sujeta a la disponibilidad de camas y a la valoración técnica de los casos.

Podrá suspenderse el uso del recurso en cualquier momento por incumplimiento sobrevenido de la normativa interna o de las condiciones requeridas para la obtención del servicio, previo informe técnico del responsable.

El beneficiario de esta modalidad de alojamiento temporal, manifiesta haber sido informado/a y conocer las características y alcance de los servicios que son prestados, los derechos y deberes, las condiciones de uso, horarios y normas que regulan su funcionamiento; y mediante la firma del presente documento, se compromete al cumplimiento de las mismas.

En Santa Cruz de Tenerife a, de de 201

Anexo 2

COMPROMISOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA

El usuario/a, mediante la firma del presente documento, manifiesta haber sido informado y conocer las características y alcance de los diferentes servicios que son prestados desde este Centro, las condiciones de uso, horarios y normas que regulan su funcionamiento, y se compromete al cumplimiento de las mismas, quedando informado además de las causas que pueden suspender la estancia o limitar el acceso a los servicios solicitados. Es informado/a, además, que ha de comunicar cualquier modificación de sus circunstancias (económicas, sociales, familiares...) que hayan sido consideradas para la concesión de la prestación o prestaciones.

Igualmente, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, C/ General Antequera, nº 14 (C.P. 38004).

| <i>Alojamiento</i> | <i>ENTRADA</i> | <i>SALIDA</i> | <i>DÍAS</i> | <i>OBSERVACIONES</i> |
|-----------------------------|----------------|---------------|-------------|----------------------|
| | | | | Habitación: |
| Comedor | | | | |
| | | | | |
| Servicios Auxiliares | | | | |
| | | | | Especificar: |
| Centro Promocional | | | | |

Conforme,

Fdo: D.D^o.-

DNI/PASAPORTE/NIE

ANEXO 3

Orden de ingreso

Efectuada por: D./D^o.

Para ingreso en Centro Municipal de Acogida de:

- [[D./D^o.-
- [[Con DNI número:

Conforme se establece en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida, en el artículo 5, apartados:

- [[1.h) "En aquellos ingresos que se realicen de forma extraordinaria, se requerirá por escrito la correspondiente orden de ingreso, firmada por la persona ordenante del mismo.
- [[4. Incumplimiento de requisitos. "Cualquier ingreso que no cumpla los requisitos establecidos en los artículos anteriores no podrá realizarse por un periodo superior a 48 horas, salvo que se produzca por resolución de responsables mediante disposición de la que quede constancia".-

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

Anexo 4

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN EL
CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYTO DE S/C DE
TENERIFE**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIO

FECHA:
SERVICIO/CENTRO/INSTITUCIÓN QUE DERIVA:
REALIZADO POR:
NUMERO DE COLEGIADO:

1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

- 1.1.- APELLIDOS NOMBRE**
- 1.2.- DNI/PASAPORTE**
- 1.3.- NACIONALIDAD**
- 1.4.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**
- 1.5.- ESTADO CIVIL**
- 1.6.- PROFESIÓN**
- 1.7.- TELEFONO DE CONTACTO**
- 1.8.- N° SEGURIDAD SOCIAL**
- 1.9.- DOMICILIO HABITUAL/ULTIMO DOMICILIO**

1.1.1.- DIRECCIONES ÚTILES

1.1.2.- INDOMICILIADO ()**1.1.2.1.- PERMANENTE ()****1.1.2.2.- CIRCUNSTANCIAL ()****1.1.2.3 EMPADRONADO EN:****2) SITUACIÓN SOCIAL ACTUAL****3) DATOS SOCIOFAMILIARES****4) DATOS SOCIOLABORALES Y DE SALUD****5) DATOS SOCIOECONÓMICOS****OBSERVACIONES****6.- OTROS DATOS RELEVANTES:****6.1.- TIEMPO DE ESTANCIA SOLICITADO:****6.2.- TELEFONO DE CONTACTO****6.3.- SE ADJUNTA:****6.3.1- INFORME SOCIAL DE FECHA ()****6.3.2.- PLAN DE INTERVENCIÓN ()****6.3.3.- FLUJOGRAMA ()****6.3.4.- HISTORIA /ANTECEDENTES ()****6.3.5.- SECUENCIAS CRONOLÓGICAS DETERMINANTES EN EVOLUCIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR ()****6.3.6.- OTROS () Especificar:****6.4.- GESTIONES REALIZADAS**

•

6.5.- GESTIONES PENDIENTES DE REALIZARSE

•

6.6.- OBSERVACIONES: (Señalar si existen circunstancias excepcionales a tener en cuenta en la acogida)**7.- VALORACION PROFESIONAL****Fdo.- N° Colegiado:***** CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE PUNTOS 2, 3, 4, 5, DE NO ADJUNTARSE INFORME SOCIAL.”**

A la vista de lo que antecede, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta el informe favorable de la Asesoría Jurídica así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Atención Social y Servicios Personales, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Acogida en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de abril de 2014 transcrito.

16/17

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de **TREINTA DIAS**, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose el cómputo de dicho plazo a partir de la fecha de su publicación, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, debiéndose continuar los trámites conforme dispone el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su entrada en vigor.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

ANUNCIO**9533****8409**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2014, adoptó acuerdo referente al “Expediente relativo al proyecto de modificación de la Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE SU APROBACIÓN.

Visto el expediente de referencia, en relación con el Proyecto de modificación de la Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y previa aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA “DISPOSICIÓN DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Tecnología y Protección de Datos:

“Vistos los resultados de la Auditoría bienal de cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, realizada el pasado ejercicio 2013 para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y dentro de la senda iniciada en los años anteriores dirigida a la mejor adaptación de la organización y funcionamiento de esta Administración a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, cúmpleme informar,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *Mediante Decreto del Concejal Delegado de Tecnología y Protección de Datos Personales, de fecha 6 de agosto de 2013, se dispuso la adjudicación del “Contrato menor para la realización de la auditoría bienal de cumplimiento de los preceptos de la Ley*

Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo, de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife” a la empresa LEGISTEL S.L. con C.I.F.: B38841953.

II.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, tomó conocimiento de la elevación a definitiva de la aprobación, hasta entonces provisional, de la “Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, cuya aprobación inicial se había acordado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2013.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se publica anuncio de aprobación definitiva de la citada disposición, entrando en vigor a los 20 días desde su publicación.

III.- En uno de los entregables correspondientes a la auditoría a la que se hizo referencia en el antecedente I, realizada por la empresa Legistel S.L., se plantea la creación y supresión de un conjunto de ficheros de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Con fecha 4 de febrero de 2014, el Concejal Delegado de Tecnología y Protección de Datos Personales dicta providencia en la que dispone:

ÚNICO.- “Se inicie expediente de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en los términos previstos en el citado informe de Auditoría Bienal”.

V.- Con fecha 14 de marzo de 2014 se devuelve el expediente de referencia, incluyéndose el informe de la Asesoría Jurídica, al que hace referencia el artículo 13.1 c) del Reglamento del Servicio Jurídico. Dicho informe incluye una serie de observaciones que se proceden a incorporar al presente proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en el apartado primero de su artículo 20 establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el apartado segundo de este mismo artículo, detalla los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación o de modificación de ficheros.

El citado artículo, es desarrollado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD) en su artículo 52, donde establece que la disposición general o acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Estado o en el diario oficial correspondiente, es el único medio de creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública.

II.- En lo concerniente a la forma de la disposición o acuerdo, el artículo 53.3 del RLOPD establece:

“En relación con los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, **entidades locales** y las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado, **se estará a su legislación específica.**”

Por ende, a las disposiciones generales en el ámbito de las entidades locales, y concretamente en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, les resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 49, 56.1, 65.2, 70.2 y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la Instrucción del Alcalde de fecha 8 de noviembre de 2012, relativa a la “Tramitación de Proyectos y Propuestas de Disposiciones de

Carácter General”, todo ello, sin perjuicio de cualquier otra disposición que le resulte de aplicación.

En aplicación de la citada normativa, de forma sucinta, el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la “Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife” objeto del presente expediente es:

1. Elaborado el proyecto de modificación de la Disposición General se procederá a dar traslado del mismo a la Dirección General de Organización y Régimen Interno de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Alcalde de 8 de noviembre de 2012.
2. Desde la Dirección General de Organización y Régimen Interno se procederá a recabar los informes que entienda convenientes, así como el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de esta Administración, todo ello, previa publicación de anuncio de iniciación de la tramitación del proyecto de modificación de la Disposición General.
3. Aprobación del proyecto de modificación de la Disposición por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
4. Aprobación inicial de la modificación de la Disposición por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
5. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
6. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
7. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.
8. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la Disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio del Secretario General del Pleno.
9. La disposición general entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación, tal como indica la propia Disposición, extendiéndose la oportuna diligencia por el Secretario General del Pleno, que será comunicada a todos los órganos y unidades de la Administración Municipal, dando cuenta al Pleno.

III.- Asimismo, se debe apuntar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del RLOPD, todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

IV.- De conformidad con el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio jurídico, será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general. Dicho informe ha sido emitido en los términos señalados en el antecedente V.

V.- La competencia para la aprobación inicial de la presente Disposición General corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local. No obstante, el art. 127.1.b) de esta misma Ley, prevé que previamente el proyecto de Disposición sea aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con la propuesta de que **ACUERDE:**

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la “Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, y con ello aprobar inicialmente el proyecto de creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en los Anexo I y II respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Artículo 1.- Objeto.

La presente modificación de la Disposición de referencia tiene por objeto la creación de los ficheros con datos personales bajo la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme se indica en el Anexo I de la misma. Asimismo, tiene por objeto la supresión de los ficheros mencionados en el Anexo II de esta Disposición, bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Los ficheros de datos personales que se relacionan en el Anexo I de esta Disposición, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y por el Real Decreto Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RLOPD) y por las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Gestión y tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento, adoptará cuantas medidas resulten necesarias, tanto de índole técnica, jurídica y/u organizativa, con el fin de garantizar la confidencialidad, la integridad y, en particular, la seguridad de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros con datos personales de titularidad pública previstos en el Anexo I a esta Disposición, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u accesos no autorizados.

Además, esta Administración observará, cuando resulte procedente, lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.

Artículo 4.- Acceso por terceros a los datos contenidos en los ficheros.

La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Artículo 5.- Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

1.- FICHERO DE REGISTRO:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Registro.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La llevanza, gestión y control en la entrada y salida de documentación y demás soportes con datos personales realizada por los registros del Ayuntamiento, incluyendo el general, los auxiliares, y los existentes en las diversas áreas que lo integran con independencia de su carácter electrónico o no y que, a estos efectos, exista o pudiera existir en el mismo. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o persona, o quien legal o voluntariamente lo represente y que se relacione con el Ayuntamiento lo que incluye, por ejemplo, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas, personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, en su caso.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, N° SS/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, tarjeta sanitaria, fax, sitio web, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de aptitud y comportamiento, datos derivados de informes o valoraciones realizadas por los técnicos municipales o terceros.

Datos de circunstancias sociales: Situación social, licencias, permisos y autorizaciones, situaciones de emergencia social, dependencia, riesgo y desamparo, pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, subsidios y beneficios, servicios complementarios,

ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, datos tributarios, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal que pudiera integrar la documentación que se gestione o fluya desde o hacia dichos registros de entrada y salida de documentación y demás soportes con datos personales.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros.

No obstante, en virtud del art.38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el registro general del Ayuntamiento también se anotarán la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Por último, en virtud de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y habilitar los registros electrónicos para la recepción y, por ende, posterior remisión, de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otras Administraciones Públicas que se determinen en tales convenios en base a los que podrán comunicarse los datos personales recibidos que el Ayuntamiento obtenga o elabore con destino a otra (art.21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 81.5 y 6 del RLOPD.

2.- FICHERO DE ATENCIÓN CIUDADANA:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Atención Ciudadana.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La recepción, atención y gestión de los asuntos, sugerencias, quejas y reclamaciones de cualquier índole, incluyendo las de tipo tributario, que presente la ciudadanía, la gestión de la Oficina de Atención e Información al Ciudadano (OAIC), así como la relación con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dependiente de la Oficina General de Relaciones con el Pleno del Ayuntamiento. Procedimiento administrativo.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o persona, o quien legal o voluntariamente lo represente y que se relacione con el Ayuntamiento lo que incluye, por ejemplo, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas, personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, en su caso.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, N° SS/Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, tarjeta sanitaria, fax, sitio web, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de aptitud y comportamiento, datos derivados de informes o valoraciones realizadas por los técnicos municipales o terceros.

Datos de circunstancias sociales: Situación social, licencias, permisos y autorizaciones, situaciones de emergencia social, dependencia, riesgo y desamparo, pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, subsidios y beneficios, servicios complementarios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, datos tributarios, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal que pudiera integrar la documentación que se gestione o fluya en relación a los procedimientos administrativos que se tramiten.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a interesados legítimos, fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 81.5 y 6 del RLOPD.

3.- FICHERO DE RELACIONES EXTERNAS, COMUNICACIONES Y GABINETE DE PRENSA:

a) Denominación del Fichero: *Fichero de Relaciones Externas, Comunicaciones y Gabinete de Prensa.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Con carácter general, se refiere a la gestión de las relaciones externas y comunicaciones del Ayuntamiento, así como la llevanza de las agendas de contacto y corporativas del Ayuntamiento.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, persona o entidad, pública o privada, que se relacione con el Ayuntamiento, incluyendo el personal o los miembros de sus órganos de gobierno, lo que incluye, por ejemplo, los ciudadanos y residentes, asociaciones, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma e imagen.*

Datos de detalles de empleo: *Datos relativos a funciones, cometidos y cargos de los interesados.*

Otros tipos de datos: Cualquier otro dato personal que pudiera incorporar la documentación, soportes y agendas con datos personales para la gestión de las relaciones externas y demás comunicaciones con terceros, a nivel interno o externo.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos en que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

4.- FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Gestión Económica-Financiera.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de la totalidad del circuito presupuestario, así como económico-financiero del Ayuntamiento.

Con carácter meramente indicativo, se destacan finalidades específicas como la elaboración, gestión y control presupuestario, gestión de los gastos, cobros y pagos, gestión de tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos), llevanza de la contabilidad, gestión económica-financiera de nóminas, productividad, seguros, ayudas y subsidios, servicios complementarios del personal, gestión y tramitación de subvenciones, ayudas, reintegros, devoluciones, avales, fianzas, garantías, convenios, alta de terceros, bastanteos, procedimiento administrativo, fiscalización, intervención y tesorería.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, persona o entidad, pública o privada, que se relacione con el Ayuntamiento, incluyendo el personal o los miembros de los órganos de gobierno de la Corporación Local. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o

entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, subsidios y beneficios, avales, garantías, fianzas, seguros, tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), exacciones, precios públicos, datos deducciones, bonificaciones o exenciones impositivas, datos bancarios, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados, así como datos sobre transacciones económicas-financieras.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a aquellas entidades y autoridades públicas en cumplimiento de deberes legales (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y Seguridad Social), a los bancos y otras entidades financieras y de crédito para la realización de los pagos y abonos necesarios, a la Audiencia de Cuentas de Canarias según la Ley 4/1989, de 2 de mayo, para la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los órganos judiciales y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos en los que legalmente pudiera corresponder.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

5.- FICHERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATACIONES Y LICITACIONES:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Gestión Administrativa, Contrataciones y Licitaciones.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de proveedores, convenios, contratación pública y, en general, licitaciones que se practiquen por el Ayuntamiento, la llevanza del libro de plicas, procedimiento administrativo, registro de contratos y del bastanteo de los poderes de los representantes de los licitadores.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Ayuntamiento. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E., pasaporte, poderes de representación, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma.*

Datos de características personales: *Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.*

Datos de circunstancias sociales: *Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.*

Datos académicos y profesionales: *Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.*

Datos de detalles de empleo: *Puestos de trabajo, funciones y cometidos.*

Datos de información comercial: *Actividades y negocios.*

Datos económico-financieros y de seguros: *Ayudas, subvenciones, licitaciones, datos bancarios, avales, garantías, fianzas, seguros, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.*

Datos de transacciones: *Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados, así como datos sobre transacciones económicas-financieras.*

Otro tipo de datos: *Cualquier otro dato personal vinculado con los expedientes de contratación, licitación, patrimonio, o cualquier convenio u acuerdo de colaboración, según se infiera de la legislación aplicable o de las correspondientes bases de colaboración y contratación de conformidad con dicha legislación.*

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

6.- FICHERO ASESORÍA JURÍDICA:

a) Denominación del Fichero: Fichero Asesoría Jurídica.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de los asuntos jurídicos, procedimientos judiciales y procesos y demás competencias consultivas vinculadas a la entidad responsable, así como finalidades y tramitación relativas a la gestión de procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Ayuntamiento. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, solicitantes, inmigrantes, personal y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: *Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.*

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, poderes de representación, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma.*

Datos de características personales: *Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.*

Datos de circunstancias sociales: *Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.*

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Ayudas, subvenciones, datos tributarios, datos bancarios, seguros, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal vinculado con los expedientes tramitados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

7.- FICHERO DE DECRETOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Decretos, Acuerdos y Resoluciones.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión, llevanza y custodia de los decretos, acuerdos y resoluciones emitidas o referentes a la entidad responsable. De igual forma, implica la llevanza de los Libros de Actas (las que lleve la Secretaría General del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, entre otras), Libros de Resoluciones y de Decretos que ostente la entidad responsable. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos han sido objeto o se relacionen con cualquier asunto o expediente tramitado o conocido por el Ayuntamiento, desde el punto de vista de los acuerdos, resoluciones, y decretos que finalmente recaigan lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, pasaporte, N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, situaciones de riesgo y desamparo, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de aptitud y comportamiento, productividad, datos derivados de informes sociales o de cualquier otro tipo de informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, garantías, avales y fianzas, servicios complementarios, ayudas, subsidios y beneficios, tributos, datos deducciones, bonificaciones y exenciones impositivas, ayudas y subvenciones, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Con independencia de su carácter administrativo o penal.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

8.- FICHERO DE EXPEDIENTES, LICENCIAS Y ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

a) Denominación del Fichero: *Fichero de Expedientes, Licencias y Acceso a los Servicios Públicos Municipales.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero.

La gestión, tramitación y control integral de los expedientes, incluyendo, los de acceso a los servicios públicos locales, la elaboración de informes, la tramitación de licencias, cédulas, tarjetas, certificaciones, calificaciones y demás documentos municipales realizadas por el Ayuntamiento en el marco de sus competencias según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante (entre otros servicios públicos, con carácter enunciativo, licencia de actividades y apertura, ocupación y aprovechamiento especial del dominio público local y de terrenos de uso público, licencias taxis y vehículos de alquiler, vados, licencias de obras, instalaciones, construcciones y urbanísticas, recogida de basura o residuos sólidos urbanos, servicios de cementerio, recogida de vehículos, conexiones, actividades realizadas en instalaciones deportivas municipales, servicios asociados a personas dependientes o mayores, servicios de guardería infantil, subvenciones, tarjeta de armas, descalificaciones de VPO, entre otras competencias locales). Igualmente, su finalidad se refiere a la gestión de procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de dichos expedientes o se relacionen con el mismo en ejercicio de las competencias municipales, lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, situaciones de riesgo y desamparo, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de aptitud y comportamiento social o individual, productividad, datos derivados de informes sociales o de cualquier otro tipo de informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, cédulas, informes, contratos, permisos y autorizaciones, honores y distinciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, prestaciones sociales, pólizas, seguros, avales, fianzas, garantías, tributos, subsidios y beneficios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, devoluciones, fraccionamientos, datos deducciones, bonificaciones y exenciones impositivas, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Con independencia de su carácter e incluyendo las administrativas. Sanciones y Multas.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes administrativos.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general no se prevén cesiones de datos a terceros, salvo que la ley disponga la misma para la tramitación del expediente o licencia de que se trate, como ocurre en los siguientes casos:

-Tramitación de las licencias por actividades clasificadas se comunican al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias).

-Otorgamiento de calificaciones territoriales en el ámbito de las licencias urbanísticas, se comunican los pertinentes datos al Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al que le corresponde el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de protección ambiental o como protección territorial tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

-A la Intervención Armada de la Guardia Civil, se le comunican los datos necesarios para la debida tramitación/concesión de tarjetas de armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas).

-A los organismos autónomos dependientes del Consistorio en ejercicio de sus respectivas competencias (Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, Organismo Autónomo de Cultura y Organismo Autónomo de Deportes).

-Interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

9.- FICHERO SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:

a) Denominación del Fichero: Fichero Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero.

El ejercicio de las competencias municipales respecto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (arts.25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

La gestión, tramitación y control integral de los expedientes y procedimientos administrativos en este ámbito, incluyendo, los de acceso a estos servicios públicos locales, la elaboración de informes, la tramitación de licencias, autorizaciones, certificaciones, calificaciones y demás documentos municipales realizados por el Ayuntamiento en el marco de sus específicas competencias.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de dichos expedientes o se relacionen con el mismo en ejercicio de las competencias municipales, lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones

públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, así como firma/huella.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos derivados de informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, autorizaciones, informes.

Datos de información comercial: Actividades, negocios y licencias comerciales.

Datos económico-financieros y tributarios: Tributos, subsidios, beneficios, ayudas y subvenciones, devoluciones, fraccionamientos, datos deducciones, bonificaciones y exenciones impositivas, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones de tipo administrativo.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de expedientes municipales.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general no se prevén cesiones de datos a terceros, salvo que la ley disponga la misma para la tramitación del expediente o licencia de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos podrán comunicarse a la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S. A. (Emmasa), empresa pública local que tiene como objeto social la gestión del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, utilizando para ello las infraestructuras Municipales que el Ayuntamiento pone a su disposición lo que incluye, por ejemplo, las actividades de captación de agua potable; tratamiento, desinfección; distribución desde los puntos de almacenamiento hasta el domicilio de los vecinos y usuarios; operación y mantenimiento de las infraestructuras existentes; control de calidad del agua de consumo humano hasta la acometida, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad exigibles, recogida y transporte del agua residual producida; tratamiento, depuración y vertido del agua residual; tratamiento terciario para regeneración del agua residual y su posterior reutilización para riego de parques y jardines y otros usos; control de calidad del agua regenerada; procesos comerciales de facturación, cobro y atención al cliente que dichas actividades anteriores generan: <http://www.emmasa.es/>.

Asimismo, se prevén cesiones de datos a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

10.- FICHERO ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

a) Denominación del Fichero: Fichero Ordenación y Planificación Territorial, Medio Ambiente y Urbanismo.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero.

La gestión, tramitación y control integral de los expedientes vinculados a las competencias municipales vinculadas a la ordenación territorial, planeamiento, gestión, inspección, disciplina y control urbanístico, licencias de obras y actividades, patrimonio público del suelo, viviendas, así como con la gestión medioambiental del municipio. Igualmente, su finalidad se refiere a la gestión de procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de dichos expedientes o se relacionen con el mismo en ejercicio de las competencias municipales, lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, autorizaciones, cédulas, informes, contratos, permisos y autorizaciones.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, prestaciones sociales, pólizas, seguros, avales, fianzas, garantías, tributos, subsidios y

beneficios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, devoluciones, fraccionamientos, datos deducciones, bonificaciones, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Con independencia de su carácter. Sanciones y Multas.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión del planeamiento, expedientes, licencias, autorizaciones, cédulas, certificaciones e informes o para el acceso solicitado a los servicios públicos municipales que correspondan en este ámbito.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general no se prevén cesiones de datos a terceros, salvo que la ley disponga la misma para la tramitación del expediente o licencia de que se trate, como ocurre en los siguientes casos:

- Al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo adscrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en ejercicio de sus respectivas competencias: <http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/urbanismo/la-gerencia/>.

- A la empresa de titularidad público-municipal Viviendas, Proyectos y Obras municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. en ejercicio de sus respectivas competencias en este ámbito que tiene por finalidad la promoción de suelo y de viviendas, especialmente de viviendas de protección oficial, para atender una demanda de sectores de población que, por razón de sus bajos ingresos, no pueden acceder al mercado inmobiliario general. La empresa trabaja en el campo de las actuaciones urbanísticas, la remodelación de barrios enteros y la rehabilitación de otros de la ciudad: <http://www.viviendagestion.com/index.php>

- Interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

11.- FICHERO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos:

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero.

La gestión, tramitación y control integral de los expedientes vinculados al acceso y la prestación de servicios públicos, en particular, la proyección, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos urbanos, infraestructura, viviendas y obras públicas en desarrollo de las respectivas competencias municipales. Igualmente, su finalidad se refiere a la gestión de procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de dichos expedientes o se relacionen con el mismo en ejercicio de las competencias municipales, lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen.*

Datos de características personales: *Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, informes o valoraciones técnicas.*

Datos de circunstancias sociales: *Licencias, cédulas, informes, contratos, permisos y autorizaciones.*

Datos de detalles de empleo: *Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.*

Datos de información comercial: *Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.*

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: *Datos económicos de nómina, prestaciones sociales, pólizas, seguros, avales, fianzas, garantías, tributos, subsidios y beneficios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, devoluciones, fraccionamientos, datos deducciones, bonificaciones, así como datos bancarios.*

Datos de transacciones: *Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.*

Otro tipo de datos: *Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes.*

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general no se prevén cesiones de datos a terceros, salvo que la ley disponga la misma para la tramitación del expediente o licencia de que se trate, como ocurre en los siguientes casos:

-Al Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo adscrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en ejercicio de sus respectivas competencias: <http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/urbanismo/la-gerencia/>.

-A la empresa de titularidad público-municipal Viviendas, Proyectos y Obras municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. en ejercicio de sus respectivas competencias en este ámbito que tiene por finalidad la promoción de suelo y de viviendas, especialmente de viviendas de protección oficial, para atender una demanda de sectores de población que, por razón de sus bajos ingresos, no pueden acceder al mercado inmobiliario general. La empresa trabaja en el campo de las actuaciones urbanísticas, la remodelación de barrios enteros y la rehabilitación de otros de la ciudad: <http://www.viviendagestion.com/index.php>

-Interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

12.- FICHERO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Cementerio y Servicios Funerarios.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales relativas a cementerios y servicios funerarios conferidas por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la misma y el resto de la legislación local aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los expedientes que se tramiten a estos efectos, particularmente, familiares, personas de contacto o representantes legales o voluntarios del fallecido/a.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de padrones municipales y de fuentes accesibles al público, otras personas físicas y administraciones públicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos económico-financieros y tributarios: Datos económicos relativos a las contrataciones, tributos, así como datos bancarios.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, títulos o derechos reales y autorizaciones al uso de nichos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

13.- FICHERO ÁREA SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Denominación del Fichero: Fichero Área de Seguridad Ciudadana.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias de la policía local del municipio, en coherencia con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o cualquier otra que resulte de aplicación (la gestión administrativa de multas y sanciones de tráfico, seguridad y disciplina vial, ordenación de la circulación, registro de grúas y retirada de vehículos, funciones de policía judicial, entre otras). De igual forma, comprenderá, en su caso, la gestión de la junta local de seguridad como órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el municipio, protección civil, video vigilancia, llevanza de la agenda y registro judicial para la reserva de número para los juicios rápidos, llevanza de los libros de diligencias, objetos perdidos, actas y eventos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Principalmente, los vecinos del municipio, los residentes, inmigrantes y agentes de policía, aunque, con carácter general, también podrán manejar datos de cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de las agendas, expedientes, atestados, actas, documentos, intervenciones, diligencias y averiguaciones y, en general, cualquier actuación policial que se desarrolle.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, otras personas físicas y administraciones públicas, registros públicos y, en su caso, los que puedan derivarse de padrones municipales y de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencia), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte u otro documento acreditativo de la identificación personal, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma, huella, marcas físicas, imagen, voz y matrícula.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, particularmente, de armas, títulos, autorizaciones y permisos, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos económico-financieros: Datos económicos y de seguros.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Con independencia de su carácter (penales, administrativas, etc.).

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la gestión y el ejercicio de competencias policiales.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Se prevén cesiones/comunicaciones de datos a los interesados legítimos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía (incluyendo, fiscalía de menores), órganos judiciales, Dirección General de Tráfico, Consejo Municipal de Tráfico, compañías aseguradoras, Junta Local de Seguridad y otras entidades públicas locales con competencias sancionadora en el ámbito competencial del área de seguridad ciudadana como el Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife y a la Subdelegación de Gobierno en materia de consumo y tenencia de drogas y sustancias estupefacientes en la vía pública. Todo ello de conformidad con la legislación aplicable.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

14.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

a) Denominación del Fichero: Padrón Municipal de Habitantes y de Españoles Residentes en el Extranjero.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

El cumplimiento del deber legal de llevar y gestionar del Padrón Municipal de Habitantes conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, o cualquier otra normativa que la sustituya a la anterior o resulte aplicable a estos efectos.

Asimismo, comprenderá, en su caso, la llevanza y gestión del Padrón de españoles residentes en el extranjero que elabora la Administración General del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos y Administraciones de las Comunidades Autónomas que se rige por las mismas normas que regulan el Padrón municipal.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los vecinos del municipio, y con carácter general, cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con este Padrón municipal.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, otras administraciones públicas, entidades privadas, registros públicos y fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., o, tratándose de extranjeros, bien, el número de la tarjeta de residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte

en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados. Igualmente, en su caso, número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el inciso anterior de este párrafo, domicilio habitual, teléfono, firma y representantes designados por los vecinos a efectos padronales.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Certificado o título escolar o académico que se posea.

g) Sistema de tratamiento:

La gestión del Padrón municipal se lleva por los Ayuntamientos con medios informáticos, aunque presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas cuando los sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También se prevén cesiones legales de datos al Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Canario de Estadística, la Oficina del Censo Electoral, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y órganos judiciales, así como a los legítimos interesados.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

15.- FICHERO GESTIÓN DE IMPUESTOS:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Gestión de Impuestos.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión, liquidación, recaudación, control, inspección y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria y demás funciones que legalmente se asignen al Ayuntamiento en relación a los Impuestos, cuya gestión directa o indirecta, le venga legalmente atribuida, de conformidad con la legislación aplicable, en particular, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cualquier otra norma que lo sustituya o lo complemente. Asimismo, se incluye la gestión, actualización y depuración de los padrones municipales fiscales que correspondan a estos impuestos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Sujetos pasivos, a título de contribuyentes, es decir, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de los impuestos, así como, en general, cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los expedientes tributarios que se tramiten. Asimismo, las personas que puedan responder solidaria o subsidiariamente según la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades, privadas o públicas, Administraciones Públicas y, en su caso, los que puedan derivarse del padrón catastral y de otros padrones municipales, matrículas de los impuestos y de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación, encomienda, acuerdo o delegación específica a tal efecto, así como registros públicos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y firma.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad, estado civil, datos de familia, sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Datos económico-financieros y tributarios: Datos tributarios, exenciones, supuestos de no sujeción, bases, cuotas, reducciones, bonificaciones, cuotas, económicos, incluyendo el coste real y efectivo de construcciones, instalación u obra, datos bancarios y multas.

Datos de circunstancias sociales: Titularidad de derechos sobre los siguientes extremos:

-Bienes inmuebles rústicos y urbanos y, en general, sobre los inmuebles que constituya el hecho imponible del impuesto.

-Vehículos aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría que constituya el hecho imponible del impuesto, así como matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo.

-Títulos de transmisión de la propiedad de los terrenos o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos, carácter rústico o no del terreno.

-Construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Datos de transacciones y actividades económicas: Actividades Económicas desarrolladas por los contribuyentes, matrícula (constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, recargo provincial).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Tributarias y administrativas. Sanciones.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de los respectivos expedientes tributarios por el Ayuntamiento o persona en quien éste delegue o pudiera delegar su gestión.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén, con carácter general, cesiones de datos personales a terceros salvo a aquellas entidades que así lo imponga o permita la ley. En tal sentido, podrán cederse datos, en función del impuesto que corresponda, a la Dirección General del Catastro, a la Administración Tributaria del Estado, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife u otras entidades locales, en caso de delegación de funciones a estas entidades en este ámbito, a la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con la normativa aplicable. Igualmente, podrán comunicarse estos datos a los interesados legítimos, órganos judiciales, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

16.- FICHERO DE TASAS:

a) Denominación del Fichero: *Fichero de Tasas.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente se le asignen en relación a las tasas municipales de conformidad con la legislación aplicable, en particular, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma que lo sustituya o lo complemente.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales. Igualmente los sustitutos del contribuyente. En general, cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los expedientes tributarios que se tramiten.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, entidades públicas o privadas, Administraciones Públicas y de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., dirección postal y electrónica, teléfono, fax, firma.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos económico-financieros y tributarios: Datos tributarios, cuotas, datos económicos y bancarios. Multas.

Datos de circunstancias sociales: Cualquier dato relativo al hecho imponible de las tasas conforme a la legislación aplicable que pueda calificarse como tal.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Tributarias y administrativas. Sanciones.

Otro tipo de datos: Otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de los respectivos expedientes tributarios por el Ayuntamiento o persona en quien éste delegue o pudiera delegar su gestión.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de datos personales a terceros salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

17.- FICHERO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Contribuciones Especiales.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente se le asignen en relación a las contribuciones municipales de conformidad con la legislación aplicable, en particular, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma que lo sustituya o lo complemente.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria especialmente beneficiadas según la ley por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir. En general, cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de los expedientes tributarios que se tramiten.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas o entidades, públicas o privadas, Administraciones Públicas, registros públicos, padrones municipales y de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., dirección postal y electrónica, teléfono, fax, firma, asociación administrativa de contribuyentes.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos económico-financieros y tributarios: Datos tributarios, cuotas, datos económicos y bancarios, coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos, el importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios, el valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, bienes de uso público, terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, indemnizaciones, interés del capital invertido en las obras o servicios. Multas.

Datos de circunstancias sociales: Cualquier dato relativo al hecho imponible de las contribuciones especiales conforme a la legislación aplicable que pueda calificarse como tal.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Tributarias y administrativas. Sanciones.

Otro tipo de datos: Otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de los respectivos expedientes tributarios por el Ayuntamiento o persona en quien éste delegue o pudiera delegar su gestión.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de datos personales a terceros salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

18.- FICHERO PRECIOS PÚBLICOS:

a) Denominación del Fichero: Fichero Precios Públicos.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión y cobro de los precios públicos que establezca la Corporación municipal de conformidad con la legislación aplicable, en particular, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma que lo sustituya o lo complemente.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los obligados al pago conforme dispone el art.43 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otra norma que lo sustituya o lo complemente, particularmente, las Ordenanzas locales municipales reguladoras de los precios públicos municipales que se establezcan, o quienes los represente, legal o voluntariamente, así como los beneficiarios de los servicios y actividades que se realicen cuyos datos formen parte de los expedientes que se tramiten. Asimismo, las personas que puedan responder solidaria o subsidiariamente según la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades, privadas o públicas, Administraciones Públicas y de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos de salud mental o psicológica).

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E., pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y firma.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad, estado civil, datos de familia, situación de desempleo y de dependencia, necesidad o emergencia, situaciones de riesgo, situación vivienda.

Datos económico-financieros: Datos económicos, renta, devoluciones, datos bancarios, cuotas, exenciones, reducciones y bonificaciones.

Datos de circunstancias sociales: Situación de integración y de socialización.

Datos de transacciones y actividades económicas: Servicios prestados o actividades realizadas.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Procedimientos y recargos en ejecutiva y en vía de apremio. Sanciones.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes por el Ayuntamiento o persona en quien éste delegue o pudiera delegar su gestión.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén, con carácter general, cesiones de datos personales a terceros salvo a interesados legítimos, órganos judiciales, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

19.- FICHERO MATRIMONIOS CIVILES Y UNIONES DE HECHO:

a) Denominación del Fichero: Fichero Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión, celebración y registro de los matrimonios civiles que se celebran en el Ayuntamiento. Asimismo, conlleva la gestión y llevanza del registro municipal de uniones de hecho. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes que se tramiten a estos efectos por el Ayuntamiento, particularmente, cónyuges, familiares y testigos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades públicas o privadas, Administraciones Públicas y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, pasaporte, permiso de residencia, N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y firma.

Datos de características personales: Estado civil, certificado de nacimiento, empadronamiento.

Datos económico-financieros y tributarios: Tasas, datos bancarios.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a los legítimos interesados y, en su caso, a aquellas entidades en que así lo imponga la ley conforme a lo dispuesto en la misma, siendo el caso de cesiones de datos al Registro Civil, a los órganos judiciales y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos y condiciones que legalmente se disponga.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

20.- FICHERO CENSOS Y REGISTROS DE ANIMALES:

a) Denominación del Fichero: *Fichero Censos y Registros de Animales.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Gestión y llevanza del censo municipal de animales de compañía y del registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los propietarios de los animales y, en general, cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes que se tramiten a estos efectos por el Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, entidades privadas o públicas, Administraciones Públicas y fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: *Datos psicológicos y psicotécnicos, capacidad física lo que incluye, para el caso de los animales potencialmente peligrosos, la capacidad visual, auditiva, sistema locomotor, neurológico, dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones, afección, trastorno o problema, distintos a los anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.*

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, pasaporte, dirección postal, teléfono y firma, identificación censal, número de registro, identificación del adiestrador y tipo de adiestramiento recibido.*

Datos de circunstancias sociales: Licencia para la tenencia de animales peligrosos, lugar habitual de residencia del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas, como la guarda, vigilancia, protección, manejo de ganado, caza u otras, venta, traspaso, donación, robo o pérdida del animal, en su caso. Asimismo, situación sanitaria del animal y esterilización del mismo, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como la identificación del veterinario que la practicó. De igual forma, finalidad de la tenencia de estos animales, muerte o sacrificio, en su caso, certificado por veterinario o autoridad competente.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Tasas y seguros de responsabilidad civil, datos bancarios y multas.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Antecedentes penales, incidentes producidos por el animal, puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales, infracciones y sanciones.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Se prevén cesiones de estos datos personales cuando así lo imponga o permita la ley, esto es, al Gobierno de Canarias (Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, Orden de 23 de octubre de 1996, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Animales de Compañía de Canarias, Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias y el Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 22 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos). Igualmente podrán cederse a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

21.- FICHERO ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PERSONALES:

a) Denominación del Fichero: Fichero Atención Social y Servicios Personales.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales para la protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud, así como la prestación de servicios sociales o asistencia social y de promoción, desarrollo y reinserción social, entre otras, conferidas por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, de conformidad con la misma y el resto de la legislación local aplicable, así como la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

A modo meramente indicativo, se gestionan en dicho ámbito actividades y programas relacionadas con menores, jóvenes y familia, formación, orientación y apoyo, acogida, gestión de plazas en guarderías del municipio, servicio de día para menores y mayores, centros para enfermos y mayores, atención domiciliaria, prevención de la drogodependencia, situaciones de dependencia y desamparo, acciones de apoyo a la mujer, acompañamiento de ancianos, discapacidad, colaboración social y voluntariado, asistencia a víctimas de delito, cooperación al desarrollo, ludotecas, animación sociocultural, de orientación, promoción, prevención y formativas.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes que se tramiten a estos efectos por el Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, entidades, públicas o privadas, Administraciones Públicas y, en su caso, los que puedan derivarse de padrones municipales, registros públicos y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: *Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/fisioterapéuticos/drogodependencia/movilidad), tarjetas sanitarias, minusvalía o discapacidad, situación de dependencia o desamparo, origen racial o étnico, datos derivados de actos de violencia de género.*

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella, voz e imagen.*

Datos de características personales: *Certificado de minusvalía o discapacidad, datos de estado civil y familia, entorno y dinámica familiar, tutela, guarda y custodia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos derivados de informes o de valoraciones técnicas especializadas (psicológicas, sociales, etc.), situación de sobrecarga familiar, víctima de delito.*

Datos de circunstancias sociales: *Sentencia de incapacidad, si la hubiere, situación y grado de inserción social del interesado, situaciones de riesgo y desamparo, vivienda.*

Datos académicos y profesionales: *Formación y titulaciones, experiencia profesional y laboral datos curriculares.*

Datos de detalles de empleo: *Puestos de trabajo, funciones y cometidos.*

Datos económico-financieros: *Situación económica de los interesados, datos bancarios, pensiones, prestaciones y subsidios, ayudas y subvenciones (entre otras, ayudas económicas de emergencia social, bonos, vales, etc.).*

Datos de transacciones: *Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado. Compensaciones e indemnizaciones.*

Otro tipo de datos: *Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes por el Ayuntamiento.*

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo, en su caso, a aquellas entidades en que así lo imponga o permita la ley, por lo que se destacan las siguientes cesiones de datos personales:

-Al Gobierno de Canarias (expedientes de menores en situación de riesgo y desamparo, prestación canaria de inserción, ayudas para la rehabilitación de viviendas en zonas rurales, pensiones no contributivas, Plan Canario de Formación para la familia, gestión de servicios y ayudas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, plan canario de drogas).

-Al Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), en tanto Organismo Autónomo vinculado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: <http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/atencion-social/>

-Igualmente se prevén cesiones de datos al Instituto Insular de Atención Social y Socio sanitaria, Organismo autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la derivación a centros gestionados por este Instituto de menores y mayores, o la participación en programas específicos de esta entidad en ejercicio de competencias que se les atribuyen a los Cabildos Insulares.

-En el caso de Informes de Arraigo Social, de Reagrupación Familiar y Retorno Voluntario, los datos contenidos en los mismos se comunican al Ministerio del Interior del Gobierno de España. Asimismo, el expediente completo de Retorno Voluntario se remite a la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) que lo gestiona para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

-Trabajos en beneficio de la comunidad de personas condenadas derivadas por el Gobierno de España a través del Ministerio del Interior, al que se ceden los datos que se integren en los informes de cumplimiento y control de estos expedientes por parte de las personas indicadas.

-Consejos Municipales: Servicios Sociales, Mujer, Escolar, de conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que contempla la posibilidad de existencias de órganos complementarios al Ayuntamiento cuya existencia se establece y regula por los propios municipios en sus reglamentos orgánicos; y la previsión legal de hacer partícipes a los ciudadanos de forma directa en la gestión de los asuntos públicos mediante la creación de Consejos sectoriales, y bajo los principios recogidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978.

-A los interesados legítimos, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los órganos judiciales en cumplimiento de los deberes legales que correspondan.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

22.- FICHERO PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

a) Denominación del Fichero: Fichero Participación Ciudadana.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Ejercicio de las competencias municipales en relación al sistema de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la acción municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y restante normativa de aplicación, incluida la municipal. Asimismo, conlleva el Registro de Entidades Ciudadanas de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes y ámbito competencial propio de este área de actuación municipal, destacando a los vecinos y entidades ciudadanas en que éstos se integran.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, entidades públicas o privadas, Administraciones Públicas, los que puedan derivarse de registros públicos y padrones municipales, así como fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, datos derivados de registros públicos y autorizaciones, asociaciones o entidades a las que pertenece.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos para la tramitación, gestión y abono de ayudas y subvenciones en este ámbito. Ayudas y subvenciones. Datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes o el desarrollo de las citadas competencias por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo que así se requiera por la normativa reguladora de los programas o subvenciones en las que el Ayuntamiento participe (en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o con otras Administraciones Públicas), lo que se publicitará y pondrá en conocimiento de la ciudadanía en cada caso en cumplimiento del deber de información que corresponda. Igualmente podrán cederse los datos a las siguientes entidades: Interesados legítimos, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda, así como a los consejos municipales de sector de Participación Ciudadana en los casos y términos que legalmente se prevé.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

23.- FICHERO CULTURA Y PATRIMONIO:

a) Denominación del Fichero: *Fichero Cultura y Patrimonio.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales relativas a la protección de patrimonio histórico-artístico, actividades o instalaciones culturales y musicales; ocupación del tiempo libre; así como la prestación de servicios públicos asociados a bibliotecas públicas en los términos descritos por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la misma y el resto de la legislación local aplicable, así como colaborar con los distintos colectivos y entidades culturales y musicales existentes en el municipio. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes y ámbito competencial propio de estas áreas municipales de actuación.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, los que puedan derivarse de registros públicos y padrones municipales, otras personas físicas, entidades privadas y públicas, otras Administraciones Públicas y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella, voz e imagen.*

Datos de circunstancias sociales: *Licencias, permisos, datos derivados de registros públicos y autorizaciones, asociaciones o entidades a las que pertenece.*

Datos de características personales: *Datos de familia, autorizaciones paternas/maternas o de tutores o representantes legales.*

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: *Tributos, precios públicos y datos bancarios. Ayudas y subvenciones.*

Datos de transacciones: *Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado.*

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes o el desarrollo de las citadas competencias por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo que así se requiera por la normativa reguladora de los programas o subvenciones en las que el Ayuntamiento participe (en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o con otras Administraciones Públicas), lo que se publicitará y pondrá en conocimiento de la ciudadanía en cada caso en cumplimiento del deber de información que pueda corresponder. Igualmente podrán cederse a los interesados legítimos, al Organismo Autónomo de Cultura adscrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/cultura/>), órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

24.- FICHERO DE PROMOCIÓN, ECONOMÍA Y DESARROLLO LOCAL:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Promoción, Economía y Desarrollo Local.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales relativas a la planificación estratégica, economía, competitividad, actividades o instalaciones de promoción y desarrollo local, así como de calidad turística y medioambiental; ocupación del tiempo libre; turismo, atención a los derechos de los consumidores y usuarios a través de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC), en los términos descritos por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la misma y el resto de la legislación local aplicable. Lo que incluye, entre otras actividades y programas, actividades de dinamización local, turística, comercial y económica, formativas y educativas, lúdicas o de ocio, visitas turísticas, así como colaborar con los distintos colectivos y entidades existentes en el municipio para la promoción y gestión del desarrollo local. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes y ámbito competencial propio de este área municipal.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, los que puedan derivarse de registros públicos y padrones municipales, otras personas físicas, entidades privadas y públicas, otras Administraciones Públicas y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella, voz e imagen.

Datos de características personales: Datos de familia, autorizaciones paternas/maternas o de tutores o representantes legales.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, datos derivados de registros públicos y autorizaciones, asociaciones o entidades a las que pertenece.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Tributos, precios públicos y datos bancarios. Ayudas y subvenciones.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado. Compensaciones e indemnizaciones.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes o el desarrollo de las citadas competencias por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo que así se requiera por la normativa reguladora de los programas o subvenciones en las que el Ayuntamiento participe (en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o con otras Administraciones Públicas), lo que se publicitará y pondrá en conocimiento de la ciudadanía en cada caso en cumplimiento del deber de información que pueda corresponder.

Igualmente podrán cederse a la empresa de titularidad pública Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U. (<http://www.sociedad-desarrollo.com/default.htm>) en el marco de sus específicas competencias, los interesados legítimos, a la Junta Arbitral de Consumo del Gobierno de Canarias, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

25.- FICHERO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS:

a) Denominación del Fichero: Fichero Fiestas y Actividades Recreativas.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales en relación a los festejos y demás actividades recreativas en coherencia con la normativa aplicable. Comprende, entre otras actuaciones similares o análogas, la organización y la celebración de festejos y otras actividades recreativas y lúdicas, por sí o en colaboración, fundamentalmente, con las asociaciones de vecinos, entidades municipales y distritos. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes y actuaciones municipales relacionadas con los festejos y demás actividades recreativas y lúdicas.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, entidades públicas o privadas, Administraciones Públicas, los que puedan derivarse de registros públicos y padrones municipales y fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma e imagen.

Datos de características personales: Datos de familia, autorizaciones paternas/maternas o de tutores o representantes legales.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, Permisos y Autorizaciones, así como la pertenencia a asociaciones o a otras entidades de base asociativa.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Tributos, precios públicos, datos bancarios, fianzas, garantías y seguros. Ayudas y subvenciones.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes o el desarrollo de las citadas competencias por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo que así se requiera por la normativa reguladora de los programas o subvenciones en las que el Ayuntamiento participe (en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o con otras Administraciones Públicas), lo que se publicitará y pondrá en conocimiento de la ciudadanía en cada caso en cumplimiento del deber de información que pueda corresponder.

Igualmente podrán cederse al Organismo Autónomo Municipal de Fiestas y Actividades Recreativas adscrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/fiestas/>) en ejercicio de sus

respectivas competencias públicas, a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

26.- FICHERO GESTIÓN DEPORTIVA:

a) Denominación del Fichero: *Fichero Gestión Deportiva.*

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y ejercicio de las competencias municipales en relación al deporte, incluyendo la organización de eventos y actividades deportivas, la gestión de escuelas y centros deportivos municipales, así como la colaboración con clubes, federaciones y asociaciones deportivas a tal efecto. Asimismo, la gestión de los oportunos procedimientos administrativos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los expedientes y actuaciones municipales relacionadas con la gestión del deporte.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, los que puedan derivarse de registros públicos, padrones municipales y fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: *Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma e imagen.*

Datos de características personales: *Datos de familia, autorizaciones paternas/maternas o de tutores o representantes legales.*

Datos de circunstancias sociales: *Licencias, Permisos y Autorizaciones, pertenencia a clubes o federaciones u otras entidades de base asociativa.*

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: *Tributos, precios públicos y seguros. Ayudas y subvenciones.*

Datos de transacciones: *Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado/interesado. Compensaciones e indemnizaciones.*

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de estos expedientes o el desarrollo de las citadas competencias por el Ayuntamiento.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo que así se requiera por la normativa reguladora de los programas o subvenciones en las que el Ayuntamiento participe (en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o con otras Administraciones Públicas), lo que se publicitará y pondrá en conocimiento de la ciudadanía en cada caso en cumplimiento del deber de información que pueda corresponder. Igualmente podrán cederse a los interesados legítimos, al Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/deportes/>), órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

27.- FICHERO DE BIENES Y PATRIMONIO:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Bienes y Patrimonio.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y llevanza del Inventario de Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento (bienes, derechos y acciones) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en su caso, norma que lo sustituya o complemente, en relación a los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales que ostente el Consistorio. De igual forma contempla la llevanza del registro especial de bienes patrimoniales a la que alude el art.75.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte o se relacionen con los bienes que integran este inventario, ya se trate de la persona bajo cuya custodia se encuentran tales bienes o no.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades privadas o públicas, administraciones públicas, y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, poderes de representación, D.N.I/N.I.F/N.I.E, pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, y firma.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, cargos e incompatibilidades.

Datos de información comercial: Actividades mercantiles, profesionales, industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados o que, no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén relacionados con el ámbito competencial propio en la Corporación municipal, negocios, intereses, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Bienes y derechos patrimoniales, participaciones en entidades y sociedades, e ingresos habituales o cualquier otro dato patrimonial que pudiera solicitarse a tenor de la normativa local relativa al registro de intereses y de bienes de los representantes y demás órganos directivos a los que se refiere este fichero de datos. Liquidaciones de los impuestos de la renta, patrimonio y, en su caso, de Sociedades.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de los pertinentes inventarios y registros de conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Bases de Régimen local, en su caso, cualquier norma que las sustituya o complemente.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo las previstas para interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

28.- FICHERO DE REPRESENTANTES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

a) Denominación del Fichero: Fichero de Representantes y Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión y control del cumplimiento de la normativa relativa a los representantes y a los órganos de gobierno municipal, incluyendo los órganos superiores de gobierno y

administración del Ayuntamiento y los órganos directivos del Consistorio, así como la gestión y llevanza del Registro de Intereses de miembros de la Corporación que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Los representantes y a los órganos de gobierno municipal, incluyendo los órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento y los órganos directivos del Consistorio, así como los datos de todo interesado o de su representante que pueda contenerse o integrarse en las actas de las sesiones municipales en las que participen dichos representantes u órganos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades privadas o públicas, administraciones públicas, y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen y voz.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, cargos e incompatibilidades.

Datos de información comercial: Actividades mercantiles, profesionales, industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados o que, no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén relacionados con el ámbito competencial propio de la Corporación municipal, negocios, intereses, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y retenciones, bienes y derechos patrimoniales, participaciones en entidades y sociedades, e ingresos habituales o cualquier otro dato patrimonial que pudiera solicitarse a tenor de la normativa local relativa al registro de intereses y de bienes de los representantes y demás órganos directivos a los que se refiere este fichero de datos. Liquidaciones de los impuestos de la renta, patrimonio y, en su caso, de Sociedades.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria en relación a dichos representantes y órganos, así como la que se adhiera o mencione en las actas de las sesiones en las que éstos participen.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a legítimos interesados, los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en ejercicio de las competencias que legalmente tienen asignadas.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

29.- FICHERO ARCHIVO MUNICIPAL:

a) Denominación del Fichero: Fichero Archivo Municipal.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

La llevanza, gestión y control del archivo municipal de conformidad con la normativa aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o persona, o quien legal o voluntariamente lo represente y que se relacione con el Ayuntamiento lo que incluye, por ejemplo, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes, cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas, entidades privadas, otras personas físicas o registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, en su caso.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/salud/ /drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, tarjeta sanitaria, firma/huella e imagen.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de aptitud y comportamiento, datos derivados de informes o valoraciones realizadas por los técnicos municipales o terceros.

Datos de circunstancias sociales: Situación social y militar, licencias, permisos y autorizaciones, situaciones de emergencia social, dependencia, riesgo y desamparo, pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios, asociaciones profesionales, y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros, tributarios y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, subsidios y beneficios, servicios complementarios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, avales, fianzas y garantías, datos tributarios, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal que pudiera integrar la documentación que se gestione o fluya desde o hacia dicho archivo y demás soportes con datos personales.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo en los casos de cesiones a los interesados legítimos, titulares derecho acceso, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en el marco competencial correspondiente.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 81.5 y 6 del RLOPD.

30.- FICHERO DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Seguridad y Videovigilancia del Ayuntamiento.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

Ejercer labores de seguridad, control de acceso a edificios, centros y demás dependencias del Ayuntamiento y videovigilancia, de conformidad con la legislación aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado o persona que acceda o pudiera acceder a los locales, centros y dependencias gestionados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento en la que se presten servicios o funciones en el ámbito de sus competencias; incluyendo tanto al personal.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas y entidades privadas. Respecto a

los procedimientos de recogida destaca la transmisión electrónica, informática y/o telemática de datos a través de las cámaras de seguridad que se establezcan.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Imagen/Fotografía, así como nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E, pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, y firma.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a interesados legítimos, a los órganos judiciales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en ejercicio de las competencias que legalmente tienen asignadas.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

31.- FICHERO CONTROL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO:

a) Denominación del Fichero: Fichero Control, Vigilancia y Disciplina del Tráfico.

b) Órgano responsable del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Finalidad y usos del fichero:

El ejercicio de las competencias municipales en coherencia con los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas respecto a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (art.25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo tanto, se refiere a la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico por la autoridad encargada de la regulación del mismo a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y demás normativa aplicable.

Debe tenerse en cuenta que estas cámaras pueden ser también utilizadas en el marco de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y demás normativa aplicable tramitándose todas las autorizaciones previstas en la misma.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado o persona que se encuentre en la vía o lugar público en el que ha sido autorizada de forma debida la instalación de estas videocámaras conforme la normativa aplicable.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios. Respecto a los procedimientos de recogida destaca la transmisión electrónica, informática y/o telemática de datos a través de las videocámaras que se establezcan.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Imagen/Fotografía, matrícula, así como nombre y apellidos, D.N.I/N.I.F/N.I.E., dirección postal y electrónica, teléfono, fax, y firma.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a interesados legítimos, a los órganos judiciales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en ejercicio de las competencias que legalmente tienen asignadas.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Ayuntamiento sita en la Calle Viera y Clavijo, 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

ANEXO II

1.- Supresión del fichero ABONADOS AL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Código de inscripción:** 2091340374

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

2.- Supresión del fichero ABSENTISMO ESCOLAR

- **Código de inscripción:** 2091870235

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

3.- Supresión del fichero ALEJAMIENTOS

- **Código de inscripción:** 2091870201

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

4.- Supresión del fichero ALERTA POLICIA

- **Código de inscripción:** 0000000003

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

5.- Supresión del fichero ALTA A TERCEROS DEL OA CULTURA

- **Código de inscripción:** 2091331179

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

6.- Supresión del fichero ALTAS Y BAJAS BD2FW2000

- **Código de inscripción:** 2091331201

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

7.- Supresión del fichero ALTA TERCEROS (PAPEL)

- **Código de inscripción:** 2091331190

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

8.- Supresión del fichero ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

- **Código de inscripción:** 2091331211

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

9.- Supresión del fichero AMIGOS DEL TEATRO GUIMERA

- **Código de inscripción:** 2091331221

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

10.- Supresión del fichero ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS RUIDOS PLAGAS Y HUMEDADES

- **Código de inscripción:** 2091331246

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

11.- Supresión del fichero ARCHIVO GENERAL

- **Código de inscripción:** 2091331256

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

12.- Supresión del fichero ASOCIACIONES DE VECINOS

- **Código de inscripción:** 2091331286

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

13.- Supresión del fichero AVALES

- **Código de inscripción:** 2091331296

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

14.- Supresión del fichero AVERIAS CPD

- **Código de inscripción:** 2091331307

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

15.- Supresión del fichero AYUDAS INDIVIDUALES

- **Código de inscripción:** 2091331320

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

16.- Supresión del fichero BAES

- **Código de inscripción:** 2091331327

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

17.- Supresión del fichero BAES (PAPEL)

- **Código de inscripción:** 2091331338

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

18.- Supresión del fichero BASE DE DATOS COMPLETA DE TODOS LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO

- **Código de inscripción:** 2091331368

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

19.- Supresión del fichero BEBIDAS ALCOHOLICAS

- **Código de inscripción:** 2091340386

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

20.- Supresión del fichero BELENES HABANERAS Y ARTESANOS

- **Código de inscripción:** 2091331380

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

21.- Supresión del fichero BOLSA DE TRABAJO DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA MUJER

- **Código de inscripción:** 2091331389

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

22.- Supresión del fichero BUZON DE SUGERENCIAS DE LA WEB

- **Código de inscripción:** 2091331395

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

23.- Supresión del fichero CALCULO DE INTERESES

- **Código de inscripción:** 2091331403

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

24.- Supresión del fichero CARGOS A ABONADOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Código de inscripción:** 2091331424

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

25.- Supresión del fichero CARNAVAL

- **Código de inscripción:** 2091331453

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

26.- Supresión del fichero CENSO DE USUARIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Código de inscripción:** 2091331464

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

27.- Supresión del fichero CENSO MENORES

- **Código de inscripción:** 2091331475

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

28.- Supresión del fichero CERTIFICACIONES DEL PADRON VIAJES Y CONVIVENCIA

- **Código de inscripción:** 2091331484

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

29.- Supresión del fichero CERTIFICADOS INFORME POLICIAL

- **Código de inscripción:** 2091331496

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

30.- Supresión del fichero CETRA CECOPAL

- **Código de inscripción:** 2091331506

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

31.- Supresión del fichero CLIENTES DEL OA FIESTAS

- **Código de inscripción:** 2091331516

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

32.- Supresión del fichero COMUNICACION CIUDADANA

- **Código de inscripción:** 2091331523

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

33.- Supresión del fichero CONCEJALES Y CENTROS

- **Código de inscripción:** 2091331532

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

34.- Supresión del fichero CONCURSOS DE PARTICIPANTES SIN PLICA

- **Código de inscripción:** 2091331546

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

35.- Supresión del fichero CONSULTA DE DOCUMENTOS

- **Código de inscripción:** 2091331556

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

36.- Supresión del fichero CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL

- **Código de inscripción:** 2091331561

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

37.- Supresión del fichero CONTROL CONTABLE

- **Código de inscripción:** 2091331564

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

38.- Supresión del fichero CONTROL DE CONTABILIDAD DE ACTIVIDADES EN INSTITUTOS

- **Código de inscripción:** 2091331575

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

39.- Supresión del fichero CONTROL DE PLAGAS

- **Código de inscripción:** 2091331580

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

40.- Supresión del fichero DATOS MINUS

- **Código de inscripción:** 2091331585

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

41.- Supresión del fichero DECLARACIONES DE ESTADO EN RUINAS

- **Código de inscripción:** 2091331587

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

42.- Supresión del fichero DECRETOS

- **Código de inscripción:** 2091331589

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

43.- Supresión del fichero DE INTERESADOS EN EXPEDIENTES ADMI

- **Código de inscripción:** 1962130012

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

44.- Supresión del fichero DELTA

- **Código de inscripción:** 2091331597

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

45.- Supresión del fichero DENUNCIAS

- **Código de inscripción:** 2091331602

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

46.- Supresión del fichero DIRECCIONES DE APARCAMIENTO

- **Código de inscripción:** 2091331607

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

47.- Supresión del fichero DOCUFAX

- **Código de inscripción:** 2091331611

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

48.- Supresión del fichero EMPRESAS Y PUBLICIDAD

- **Código de inscripción:** 2091331616

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

49.- Supresión del fichero E PORTAL

- **Código de inscripción:** 2090770701

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

50.- Supresión del fichero ESCUELAS INFANTILES

- **Código de inscripción:** 2091331620

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

51.- Supresión del fichero ESCUELAS MUNICIPALES

- **Código de inscripción:** 2091331620

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

52.- Supresión del fichero ESTADISTICA DE OCUPACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL

- **Código de inscripción:** 2091340754

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

53.- Supresión del fichero EUROCOPE

- **Código de inscripción:** 2091340755

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

54.- Supresión del fichero EVALUACION DE RIESGOS

- **Código de inscripción:** 2091340759

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

55.- Supresión del fichero EXPEDIENTES CONTENCIOSOS

- **Código de inscripción:** 2091340766

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

56.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE ASESORIA LEGAL Y CRIMINOLOGICA C A V D (PAPEL)

- **Código de inscripción:** 2091340768

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

57.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DEL ALBERGUE MUNICIPAL

- **Código de inscripción:** 2091340813

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

58.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS SOCIALES

- **Código de inscripción:** 2091340769

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

59.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DEL PERSONAL VOLUNTARIO

- **Código de inscripción:** 2091340821

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

60.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE PERSONAL DEL OA CULTURA (PAPEL)

- Código de inscripción: 2091340782

- Motivo de la supresión: Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

61.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE PERSONAL DEL OA DEPORTES

- Código de inscripción: 2091340762

- Motivo de la supresión: Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

62.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE PERSONAL DEL OA FIESTAS

- Código de inscripción: 0000000065

- Motivo de la supresión: Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

63.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE PERSONAL DE POLICIA

- Código de inscripción: 2091340777

- Motivo de la supresión: Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

64.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE PERSONAL (PAPEL)

- Código de inscripción: 2091340773

- Motivo de la supresión: Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

65.- Supresión del fichero EXPEDIENTES DE USUARIAS (PAPEL)

- Código de inscripción: 2091340801

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

66.- Supresión del fichero F CONTO IMP VEHICULOS TRAC MEC

- **Código de inscripción:** 1962130006

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

67.- Supresión del fichero F CTO IMP ACTIVIDADES ECONOMICAS

- **Código de inscripción:** 1962130005

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

68.- Supresión del fichero FICHAS DEL PERSONAL DEL OA FIESTAS

- **Código de inscripción:** 2091340847

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

69.- Supresión del fichero FICHAS DE PERSONAL

- **Código de inscripción:** 2091340837

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

70.- Supresión del fichero FICHERO CONCEPTO BIENES INMUEBLES

- **Código de inscripción:** 1962130004

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

71.- Supresión del fichero FICHERO DE CONCEPTO PRECIO PUBLICO

- **Código de inscripción:** 1962130007

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

72.- Supresión del fichero FICHERO DE CONTRIBUYENTES

- **Código de inscripción:** 1962130001

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

73.- Supresión del fichero FICHERO DEL CONCEPTO BASURA

- **Código de inscripción:** 1962130003

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

74.- Supresión del fichero FICHERO DE URBANAS

- **Código de inscripción:** 1962130002

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

75.- Supresión del fichero FICHEROS DE BAJAS Y SANCIONADORES

- **Código de inscripción:** 2091340859

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

76.- Supresión del fichero FIESTAS DE MAYO

- **Código de inscripción:** 2091340865

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

77.- Supresión del fichero GASTOS A JUSTIFICAR O SUPLIDOS

- **Código de inscripción:** 2091340873

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

78.- Supresión del fichero GESNOM DEL OA DEPORTES

- **Código de inscripción:** 2091340883

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

79.- Supresión del fichero GESTION ADMINISTRATIVA APLICACION ALIA

- **Código de inscripción:** 2091340902

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

80.- Supresión del fichero GESTION ADMINISTRATIVA APLICACION FUJITSU

- **Código de inscripción:** 2091340925

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

81.- Supresión del fichero GESTION ADMINISTRATIVA APLICACION TAO

- **Código de inscripción:** 2091340943

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

82.- Supresión del fichero GESTION ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES EN CENTROS DE EDUCACION

- **Código de inscripción:** 2091340892

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

83.- Supresión del fichero GESTION DE EXPEDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ARCHIGEST

- **Código de inscripción:** 2091340961

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

84.- Supresión del fichero GESTION DE INFORMACION TELEMATICA CIUDADANA

- **Código de inscripción:** 2091341330

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

85.- Supresión del fichero GESTION DEL PERSONAL DE LA UNIPOL

- **Código de inscripción:** 2091341443

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

86.- Supresión del fichero GESTION DE NOMINAS DEL PERSONAL DEL OA FIESTAS

- **Código de inscripción:** 2091341369

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

87.- Supresión del fichero GESTION DE NOMINAS DEL PERSONAL OA CULTURA

- **Código de inscripción:** 2091341383

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

88.- Supresión del fichero GESTION DE PROTECCION DE DATOS

- **Código de inscripción:** 2091341409

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

89.- Supresión del fichero GESTION DE RECLAMACIONES (OFICINA DEL CONSUMIDOR)

- **Código de inscripción:** 2091341429

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

90.- Supresión del fichero GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS

- **Código de inscripción:** 2091341458

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

91.- Supresión del fichero HORAS EXTRAORDINARIAS ASUNTOS PROPIOS VACACIONES HORAS COMP

- **Código de inscripción:** 2091341525

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

92.- Supresión del fichero HORAS EXTRAORDINARIAS DE POLICIA

- **Código de inscripción:** 2091341503

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

93.- Supresión del fichero HORAS EXTRAS Y SINDICALES DIAS SOLICITADOS ETC OA DEPORTES

- **Código de inscripción:** 2091341540

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

94.- Supresión del fichero INCIDENCIAS TELEFONICAS

- **Código de inscripción:** 2091341557

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

95.- Supresión del fichero INDICADORES

- **Código de inscripción:** 2091341569

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

96.- Supresión del fichero INFORME MENORES

- **Código de inscripción:** 2091331090

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

97.- Supresión del fichero INFORMES DE FISCALIZACION

- **Código de inscripción:** 2091331123

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

98.- Supresión del fichero INSCRIPCIONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- **Código de inscripción:** 2091331134

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

99.- Supresión del fichero INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTE

- **Código de inscripción:** 2091331147

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

100.- Supresión del fichero LICENCIAS DE OCUPACIONES Y CÉDULAS

- **Código de inscripción:** 2091331156

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

101.- Supresión del fichero LICENCIAS DE TAXIS

- **Código de inscripción:** 2091331163

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

102.- Supresión del fichero LISTIN TELEFONICO

- **Código de inscripción:** 2091331191

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

103.- Supresión del fichero LISTIN TELEFONICO (GUIA NUEVA)

- **Código de inscripción:** 2091331202

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

104.- Supresión del fichero LOLA (CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA)

- **Código de inscripción:** 2091331209

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

105.- Supresión del fichero MEDIDAS DE ALEJAMIENTO (GRAMU)

- **Código de inscripción:** 2091331231

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

106.- Supresión del fichero MENORES

- **Código de inscripción:** 2091331241

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

107.- Supresión del fichero MENORES (PAPEL)

- **Código de inscripción:** 2091331252

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

108.- Supresión del fichero MOVILES

- **Código de inscripción:** 2091870180

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

109.- Supresión del fichero MULTAS DE TRAFICO

- **Código de inscripción:** 1962130008

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

110.- Supresión del fichero NEGOCIADO DE MAYORES

- **Código de inscripción:** 2091870224

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

111.- Supresión del fichero NOMINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- **Código de inscripción:** 2091870233

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

112.- Supresión del fichero PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

- **Código de inscripción:** 1962130011

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

113.- Supresión del fichero PAGOS POR CHEQUES

- **Código de inscripción:** 2091331283

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

114.- Supresión del fichero PARTICIPACION CIUDADANA

- **Código de inscripción:** 2091331294

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

115.- Supresión del fichero PARTICIPANTES

- **Código de inscripción:** 2091331303

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

116.- Supresión del fichero PEAS (PRESTACIONES ECONOMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL)

- **Código de inscripción:** 2091331314

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

117.- Supresión del fichero PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

- **Código de inscripción:** 2091331325

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

118.- Supresión del fichero PERIODISTAS Y ACREDITACIONES

- **Código de inscripción:** 2091331333

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

119.- Supresión del fichero PERSONAL DEL CONVENIO

- **Código de inscripción:** 2091331346

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

120.- Supresión del fichero PERSONAL INEM

- **Código de inscripción:** 2091331357

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

121.- Supresión del fichero PERSONAS CON ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO

- **Código de inscripción:** 2091331367

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

122.- Supresión del fichero PERSONAS INTERESADAS EN EL ARTE

- **Código de inscripción:** 2091331376

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

123.- Supresión del fichero PLANTILLA DE PARQUES Y JARDINES

- **Código de inscripción:** 2091331388

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

124.- Supresión del fichero PLATAFORMA TECNOLOGICA PROSERVIC PARA LA GESTION INTEGRAL DEL BIENESTA

- **Código de inscripción:** 2091331394

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

125.- Supresión del fichero POBLACION TERCEROS

- **Código de inscripción:** 2091331404

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

126.- Supresión del fichero PRESCRIPCIONES

- **Código de inscripción:** 2091331412

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

127.- Supresión del fichero PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- **Código de inscripción:** 2091331448

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

128.- Supresión del fichero PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

- **Código de inscripción:** 2091331460

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

129.- Supresión del fichero PROGRAMA DE GESTION DE EXPEDIENTES 2K

- **Código de inscripción:** 2091331474

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

130.- Supresión del fichero PROGRAMA DE INCIDENCIAS

- **Código de inscripción:** 2091331481

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

131.- Supresión del fichero PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- **Código de inscripción:** 2090631056

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

132.- Supresión del fichero PROYECTOS PREVENTIVOS DE INTERVENCION POR BARRIOS

- **Código de inscripción:** 2091331492

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

133.- Supresión del fichero QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS

- **Código de inscripción:** 2091331504

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

134.- Supresión del fichero QUIOSCOS

- **Código de inscripción:** 2091331512

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

135.- Supresión del fichero REAGRUPACION FAMILIAR

- **Código de inscripción:** 2091331520

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

136.- Supresión del fichero RECLAMACIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

- **Código de inscripción:** 2091331533

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

137.- Supresión del fichero RECURSOS

- **Código de inscripción:** 2091331555

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

138.- Supresión del fichero REGISTRO DE CASOS

- **Código de inscripción:** 2091331562

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

139.- Supresión del fichero REGISTRO DE CIUDADANOS

- **Código de inscripción:** 2091331567

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

140.- Supresión del fichero REGISTRO DE CONSULTA GRAMU

- **Código de inscripción:** 2091331573

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

141.- Supresión del fichero REGISTRO DE CONTRATOS

- **Código de inscripción:** 2091331577

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

142.- Supresión del fichero REGISTRO DE DENUNCIAS

- **Código de inscripción:** 2091331558

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

143.- Supresión del fichero REGISTRO DE EXPEDIENTES

- **Código de inscripción:** 2091331230

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

144.- Supresión del fichero REGISTRO DE EXPEDIENTES (CENTRO DE ATENCION DE VICTIMAS DEL DELITO)

- **Código de inscripción:** 2091331182

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

145.- Supresión del fichero REGISTRO DE EXPEDIENTES DEL OA DEPORTES

- **Código de inscripción:** 2091331197

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

146.- Supresión del fichero REGISTRO DE EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE GESTION Y CONTROL DE SE

- **Código de inscripción:** 2091331243

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

147.- Supresión del fichero REGISTRO DE LA UNIDAD DE DIRECCION

- **Código de inscripción:** 2091331254

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

148.- Supresión del fichero REGISTRO DE LICENCIAS

- **Código de inscripción:** 2091331266

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

149.- Supresión del fichero REGISTRO DEL PLAN DE INSPECCION URBANISTICA

- **Código de inscripción:** 2091331349

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

150.- Supresión del fichero REGISTRO DE PERSONAL GRAMU

- **Código de inscripción:** 2091331326

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

151.- Supresión del fichero REGISTRO DE PLUSVALIA

- **Código de inscripción:** 2091331339

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

152.- Supresión del fichero REGISTRO ENTREVISTAS DE LA ALCALDIA

- **Código de inscripción:** 2091331361

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

153.- Supresión del fichero REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

- **Código de inscripción:** 2091340216

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

154.- Supresión del fichero RELACION DE PERSONAL DE LA BANDA DE MUSICA

- **Código de inscripción:** 2091331372

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

155.- Supresión del fichero RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

- **Código de inscripción:** 2091331384

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

156.- Supresión del fichero RELACION DE TERCEROS (SICAL)

- **Código de inscripción:** 1962130010

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

157.- Supresión del fichero REQUERIMIENTOS DE POLICIA

- **Código de inscripción:** 2091331391

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

158.- Supresión del fichero SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

- **Código de inscripción:** 2091331421

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

159.- Supresión del fichero SILLAS Y MESAS

- **Código de inscripción:** 2091331430

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

160.- Supresión del fichero SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (PAPEL)

- **Código de inscripción:** 2091331447

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

161.- Supresión del fichero SUBSIDIOS Y AYUDAS A LOS FUNCIONARIOS

- **Código de inscripción:** 2091331461

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

162.- Supresión del fichero SUGERENCIAS DE LA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

- **Código de inscripción:** 2091331472

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

163.- Supresión del fichero TALLAS DEL PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES

- **Código de inscripción:** 2091331482

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

164.- Supresión del fichero TRAMITACION DE LICENCIAS CONCESIONES Y DENEGACIONES

- **Código de inscripción:** 2091331491

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

165.- Supresión del fichero URIEL

- **Código de inscripción:** 2091331521

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

166.- Supresión del fichero USUARIOS FIESTAS

- **Código de inscripción:** 2091331537

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

167.- Supresión del fichero USUARIOS PERIODICOS HABITUALES

- **Código de inscripción:** 2091331529

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

168.- Supresión del fichero VIOLENCIA DE GENERO

- **Código de inscripción:** 2091331544

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

169.- Supresión del fichero VOCALES COMISION PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

- **Código de inscripción:** 2091331549

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.

170.- Supresión del fichero VOLUNTARIOS

- **Código de inscripción:** 2091331554

- **Motivo de la supresión:** Actualización organizativa y de gestión de la documentación en el Ayto.

- **Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:** La documentación contenida en ese fichero es tratada según la nueva configuración de ficheros en el Ayto.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de modificación de la “Disposición de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife” y el proyecto de creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en los Anexo I y II, respectivamente, anteriormente transcritos.”.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González

ANUNCIO**9534****8410**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Santa Cruz de Tenerife”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE SU APROBACIÓN INICIAL.

Visto el informe propuesta del Servicio de Atención Social sobre el expediente de referencia y en el que se tienen en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *Con fecha 1 de abril de 2014, se dicta por la Presidenta del Instituto Municipal de Atención Social, providencia relativa a iniciarse el expediente administrativo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

II.- *Con fecha 2 de abril de 2014 se informa por la Técnica en Atención Domiciliaria de la Sección de Servicios Comunitarios entre otros lo siguiente:*

“Primero: *Que con fecha 18 de octubre de 2002, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y cuya publicación tuvo lugar en el BOP el día 19 de febrero de 2003.*

Segundo: *Que en la actualidad sigue estando vigente la mencionada Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio.*

Tercero: *Que en la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley de Dependencia en adelante), en su Art. 15 “Catálogo de Servicios” punto 1.c) hace mención al Servicio de Ayuda a Domicilio y en el Art. 23 “El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el*

domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.”

Cuarto: Que a raíz de la aprobación del Real Decreto 175/2011 de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007 de 8 de junio, donde viene establecido, entre otros, los criterios sobre las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia, con fecha 17 de mayo de 2011 se aprueba el Decreto 131, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tiene por objeto establecer las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Dicho Decreto establece las compatibilidades e incompatibilidades que tiene el Servicio de Ayuda a Domicilio con otros servicios o prestaciones económicas”...

Quinto: La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto un cambio en el seno de las competencias municipales, dado que los municipios de más de 20.000 habitantes se limitarán a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. No obstante, la prestación de servicios sociales solo se ejercerá previa delegación potestativa de la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma...”

III.- *Atendiendo al tiempo en que ha estado en vigor la referente Ordenanza y la tras la publicación de La Ley de Dependencia así como el mencionado Decreto, que determina las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones, donde se hace mención, entre otras prestaciones, al Servicio de Ayuda a Domicilio, se ha valorado la necesidad de modificar la actual Ordenanza Reguladora del Servicio en respuesta a las necesidades de la población del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, tal como señala la Sección de Servicios Comunitarios en su informe de fecha 2 de abril de 2014.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 137, reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. En este sentido, el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), reconoce a los Municipios, Provincias e Islas potestad reglamentaria y de autoorganización.*

II.- *Nuestro Texto Constitucional diferencia claramente entre las competencias que puedan ser asumidas por las CCAA en sus respectivos EEAA, en materia de “Asistencia Social” y de “Sanidad e Higiene”. En idénticos términos, la Comunidad Autónoma de Canarias, asumió en su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de “Asistencia Social y Servicios Sociales” (Art. 30.13).*

III.- *Asimismo, la Ley 9/1987, de Servicios Sociales de Canarias, tiene por objeto garantizar el derecho de todos a los ciudadanos a los Servicios Sociales facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos el régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

IV.- *El artículo 25.1) de la LBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.*

Asimismo el artículo 27 en su apartado 1) dispone que: “El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias”. A su vez, el apartado 3) establece que: “... la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los Servicios Sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

V.- No obstante, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, dispone lo siguiente: “**1.** Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social...”. “**4.** Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. **5.** Si en la fecha citada en el apartado 1 de esta disposición, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora. Por todo ello, y atendiendo al régimen de transitoriedad regulado en la citada ley, las competencias relativas a servicios sociales, que hayan de ser objeto de delegación por parte de la Comunidad Autónoma de Canaria, se podrán seguir ejerciendo por los municipios canarios, con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

VI.- La Ley Territorial de Servicios Sociales 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la ley 9/87, de 28 de abril mencionada, son prestados por los Ayuntamientos. Ambas atribuyen a los Ayuntamientos las competencias para gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal, en donde el Decreto 5/1999, de 21 de enero de, incluye la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuya competencia corresponde a los Ayuntamientos, quienes asumirán la titularidad del servicio que podrán gestionar de forma directa o indirecta; de manera que, en el caso de gestión indirecta del mismo, se realizará con financiación pública, planificación, coordinación y control municipal, y ejecución a través de entidades privadas.

VII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley territorial 9/87, de 28 de abril, de servicios sociales, los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, en los términos establecidos en el artículo 3. se considerarán áreas de actuación, entre otras:

“...b) la atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit social mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas.

d) la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

e) la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida...”

VIII.- El artículo 6.3 de la precitada Ley de Servicios Sociales establece que para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán entre otras, las siguientes funciones y actividades: “...c) Ayuda a domicilio. Tendrán por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia...”

A su vez, el artículo 7.3 dispone en cuanto a los servicios sociales especializados, que se organizarán, entre otros, los siguientes: "...c) De la tercera edad. Tienen por objeto desarrollar actuaciones y establecer equipamientos, encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación, y procurar su integración, favoreciendo el mantenimiento en su medio en coordinación con los servicios de atención a domicilio..."

IX.- Por su parte, el artículo 13 dispone que a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden entre otras, las competencias siguientes:

"d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.
e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.
g) Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicta la Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general".

X.- Las Entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

XI.- El Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes. Según dispone el artículo 56 del TRRL la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LBRL, y para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

XII.- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, los proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto, o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal requerirán previo informe del Servicio Jurídico de esta Corporación Local.

XIII.- El Organismo Autónomo Local "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife" (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XIV.- A tenor del artículo 127.a) de la LBRL corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otros, la aprobación de los proyectos de ordenanzas. Igualmente, el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de noviembre, dispone que el proyecto de Ordenanza deba ser sometido a Dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, antes de su aprobación por el Pleno.

XV.- Por su parte, según señala el artículo 123.1.d) de la LBRL, la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza será competencia del Pleno de esta Corporación.

XVI.- Conforme al citado artículo 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, la Ordenanza local por el Pleno, ésta, será sometida a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo mínimo de **treinta días** para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del

plazo, serán aprobadas definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

XVII.- Dado que las ordenanza no tiene carácter tributario entrarán en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, en virtud del cual las ordenanzas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL (15 días hábiles desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo aprobatorio y del Texto de la Ordenanza).”

Visto que la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó el proyecto definitivo propuesto desde el Servicio de Atención Social de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Municipio de Santa Cruz de Tenerife tras el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de abril de 2014.

A la vista de lo que antecede, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo de conformidad con el informe propuesta del Servicio de Atención Social así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Atención Social y Servicios Personales, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife cuyo texto definitivo figura como ANEXO:

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley de Dependencia en adelante), en su Art. 15 “Catálogo de Servicios” punto 1.c) hace mención al Servicio de Ayuda a Domicilio y en el Art.23 “El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.”

El Servicio de Ayuda a Domicilio, viene configurado en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, como una actividad o función de los servicios sociales generales o comunitarios que deben realizar para el cumplimiento de sus objetivos finales, promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del Bienestar Social, estableciendo en su artículo 6, que la ayuda a domicilio tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Por otra parte, el Decreto 5/1999, de 21 de enero, del Gobierno de Canarias, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, establece las bases, líneas de actuación y directrices sobre las que los distintos ayuntamientos deben reglamentar este servicio.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto un cambio en el seno de las competencias municipales, dado que los municipios de más de 20.000 habitantes se limitarán a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. No obstante, la prestación de servicios sociales solo se ejercerá previa delegación potestativa de la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma.

El Organismo Autónomo Local "Instituto Municipal de Atención Social" (IMAS) de Santa Cruz de Tenerife, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. De conformidad con la disposición transitoria de los Estatutos de dicho organismo autónomo, todas las obligaciones derivadas de procedimientos administrativos en ejecución, incluidos todo tipo de contratos, convenios, derechos y obligaciones asumidos por los órganos de gobierno, gestión y administración del Ayuntamiento en materia de servicios sociales con carácter previo a la creación del Instituto, serán asumidas por lo órganos que, al amparo de la regulación de competencias contenida en los Estatutos, se establecen como titulares de las mismas.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 7 de junio de 1999, aprobó las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº.93 de 2 de agosto de 1999). La experiencia acumulada en estos últimos años, en los que se ha producido un incremento y desarrollo de este Servicio, hace aconsejable la redacción de un nuevo cuerpo normativo. Así, partiendo de las anteriores Bases, se elaboró la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. (BOP, miércoles 19 de febrero de 2003).

Con la aprobación del Decreto 131/2011 de 17 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios de las compatibilidades e incompatibilidades de las prestaciones de atención a la dependencia.

Por tanto, teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la puesta en marcha del Servicio de Ayuda a Domicilio y la necesidad de adecuar este servicio municipal, a la normativa vigente, se presenta esta nueva Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS en adelante) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos en los que se define el Artículo 3.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza lo constituye el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN.

El Servicio de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.

Los objetivos que se persiguen con el Servicio de Ayuda a Domicilio son:

- a) *Prevenir y evitar el internamiento de las personas con limitaciones funcionales, para que, con la aplicación de esta ayuda, puedan permanecer en su medio habitual.*
- b) *Facilitar la autonomía personal de las personas beneficiarias, favoreciendo el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida saludable.*
- c) *Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico y su aislamiento social.*
- d) *Procurar la mejora de las condiciones de convivencia de la persona usuaria en su grupo familiar y en su entorno.*
- e) *Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.*
- f) *Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.*
- g) *Apoyar a la familia en los casos en que ésta, por sí mismos, no puedan atender totalmente las necesidades de la vida diaria de la persona usuaria.*
- h) *Potenciar el desarrollo de actividades en la propia casa y en el entorno comunitario, dentro de las posibilidades reales de las personas.*

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio personas de cualquier edad, que tengan reconocido grado y nivel de dependencia, o haberlo solicitado, o con una problemática familiar especial, o se encuentren en situación de riesgo, que le impida o dificulte la realización de sus actividades básicas de la vida diaria y precisen por ello ayuda de tercera persona, siendo requisito imprescindible que residan y estén empadronadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con cualquiera de las prestaciones análogas en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. En especial, serán incompatibles con la prestación económica vinculada a la adquisición del Servicio de Ayuda a Domicilio, así con la prestación económica para los cuidados en el entorno y apoyo a cuidadores no profesionales que contempla la Ley 39/2006.

El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con los servicios de Teleasistencia Domiciliaria y de centro de día.

No obstante, la compatibilidad o incompatibilidad estará sujeta al futuro desarrollo normativo, que realice la Comunidad Autónoma en relación a esta prestación.

ARTÍCULO 7.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

Todas las tareas contempladas en el Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades de la persona usuaria o de las personas de su unidad convivencial.

Con carácter general, la adquisición de los materiales fungibles necesarios para la realización de estas tareas y la reposición de otros bienes materiales y electrodomésticos (consecuencia del desgaste o deterioro por su uso habitual) correrá a cargo de la persona usuaria. No podrá exigirse reparación de los daños causados accidentalmente (rotura, decoloraciones, pérdidas...) salvo evidente negligencia o intencionalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes tareas básicas:

1. *De carácter personal:*

1.1.- Aseo personal, incluyendo baño, ducha, cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual. El aseo personal, en casos excepcionales, se puede realizar en un centro público de titularidad municipal.

1.2.- Aseo personal de atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes con problemas de movilidad a fin de evitar la formación de úlceras. Consistirá en el cambio de ropa y de cama, limpieza de los utensilios y dependencias utilizadas (cuarto de baño y habitación) y ayuda y apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar. Queda prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicación por vía intramuscular, intravenosa o similar.

1.3.- Compañía y gestión en traslados fuera del domicilio: centro de día, visitas médicas, centros escolares, etc. así como recogida y entrega de documentos de forma esporádica. El transporte correrá a cargo de la persona usuaria.

1.4.- Atenciones de apoyo a padres, familiares, o tutores de cara a potenciar y reforzar hábitos y capacidades para valerse por sí mismos; entrenamiento en habilidades domésticas, higiénicas y de organización y economía familiar.

1.5.- Otras atenciones de carácter personal no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio: ayuda en el vestir, comer, control de la alimentación, servicio de peluquería, etc.

2. De carácter doméstico:

2.1. Limpieza de la vivienda, se distinguen varios tipos de limpieza:

2.1.1.- Limpieza habitual. Es la que se hace como apoyo a los usuarios que no pueden realizar tareas que requieren bastante frecuencia: cama, barrer, fregar, vajilla, limpieza baño, etc. Se excluyen aquellas tareas que impliquen un riesgo para la auxiliar: movilización y limpieza de ventanas correderas, persianas exteriores, etc.

2.1.2.- Limpieza general. Es la que se hace como apoyo a personas usuarias que tienen dificultades en la realización de limpiezas que requieren esfuerzo o que supone riesgo para sí misma, como son cristales, zonas altas, techos, habitaciones que no se usan... Se les dará una periodicidad trimestral o anual en otros casos (lámparas puertas, etc....).

2.1.3.- Limpieza extraordinaria. Es la que se hace normalmente cuando la vivienda se encuentra en malas condiciones de higiene y no es posible una atención adecuada sin realizarla. Generalmente se hacen cuando por existir problemática social no es posible realizarla por otros medios (usuarios, familiares,...). Este tipo de limpieza suele consistir en retirar objetos inservibles y basuras, desinfectar, barrer y fregar con productos desinfectantes.

El cuidado y atención de animales domésticos quedará excluido de las tareas comprendidas en estos servicios.

2.2. Lavado, planchado, orden y repaso de ropa: dentro y fuera del domicilio.

2.2.1. Dentro del domicilio: Consistirá en la realización de estas tareas en el domicilio de la persona usuaria, empleando los electrodomésticos con que se encuentra dotado el hogar. En el caso de lavado normalmente se hará uso de la lavadora y podrán realizarse lavados a mano de pequeñas prendas cuando la persona usuaria no pueda hacerlo.

2.2.2. Fuera del domicilio: Recogida de ropa y traslado de nuevo a su domicilio tras la realización de las tareas correspondientes.

2.3.- Realización de compras domésticas. El gasto de la compra correrá a cargo de la persona usuaria.

2.4.- Cocinado de alimentos:

2.4.1. Dentro del domicilio: Consistirá en el cocinado de alimentos proporcionados por la persona usuaria.

2.4.2. Fuera del domicilio: elaboración y traslado de la comida al domicilio.

Las tareas básicas de atención personal tendrán, en todo caso, carácter prioritario sobre las de atención doméstica.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio será necesario presentar solicitud, a cuyo efecto se dispondrá de modelo normalizado que incorpore las declaraciones de responsabilidad pertinentes, acompañada de la siguiente documentación.

a) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia.

c) Declaración de la Renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad de convivencia.

d) Justificante mensual de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, provenientes de salarios, pensiones de cualquier tipo y procedencia, plazo fijos, depósitos bancarios, títulos, acciones, etc.

e) Informe médico actualizado emitido por facultativo del Servicio Canario de Salud, en el que se especifique el diagnóstico y tratamiento de patologías que puedan afectar al desenvolvimiento personal de la persona solicitante, así como de todas aquellas personas que convivan con ella.

f) Certificado expedido por la Administración Autónoma de que la persona solicitante en el que se acredite el grado y nivel de dependencia reconocido, en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SAAD), establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, o en su defecto el resguardo de haberlo solicitado.

g) Autorización, según modelo normalizado, para recabar datos de otras Administraciones y/o entidades públicas y, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Las personas interesadas no tendrán que acompañar los documentos e informaciones determinados en el párrafo anterior, cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

3.- En los supuestos de iniciación de oficio, el IMAS recabará la documentación que considere estrictamente necesaria en relación a cada caso en concreto e incluso, no será necesaria aportación de la misma, cuando la concesión del servicio se aplique en ejecución de una medida prevista en un

plan de intervención socio-familiar previamente acordado. (De otras Administraciones o entidades públicas Servicio Canario de Salud)

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los registros auxiliares habilitados y en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992 y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, archivándose sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

3.- Se podrán presentar solicitudes en cualquier momento, siempre que se encuentre vigente esta Ordenanza.

4.- En caso de que la persona titular del Servicio cause baja por cualquiera de los motivos estipulados en la presente orden y hubiera otro/a beneficiario/a en el mismo domicilio, deberá presentar igualmente solicitud.

5.- No podrán ser admitida más de una solicitud por unidad de convivencia. Se considera unidad de convivencia a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Nadie podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

ARTÍCULO 10.- INICIACIÓN.

Los expedientes para otorgamiento del Servicio se iniciarán de oficio o a instancia de parte interesada.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1.- Para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta la valoración emitida por las/os Trabajadoras/es Sociales de los Servicios Sociales municipales (IMAS), a través de un informe técnico, el cual tendrá carácter preceptivo y vinculante, e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio y características del mismo.

2.- Los criterios para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán basarse en indicadores flexibles que permitan considerar la valoración de necesidades realizadas por el/la profesional, en torno a:

- a) Nivel de autonomía personal para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Para ello, se aplicarán las escalas de Katz y las de Lawton y Brody, puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud física y/o psíquica y, en su caso, déficit de carácter educativo y/o social.*
- b) La situación convivencial y el grado de implicación y/o apoyo social en la atención personal.*
- c) Situaciones y factores específicos, como puede ser:*

- *La ubicación y accesibilidad de la vivienda.*
- *Estado, adecuación, habitabilidad y equipamiento de la vivienda, así como su accesibilidad interna.*
- *Existencia de recursos disponibles en el entorno.*
- *Dificultad en la accesibilidad a los recursos y servicios básicos*

3.- *En todo caso, la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio estará supeditada a los límites y condiciones establecidas en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN.

1.- *Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes, se procederá a dictar Resolución por el órgano competente para resolver, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.*

2.- *En la resolución de concesión del Servicio se establecerán las prestaciones concretas que le han sido asignadas, así como el nº de días semanales y nº de horas de realización, tarifa aplicable, aportación de la persona usuaria y temporalidad.*

3.- *Las personas interesadas que les corresponda aportación económica del coste del servicio, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión para proceder a la firma de aceptación del Servicio, en los términos detallados en dicha resolución.*

Una vez transcurrido dicho plazo y de no haberse producido la firma de aceptación del servicio, se entenderá que renuncia al mismo, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución del órgano competente.

4.- *En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la petición a todos los efectos legales oportunos.*

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio, podrán interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 14.- LÍMITES DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación.

- a) *La distribución de nº de días y nº de horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad con la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento, estableciéndose el límite horario de 60 horas mensuales.*
- b) *La duración de la prestación, de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida por un periodo de 1 año, transcurrido dicho plazo, se prorrogará por anualidades, previo informe del Técnico/a responsable en Atención Domiciliaria.*

- c) *El Servicio no se prestará en domingos, días festivos ni en horario nocturno, salvo en caso de necesidad urgente y debidamente justificado.*
- d) *La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.*

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Se realizarán modificaciones del servicio cuando se produzcan cambios en las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.

El servicio se podrá modificar, tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función del estado de necesidad de la persona beneficiaria, y de la consignación presupuestaria.

Las modificaciones se tramitarán a instancia de parte, motivando los cambios producidos desde su concesión, o de oficio cuando el seguimiento que se realiza aconseja la adecuación del servicio concedido.

ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá suspenderse temporalmente por:

- *Ingreso hospitalario.*
- *Traslado temporal de la persona beneficiaria a casa de familiares u otras personas allegadas.*
- *No abonar el importe de la tarifa exigible, en el plazo establecido.*
- *Incumplimiento de cualquiera de los deberes de la persona usuaria según el artículo 19 de la actual ordenanza.*

2.- La suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio no deberá exceder de seis meses, salvo ingreso hospitalario.

ARTÍCULO 17.- EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- a) *Superar el periodo de suspensión temporal (seis meses) sin reanudarse el servicio, excepto ingreso hospitalario.*
- b) *Fallecimiento de la persona beneficiaria del servicio.*
- c) *Variación de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.*
- d) *Falsedad en la documentación aportada por la persona beneficiaria, guardador de hecho, tutor o representante legal.*
- e) *Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.*
- f) *Traslado definitivo del domicilio fuera del municipio.*
- g) *Ingreso en un centro residencial o similar.*
- h) *No notificar al Servicio de Atención Social la existencia de nuevas circunstancias económicas, sociales o familiares que afectan tanto a la concesión del Servicio, como la tarifa a abonar por la prestación.*
- i) *No aportar la documentación requerida.*
- j) *Incompatibilidad con el catálogo de prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia*
- k) *Incumplimiento reiterado por parte de la persona beneficiaria de sus obligaciones.*
- l) *No abonar el importe de la tarifa durante un tres (3) meses consecutivos.*

ARTÍCULO 18.- DERECHOS.

Toda persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, en cualquiera de sus modalidades de prestación, tendrá los siguientes derechos:

- a) *Recibir la prestación adecuadamente, para realizar las tareas concedidas, que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada.*
- b) *A ser tratados con respeto y dignidad*
- c) *A que la prestación efectiva del servicio, suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.*
- d) *Ejercer el derecho de queja, conforme a las disposiciones vigentes.*
- e) *Exigir la oportuna identificación, a todas las personas, que con motivo del servicio, accedan a su domicilio.*
- f) *A ser informado de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.*

ARTÍCULO 19.- DEBERES.

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio vendrán obligadas a:

- a) *Comunicar al Servicio de Atención Social, cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio, que pudieran dar lugar a una alteración en las prestaciones que le hayan sido asignadas.*
- b) *Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por el IMAS y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.*
- c) *Comunicar, al menos, con tres días de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- d) *Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas o de otros horarios, no establecidos por el/a técnico/a municipal.*
- e) *Guardar el debido respeto y consideración, en el trato habitual, a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.*
- f) *No exigir al auxiliar de ayuda a domicilio que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.*
- g) *Aceptar los cambios que, por razones justificadas, se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del Servicio.*
- h) *Facilitar todos aquellos productos, material y utensilios mínimos necesarios para realizar las tareas asignadas.*
- i) *Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad (según criterio del/la técnico/a que valora la situación) para la prestación del Servicio.*
- j) *Cumplir con el pago de la tarifa.*

ARTÍCULO 20.- PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN EL COSTE DE SERVICIO.

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en su financiación en base a la renta per cápita familiar y el número de miembros de la misma, conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 21.- LISTA DE ESPERA.

En aquellos casos en los que dichas solicitudes puedan resolverse favorablemente, pero no puedan atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria, se integrarán en una lista de reserva, hasta que se pueda hacer efectiva dicha disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.

Se faculta a la Presidenta del Instituto Municipal de Atención Social (según el Art. 7, apartado q, de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo IMAS), para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de esta Ordenanza, para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogada la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el 18 de octubre de 2002 (BOP n.º.22 de 19 de febrero de 2003).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de enero de 2006.”

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública, por plazo de **TREINTA DIAS**, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose el cómputo de dicho plazo a partir de la fecha de su publicación, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, debiéndose continuar los trámites conforme dispone el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su entrada en vigor.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

AGULO**A N U N C I O****9535****8309**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 de Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito (crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 4/2014), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. Si transcurrido el anterior plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las modificaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General. (Plaza Leoncio Bento, nº 2).

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Agulo, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ALAJERÓ**A N U N C I O****9536****8625**

Elección de Juez de Paz sustituto de Alajeró.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén

interesadas en el cargo de Juez de Paz sustituto de Alajeró y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, a la que se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

a) Que carece de antecedentes penales.

b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

d) Que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

e) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago y en cualquier otro de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alajeró, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Sección de Patrimonio****A N U N C I O****9537****8624**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 9 de julio de 2014, se han aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas, que han de regir en el procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de suelo de dominio público y la explotación

de un quiosco, sito en la Parada de Guaguas de Los Cristianos, Arona.

1º. Objeto.- El objeto del procedimiento es la adjudicación de una concesión administrativa del uso privativo del suelo de dominio público y la explotación de un quiosco ya instalado en la parada de guaguas de Los Cristianos, sita en la Avenida Juan Carlos I.

2º. Naturaleza jurídica.- La naturaleza de la relación que vincula al contratista con el Ayuntamiento será la de una concesión de dominio público, conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986.

Supletoriamente y en lo que no se prevea en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, respecto de los trámites licitatorios, de perfeccionamiento, formalización, cumplimiento y extinción del contrato, la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 781/86 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

3. Forma de adjudicación.- La concesión administrativa se adjudicará a favor del licitador que presente la mejor oferta de canon anual y sea admitida, que será como mínimo la prevista en la Cláusula Novena (5.694,20 euros), siempre que no incurra en oferta temeraria, entendiéndose por tal aquella que exceda tres veces o más el canon mínimo anual.

En el supuesto de empate, se adjudicará a favor del licitador que ofrezca una mayor reducción en el plazo de la concesión, y en el supuesto de que se mantenga el empate, se resolverá por sorteo entre los licitadores empatados.

4. La presentación podrá realizarse mediante entrega en la Sección de Patrimonio, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y comunicar el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama la remisión de la proposición en el caso que sea recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del

presente Pliego, sin salvedad alguna. Toda la documentación habrá de estar redactada en castellano y habrán de ser documentos originales o copias debidamente compulsadas.

5. Presentación de proposiciones.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Modelo de proposición.- El modelo de proposición se encuentra recogido en el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Arona, a 25 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

9538

8214

Expediente nº: 000054/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 23.06.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3812/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cr. TF-66 Cruz Guanche-Guaza 16 portal A Ed. Alejandro Valle de San Lorenzo Cruz del Guanche (La)-38627 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo se dictó con fecha 20.02.2014, la Resolución nº 1064, mediante la cual se le incoó a Iván Jesús López Medina, expediente sancionador por infracción urbanística grave consistente en construcción de habitáculos a modo de pequeñas estancias sobre cubierta edificio, sin las preceptivas autorizaciones, en Cr. TF-66 Cruz Guanche-Guaza, 16 portal A Ed. Alejandro Valle de San Lorenzo Cruz del Guanche (La)-38627 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Con fecha 07.04.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito mediante el que Iván Jesús López Medina, formula alegaciones las cuales se fundamentan en esencia en lo siguiente:

Las obras objeto del expediente datan del año 2006, con fecha de 20.11.2013 se realizó comunicación de actuación menor , expediente 232/2013 ACOBMEN.

Visto.- Ante las alegaciones formuladas por el interesado, cabe señalar que solicitado informe a la Sección de Edificación a la Sección de Edificación esta con fecha de 21 de abril de 2014 informa que:

1. Referente la antigüedad: en las fotografías del informe de la Inspección de fecha 25 de noviembre de 2013 se puede observar que las actuaciones denunciadas están no finalizadas y en ejecución con presencia de materiales y medios de trabajo.

2. Referente a las alegaciones de fecha 07.04.2014 con R.E. 322333, el 15 de noviembre de 2013 entra denuncia en este Ayuntamiento. Posteriormente el día 20.11.2013 el interesado solicitó actuación menor comunicada con nº 232/2013 ACOBMEN para las actuaciones 1, 2, 4, 6 y 9 en las cuales no queda contemplada ni se ampara la obra objeto del expediente que nos ocupa, puesto que el mismo atiende a la creación de nuevos habitáculos o dependencias en la cubierta.

Por ello con base en el Informe anterior se queda claro que no se ha producido prescripción de las obras, pues ésta tiene lugar desde la total terminación de las obras cuya acreditación corresponde al interesado así la Sentencia del Tribunal Supremo de 14.05.1990 [RJ 1990\4072]-F.J. 2º-, entre otras muchas (como la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de marzo de 2007 -Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, Ponente: Juan Francisco López de Hontanar Sánchez- [JUR 2007\350605] -F.J. 3º-), se pronuncia sobre la carga de la prueba, afirmando que, en aplicación del principio de buena fe en su vertiente procesal, corresponde al administrado, pues éste se ha colocado en una situación de clandestinidad voluntaria, de la que deriva la dificultad para la Administración en el conocimiento del “dies a quo” de dicho plazo de caducidad.

Notificada la propuesta de resolución el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del

suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006,

de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores,

corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 18.06.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Imponer a Iván Jesús López Medina con DNI 045706605 Q en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción mínima de 6.010,13 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de habitáculos a modo de pequeñas estancias sobre cubierta edificio, sin las preceptivas autorizaciones, en Cr. TF-66 Cruz Guanche-Guaza, 16 portal A Ed. Alejandro Valle de San Lorenzo Cruz del Guanche (La)-38627 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, e indicación de los plazos de pago en periodo voluntario y comunicar resolución a la Intervención de Fondos y a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Iván Jesús López Medina, representado por Iván Jesús López Medina, haciéndole saber que la resolución núm. --- de fecha ---, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 11 de julio de 2014.

El Alcalde acctal. (p.d. Decreto 286/12), Antonio Luis Sosa Carballo.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

LA FRONTERA

ANUNCIO

9539

8220

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de julio de 2014, el expediente de revisión de oficio del acto nulo de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 1998 por el que se reconoce a D. Miguel Izquierdo Vega, la categoría profesional de "Encargado General" a partir del 1 de enero de 1998, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Frontera, a 16 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

ANUNCIO

9540

8217

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio 2014, la liquidación correspondiente al Padrón de contribuyentes de la Tasa por Suministro de agua potable, correspondiente al segundo trimestre del año 2014.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quien publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del B.O.P. y del tablón de anuncios de esta Corporación.

En La Frontera, a 16 de julio de 2014.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

9541

8325

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el acto cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se le notifica: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2014, por el que se notifica la ejecución parcial de la garantía depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo para la ejecución de las obras del "Proyecto Reforma del antiguo Cine San Antonio para su adecuación a Casa de la Juventud", expediente de referencia 11/2009 del Departamento de Contratación.

- Interesado: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A. con CIF número A/28362127 y domicilio en C/ Santiago Cuadrado, 30, 38006 Santa Cruz de Tenerife.

Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 17 de julio de 2014.

El Concejal Delegado, José Manuel García Mendoza.

ANUNCIO

9542

8563

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 16 de julio de 2014 se ha aprobado el Padrón de Contribuyentes por la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2014.

Dicho padrón se somete a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el B.O.P., Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Plazo de ingreso: conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el uno (1) de septiembre al cinco (5) de noviembre, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los referidos padrones.

• Medio, forma y lugar de pago: para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a cualquiera de las Entidades de Crédito Colaboradoras del Ayuntamiento, en el horario establecido a tal efecto, o bien directamente en la Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) mediante TPV, o bien a través del enlace a Internet <http://tpv.granadilladeabona.org/index.asp>

una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en la Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona, en C/ Santa María de la Cabeza nº 3, Edificio SIEC, junto a la Iglesia de San Isidro, y en la Plaza La Ermita, esquina Avenida Galván Bello con Calle Mencey, en El Médano, en horario de 8:00 h a 14:00 h los lunes a viernes (martes tarde, en SAC de San Isidro hasta las 19: horas y jueves tardes, en SAC de Granadilla hasta las 19:00 horas).

• Consecuencia de la falta de pago: a partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 16 de julio de 2014.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

9543

8586

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de julio de 2014, se aprueban las Bases para la concesión de subvenciones con destino a las asociaciones y colectivos socioculturales del municipio de Guía de Isora y su convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

En Guía de Isora, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR**A N U N C I O****9544****8321**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 3.289/2014, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.- Visto Decreto nº 2.501/2014 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de junio, por el que se resuelve avocar temporalmente las competencias delegadas en los concejales y concejalas delegados/as de área, según Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 2323/2013, de 24 de mayo, en los períodos señalados, efectuando una delegación temporal del desempeño de las mismas durante el período vacacional, y

Resultando, que se ha producido un error en la designación de los días del disfrute del período vacacional de la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, D^a. Verónica Isabel Jorge Mesa.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Modificar el período de vacaciones establecido en el Decreto nº 2.501/2014 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de junio, de la Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, D^a. Verónica Isabel Jorge Mesa, en el sentido siguiente:

- Doña Verónica Isabel Jorge Mesa, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, disfrutará de sus vacaciones desde el día 9 al 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive, y sus competencias serán asumidas por el Concejil Don Francisco Javier Mederos Cruz.

Segundo.- Una vez producida la reincorporación de la Segunda Teniente de Alcalde señalada anteriormente a las tareas propias de su cargo, debe entenderse, a partir de dicho momento, vigente el Decreto de delegación de la Alcaldía, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo este Decreto el que se habrá de citar como referencia en los escritos y Decretos que firme.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a Doña Verónica Isabel Jorge Mesa, a Don Francisco Javier Mederos Cruz y a Don Gustavo Pérez Martín y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, en el punto del día relativo a la dación de cuentas de todos los Decretos dictados por esta Alcaldía-Presidentencia desde la última sesión ordinaria celebrada, así como que se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, comunicándose a todas las oficinas municipales.

Cuarto.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponde de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

nistrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la ciudad de Güímar, a 16 de julio de 2014.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

A N U N C I O

9545

8574

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el expediente de Modificación de la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 2014, al haber transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial (Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de fecha 25 de junio de 2014) y no haberse presentado reclamaciones a las mismas, en la citada Base 11ª se incluye un nuevo apartado 7 que literalmente dispone:

“Cuando se lleven a cabo movimientos de créditos en la misma aplicación de gastos variando únicamente el proyecto de gastos, se tramitará, como un mero ajuste contable informado por la Intervención, sin que rija el trámite establecido en la base 11 para los expedientes de modificación de crédito en la modalidad de transferencias de crédito”.

Significar que contra el referido acto que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Ciudad de Güímar, a 22 de julio de 2014.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2323/2013, de fecha 24 de mayo), Francisco Javier Mederos Cruz.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

A N U N C I O

9546

8600

D. Francisco Javier Mederos Cruz, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido la notificación a los contribuyentes y sustitutos que a continuación se relacionan, los decretos, notificaciones y liquidaciones practicadas por los conceptos que asimismo se detallan, en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin que éste se haya podido practicar, se procede a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento a los interesados o a sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia ante esta Administración Municipal, Oficina Administrativa de Gestión Tributaria como órgano competente para su tramitación, en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Los débitos podrán ser satisfechos, mediante ingreso o transferencia bancaria, en las cuentas corrientes nº 2065 0036 13 2904031958 de Caixa Bank, S.A., nº 3676 0060 75 1015729211 de Caja Siete, nº 0049 4954 52 2416234730 de Banco Santander y nº 0182 5717 25 0711500312 de BBVA, haciendo constar nombre y NIF del sujeto pasivo, así como concepto y número de liquidación, sin recargo alguno en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que las deudas tributarias no satisfechas en los plazos anteriormente mencionados, se harán efectivas en vía de apremio con el recargo estipulado legalmente.

TASA RECOGIDA DE BASURA.

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|---------------|---|--------------|---------------------------|---------|
| DCTO. 2805/14 | HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS | Q3800018H | GUIMAR | |
| | Mª VICTORIA BEJARANO TABARES | 78.713.047-D | GUIMAR | |
| | MERCEDES GONZÁLEZ SOLÓRZANO | 78.397.286-S | GUIMAR | |
| | OSCAR PÉREZ DELGADO | 42.932.357-M | GUIMAR | |
| | Mª MARGARITA OLOVSSON | X5834139M | GUIMAR | |
| | ROSARIO ACOSTA GONZÁLEZ | 41.905.020-D | GUIMAR | |
| | FÉLIX DÍAZ BÁEZ | 54.049.578-S | GUIMAR | |
| | FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ | 42.033.182-S | GUIMAR | |
| | CARMEN VANESA ALTOBIEN DÍAZ | 78.702.389-T | GUIMAR | |

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|---|-------------------------------|--------------|---------------------------|----------------------|
| DCTO. 2438/2014 | JESÚS PABLO LEANDRO CASTRO | 78.372.152-C | GUIMAR | |
| DCTO. 2438/2014 | FERMÍN PEDRO LEADNRO CASTRO | 42.032.184-Y | GUIMAR | |
| EXP. 2014-000208-01 | ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ | 43.816.692-J | S/C. TENERIFE | 30,42 € |
| EXP. 2014-000209-01 | ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ | 43.816.692-J | S/C. TENERIFE | 1,54 € |
| EXP. 2014-000207-01 | VEREMUNDO MARTÍNEZ ALBERTO | 42.054.210-K | GUIMAR | 304,56 € |
| EXP. 2014-000180-01 | JUAN FRANCISCO VICO SAMPEDRO | 01818265-T | GUIMAR | 93,20 € |
| EXP. 2014-000206-01 | SUSANA GONZÁLEZ PRIETO | 11.433.118-W | CANDÁS | 345,68 € |
| EXP. 2014-000230-01 | DESIREÉ HERNÁNDEZ EXPÓSITO | 45.458.734-Q | EL ROSARIO | 248,70 € |
| EXP. 2014-000244-01 | AMAYA ISABEL DELGADO FARIÑA | 43.813.481-E | GUIMAR | 129,56 € |
| EXP. 2014-000243-01 | CELESTINO SIVERIO REYES | 43.606.744-D | GUIMAR | 534,20 € |
| EXP. 2014-000210-01 | CARMEN PÉREZ CAMPOS | 41.765.709-D | GUIMAR | 635,98 € |
| EXP. 2014-000219-01 | CARMEN DE MORA LOSANA SÁNCHEZ | 3553996J | S/C. TENERIFE | 471,07 € |
| EXP.2014-000212-01 EXP. 2014-000213-01 | GOLPA PROMOCIONES S.L. | B38759932 | S/C. TENERIFE | 247,14 € 248,49 € |
| DCTO. 3082/14 | LUISA ESTHER DE VERA PÉREZ | 78.699.248 | GUIMAR | |

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|---------|
| DC TO. 2576/14 | MARCOS RODRÍGUEZ GUANCHE | 78.728.563-T | GUIMAR | |
| DCTO. 2576/14 | Mª INMACULADA CAMPOS GARCÍA | 42.039.162-S | GUIMAR | |
| DCTO.2274/14 LIQ.C. 839970 | VÍCTOR MORALES SOLÓRZANO | 43.798.460-C | LAS PALMAS DE G.C. | 93,52 € |
| DCTO. 2802/14 | DANIEL CEDRÉS TORRES | 42.050.975-Y | GUIMAR | |
| DCTO. 3201/14 | PABLO GONZÁLEZ LORENZO | 78.379.018-D | GUIMAR | |

TASA PRESTACIÓN SERVICIOS CEMENTERIO

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|-----------------|-------------------------------|--------------|---------------------------|---------|
| DCTO. 2909/2014 | Mª CANDELARIA GARCÍA GONZÁLEZ | 41.975.617-L | GUIMAR | |

| | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| DCTO. 2750/2014 | JUAN ALBERTO LUIS DORTA | 78.698.332-Z | GUIMAR | |
| DCTO. 2750/14 | JOSÉ CARLOS LORENZO AFONSO | 42.041.694-V | GUIMAR | |
| DCTO. 2750/14 | BEATRÍZ PALMA ORTEGA | 78.856.148-G | GUIMAR | |
| | JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SANTANA | 43.247.009-V | SAN MIGUEL DE ABONA | |
| | SEBASTIÁN ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ | 43.781.402-M | GUIMAR | |
| | Mª DELFINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | 43.805.240-S | GUIMAR | |
| DCTO. 3038/14 | JOSÉ CARLOS FARIÑA PÉREZ | 42.083.969-H | GUIMAR | |
| DCTO. 3134/14 | CANDELARIA MARRERO RODRÍGUEZ | 41.961.799-R | GUIMAR | |
| DCTO. 3134/14 | JOSÉ GÓMEZ MARRERO | 42.026.437-D | GUIMAR | |
| LIQ.C. 860990 DCTO.3203/14 | GERARDO GABINO CAMPOS | 42.098.775-N | GUIMAR | 38,86 € |
| | PEDRO ARMAS REMÓN | 43.779.961-J | GUIMAR | |
| LIQ.C.860314 DCTO.2896/14 | JOSEFA MARÍA MARTÍN GÓMEZ | 42.076.502-A | GUIMAR | 38,86 € |
| LIQ.C.860312 DCTO.2897/14 | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CANO | 77.737.693-Q | GRANADILLA | 38,86 € |

MULTA POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA ABSENTISMO ESCOLAR

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|--------------|-------------------------|--------------|---------------------------|-----------|
| LIQ.C.201841 | VALERIANO GÓMEZ LORENZO | 43.785.437-S | GUIMAR | 1500,00 € |

RETIRADA VEHÍCULO DE LA VÍA PÚBLICA

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|-------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|---------|
| | ANGEL CORREA RIZO | 41.957.589-T | GUIMAR | |
| | HONNY JESÚS ARZOLA BAAMONDE | 42.238.199-X | S/C. TENERIFE | |

PRECIO PÚBLICO AYUDA DOMICILIO

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|---------------|----------------------------|--------------|---------------------------|---------|
| LIQ.C. 201656 | Mª MADEBA LORENZO BERMÚDEZ | 43.796.533-W | ARAFO | 35,56 € |
| LIQ.C.201805 | FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ | 42.075.728-B | GUIMAR | 26,67 € |

TASA EXPLOTACIÓN KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA

| LIQUIDACIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | IMPORTE |
|-----------------|----------------------------|--------------|---------------------------|---------|
| DCTO. 2895/2014 | CANDELARIA GONZÁLEZ FUMERO | 43.813.338-V | GUIMAR | |

La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De no verificarse la comparecencia de las personas relacionadas anteriormente se hace saber que, contra los Decretos dictados por el concejal delegado en virtud del Decreto nº 2323/2013, de 24 de mayo, cabe Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, debiendo interponerse en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, como previo a la interposición

del recurso contencioso-administrativo, no pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del

recurso de reposición, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Ciudad de Güímar, a 22 de julio de 2014.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V^o. B^o.: el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda (p.d. Dcto. 2323/2013, de 24 de mayo), Francisco Javier Mederos Cruz.

ICOD DE LOS VINOS

Organismo Autónomo Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico

A N U N C I O

9547

8158

En la sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2014 por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la ADENDA al Convenio Urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. para la Encomienda de Gestión y Ejecución de la U.E.-1 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de dicho término municipal, y cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“ADENDA al Convenio Urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. para la Encomienda de Gestión y Ejecución de la U.E.-1 del Texto Refundido de las normas subsidiarias de dicho término municipal.

En Icod de los Vinos, a ... de ... de dos mil trece.

Comparecen.

De una parte, Don Juan José Dorta, mayor de edad, con D.N.I. 43.340.757-V y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Luis de León Huerta, n^o 2, del término municipal de Icod de los Vinos, del término municipal de Icod de los Vinos.

De otra parte, D. Miguel Becerra Domínguez, mayor de edad, Economista, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Calle Robayna, número 25, y provisto del D.N.I. 43.601.922V.

Intervienen.

I) El primero en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 2011 y haciendo uso de las competencias preceptuadas en el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92.2.d) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y especialmente el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa, asistido por D.^a M^a Nieves Díaz Peña, Secretaria accidental de la Corporación Municipal, que da fe del acto.

II) El segundo lo hace en nombre y representación de la Entidad Mercantil “Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.”, en anagrama “Gestur-Tenerife, S.A.”, domiciliada en la Calle Robayna, número 25, de Santa Cruz de Tenerife, y con C.I.F. A-38021762, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que lo fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Julián Marazuela González, como sustituto de su compañero Don José Lucas Martín Guimerá, el día 30 de julio de 1979, con el número 152 de su Protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al tomo 148, libro 72 de la Sección Tercera, folio 103, hoja número 1.217, inscripción primera.

Dicha representación la ostenta el Sr. Becerra Domínguez, como Adjunto a la Dirección, en virtud de escritura de Protocolización de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife

Don Alfonso Manuel Cavalle Cruz como sustituto y para el protocolo de su compañero Don Mario Morales García, el día 9 de octubre de 2009 al número 3.190 de su protocolo, que causó la inscripción 63ª de la Hoja TF 1854, folio 149 del tomo 2041 de la Sección General.

Ante la Secretaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de ADENDA al Convenio Urbanístico de 2010 para la encomienda de gestión y ejecución de la U.E.-1 del Texto Refundido de las normas subsidiarias de dicho término municipal” y en virtud

Exponen.

1º.- Que con fecha 24 de noviembre de 2010 el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (Gestur-Tenerife, S.A.) formalizaron Convenio Urbanístico para la Encomienda de Gestión y Ejecución de la U.E.-1 de las Normas subsidiarias de dicho término municipal.

2º.- Conforme lo dispuesto en la Estipulación Primera del citado convenio, el objeto lo constituye el encargo a Gestur-Tenerife, S.A. por parte del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 d) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, de la elaboración y redacción de cuantos estudios, proyectos y documentos sean necesarios para garantizar el desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución U.E.-1” del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias para el Casco Histórico del municipio de Icod de Los Vinos, así como la ejecución de las obras de urbanización.

3º.- En la Estipulación Tercera se establecía como importe estimado de los trabajos objetos de dicho encargo la cantidad estimativa de un millón seiscientos un mil cincuenta euros cincuenta céntimos (/1.601.050,50/) sin incluir el IGIC.

4º.- Cumpliendo el contenido y objeto del Convenio Urbanístico de referencia, la entidad Gestur Tenerife, S.A. elaboró el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de ejecución, cuyo ejemplar entregó al Ayuntamiento el 27 de abril de 2011, así como la factura

S-64 por un importe de 57.109,50 € correspondiente a dicho trabajo.

5º.- Respecto la elaboración del Proyecto de Reparcelación, Gestur inició el estudio catastral, registral y real de cada una de las propiedades incluidas en la actuación.

De dicho estudio se desprende:

- Que según los datos obtenidos de las Certificaciones Catastrales, la actuación comprende 13 fincas catastrales.

- Que según los datos obtenidos de la certificación Registral descriptiva y gráfica emitida por el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, la actuación comprende 9 fincas registrales independientes, cuyos titulares no coinciden con los catastrales en algunos casos.

- Que según lo manifestado por algunos propietarios (en reuniones mantenidas en el Ayuntamiento), alguna de las fincas catastrales no se corresponden con la situación real ya que han sido divididas por hijuelas privadas, sin que dicha circunstancia conste en registro público alguno.

Además de lo expuesto, de las 9 fincas registrales incluidas en la U.E.-1 se observa que los titulares de algunas de ellas inscribieron en el año 1800, por tanto y siguiendo lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, estando el titular de la finca en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante la tramitación corresponderá al Ministerio Fiscal, y la finca de resultado se inscribirá a nombre de la Administración actuante con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma.

6º. En el sistema de cooperación, la gestión urbanística se lleva a cabo directamente por la administración actuante. En este sistema cobra especial virtualidad e importancia las denominadas “cuotas de urbanización”, como instrumento de financiación de las actuaciones urbanísticas que se vayan a llevar a cabo en la correspondiente unidad de actuación. La determinación de las cuotas de urbanización se incluirán como un capítulo mas del proyecto de reparcelación que va a ser objeto de aprobación por la administración actuante de conformidad con el procedimiento

legalmente establecido en los artículos 47 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento en Canarias.

7º.- Que del estudio previo realizado en cuanto a la estructura y titularidad de la propiedad de suelo parece conveniente que la U.E.-1 se desarrolle y ejecute por fases. La primera fase correspondiente a la subdivisión de las unidades de ejecución, U.E. 1.C y U.E. 1.D.

Una segunda fase correspondiente a la subdivisión de las unidades de ejecución, U.E. 1.A y U.E. 1.B.

8º.- Conocedor el Ayuntamiento de Icod de los Vinos de todo lo anterior, los problemas que han surgido durante la tramitación del procedimiento para la determinación de los propietarios registrales de las fincas que han ocasionado la no posibilidad de aprobación del proyecto de reparcelación lo que ha hecho imposible girar las cuotas de urbanización necesarias, y con el objeto de garantizar el desarrollo de la unidad, provoca la necesidad de iniciar la gestión y ejecución de la citada U.E.-1 en una primera fase coincidente con la delimitación de las U.E.-1CyD.

9º.- Conocedoras las partes de la situación antes descrita y con el objeto de poder iniciar la gestión y ejecución de la actuación en una primera fase, formalizan el presente documento de Adenda al Convenio Urbanístico otorgado en noviembre de 2010 de forma que se garantice su llegada a buen término, en base a las siguientes

Estipulaciones.

Primera: Objeto de la Adenda.

Es objeto de esta Adenda, garantizar la gestión de la actuación y ejecución de las obras de urbanización de la U.E.-1 de Icod de los Vinos, conforme la necesidad y la situación real de sus fincas, determinando para ello una primera (1ª) fase de ejecución, cuyo ámbito se corresponderá con el límite de las U.E.-1CyD de las Normas Subsidiarias de este municipio y cuyo plano se adjunta como Anexo I.

De igual forma será objeto de esta Adenda, fijar la garantía que por parte del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos se ofrece a Gestur Tenerife, S.A. como gestora de toda la actuación para el pago y liquidez suficiente con el que hacer frente a los gastos

y honorarios que generen los proyectos, obras de urbanización y cualquier otro documento que dicha 1ª fase implique.

Segunda: Alcance de los trabajos.

Para la consecución del objeto antes señalado, tomando como punto de partida el Convenio Urbanístico del que la presente ADENDA trae causa, Gestur Tenerife, S.A. desarrollará los cometidos que se relacionan, referidos al ámbito de la 1ª fase de la U.E.-1:

- Elaboración de la cartografía.
- Redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Primera Fase en los plazos y forma establecido desde el artículo 111 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (RGESPC), siempre y cuando el referido proyecto no haya sido formulado, con carácter previo, por los propietarios que representen como mínimo el 50% de la superficie reparcelable.
- Redacción y tramitación de la Separata al Proyecto de Urbanización ya elaborado por Gestur-Tenerife, S.A. y entregado al Ayuntamiento 27 de abril de 2011.
- Licitación y adjudicación de las obras de urbanización.
- Dirección y ejecución de las obras de urbanización.
- Fijación de las cuotas de urbanización, individualizadas por propietarios, en función de su porcentaje de participación, para su posterior notificación y recaudación por el Ayuntamiento, a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación.
- Asesoramiento y apoyo técnico y jurídico necesario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- Cualquier otro planeamiento, estudio, trabajo o cometido que Gestur-Tenerife, S.A. y el Ayuntamiento, de común acuerdo, estimen necesario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Tercera.- Importe estimado de los trabajos.

| CONCEPTO | IMPORTE (€) | 1ªFASE | TOTAL 1ª FASE |
|---------------------------|---------------------|------------------|---------------------|
| OBRAS | | | |
| Urbanización | 1.020.000,00 | | 768.600,00 |
| Eléctrica | 275.000,00 | | 305.000,00 |
| | 1.295.000,00 | | 1.073.600,00 |
| PROYECTOS | | | |
| Urbanización | 40.800,00 | 17.640,00 | 58.440,00 |
| Eléctrico | 11.000,00 | 7.000,00 | 18.000,00 |
| Gestión (Cooperación) | 20.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Registro | 3.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| | 74.800,00 | | 87.440,00 |
| DIRECCION DE OBRAS | | | |
| Técnico Superior | 40.800,00 | 20.400,00 | 20.400,00 |
| Técnico Medio | 30.600,00 | 15.300,00 | 15.300,00 |
| Obra Eléctrica | 11.000,00 | 5.500,00 | 5.500,00 |
| SUMA | 82.400,00 | 41.200,00 | 41.200,00 |
| 5% GESTION | 72.610,00 | | 60.112,00 |
| SUMA | 1.524.810,00 | | 1.262.352,00 |
| IMPREVISTOS | 76.240,50 | | 63.117,60 |
| T O T A L | 1.601.050,50 | | 1.325.469,60 |

(*) Las cantidades relacionadas, se verán incrementadas con el I.G.I.C al tipo impositivo vigente en cada momento.

Tal y como se ha expuesto en el presente Anexo, dado que el Proyecto de Reparcelación y de Urbanización están pendientes el primero de su elaboración y en ambos casos de su aprobación y ejecución de su elaboración y ejecución, las cantidades estipuladas en el presente son meramente indicativas, ya que serán las que resulten del proyecto y de las certificaciones de obra a ejecutar y de las que resulten de la cuenta de liquidación definitiva.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento.

Para la consecución del objeto antes señalado, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por medio del presente documento se compromete de forma expresa a:

a.- Abonar a Gestur Tenerife, S.A. el importe de cincuenta y siete mil ciento nueve euros cincuenta

céntimos (/57.109,50 €/) correspondiente a la factura S-64 por el Proyecto de Urbanización de la U.E.-1 de Icod de los Vinos, presentada en abril de 2011, en un plazo de treinta (/30/) días y con cargo a las cuotas de urbanización recaudadas por el Ayuntamiento.

b.- Abonar a Gestur Tenerife, S.A. el importe diecinueve mil ochocientos dieciocho euros cincuenta y cuatro céntimos (/19.818,54 €/) correspondiente a la Separata del Proyecto de Urbanización de la U.E.-1 de Icod de los Vinos, en un plazo de treinta (/30/) días a contar desde la formalización del presente y con cargo a las cuotas de urbanización recaudadas por el Ayuntamiento, correspondientes a las Unidades UE-1C y U.E.-1D.

c.- Abonar a Gestur Tenerife, S.A. el importe siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros cincuenta céntimos (/7.864,50 €/) correspondiente a la elaboración del Proyecto de Red de Media Tensión Centro de Transformación, Baja Tensión y Alumbrado Público, en un plazo de treinta (/30/) días a contar desde la

formalización del presente y con cargo a las cuotas de urbanización recaudadas por el Ayuntamiento, correspondientes a las Unidades UE-1C y U.E.-1D.

Abonar a Gestur Tenerife, S.A. el importe de los trabajos, proyectos, pliegos y estudios que realice en cumplimiento del objeto de la presente Adenda, relacionados en la estipulación anterior en un plazo máximo de 30 días a contar desde la presentación ante el Ayuntamiento de la Certificación o factura correspondiente y con cargo a las cuotas de urbanización recaudadas por el Ayuntamiento.

Quinta.- En todo lo no contemplado en la presente Adenda será de aplicación lo dispuesto en el Convenio de encomienda de Gestión del que el presente trae causa.

Acorde las partes con el contenido de la presente Adenda al Convenio Urbanístico, lo firman por duplicado ejemplar en presencia del Secretario de la Corporación y a un solo efecto en la ciudad y fecha de su encabezamiento.

Miguel Becerra Domínguez, Adjunto-Dirección de Gestur-Tenerife, S.A.- Juan José Dorta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.- M^a Nieves Díaz Peña, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a 14 de julio de 2014.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.

ANUNCIO

9548

8159

En la sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2014 por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y uno de los propietarios de los terrenos circunscritos en la Unidad de Ejecución U.E.-1C y U.E.-1D de la Modificación de las Normas Subsidiarias de este Término Municipal, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

“Convenio Urbanístico a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y uno de los propietarios de los terrenos circunscritos en la Unidad de Ejecución U.E.-1C y U.E.-1D de la modificación de las normas subsidiarias de este término municipal para la gestión y ejecución de estas unidades.

En Icod de los Vinos, a ... de de dos mil trece.

Comparecen.

De una parte, Don Juan José Dorta Álvarez, mayor de edad, con D.N.I. 43.340.757-V y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Luis de León Huerta, nº 2, del término municipal de Icod de los Vinos.

De otra parte, Don Eloy Moisés González de León, mayor de edad, empresario, vecino de Icod de Los Vinos con domicilio en la Calle Cecilio Montes, número 37, provisto del DNI número 78.604.590-C.

Intervienen.

I).- El primero en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de junio de 2011 y haciendo uso de las competencias preceptuadas en el artículo 21.1. letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92.2.d) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y Artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y especialmente el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa, asistido por D^a M^a Nieves Díaz Peña, Secretaria Accidental de la Corporación Municipal, que da fe del acto.

II).- El segundo lo hace en nombre y representación como administrador solidario, por tiempo indefinido, de la Compañía Mercantil Moicandanán, S.L. constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Icod de los Vinos, el 13 de mayo de 2009, ante el Notario Don Miguel Millán Gracia con el número 1.059 de su protocolo, subsanada por otra del 10 de julio de 2009. Domiciliada en la calle Cecilio Montes, número 37, Barrio de San Felipe, término municipal

de Icod de los Vinos, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 3.103, folio 201, hoja TF-46.175, inscripción 1ª, y con C.I.F. B-38984636.

Resulta dicha representación de la escritura de constitución antes dicha, y de la que igualmente resultan las referidas circunstancias de forma, denominación, objeto y domicilio.

Ante la Secretaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Urbanístico de Gestión y Ejecución y en su virtud

Exponen.

1º.- Por Orden de 17 de abril de 1996, se aprobó el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias para el Casco Histórico del municipio de Icod de los Vinos, en el centro histórico, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia del lunes 19 de agosto de 1996.

2º.- El referido Texto Refundido de las Normas Subsidiarias para el Casco Histórico delimita, entre otras, una Unidad de Ejecución bajo la denominación U.E.-1, si bien de cara a facilitar la gestión urbanística de la misma permitió su subdivisión hasta en cuatro unidades nuevas (U.E.1A; U.E.1B; U.E.1C y U.E.1D), separadas por los peatonales de nueva creación, de forma que se garantizara la ejecución de la nueva calle.

Se fija como sistema de gestión de las nuevas subunidades de actuación el de Compensación o Cooperación a ejecutar en el plazo del primer cuatrienio desde la aprobación de las Normas.

3º.- Transcurridos más de diez años desde que entrara en vigor el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias para el Casco Histórico del municipio de Icod de los Vinos, sin que por parte de ninguno de los propietarios incluidos en la delimitación de las subunidades de ejecución de la U.E.-1 se iniciara la gestión por compensación de la actuación, el Ayuntamiento de Icod, en acuerdo adoptado por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2009, iniciar el expediente de reparcelación, entendiendo la actuación a desarrollar como una única Unidad de Ejecución (U.E.-1).

4º.- Acuerdo del Consejo Rector de este O.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 30 de julio de 2010, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprobó el Convenio Urbanístico de Encomienda de Gestión y Ejecución de la U.E.-1 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Icod de los Vinos, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2010, en sesión ordinaria, y que fue formalizado por las partes el 24 de noviembre de 2010 por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A., (Gestur-Tenerife, S.A.).

5º.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el objeto de poder iniciar el desarrollo urbanístico de la zona está dispuesto a gestionar, ejecutar y urbanizar el resto de las unidades de ejecución, que se identifican en el Texto de Las Normas Subsidiarias como U.E.-1C Y U.E.-1D, en este sentido se ha solicitado a la empresa Gestur S.A. la inclusión en el Convenio suscrito de una Adenda que permita la gestión y ejecución por fases o subunidades del ámbito, y que forman parte de la Addenda al Convenio formalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (Gestur-Tenerife, S.A.) el 24 de noviembre de 2010.

6º.- Que la Entidad Mercantil Moicandanán, S.L. es propietaria en pleno dominio de las fincas que se describen:

A).- Urbana.- Casa de construcción antigua en estado semiruinoso, con su terreno y huerta anejo situada en el término municipal de Icod de Los Vinos, calle San Agustín, luego Avenida del General Franco número sesenta y cinco, y hoy Avenida 25 de Abril número 71 de gobierno. Mide ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 m²). Linda: norte, herederos de Doña Carmen Martín Álvarez; sur, vía de su situación; este, herederos de Don Antonio González González; y oeste, en parte jardines de la Carretera de Garachico, y en parte herederos de Doña Carmen Martín Álvarez.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 850; libro 358; folio 140, finca número 10.532.

Título: en escritura de compraventa, otorgada ante el Notario Don Miguel Millán García el día 24 de julio de 2009, al número 1794 de su protocolo.

B).- Urbana.- Terreno de cabida treinta y cinco áreas con treinta y ocho centiáreas, o sea tres mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (3.538 m²) que linda: norte, don Pablo Estévez Luis; sur, herederos de Don Juan Estévez Luis; este, herederos de Don Juan Estévez Luis, Doña Efidencia González Luis y Doña Antonia Luis Alonso; y oeste, Doña Carmen Estévez Luis.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo, 568, libro 260, folio 49, finca número 18.240.

Título: escritura de compraventa otorgada ante el Notario Don Miguel Millán García el 7 de junio de 2010, al número 1323 de su protocolo.

C).- Rústica.- Trozo de terreno, que mide dos áreas (/200m²/) y limita: naciente, con terreno de Doña Antonia Luis Alonso; poniente y norte, con finca de Doña Carmen Martín Álvarez; y sur, con casa y sitio de Don Antonio González Rosquete, hoy sus herederos.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo, 1.064, libro 425, folio 46, finca número 18.055.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don Miguel Millán García el 25 de octubre de 2012, al número 2151 de su protocolo.

D).- Rústica: terreno, de cabida doce áreas con cuarenta y cinco centiáreas, o sea, mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (/1.245,00m²/), linda: norte, Don Pablo Estévez Luis; sur, herederos de Don Juan Estévez Luis; oeste, Doña Concepción Estévez Luis; este, Doña María del Carmen Estévez Luis.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de Los Vinos, Tomo 1030, libro 417, folio 222, finca número 30.852.

Título: escritura de compraventa otorgada ante el Notario Don Miguel Millán García el 7 de junio de 2010, al número 1323 de su protocolo.

E).- Rústica: trozo de terreno, que mide cuarenta y seis áreas ochenta y cuatro centiáreas. Linda: norte: Pablo Estévez Luis; sur, herederos de Don Juan Estévez Luis; oeste, Manuel Amaro y Juan Estévez Luis; y este, María del Carmen Estévez Luis.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de Los Vinos, Tomo 1030, libro 417, folio 223, finca número 30.853.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don Miguel Millán García el 7 de junio de 2010, al número 1323 de su protocolo.

7º.- Don José Luis Miranda Rodríguez e Inés Díaz González, son propietarios en común y por mitades indivisas del cincuenta por ciento y Doña María Milagros Guillermo León del otro cincuenta por ciento de la siguiente porción de terreno.

Urbana.- Trozo de terreno, dentro del cual esta edificado un estanque de cemento armado. Mide cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: este, casa y sitio de herederos de Antonio González Rosquete, hoy de la compañía mercantil "Moicandanan, S.L.", y además con la parcela 81 de Concepción Estévez Luis; oeste, Francisco Gómez, hoy la finca registral número 7.008, que se vende juntamente con ésta; norte, terreno de Balbina Gómez Martín, hoy la compañía mercantil "Lanting Flash, S.A."; y sur, Carretera de La Orotava a Buenavista, hoy Avenida 25 de abril, y además con la compañía mercantil "Moicandanan, S.L.".

Inscripción 7ª y 9ª en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 477, libro 220, folio 104 y Tomo 1.043, libro 420, folio 163 finca número 7009.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don Clemente Esteban Beltrán el 13 de enero de 1977 y Escritura de liquidación de gananciales otorgada ante el Notario Don Fernando González de Vallejo y González el 6 de septiembre de 2012, con número de protocolo 2173.

8º.- Don José Luis Miranda Rodríguez e Inés Díaz González, son propietarios en común y por mitades indivisas del cincuenta por ciento y Doña María Milagros Guillermo León del otro cincuenta por ciento de la siguiente porción de terreno:

Urbana.- Trozo de terreno, de forma triangular. Mide quinientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Balbina Gómez Martín, hoy la compañía mercantil "Lating Flash, S.A."; sur, Carretera de La Orotava a Buenavista, hoy Avenida 25 de Abril; este, Francisco Gómez y Gregoria Rolo, hoy la finca registral número 7009 de Icod de los Vinos, que se vende juntamente con esta; y oeste, vértice del triángulo.

Inscripción 7ª y 9ª en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 477, libro 220, folio 102 y Tomo 1.043, libro 420, folio 162 finca número 7008.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don Clemente Esteban Beltrán el 20 de enero de 1978 y Escritura de liquidación de gananciales otorgada ante el Notario Don Fernando González de Vallejo y González el 6 de septiembre de 2012, con número de protocolo 2173.

9º.- Don Felipe Perdomo González y Doña Vicenta Martín Luis, en régimen de separación de bienes son propietarios en pleno dominio de la siguiente porción de terreno.

Rústica.- Trozo de terreno, de extensión superficial aproximada unos tres almudes, equivalentes a trece áreas once centiáreas y que linda: norte, serventía de varios que le separa de finca propiedad de Doña Leonor Rodríguez Luis; sur, Don Domingo González, intermediando una serventía para el servicio de esta finca y de la de Doña Efidencia González Luis, lindante por el oeste, este, serventía que en parte le separa de una propiedad de Don Secundino y Doña Efidencia González Luis y de herederos de Don Lucas Martín Espino; oeste, propiedad de dicha Doña Efidencia González Luis. Tiene como accesorio la novena parte del derecho del estanque enclavado en finca del mismo nombre, donde depositan las aguas para el riego de esta finca, consistente en dulas del agua que llaman del "Calvario", sobrantes del abasto público; y derechos a la tubería de hierro que conduce a la dicha agua.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 414, libro 192, folio 60, finca número 12207.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don Eloy Menéndez Suárez el 3 de marzo de 1977.

10º.- Don Antonio Luis Ravelo, en régimen de gananciales en pleno dominio de la siguiente porción de terreno.

Rústica.- Pedazo de tierra y árboles denominado "el calvario". Lindante: norte, Don Felipe Gómez González; Sur, Camino que conduce a esta villa y con casas de Don Isidro Afonso y de Don Manuel Fuentes Luis; este, terrenos de Vicente Alvarez, Don Jose Lucas Martín Pérez y de Don Isidro Afonso Perdomo;

Oeste, Don Felipe Gómez González. Tiene cabida cinco fanegadas; contiene una casa terrera de azotea, otra también terrera cubierta de teja, una gañanía y una estercolera, y le corresponde la quinta parte de los sobrantes del agua del abrevadero público del calvario, que fluye en la fuente del mismo nombre, tomándola por dulas semanales, Felipe Gómez y González, que es el límite del oeste. Después de dos segregaciones, queda una cabida, según el Registro, de ochenta y dos áreas, seis centiáreas, sin haberse determinado el resto.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 73, libro 37, folio 220, finca número 1840.

Título: Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario Don José María Fleytas el 28 de mayo de 1981.

11º.- Lanting Flash S.A., es propietaria en pleno dominio de la siguiente porción de terreno.

Rústica: trozo de terreno, mide veinte áreas y cuarenta centiáreas, y que linda: norte, finca de Don Manuel Amaro; este, finca de Doña Candelaria Hernández Estévez; sur, finca de Don José Miranda Domínguez y Carretera General de Icod a Buenavista y oeste, finca de Doña Heliodora Gómez Rolo.

Inscripción: en el Registro de la propiedad de Icod de los Vinos, Tomo 689, libro 293, folio 26, finca número 22588.

Título: Escritura otorgada ante el Notario Don Gonzalo López Fando Raynaud, Palma de Mallorca el 19 de junio de 1995, con número de protocolo 3043.

12º.- De las fincas anteriormente descritas, la finca A, C está ubicada en su integridad en el ámbito de la actuación, y en lo que se refiere a las fincas descritas bajo las letras B, D y E, y en los expositivos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en parte de su extensión, hasta abarcar el total de la superficie de la actuación.

13º.- De conformidad con lo expuesto, y con el fin de iniciar la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución (U.E.-1) de las Normas Subsidiarias de Icod de Los Vinos, mediante el desarrollo de las Unidades U.E.-1C y U.E.-1D las partes, en la condición en que intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes

Estipulaciones.

Primera: Objeto del convenio.

Es objeto de éste convenio garantizar, por parte del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, con cargo a los propietarios afectados, el desarrollo, la gestión y urbanización de las Unidades de ejecución U.E.-1C y U.E.-1D de la U.E.-1 de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Icod de Los Vinos para Centro Histórico.

Segunda: Compromisos de ayuntamiento.

Para la consecución del objeto antes señalado, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete en este acto a:

- Instar y tramitar la inclusión en el Convenio urbanístico formalizado con la entidad Gestur-Tenerife, S.A. el 24 de noviembre de 2010 de una Addenda que permita la gestión y ejecución por fases o subunidades del ámbito.

- Elaborar y tramitar una Separata al Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras de urbanización de las U.E.-1C y U.E.-1D, a través de la entidad Gestur-Tenerife, S.A.

- Elaborar y tramitar el Proyecto de Reparcelación de las subunidades de Ejecución U.E.-1C y U.E.-1D a través de la entidad Gestur-Tenerife, S.A., cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias así como en el Decreto 183/2004 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

- Materializar el 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita a la Administración actuante de las citadas unidades de ejecución mediante el pago, por parte de los propietarios, de una cantidad sustitutoria en metálico equivalente conforme la valoración pertinente que se practique, que será la que resulte del proyecto de reparcelación, que se tramitará y cuantificará a través del correspondiente convenio de acuerdo con el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Licitarse, a través de Gestur-Tenerife, S.A. y de conformidad con el Convenio Urbanístico formalizado con fecha anterior, las obras de urbanización de las Unidades de ejecución objeto del presente documento y de conformidad con lo previsto en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Fijar, notificar y recaudar las cuotas de urbanización, individualizadas por propietarios, en función de su porcentaje de participación, para su pago anticipado a cuenta de los gastos de urbanización, tal y como se establece en el artículo 106.2 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, que serán las que resulten del proyecto de reparcelación a través de la cuenta de liquidación provisional.

No procediendo por esta Administración a la concesión de licencia de edificación a aquellos propietarios que no cumplan con las obligaciones de ingreso de las cuotas de urbanización que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, así como el artículo 106 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias o, en su caso, se encuentren debidamente garantizadas por cualquier modo válidamente admitido en derecho.

- Recibir, en su condición de administración actuante o promotora de la actuación, las Obras de Urbanización de las UE-1C y UE-1D una vez hayan sido finalizadas por la empresa adjudicataria del concurso licitado por Gestur-Tenerife, S.A. y ejecutadas conforme al Proyecto, previos los trámites legales oportunos, con el objeto de que se levante la carga urbanística que sobre cada una de las parcelas resultantes obre en el Registro de la Propiedad.

Tercera.- Financiación.

Corresponde al Ayuntamiento de Icod, como administración actuante, gestionar la recaudación de las cuotas de urbanización, ingresadas por los propietarios de suelo, a los efectos de ejecutar a cargo de aquellos, los trabajos y obras de urbanización objeto de este Convenio (art. 120 del TRLOTENC). En este sentido correrán a cargo de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de actuación la totalidad de los gastos de gestión y ejecución de la

urbanización que serán recaudados por la Corporación Municipal conforme lo previsto en el artículo 106.2 del Decreto 183/2004 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Como garantía del cumplimiento de la obligación de las cuotas de urbanización propias y del resto de los propietarios incluidos en la U.E.1-C y U.E.1-D antes señalada, sin perjuicio de los pactos privados que pueda concertarse, la entidad MOICANDANAN, S.L. entrega en el mismo momento de la formalización de este documento al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, quien a través de su representante recibe a su entera satisfacción, un Aval Bancario de la entidad XXXXX por importe de un millón trescientos sesenta mil cincuenta y cinco euros veinte céntimos (/1.360.055,20€/) en concepto de Gastos Cuotas de Urbanización de las UE-1C y UE-1D que le será devuelto por la Corporación a la citada mercantil en cuanto sea reclamado siempre y cuando se hayan finalizado y recibido por el Ayuntamiento las obras de urbanización de las mencionadas unidades de ejecución.

Cuarto: Compromisos de Moicandanan, S.L.

1.- Se procederá por Moicanadan a abonar en concepto de pago anticipado de las cuotas de urbanización que le corresponde, la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos euros cincuenta y cuatro céntimos (/84.792,54€/), que se ingresará en las arcas de este Ayuntamiento, comprometiéndose a su abono en el mismo momento de la formalización de este documento, cantidad que ha sido deducida en el aval que aporta en el presente acto, en concepto de gastos de cuotas de urbanización definido en la Cláusula 2º del presente convenio.

La cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos euros cincuenta y cuatro céntimos (/84.792,54€/) que abonará la entidad Moicandanan, S.L., de manera anticipada y a la firma del Convenio Urbanístico a suscribir entre esta y el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, será descontada de las cuotas de urbanización que le corresponde exclusivamente a dicha entidad mercantil.

La cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos euros cincuenta y cuatro céntimos (/84.792,54€/) correspondiente a los gastos que se originarán por la redacción de los distintos proyectos de la Unidad que se desglosa de la siguiente forma:

Proyecto de Urbanización: 40.800,00 €.
Proyecto de Electricidad: 11.000,00 €.
Gestión 5%: 2.500,00 €.
IGIC (5%): 2.719,05 €.
Separata al Proyecto de Urbanización: 17.640,00 €.
Separata al Proyecto de Electricidad: 7.000,00 €.
Gestión 5%: 1.232,00 €.
IGIC 7%: 1.811,04 €.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, en concepto de pago anticipado de cantidades a cuenta de los costos de urbanización y en el plazo de un mes a contar desde la notificación, las cuotas que sean reclamadas en la cuenta bancaria municipal designada al efecto, una vez que haya sido aprobado por el Ayuntamiento el Anexo al Proyecto de Urbanización que redacte Gestur-Tenerife, S.A. y haya sido aprobado el Proyecto de Reparcelación de forma definitiva, que no excederán del importe de las inversiones previstas en los tres meses siguientes a la fecha del requerimiento de pago (gastos de proyecto, de registro, costes de urbanización,...).

Las cantidades derivadas de las cuotas de urbanización a abonar por los propietarios, serán a su vez pagadas a la entidad Gestur para sufragar el importe de los Proyectos redactados por éste y referido a las indicadas UE-1C y UE-1D.

Quinto: Gestión y cálculo de las cuotas de urbanización.

El Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento es el documento encargado de la determinación de las cuotas de urbanización de cada propietario, en la que estarán incluidas las tarifas por costes generales y de administración de la gestión urbanística de acuerdo con la legislación vigente.

A tal fin, Gestur Tenerife, S.A. pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, las inversiones que según el Plan de Obras, prevea efectuar en un período de tiempo que no puede exceder de 12 meses siguientes a la fecha del requerimiento del pago, con el objeto de que por parte de la Administración actuante se proceda a requerir las cuotas que corresponden a cada propietario en su porcentaje de participación, quienes deberán efectuar el ingreso en el plazo de un (1) mes desde el requerimiento, tal y como se recoge en el artículo 106.2 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

El Ayuntamiento notificará a los propietarios las cuotas correspondientes para su ingreso en la cuenta corriente que la corporación tenga abierta al efecto.

Transcurrido el período de un mes desde la notificación por parte de la Administración actuante de la cuota de urbanización sin que los propietarios hayan efectuado el ingreso en la cuenta designada al efecto, dará derecho al Ayuntamiento a proceder a la exacción de las cuotas por la vía de apremio así como a la ejecución del aval bancario entregado en este acto.

Sexta.- Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su formalización.

Séptima: Finalización del convenio.

El presente Convenio finalizará una vez ejecutadas en su totalidad las obras de urbanización y recepcionadas por el Ayuntamiento de las UE-1C y UE-1D y liquidadas las cantidades a cuenta del mismo.

Octava.- Se unen al presente documento, los anexos gráficos que delimitan las zonas objeto de actuación.

Décima.- Las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos dispuestos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Acorde las partes con el contenido del presente convenio urbanístico, lo firman por duplicado ejemplar en presencia de la Secretaria de la Corporación y a un solo efecto en la ciudad y fecha de su encabezamiento.

Don Eloy Moisés González de León, representante de la entidad Moicandanán, S.L.- Don Juan José Dorta Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.- Doña M^a Nieves Díaz Peña, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a 14 de julio de 2014.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

9549

8188

Doña Jesús María Armas Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón Municipal correspondiente a la siguiente exacción:

• Tasa por suministro de agua potable (1º trimestre), ejercicio 2014.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, exponiéndolo al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al expresado Padrón, finalizará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes del expresado recurso podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 09 de julio de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez.

A N U N C I O

9550

8189

Doña Jesús María Armas Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón Municipal correspondiente a la siguiente exacción:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales (1º trimestre), ejercicio 2014.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, exponiéndolo al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán

presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al expresado Padrón, finalizará en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes del expresado recurso podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 09 de julio de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez.

EL PINAR**A N U N C I O****9551****8619**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber:

Que habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 23 de julio de 2014, relativo a adopción de Escudo y Bandera Municipal, conforme a la Memoria redactada por Dña. María del Pino Fuentes de Armas, Técnico Superior en Protocolo por la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid, Diplomada en Protocolo y Relaciones Institucionales por la Universidad Miguel Hernández de Elche, Alicante; Miembro de la Sociedad Española de Vexilología y Colegiada de número en el Colegio de Heráldica de España y de las Indias, es por lo que, conforme a lo establecido en el art. 2.1.e) del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias 123/1990, de 29 de junio, el referido expediente se somete a Información Pública por plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a fin de que por cualquier persona física o jurídica pueda presentar la sugerencia que estime conveniente, haciéndose saber que la incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Asimismo se hace saber que el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

En El Pinar de El Hierro, a 24 de julio de 2014.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, p.s. (Decreto 2014/020), la 1ª Tte. de Alcalde, Beatriz Hernández González.

PUERTO DE LA CRUZ**A N U N C I O****9552****8579**

Aprobado en el día de la fecha el padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, tercer trimestre de 2014, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General

Tributaria por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

Puerto de la Cruz, a 23 de julio de 2014.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

EL ROSARIO**Rentas****A N U N C I O****9553****8211**

Con fecha catorce de julio de dos mil catorce el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto expediente incoado por los el Departamento de Rentas de Área Económica del Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua correspondiente al 2º bimestre 2014 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo:

Primero: aprobar la liquidación de la deuda tributaria por el concepto tasa por suministro de agua de este municipio, correspondientes al 2º bimestre 2014 siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

| | Nº de recibos | Total deuda |
|--------------------|---------------|------------------|
| Suministro de agua | 5.658 | 287.398,83 euros |

Segundo: hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el B.O.P. y la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

9554

8171

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Jonay Macía González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1261/14 de fecha 28 de marzo, recaída en el procedimiento nº 2368/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada contra D. Jonay Macía González, en calidad de promotor de las obras de ampliación de inmueble ubicado en C/ Hermandad, nº 19, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia, a los efectos que proceda al pleno restablecimiento de la realidad física alterada.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del inicio del presente expediente, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 14 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

9555

8221

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. José González Fumero, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 141/14 de

fecha 17 de enero, recaída en el procedimiento nº 227/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a Don José González Fumero, con DNI (...), como titular del inmueble sito en la Avda. de Los Menceyes, nº 129 (Curva de Gracia), San Cristóbal de La Laguna, una segunda multa coercitiva por importe de 371,82 € (trescientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos), correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 14 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

9556

8326

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. Graciela Padrón Arteaga, en relación al expediente 3.452/14, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 08 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente número 3.452/14, que versa sobre el procedimiento para la declaración de la caducidad de la eficacia de la licencia nº 736/09, así como la transmisión contenida en el expediente 2899/11, para ejercer la actividad de «Comercio de ropa infantil», en un local sito en la Calle Heraclio Sánchez nº 52, cuyo titular es D^a. Graciela Padrón Arteaga; y resultando que:

Antecedentes de hecho.

1.- Según los datos obrantes en esta Administración, se acredita de forma fehaciente los siguientes extremos:

A.- Consta en el expediente 736/09, licencia para ejercer la actividad de comercio de ropa infantil, en un local sito en la Calle Heraclio Sánchez nº 52.

B.- Asimismo, en el expediente nº 2899/11 obra toma de conocimiento de la transmisión a favor de D^a. Graciela Padrón Arteaga de la licencia de apertura para desarrollar la actividad de comercio de ropa infantil en el local de referencia.

2.- Consta informe de los inspectores urbanísticos de esta Gerencia de Urbanismo, como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, de fecha 10 de febrero de 2014, que recoge expresamente lo siguiente:

El Inspector Urbanístico que suscribe, con motivo de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio informa lo siguiente:

Primero: Consta en esta administración licencia de actividad para comercio de ropa infantil con nº 736/09 y posterior transmisión en el expediente 2899/11 en local ubicado en calle Heraclio Sánchez nº 52.

Segundo: En fecha 03.07.13 se emite informe por parte de la inspección urbanística donde se comprueba que en dicho local se esta desarrollando la actividad de tienda de venta de productos de telefonía móvil constando en esta administración Comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 2458/13.

Tercero: En visita realizada en fecha 10.04.14 se comprobó que continua la actividad de tienda de venta de productos de telefonía móvil.

Por tanto, la actividad de comercio de ropa infantil legitimada en el expediente Licencia Original nº 736/09 y posterior transmisión 2899/11 no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad.

FOTO:



3.- Cabe atender al informe de referencia ya que responde a la previsión normativa contenida en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, por el cual se podrá instar la tramitación mediante el título jurídico que proceda la legitimación para el desarrollo de una nueva actividad permitida, cuando se tenga constancia previamente que la anterior se encuentra sin ejercerse, todo ello en relación al artículo 19.2 de la mencionada Ordenanza, por la cual la declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los tres meses de inactividad o cierre del establecimiento.

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a).- Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b).- Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c).- La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d).- En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1).- La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2).- La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86). Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus STS de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4 de noviembre de 1985, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La

doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por el informe emitido por los inspectores urbanísticos, de que el establecimiento situado en la Calle Azorín nº 4, Local 1, Camino Los Andenes, Taco, se encontraba ejerciéndose otra actividad según comunicación previa iniciada hace más de tres meses, y por tanto, ha concurrido la inactividad de la licencia otorgada en el local de referencia, es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la licencia 2479/04, y sucesivas que tengan su base en esta.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 736/09, así como la transmisión

contenida en el expediente 2899/11, para ejercer la actividad de «Comercio de ropa infantil», en un local sito en la Calle Heraclio Sánchez nº 52, cuyo titular es D^a. Graciela Padrón Arteaga, al concurrir inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva más de tres meses de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical. La oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 108 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

9557

8213

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Atriumnovo, S.L., en relación con el expediente nº 2012007005, el requerimiento formulado con fecha 19 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente nº 7005/2012 relativo a Proyecto de Urbanización de Vía perpendicular a la Carretera TF-152, El Púlpito, promovido por la entidad Atriumnovo, S.L., se le informa que:

I.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2013, y número 373/13, se requiere a la entidad Atriumnovo, S.L. para que deposite ante la Tesorería de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de tres meses, computable desde la notificación de la presente resolución, por el promotor, o por quien resultare adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, garantía suficiente por importe de ciento cuarenta y seis mil dieciocho euros con noventa céntimos (146.018,90 €), en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización contenidas en el “Proyecto de Urbanización El Púlpito”, en vía perpendicular a la Carretera TF-152, El Púlpito”. Con fecha 13 de febrero de 2013, la entidad Atriumnovo, S.L. recibió notificación de la Resolución 373/13 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

II.- Con fecha 2 de abril del 2014 se emite por parte de este Servicio el siguiente informe técnico:

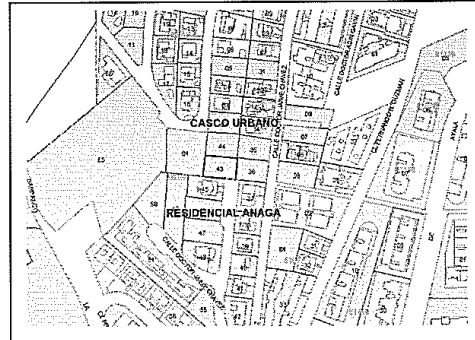
“En relación con el escrito presentado por la entidad mercantil Atriumnovo S.L. en el que se aporta la documentación relativa a la finca nº 29.166 sita en la Urbanización Parque Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y se solicita se acuerde la idoneidad de la misma para que sirva de garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización de referencia, se informa lo siguiente:

No se ha aportado informe urbanístico de la parcela de referencia, por lo que la valoración se ha realizado en base a la normativa existente en la web del Cabildo Insular de Tenerife y la obrante la aplicación informática Mapa de esta Gerencia.

La parcela con número de finca registral 29.166, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y referencia catastral nº 8010843CS-7580N0001FO, se encuentra ubicada según se desprende de la documentación aportada, en la Urbanización Residencial Anaga, Calle Doctor Jaime Chávez, parcela 54 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Residencial Anaga, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.



Situación



Parcelario Catastral

Analizada la situación urbanística de la misma, se observa que la parcela se encuentra afectada por el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife aprobado en Febrero de 2007 y vigente en la actualidad, por lo que no se considera idónea como garantía de las obras de urbanización.

PTEO del Sistema Viario
del Área Metropolitana



Por lo que se le requiere nuevamente para que deposite ante la Tesorería de esta Gerencia de Urbanismo, garantía suficiente por importe de ciento cuarenta y seis mil dieciocho euros con noventa céntimos (146.018,90 €), en concepto de garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización contenidas en el “Proyecto de Urbanización El Púlpito”, en vía perpendicular a la Carretera TF-152, El Púlpito.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tendrá un plazo de diez (10) días, contados a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación, para cumplimentar este trámite”.

La Laguna, a 8 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL ABONA

A N U N C I O

9558

8203

En virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de imposición adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, durante el período de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 2 de junio de 2014, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Permanencia: Modificación en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona que a continuación se indica.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE PERMANENCIA.

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del régimen interno del Servicio de Permanencia, que presta el Ayuntamiento de San Miguel de Abona en los centros educativos de titularidad pública, de infantil y primaria del municipio.

Artículo 2. Dependencia orgánica y funcional.

El Servicio de Permanencia depende orgánicamente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y funcionalmente de la Concejalía de Educación.

Artículo 3. Características del servicio.

3.1. El objeto del servicio de permanencia es prestar un servicio de guarda y atención a las necesidades básicas de aquellos niños/as, matriculados en centros educativos de titularidad pública, cuyos padres, madres o tutores legales, se encuentren activos laboralmente, con la finalidad de facilitar a las familias del municipio, la conciliación de su vida laboral y familiar.

3.3. Las plazas a ofertar en el servicio serán limitadas, y se determinarán por el órgano competente, para cada curso escolar.

3.4. La prestación del servicio tendrá una duración de una hora y media, y se iniciará inmediatamente después de la finalización del horario del servicio de comedor de cada uno de los centros educativos, adaptándose al horario de los mismos y atendiendo a las posibles variantes que puedan producirse en el inicio y en la finalización de cada curso, así como a los días festivos, o a cuestiones de organización interna del propio centro.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tífono: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Título II.- Acceso al servicio.

Artículo 4. Requisitos.

4.1. Los interesados que deseen acceder al servicio de permanencia, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- El alumno/a deberá estar matriculado/a en alguno de los centros educativos en los que se preste el servicio, y tener contratado el servicio de comedor.

2º.- Los progenitores del alumno/a deberán encontrarse activos laboralmente en el momento de la solicitud y durante la prestación del servicio, ambos progenitores en caso de familia tradicional, o en caso de familia monoparental, aquél que tenga la guarda y custodia, o conviva con el/la menor para el que se solicita el servicio.

4.2. Cuando exclusivamente uno de los progenitores esté activo laboralmente, y el otro progenitor por alguna circunstancia no pueda hacerse cargo del menor, podrá eximirse el cumplimiento del 2º requisito establecido en el apartado anterior, siempre que se acredite tal circunstancia fehacientemente, y se emita informe favorable a la solicitud por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Artículo 5. Solicitud.

5.1. Podrá solicitar el servicio de permanencia, el padre, madre o tutor/a legal, de aquellos/as alumnos/as que estén matriculados en alguno de los centros educativos en los que se presta el servicio, mediante solicitud presentada en el Registro de General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o en cualquier registro de los indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud deberá ajustarse a los modelos que se anexan al presente Reglamento, que estará igualmente a disposición de los interesados, en el Servicio de Atención al Ciudadano de San Miguel, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano de Las Chafiras y en el Área de Educación del Ayuntamiento.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá para cada curso escolar, en la segunda quincena del mes de mayo, sin que la presentación de la solicitud suponga en ningún caso la concesión del servicio.

5.4. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a. Fotocopia del libro de familia completo.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- b. Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutores legales del menor.
- c. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o equivalente del niño/a
- d. Fotocopia del contrato de trabajo que justifique la situación laboral de los padres y madres, tutores o representantes legales, y certificado de empresa en el que conste el horario de trabajo. En caso de que los progenitores o tutores sean trabajadores autónomos, deberán aportar la documentación que acredite que se encuentra en una situación laboral activa, así como una declaración del horario laboral.
- e. Dos fotografías recientes del niño/a tamaño carnet.
- f. Datos económicos de los padres y madres, tutores o representantes legales conforme al que Anexo II sobre declaración de la renta, y la última nómina de cada uno de ellos.
- g. En caso de separación, divorcio o viudedad, certificación de dicha situación.
- h. En el supuesto contemplado en el apartado 4.2., documentación que acredite fehacientemente la circunstancia en cada caso.

5.5. Las solicitudes presentadas durante el curso escolar, fuera del periodo de inscripción correspondiente, serán admitidas, siempre y cuando existan plazas disponibles, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

5.6. Si la solicitud no reúne la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 6. Procedimiento.

6.1. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado 5.3., y que reúnan los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se admitirán a trámite.

6.2. En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas supere las plazas ofertadas en el servicio, las mismas se valorarán conforme a los siguientes criterios, según el orden en que se contemplan, y se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, a los efectos de establecer la lista de acceso al servicio:

- 1º. Criterio del empadronamiento: tendrán preferencia para acceder al servicio de permanencia los solicitantes que se encuentren empadronados en el Municipio de San Miguel de Abona.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

2º. Criterio económico: en función de la renta per-cápita de la unidad familiar obtenida en el año inmediatamente anterior al ejercicio económico correspondiente a la solicitud:

- Menos del 40 % del salario mínimo interprofesional: 5 puntos.
- Mayor al 40% hasta el 100% del salario mínimo interprofesional: 3 puntos.
- Mayor al 100% hasta el 150% del salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- Mayor al 150 % del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

Se entiende como renta per-cápita los ingresos líquidos de la unidad familiar, dividido por el número de miembros de la misma.

Se entenderá como unidad familiar, aquella integrada por los cónyuges, cuando exista matrimonio o parejas de hecho, así como familias monoparentales (padre/madre soltero/a, separado/a y viudo/a).

El cálculo de la renta per-cápita, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto de las Personas Físicas.

6.3. Los interesados que no se encuentren empadronados en el Municipio de San Miguel de Abona, conformarán una lista de reserva, en función del criterio económico anteriormente señalado.

Artículo 7. Alta en el Servicio.

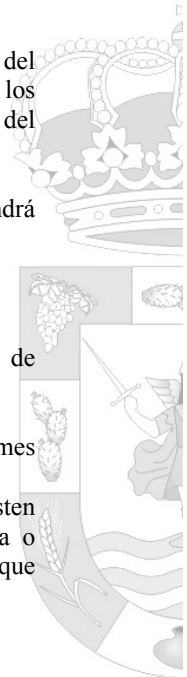
7.1. La concesión del servicio se acordará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona o Concejal Delegado/a, y se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

7.2. El alta en el servicio se entenderá realizada para el curso escolar solicitado, y supondrá igualmente el alta en el Padrón.

Artículo 8. Solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el tercer apartado del artículo 5 de este Reglamento, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes se deberán presentar dentro de la primera quincena del mes inmediatamente anterior al mes en el que se desee acceder al servicio.
- b) Si las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en el presente Reglamento y existen plazas vacantes, se admitirán mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado/a, que aprobará el alta en el servicio para el mes siguiente, y que igualmente conllevará el alta en el Padrón con tales efectos.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- c) Las solicitudes presentadas fuera de la primera quincena del mes inmediatamente anterior al mes en el que se desee acceder al servicio, se tramitarán en el mes siguiente a su presentación conforme al procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Título III.- Baja del servicio.

Artículo 8. Baja en el Servicio.

8.1. La baja en el servicio se producirá cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a. De forma automática al finalizar el curso escolar, sin necesidad de notificar la misma.
- b. Baja de oficio instruida por la Concejalía de Educación, cuando se dejen de cumplir los requisitos de acceso al servicio.
- c. El impago de dos mensualidades consecutivas del precio público del servicio.
- d. La falsedad de datos o documentos aportados para acceder al servicio.
- e. La no recogida del menor en el tiempo fijado para ello por causa no justificada, de forma reiterada (tres faltas).
- f. Baja voluntaria en el servicio.

8.2. Durante el curso escolar, se podrá tramitar la baja voluntaria del menor en el servicio. Deberá realizarse por, el padre, madre o tutor/a legal, por escrito y a través del Registro General del Ayuntamiento, con quince días de antelación.

8.3. Las bajas se acordarán mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado/a, y supondrán igualmente la baja en el Padrón, con efectos económicos en el mes siguiente a su aprobación. Las bajas se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

8.4. La falta de asistencia de los alumnos al servicio de permanencia, fuera de los supuestos de baja contemplados en el apartado 8.1, no supondrá la baja en el mismo, dado que el alta en el servicio supone una reserva de plaza.

Artículo 9. Otras circunstancias relativas a la plaza.

Si la situación laboral del padre, madre o tutor/a legal, pasa de ser activa a estar desempleado, tiene la obligación de informarlo a la concejalía de Educación y proceder a la baja en el servicio.

Título IV.- Funcionamiento del servicio de permanencia.

Artículo 10. Metodología del servicio.

En las Aulas del Servicio de Permanencia, se llevarán a cabo una metodología flexible, participativa y dinámica, basada en proyectos y enfocada a las necesidades e intereses del





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

niño/a. A través de ella, se fomentará un ambiente acogedor y una relación cercana y profesional con los menores.

Artículo 11. Recogida de los menores.

11.1. Los padres, madres o tutores legales del niño/a deberán ser puntuales en la recogida del menor. Transcurridos 10 minutos desde la finalización del mismo, se llamará a los padres, madres o tutores legales, para la recogida del menor. En caso de imposibilidad de contactar con estos, se procederá a comunicarlo a la Policía Local para la entrega del menor a su domicilio.

11.2. El incumplimiento reiterado en el horario de recogida del menor, será motivo para la tramitación de oficio de la baja en el servicio.

11.3. En ningún caso los menores podrán abandonar el servicio por sí solos, salvo previa autorización por escrito. Los menores únicamente serán entregados a persona distinta de sus progenitores, cuando éstos lo hayan autorizado expresamente a favor de un máximo de 3 autorizados, y comunicado al Ayuntamiento mediante los formularios de solicitud, en la que se especifique el D.N.I. o documento identificativo de la persona autorizada.

Artículo 12. Control de faltas de asistencia.

Cuando se produzcan faltas de asistencia al servicio por enfermedad u otro motivo, los padres, madres, tutores o representantes legales estarán obligados a justificarlo a los cuidadores.

Título V.- El Personal.

Artículo 13.

13.1. El personal adscrito al servicio de permanencia, será contratado por el órgano competente y por el procedimiento que establezca la legislación aplicable.

13.2. El número de monitores necesario para la prestación del servicio en cada centro educativo, y para cada curso escolar, se establecerá atendiendo al número de plazas ofertadas y la ratio fijada por el órgano competente.

Artículo 14.

El personal del servicio de permanencia no estará autorizado a administrar medicamentos a los menores.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Título VI.- Precio público.

Artículo 15. Precio público.

La prestación del servicio de permanencia estará sujeta al precio público que fije anualmente el órgano competente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido para ello.

Artículo 16. Bonificaciones.

16.1. El órgano competente, en el acuerdo de aprobación del precio público, podrá establecer las bonificaciones que estime oportunas, en función del número de hijos para los que se solicite el servicio de permanencia, o en función de cualquier otro criterio que se considere conveniente.

Artículo 17. Pago del servicio.

17.1. El pago del precio público se realizará mensualmente, el día 15 de cada mes, a través del documento de ingreso emitido por la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que se convertirá en carta de pago, una vez sellado o validado mecánicamente, por las entidades bancarias colaboradoras. Si se opta por la domiciliación del pago del precio público del servicio, el cargo en cuenta se realizará el día 15 de cada mes o inmediato hábil posterior.

17.2. La recaudación de las cuotas del precio público del servicio de permanencia se realizarán mediante el sistema de padrón mensual, en el que figurarán todos los usuarios admitidos en el servicio. El padrón se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por un plazo de 15 días desde su aprobación, para que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. El periodo de exposición pública se anunciará en el tablón de anuncios y en el tablón virtual del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

17.3. El periodo voluntario de pago, se corresponderá con los dos meses siguientes a la fecha del periodo liquidado, y una vez finalizado el mismo, se iniciará el periodo ejecutivo y el devengo de los recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Artículo 18. Solicitudes fuera del periodo de inscripción.

La autoliquidación del pago del servicio para las solicitudes presentadas y admitidas fuera del periodo de inscripción, conllevará igualmente el alta en el padrón y por tanto, el alta en el servicio de permanencia. Mensualmente se regularán las altas fuera de plazo, mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado.





Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfo: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Disposición Final

Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

**ANEXO I
SOLICITUD DEL SERVICIO DE PERMANENCIA**

CURSO ESCOLAR: _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

Nº DE HIJOS A MATRICULAR: _____

DATOS DEL/LOS MENOR/RES:

- 1. NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____
 Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL: _____
 ENFERMEDADES/ ALERGIAS: _____
- 2. NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____
 Nº DE LA SEGURIDAD SOCIAL: _____
 ENFERMEDADES/ ALERGIAS: _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE (Tutora Legal): _____
DNI/ NIE: _____
TFNO/S.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE (Tutor legal): _____
DNI/ NIE: _____
TFNO/S.: _____

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____

CORREO/S ELECTRÓNICO/S: _____

OBSERVACIONES: _____





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
2. Fotocopia compulsada del DNI/NIE de los padres o tutores legales.
3. Fotocopia de la cartilla de la seguridad social, o equivalente, del niño.
4. En caso de separación, divorcio o viudedad, se debe aportar documento legal que certifique dicha situación. En caso de no poseer documento legal, se deberá aportar certificado de convivencia con el menor.
5. Fotocopia del contrato de trabajo de padre y madre, o tutores legales, o documento equivalente.
6. Certificados de los horarios laborales, emitidos por la empresa, del padre y madre, o tutores legales, o documento equivalente, así como declaración responsable del horario laboral en caso de trabajadores autónomos.
7. Fotocopia compulsada de la declaración de la renta, y última nómina del padre y la madre, o tutores legales.

PERSONAS AUTORIZADAS A RECOGER AL MENOR: (Máximo 3)

1º AUTORIZADO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
TFNO DE CONTACTO: _____
PARENTESCO: _____

2º AUTORIZADO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
TFNO DE CONTACTO: _____
PARENTESCO: _____

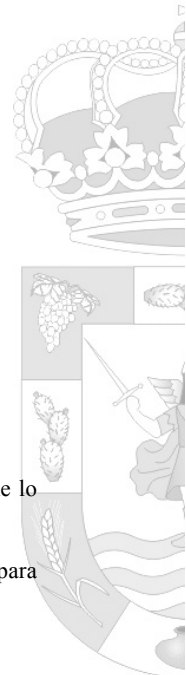
3º AUTORIZADO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
TFNO DE CONTACTO: _____
PARENTESCO: _____

DECLARACIÓN JURADA:

D/Dña. _____, con DNI _____,
DECLARO: que la documentación e información aportada es legal y cierta, y quedo enterado de lo siguiente:

- a) Cualquier información, documentación falsa o que falte a la verdad, será motivo suficiente para denegar la solicitud o tramitar la baja de oficio en el servicio.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- b) Si la situación laboral del padre, madre o tutor/a legal, pasa de ser activa a estar desempleado, existe la obligación de informarlo a la Concejalía de Educación, y proceder a la solicitud de baja en el servicio.
- c) Conozco y acepto la aplicación del Reglamento Interno del Servicio de Permanencia del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, al que se sujeta el funcionamiento y organización del servicio.

Fdo: _____

En San Miguel de Abona, a ____ de _____ de 20__

Anexo II.- DOMICILIACIÓN BANCARIA

| | | | |
|--|---------|---------------------|-----------------------|
| TITULAR DE LA CUENTA: | | PERSONA FÍSICA ____ | PERSONA JURÍDICA ____ |
| Nombre y apellidos, denominación o razón social: NIF/CIF : | | | |
| Calle/Plaza/Avda.: | | | |
| Nombre de la vía pública: | | | |
| Número: | Bloque: | Escalera: | Piso: |
| Localidad: | | Código Postal: | |
| Municipio: | | Provincia: | |
| Teléfono/s: | | Correo electrónico: | |
| Fax: | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: Declaro que los poderes que ostento se encuentran vigentes en la actualidad | | | |
| NIF. Apellidos y Nombre: | | | |

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: El titular de la cuenta o representante legal.



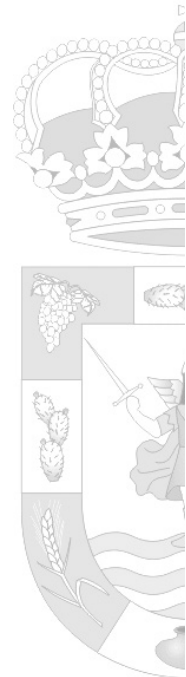


Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfo: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|------------------------|--|--|--|---------------------------|--|----------------|--|---------------------|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| DATOS BANCARIOS. A cumplimentar por la entidad bancaria. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Denominación de la Entidad financiera: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle/Plaza/Avda.: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la vía pública: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Número: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Localidad: | | | | | | | | | | Código Postal: | | | | | | | | | | | |
| Municipio: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| País D.C. (4 dígitos) | | | | Cod. Banco (4 dígitos) | | | | Cod. Sucursal (4 dígitos) | | | | Dig Con. (2dígitos) | | Número de cuenta (10 dígitos) | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| En _____, a _____ de _____ de 20 ____ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SELLO Y FIRMA (Entidad Bancaria) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTA: Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputado a la entidad y al interesado
No se admitirán domiciliaciones bancarias sin los veinticuatro dígitos de la cuenta del cliente.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tífono: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO

D. /Dña. _____ (nombre de quien firma la declaración), en calidad de _____ (padre, madre, tutor o representante legal), del/la menor _____ (nombre completo), con DNI _____, declaro que las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento para la prestación del servicio de permanencia solicitado, podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

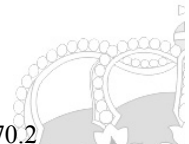
Por fax al número: _____
Por correo electrónico a la dirección: _____

Entendiéndose que si el fax y/o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En _____, a _____, de _____, de 20__.

Firmado: _____
(Firma)

El Presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2



El Presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, permaneciendo vigente mientras no se acuerdo por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.”

En San Miguel de Abona, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, Valentín E. González Évora.

ANUNCIO**9559****8204**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de imposición adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2014, durante el período de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 2 de junio de 2014, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de protección de datos de carácter personal en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona que a continuación se indica:

“Exposición de Motivos

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la intimidad, así como de vulneración y limitación del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este ámbito y establece mecanismos para su garantía. El artículo 18 de la Constitución Española reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

El Tribunal Constitucional, ha interpretado en relación con el citado precepto constitucional, particularmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales”, y, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”.

Por ello, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho.

El artículo 20 de la citada Ley señala que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los ficheros del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona que contengan datos de carácter personal.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Artículo 2.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Artículo 3.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo II.

Artículo 4.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo III.

Disposición Final

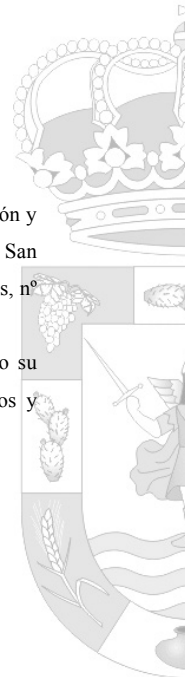
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

Anexo I

Fichero 1

Nombre del Fichero: Policía.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y Personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal u otras personas físicas. Administraciones públicas y entidades privadas. Ciudadanos y residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos de infracciones: Infracciones penales o administrativas; Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección, Imagen/voz.

Otro tipo de datos: Datos de características personales, Datos de circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Seguridad en los lugares públicos. Trámite de denuncias, Intervenciones de la Policía en la vía pública (decomiso de drogas, registro de atestados, expedientes de sanciones y multas por infracciones cometidas en el marco de las competencias del municipio) informar a las secciones del Ayuntamiento correspondiente así como a Jueces, Tribunales y a la Guardia Civil.

Finalidades: Otras finalidades.

8.-Procedimiento de recogida de los datos: Soporte papel o informático.

9.-Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Órganos de la Administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, órganos judiciales.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 2

Nombre del Fichero: Obras y Servicios en General.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal u otras personas físicas. Contribuyentes. Sujetos obligados y representantes legales.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.

6.-Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.

Otro tipo de datos: Económicos, financieros y de seguros.

7.-Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de los vados, acoples, cementerio, venta ambulante. Suministro de agua y alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Contratación de los servicios municipales.

Finalidades: Otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Interesados legítimos, Bancos, Cajas de ahorro, Cajas rurales y Órgano judicial.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

10.-Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 3

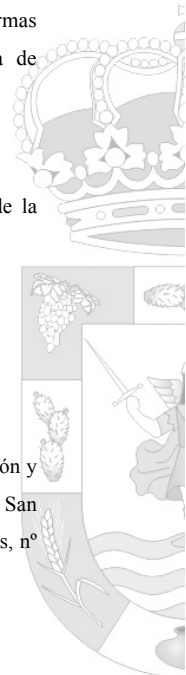
Nombre del fichero: Licencias.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Solicitantes. Ciudadanos y residentes. Asociados y miembros
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero:
Otro tipo de datos: especialmente protegido: salud.
Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF/CIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
Otro tipo de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la concesión de las licencias solicitadas al Ayuntamiento de San Miguel. Incluye el seguimiento, control, archivo y localización de los expedientes de licencias de obra (menor/mayor). Así como los trámites para la concesión de licencias de armas de fuego y animales peligrosos el mantenimiento del censo canino y el cumplimiento de materia de contaminación acústica.
Finalidades: Procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de los datos y procedimiento de recogida: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Órganos judiciales. Otros organismos de la comunidad autónoma.
- 10.-Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 4

Nombre del Fichero: Turismo.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Propio interesado o su representante legal. Ciudadanos y residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos. Teléfono. Nacionalidad.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la información turística del municipio, así como de las diferentes rutas y senderos del mismo. Datos estadísticos.
Finalidades: Fines históricos, científicos y estadísticos. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 5

Nombre del Fichero: Igualdad.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas. Ciudadanos y residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de diferentes actividades que se realizan en el municipio de San Miguel de Abona en el ámbito de la igualdad.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedimiento de recogida de los datos: Mediante la cumplimentación de formularios o cuestionarios facilitados para tal fin.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.-Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 6

Nombre del Fichero: Servicios sociales.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal. Otra persona distinta del afectado a su representante y administraciones públicas. Ciudadanos y residentes, inmigrantes, solicitantes y beneficiarios.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegido: Origen racial, salud y vida sexual; Datos de infracciones: Infracciones administrativas y penales; Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección, Número de la seguridad social/ Mutualidad.
Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las prestaciones sociales y ayudas económicas del Ayuntamiento. Seguimiento de los expedientes de menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo y otros colectivos. Riesgo familia, base, absentismo y drogodependencia. Tramitación de subvenciones para viviendas, ayudas de emergencia social, discapacidad y reinserción social, ayuda a domicilio y centros de día.
Finalidades: Gestión económica, financiera pública. Servicios sociales. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad y otros órganos de la comunidad autónoma.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 7

Nombre del Fichero: Control de horario de huella.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal. Asociados o miembros.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección, Fax, Correo electrónico y otros datos biométricos. Otro tipo de datos: detalles del empleo.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de control horario.
Finalidades: Recursos humanos, control de horario.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte automatizado.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 8

Nombre del Fichero: Cultura y Fiestas.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal; Entidad privada. Ciudadanos y residentes; Solicitantes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección e Imagen/Voz. Otro tipo de datos: Datos económico, financieros y de seguros.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las subvenciones a asociaciones culturales y juveniles así, como a entidades del municipio. Gestión del patrimonio histórico-artístico. Gestión de la información necesaria para las diferentes fiestas realizadas en el municipio, así como el control de las diferentes subvenciones en la materia.
Finalidades: Educación y cultura. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 9

Nombre del Fichero: Juventud.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

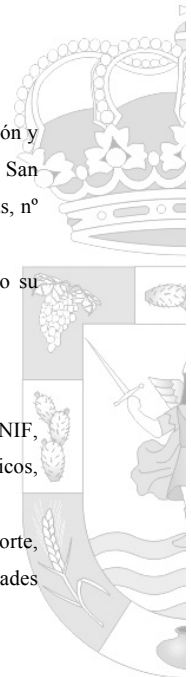
Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado y su representante legal y otras personas diferentes al interesado o su representado. Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección y Imagen /Voz. Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales y datos de características personales.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la Radio y página social Facebook, gestión de las actividades de juventud, cursos y talleres impartidos por el Ayuntamiento.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales:

Fichero 10

Nombre del Fichero: Educación.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Estudiantes, ciudadanos y residentes, beneficiarios y solicitantes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección. Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos económicos, financieros y de seguro, datos académicos y profesionales.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las ayudas para el transporte, material, becas de estudios y otros, así como gestión de los matriculados en la oferta de actividades extraescolares del municipio.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Finalidades: Educación y cultura. Otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

10.-Transferencias internacionales:

Fichero 11

Nombre del Fichero: Deportes.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal, otra persona distinta del afectado a su representante y administraciones públicas. Solicitantes, asociados o miembros y beneficiarios.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección y Número de la Seguridad Social.

Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos económicos, financieros y de seguro.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestiones de las instalaciones municipales deportivas, gestión de los recursos municipales deportivos y de todas las actividades realizadas por el área de deportes.

Finalidades: Otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros clubes deportivos y federaciones y otros órganos de la comunidad autónoma.

10.-Transferencias internacionales:

Fichero 12

Nombre del Fichero: Video vigilancia.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

4.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos y residentes, empleados, asociados y miembros, proveedores y personas de contactos.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Imagen/Voz. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Vigilancia de las dependencias de Policía local del Ayuntamiento que necesitan una seguridad permanente.
Finalidades: Video vigilancia. Seguridad y control de acceso a edificios.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte Informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 13

Nombre del Fichero: Recursos Humanos.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: Propio interesado o su representante legal. Empleados, cargos públicos y demandantes de empleo.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical; Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección, Imagen/Voz, Número de la seguridad social/ Mutualidad.
Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo, datos económicos, financieros y de seguros. Infracciones administrativas o penales.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del personal del ayuntamiento, procedimientos administrativos, selección de candidatos y contratación de personal. Prevención de riesgos laborales.
Finalidades: Recursos humanos. Gestión de nomina. Prevención de Riesgos laborales. Otras finalidades.
- 8.- Procedimiento de recogida de los datos: Soporte papel o informático.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

9.-Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Hacienda pública, administración tributaria y organismos de la seguridad social.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 14

Nombre del Fichero: Gestión tributaria.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso nº 19 en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal y administraciones públicas. Todas las personas físicas o jurídicas afectadas por los impuestos o tasas municipales.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.

Otro tipo de datos: Datos de bienes, seguros, transacciones económicas y número de cuenta bancaria.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la recaudación tributaria y de los diferentes impuestos y tasas municipales.

Finalidades: Gestión económica financiera pública. Procedimiento administrativo. Otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Agencia tributaria, Bancos, Cajas de ahorro, Cajas rurales, Juzgados y Tribunales.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 15

Nombre del Fichero: Intervención.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Acreedores del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
Otro tipo de datos: Datos de bienes, seguros y transacciones económicas.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Control interno de la fiscalización de los gastos e ingresos del ayuntamiento.
Finalidades: Gestión económica financiera pública. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Agencia tributaria, Bancos, Cajas de ahorro, Cajas rurales y Juzgados.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 16

Nombre del Fichero: AEDL.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Demandantes de empleo y empleados.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
Otro tipo de datos: Datos de características personales, académicos y profesionales.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Recogida de las solicitudes de empleo y puesta en contacto con las ofertas de empleo público o privada de las que dispone el Ayuntamiento, renovación de tarjeta de demandante de empleo, gestión de cursos de formación dirigidos a la inserción de los desempleados. Elaboración de memorias anuales.
Finalidades: Trabajo y gestión de empleo, Función estadística pública, Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Empresas y entidades ofertantes de empleo y/o formación.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Fichero 17

Nombre del Fichero: SAC.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso nº 19 en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, asociados o miembros, proveedores y representantes legales.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
Otro tipo de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Servicio de atención al ciudadano.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 18

Nombre del Fichero: Secretaría.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso nº 19 en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: interesados.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF y domicilio
Otro tipo de datos: académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Decretos realizados por el área de secretaria (juntas, plenos y dictámenes). Registro de asociaciones.

Finalidades: Otras finalidades.

8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: otros órganos de la comunidad autónoma.

10.- Transferencias internacionales:

Fichero 19

Nombre del Fichero: Alcaldía.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso nº 19 en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Solicitantes.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF. Otro tipo de datos:

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la agenda de contacto y las citas solicitadas por los interesados, así como del correo electrónico dependiente de alcaldía.

Finalidades: Otras finalidades.

8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel y automatizado.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

10.- Transferencias internacionales:

Fichero 20

Nombre del Fichero: Archivo General.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal y administraciones públicas. Ciudadanos y residentes.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: No automatizado. Mixto
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Alto.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical; Otros datos especialmente protegidos: Salud y Datos relativos a infracciones administrativas; Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del archivo y almacenamiento de la información llevada a cabo por el ayuntamiento y fines históricos, estadísticos o científicos.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, órganos judiciales y otros órganos de la administración del estado.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 21

Nombre del Fichero: Padrón.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.-Origen de los datos y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y otra persona distinta del interesado o su representante. Ciudadanos y residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, sexo, domicilio, nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento, DNI/NIF, Firma/Huella, teléfono, certificado de título escolar o académico, otros. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: La determinación del domicilio o residencia habitual de los ciudadanos, la atribución de la condición de vecino, la determinación de la población del municipio, la acreditación de la residencia y el municipio. Uso de carácter estadístico.
Finalidades: Padrón de habitantes y fines históricos, científicos y estadísticos.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Administraciones públicas, instituto nacional de estadística, oficina del censo electoral.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Fichero 22

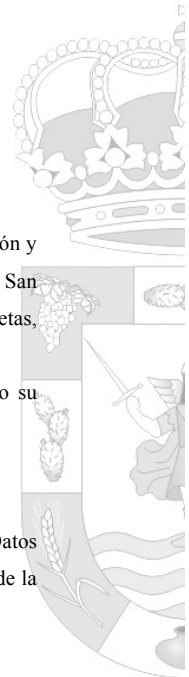
Nombre del Fichero: Bolsa de vivienda.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de las que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos, residentes y solicitantes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
Otro tipo de datos: Circunstancias sociales.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las solicitudes de las viviendas y del registro de viviendas disponibles en el municipio.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la comunidad autónoma.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 23

Nombre del Fichero: Responsabilidad patrimonial.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso nº 19 en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos y residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud; Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección, Imagen/Voz y Número de la Seguridad Social/Mutualidad.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Otro tipo de datos: Características personales.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Finalidades: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora y otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Órgano judicial y otros órganos de la comunidad autónoma e interesados legítimos.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 24

Nombre del Fichero: Catastro.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Propietarios o arrendatarios, contribuyentes y sujetos obligados.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección y otros.

Otro tipo de datos:

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del catastro municipal.

Finalidades: Otras finalidades.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la administración del estado, interesados legítimos y órganos judiciales.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 25

Nombre del Fichero: Urbanismo.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº

4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado y su representante legal. Otra persona distinta a su representante legal, otra persona distinta al interesado o su representante legal, administraciones públicas y entidades privadas. Ciudadanos, residentes y solicitantes.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos de infracciones: infracciones administrativas. Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, teléfono y dirección.

Otro tipo de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de expedientes urbanísticos, sanciones y reclamaciones.

Finalidades: Procedimiento administrativo. Otras finalidades.

8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel o informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la comunidad autónoma e interesados legítimos.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 26

Nombre del Fichero: Infracciones.

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado y su representante legal. Empleados, ciudadanos, residentes, contribuyentes, sujetos obligados y cargos públicos.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

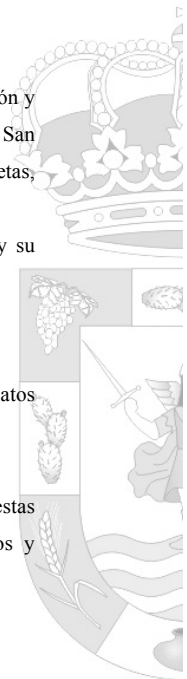
5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos de infracciones: Infracciones administrativas. Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, teléfono y dirección.

Otro tipo de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de las infracciones impuestas como consecuencia de los expedientes sancionadores tramitados (tributarios, urbanísticos, disciplinarios y administrativos).

Finalidades: Gestión sancionadora. Otra finalidad.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte papel.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 27

Nombre del Fichero: Gestor de expedientes municipales.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, en San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado y su representante legal. Ciudadanos, residentes.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Automatizado.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Medio.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, teléfono, dirección y correo electrónico.
Otro tipo de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de todos los procesos tramitados a través del gestor municipal de expedientes. Otras finalidades.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte automatizado.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Órganos judiciales, otros órganos de la comunidad autónoma,
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 28

Nombre del Fichero: Sms.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, asociados o miembros, proveedores y representantes legales.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la comunicación a través de sms a la ciudadanía sobre temas de los que sean interesados y que previamente han autorizado.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel e informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 29

Nombre del Fichero: Web.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Ciudadanos, residentes y otro colectivo-tercero e interesados.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección y E-mail. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la página Web así como del buzón de quejas y sugerencias de la misma.
Finalidades: Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte informática/magnética.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 30





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

Nombre del Fichero: Informática.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado y su representante legal. Empleados y cargos públicos.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella.
Otro tipo de datos: Datos de detalle de empleo.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión, control de las solicitudes realizadas al área de informática para la prestación de servicios. Elaboración de estadísticas.
Finalidades: Otras finalidades.
- 8.- Procedencia de la recogida de los datos: Soporte informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 31

Nombre del Fichero: Correos electrónicos.

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: El propio interesado o su representante legal. Empleados.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico.
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono y Área. Otro tipo de datos:
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de los correos electrónicos asignados a los usuarios.
Finalidades: Otras finalidades.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:
- 10.- Transferencias internacionales:

Anexo II

Fichero 32

Nombre del fichero: Padrón de agua y basura.

Código de inscripción: 1942712625

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.
- 3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Solicitantes. Representantes legales.
- 4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.
- 5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico
- 6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.
- 7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del padrón municipal de agua y basura.
- 8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.
- 9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.
- 10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 33

Nombre del fichero: Padrón de vehículos

Código de inscripción: 1942712624

- 1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Tlfno: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Solicitantes. Representantes legales.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

Fichero 34

Nombre del fichero: Locales.

Código de inscripción: 1942712629

1.- Responsable del fichero: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

2.- Órgano, servicio o unidad ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona: C/Antonio Alonso, nº 19, San Miguel de Abona; Chafiras: Carretera General las Galletas, nº 4.

3.- Origen de los datos y personas o colectivos de los que se van a tratar datos: El propio interesado o su representante legal. Personas de contacto.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Solicitantes. Representantes legales.

4.- El sistema de tratamiento de los datos: Mixto.

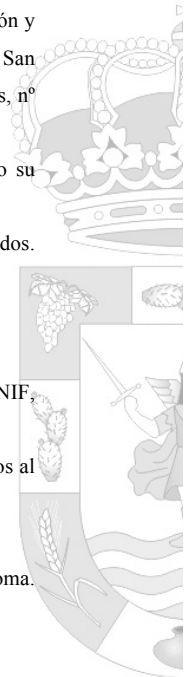
5.- Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: Básico

6.- Tipo de datos que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Firma/Huella, Teléfono, Dirección.

7.- Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: Gestión y control de los locales anexas al catastro.

8.- Procedencia de recogida de los datos: Soporte papel o informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.





Ayuntamiento de
San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos, nº 30
Código Postal 38.620
Teléfono: 922 700 000
Fax: 922 167 168
www.sanmigueldeabona.org

10.- Transferencias internacionales: No se realizan.

ANEXO III

Fichero 35

Nombre del Fichero: Catastro.

Código de inscripción: 1942712628

- a) Motivos de la supresión: Creación de un nuevo fichero para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente, tras la entrada en vigor del RD 1720/2007.
- b) Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: Localización en un nuevo fichero que se ajusta mejor a las necesidades del Responsable del Fichero.

Fichero 36

Nombre del Fichero: Plusvalías.

Código de inscripción: 1942712626

- a) Motivos de la supresión: Creación de un nuevo fichero para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente, tras la entrada en vigor del RD 1720/2007.
- b) Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: Localización en un nuevo fichero que se ajusta mejor a las necesidades del Responsable del Fichero.

Fichero 37

Nombre del Fichero: IRPF.

Código de inscripción: 1942712627

- a) Motivos de la supresión: Creación de un nuevo fichero para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente, tras la entrada en vigor del RD 1720/2007.
- b) Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: Localización en un nuevo fichero que se ajusta mejor a las necesidades del Responsable del Fichero.

Fichero 38

Nombre del Fichero: Padrón de habitantes.

Código de inscripción: 1942712623

- a) Motivos de la supresión: Creación de un nuevo fichero para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa vigente, tras la entrada en vigor del RD 1720/2007.
- b) Destino de la información o previsiones adoptadas para su destrucción: Localización en un nuevo fichero que se ajusta mejor a las necesidades del Responsable del Fichero.”

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo

65.2, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.

En San Miguel de Abona, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.



ANUNCIO**9560****8601**

Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona del ejercicio 2014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, integrada por el de la propia Corporación y de los estados de previsión de las sociedades municipales de Gestión de Llano del Camello y de Urbanización y Vivienda de San Miguel de Abona de capital íntegramente local, y una vez constatado que no ha habido reclamaciones presentadas contra el mismo, durante el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 4 de julio de 2014, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de San Miguel de Abona para el ejercicio 2014, presentando los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**Estado de Gastos**

| DENOMINACIÓN/CAPÍTULO | IMPORTE |
|------------------------------|----------------------|
| 1. Gastos de Personal | 5.560.593,45 |
| 2. Gastos de BB.Corrientes | 6.451.191,61 |
| 3. Gastos Financieros | 166.206,94 |
| 4. Transferencias Corrientes | 742.863,25 |
| 6. Inversiones Reales | 324.384,07 |
| 7. Transferencias Capital | 214.953,80 |
| 8. Activos Financieros | 30.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 1.502.319,12 |
| TOTAL | 14.992.512,24 |

Estado de Ingresos

| DENOMINACIÓN/CAPÍTULO | IMPORTE |
|------------------------------|----------------------|
| 1. Impuestos Directos | 5.710.318,61 |
| 2. Impuestos Indirectos | 150.000,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 3.259.449,06 |
| 4. Transferencias Corrientes | 5.734.744,97 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 137.999,60 |
| 6. Enajenación Inversiones | 0,00 |
| 7. Transferencias Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 0,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL | 14.992.512,24 |

**ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
DE LLANO DEL CAMELLO
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:**

| CUENTAS | Descripción | Previsión 2013 | Previsión 2014 |
|--------------------------------|---|----------------|-------------------|
| | A) OPERACIONES CONTINUADAS | | |
| | 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 0,00 | 0,00 |
| 700, 701, 702, 703,704,705, | a) Ventas. | 0,00 | 0,00 |
| | b) Prestaciones de servicios. | 0,00 | 0,00 |
| (708), (709) | 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 0,00 | 0,00 |
| 73 | 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 0,00 | 0,00 |
| | 4. Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| | 5. Otros ingresos de explotación. | 0,00 | 26.000,00 |
| 75 | a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente. | 0,00 | 0,00 |
| 740,747 | b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 0,00 | 26.000,00 |
| | 6. Gastos de personal | 0,00 | -0,00 |
| (640) (641) (6450) | a) Sueldos, salarios y asimilados | -0,00 | -0,00 |
| (642) (643) (649) | b) Cargas sociales. | -0,00 | -0,00 |
| (644) (6457) 7950, 7957 | c) Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| (62) | 7. Otros gastos de explotación | 0,00 | -26.000,00 |
| (631) (634) 636, 639 | a) Servicios exteriores | -0,00 | -26.000,00 |
| (650) (694) (695)794, 7954 | b) Tributos | 0,00 | 0,00 |
| (651) (659) | c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | 0,00 | 0,00 |
| (68) | d) Otros gastos de gestión corrientes | 0,00 | 0,00 |
| 746 | 8. Amortización del inmovilizado. | 0,00 | 0,00 |
| 7951,7952,7955,7956 | 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. | 0,00 | 0,00 |
| | 10. Exceso de provisiones. | 0,00 | 0,00 |
| (690) (691) (692) 790, 791 792 | 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 0,00 | 0,00 |
| (670) (671) (672) 770, 771 772 | a) Deterioros y pérdidas | 0,00 | 0,00 |
| | b) Resultados por enajenaciones y otras. | 0,00 | 0,00 |
| | 12. Otros Resultados | 0,00 | 0,00 |
| | A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 0,00 | 0,00 |
| 76 | 13. Ingresos financieros | 0,00 | 0,00 |
| (6610) (6611) (6615) (6616) | 14. Gastos financieros | 0,00 | 0,00 |
| (6620) (6621) (6640) (6641) | a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas. | 0,00 | 0,00 |
| (6650) (6651) (6654) (6655) | | | |
| (6612) (6613) (6617) (6618) | b) Por deudas con terceros | 0,00 | 0,00 |
| (6622) (6623) (6624) (6642) | | | |
| (6643) (6653) (6656) (6657) | | | |
| (669) | c) Por actualización de provisiones. | 0,00 | 0,00 |
| (660) | 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| (668) 768 | 16. Diferencias de cambio | 0,00 | 0,00 |
| | 17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 0,00 | 0,00 |
| | A.2) RESULTADO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 |
| | A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 0,00 | 0,00 |
| (630)*, 6301*, (633) (638) | 18. Impuesto sobre beneficios | 0,00 | 0,00 |
| | A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS | 0,00 | 0,00 |
| | B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | 0,00 | 0,00 |
| | 19. Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos. | 0,00 | 0,00 |
| | A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO..... | 0,00 | 0,00 |

PRESUPUESTO DE CAPITAL:

| ESTADO DE DOTACIONES | IMPORTE 2013 | IMPORTE 2014 | ESTADO DE RECURSOS | IMPORTE 2013 | IMPORTE 2014 |
|--|-----------------|-----------------|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| I. INMOVILIZADO | | | | | |
| MATERIAL: | 0,00 | 0,00 | 1. SUBVENCIONES CAPITAL | 0,00 | 0,00 |
| Terrenos | 0,00 | 0,00 | De la Entidad Local | 0,00 | 0,00 |
| Edificios y otras construcciones | 0,00 | 0,00 | De Organismos Autónomos | 0,00 | 0,00 |
| Maquinaria, instalaciones y utillaje | 0,00 | 0,00 | Otras subvenciones | 0,00 | 0,00 |
| Elementos de transporte | 0,00 | 0,00 | | | |
| Mobiliario y enseres | 0,00 | 0,00 | 2. APORTACIONES CAPITAL | 0,00 | 0,00 |
| Equipos para información | 0,00 | 0,00 | De la Entidad Local | 0,00 | 0,00 |
| Repuestos para inmovilizado | 0,00 | 0,00 | De Organismos Autónomos | 0,00 | 0,00 |
| Otro inmovilizado material | 0,00 | 0,00 | De accionistas privados | 0,00 | 0,00 |
| Instalaciones complejas especializadas | 0,00 | 0,00 | | | |
| TOTAL DOTACIONES | 0,00 | 0,00 | TOTAL RECURSOS | 0,00 | 0,00 |

**ESTADOS DE PREVISIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL
DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:**

| CUENTAS | Descripción | Previsión 2013 | Previsión 2014 |
|-----------------------------|--|----------------|-------------------|
| | A) OPERACIONES CONTINUADAS | | |
| | 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 0,00 | 0,00 |
| 700, 701, 702, | a) Ventas. | 0,00 | 0,00 |
| 703,704,705 | b) Prestaciones de servicios. | 0,00 | 0,00 |
| (708), (709) | | | |
| | 2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | 0,00 | 0,00 |
| 73 | 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 0,00 | 0,00 |
| | 4. Aprovisionamientos | 0,00 | 0,00 |
| | 5. Otros ingresos de explotación. | 0,00 | 225.000,00 |
| 75 | a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente. | 0,00 | 0,00 |
| 740,747 | b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 0,00 | 225.000,00 |
| (640) (641) (6450) | 6. Gastos de personal | -0,00 | -47.000,00 |
| (642) (643) (649) | a) Sueldos, salarios y asimilados | -0,00 | -34.000,00 |
| (644) (6457) 7950, 7957 | b) Cargas sociales. | -0,00 | -13.000,00 |
| (62) | c) Provisiones | 0,00 | 0,00 |
| (631) (634) 636, 639 | 7. Otros gastos de explotación | -0,00 | -75.000,00 |
| (650) (694) (695)794, 7954, | a) Servicios exteriores | -0,00 | -75.000,00 |
| (651) (659) | b) Tributos | -0,00 | -0,00 |
| (68) | c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | 0,00 | 0,00 |
| 746 | d) Otros gastos de gestión corrientes | -0,00 | -0,00 |
| 7951,7952,7955,7956 | 8. Amortización del inmovilizado. | 0,00 | -0,00 |
| | 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. | 0,00 | 0,00 |
| | 10. Exceso de provisiones. | 0,00 | 0,00 |

| | | | |
|----------------------------------|---|--------------------|--------------------|
| | 11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado | 0,00 | 0,00 |
| (690) (691) (692) 790, 791, 792 | a) Deterioros y pérdidas | 0,00 | 0,00 |
| (670) (671) (672) 770, 771, 772, | b) Resultados por enajenaciones y otras. | 0,00 | 0,00 |
| | 12. Otros Resultados | 0,00 | 0,00 |
| | A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 239.484,00 | 103.000,00 |
| 76 | 13. Ingresos financieros | 0,00 | 0,00 |
| (6610) (6611) (6615) (6616) | 14. Gastos financieros | -239.484,00 | -103.000,00 |
| (6620) (6621) (6640) (6641) | a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas. | 0,00 | 0,00 |
| (6650) (6651) (6654) (6655) | | | |
| (6612) (6613) (6617) (6618) | b) Por deudas con terceros | 0,00 | 0,00 |
| (6622) (6623) (6624) (6642) | | | |
| (6643) (6653) (6656) (6657) | c) Por actualización de provisiones. | 0,00 | 0,00 |
| (669) | 15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| (660) | 16. Diferencias de cambio | 0,00 | 0,00 |
| (668) 768 | 17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 0,00 | 0,00 |
| | A.2) RESULTADO FINANCIERO | -239.484,00 | -103.000,00 |
| | A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 0,00 | 0,00 |
| (630)*, 6301*, (633) (638) | 18. Impuesto sobre beneficios | 0,00 | 0,00 |
| | A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS | 0,00 | 0,00 |
| | B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | 0,00 | 0,00 |
| | 19. Resultado del ejercicio procedente de op. interrumpidas neto de impuestos. | 0,00 | 0,00 |
| | A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO..... | 0,00 | 0,00 |

PRESUPUESTO DE CAPITAL:

| ESTADO DE DOTACIONES | IMPORTE 2013 | IMPORTE 2014 | ESTADO DE RECURSOS | IMPORTE 2013 | IMPORTE 2014 |
|--|-----------------|------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| 1. INMOVILIZADO MATERIAL: | 0,00 | 0,00 | 1. SUBVENCIONES CAPITAL | 0,00 | 30.000,00 |
| Terrenos | 0,00 | 0,00 | De la Entidad Local | 0,00 | 30.000,00 |
| Edificios y otras construcciones | 0,00 | 0,00 | De Organismos Autónomos | 0,00 | 0,00 |
| Maquinaria, instalaciones y utillaje | 0,00 | 30.000,00 | Otras subvenciones | 0,00 | 0,00 |
| Elementos de transporte | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| Mobiliario y enseres | 0,00 | 0,00 | 2. APORTACIONES CAPITAL | 0,00 | 0,00 |
| Equipos para información | 0,00 | 0,00 | De la Entidad Local | 0,00 | 0,00 |
| Repuestos para inmovilizado | 0,00 | 0,00 | De Organismos Autónomos | 0,00 | 0,00 |
| Otro inmovilizado material. | 0,00 | 0,00 | De accionistas privados | 0,00 | 0,00 |
| Instalaciones complejas especializadas | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL DOTACIONES | 0,00 | 30.000,00 | TOTAL RECURSOS | 0,00 | 30.000,00 |

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014

| Previsiones Iniciales | | AYTO. | Elimin. | Urb y Viv | Elimin. | LI Camello | Elimin. | TOTAL |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|-------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------------|
| CAP. I | Impuestos directos | 5.710.318,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.710.318,61 |
| CAP. II | Impuestos indirectos | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 |
| CAP. III | Tasas y otros ingresos | 3.259.449,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.259.449,06 |
| CAP. IV | Transferencias corrientes | 5.734.744,97 | 0,00 | 225.000,00 | 225.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 5.734.744,97 |
| CAP. V | Ingresos patrimoniales | 137.999,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 137.999,60 |
| CAP. VI | Enajenac. Inver. Reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAP.VII | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 154.000,00 | 154.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAP.VIII | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAP.IX | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 14.992.512,24 | 0,00 | 379.000,00 | 379.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 14.992.512,24 |

| Créditos Iniciales | | AYTO. | Elimin. | Urb y Viv | Elimin. | LI Camello | Elimin. | TOTAL |
|---------------------|---------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|----------------------|
| CAP. I | Gastos de personal | 5.560.593,45 | 0,00 | 47.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.607.593,45 |
| CAP. II | Gastos corrientes | 6.451.191,61 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 26.000,00 | 0,00 | 6.552.191,61 |
| CAP. III | Gastos financieros | 166.206,94 | 0,00 | 103.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 269.206,94 |
| CAP. IV | Transferencias corrientes | 742.863,25 | 251.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 491.863,25 |
| CAP. VI | Inversiones reales | 324.384,07 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 354.384,07 |
| CAP. VII | Transferencias de capital | 214.953,80 | 154.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.953,80 |
| CAP.VIII | Activos financieros | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 |
| CAP.IX | Pasivos financieros | 1.502.319,12 | 0,00 | 124.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.626.319,12 |
| TOTAL GASTOS | | 14.992.512,24 | 405.000,00 | 379.000,00 | 0,00 | 26.000,00 | 0,00 | 14.992.512,24 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

En San Miguel de Abona, a 25 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****9561****8451**

Presupuesto General ejercicio 2014.

Con fecha 25 de junio de 2014, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 85 (páginas 14618-14619), la aprobación inicial/provisional por parte del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico de 2014, conjuntamente con sus Anexos; la Plantilla del Personal Municipal que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y las Bases de Ejecución que han de regir en el presente ejercicio 2014.

Durante el período de exposición al público de 15 días hábiles, que ha comprendido del 26 de junio al 12 de julio de 2014, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), se han presentado alegaciones al mismo; las cuales han sido informadas y sometidas al Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de julio de 2014, quedando aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, por lo que, en atención a la normativa antes indicada, así como lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se procede a su publicación con el siguiente esquema-resumen por Capítulos, así como tabla descriptiva de la Plantilla de Personal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2014**1. INGRESOS**

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|--------------|-------|
|----------|--------------|-------|

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

| | | |
|-----|--|--------------|
| I | Impuestos directos | 2.532.571,00 |
| II | Impuestos Indirectos | 30.800,00 |
| III | Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos | 1.847.659,00 |
| IV | Transferencias Corrientes | 4.459.118,70 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 308.700,00 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|-----|---|------|
| VI | Enajenación De Inversiones Reales | 0,00 |
| VII | Transferencias de Capital..... | 0,00 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | | |
|------|-----------------------------|---------------------|
| VIII | Activos Financieros | 14.000,00 € |
| IX | Pasivos Financieros | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 9.192.848,70 |

2. GASTOS

Capítulo Denominación Euros

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

| | | |
|-----|---|--------------|
| I | Gastos de Personal..... | 5.216.103,22 |
| II | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 3.199.624,48 |
| III | Gastos Financieros | 86.785,00 |
| IV | Transferencias Corrientes | 278.186,00 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|-----|--------------------------------|------------|
| VI | Inversiones Reales | 143.550,00 |
| VII | Transferencias de Capital..... | 20.000,00 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | | |
|------|---------------------------|---------------------|
| VIII | Activos Financieros | 14.000,00 € |
| IX | Pasivos Financieros | 234.600,00 |
| | TOTAL GASTOS | 9.192.848,70 |

PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014**1. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

| DENOMINACIÓN/PLAZA | Nº Plazas | Subgrupo | Escala/Subescala | Nivel C.D | Situación Administrativa |
|---|-----------|----------|--------------------------------------|-----------|--|
| Secretario/a General | 1 | A1 | Hab. Nacional/Secretaría | 28 | Vacante Cobertura por nombramiento Interino |
| Interventor/a | 1 | A1 | Hab. Nacional/Inter.- Tesorería | 28 | Vacante Cobertura con carácter accidental |
| Técnico Administración | 2 | A1 | Admón. Gral./Técnica | 26 | Vacante (2) |
| Técnico Administración | 3 | A1 | Admón. Especial/Técnica | 26 | En propiedad (1)/ F. Interino (1)/ Vacante (1) |
| Informático | 1 | A2 | Admón. Especial/Técnica | 23 | En propiedad |
| Arquitecto Técnico | 1 | A2 | Admón. Especial/Técnica | 25 | En propiedad |
| Administrativo | 2 | C1 | Admón. Gral.- Esp./Administrativa | 20-22 | En propiedad |
| Policía Local | 9 | C1 | Admón. Especial/Serv. Esp. | 16 | En Propiedad (6)/ Vacante (3) |
| Oficial de Policía (Cabo) | 1 | C1 | Admón. Especial/Serv. Esp. | 18 | En propiedad |
| Auxiliar Administrativo | 8 | C2 | Admón. Gral.-Esp./Auxiliar | 16 | En propiedad (3)/F. Interino (4)/Vacante (1) |
| Auxiliar Administrativo (Jefe de Negociado) | 1 | C2 | Admón. Especial/auxiliar | 18 | En propiedad |

| | | | | | |
|--------------------|-----------|----|------------------------|----|--------------|
| Oficial 1ª albañil | 2 | C2 | --- | 13 | En propiedad |
| Ordenanza | 1 | E | Admón. Gral/Subalterno | 12 | En propiedad |
| TOTAL | 33 | | | | |

2. PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

| DENOMINACIÓN/SERVICIO | Nº Plazas | Vacantes | Retribuciones |
|---|-----------|----------|---------------|
| 1.- Técnicos: | | | |
| 1.1 Trabajadora Social. Servicios Sociales Municipales. | 2 | 0 | s/ Convenio |
| 2.- Técnicos F.P/Administrativos: | | | |
| 2.1 Auxiliar Administrativo. Intervención-Tesorería. | 4 | 0 | s/Convenio |
| 2.2 Educador/a Infantil. Guardería Infantil. | 2 | 0 | s/Convenio |
| 3.- Otros Oficios: | | | |
| 3.1 Limpiador/as. | 5 | 1 | s/Convenio |
| 3.2 Auxiliar de Hogar. Residencia de Mayores y Guardería Infantil | 2 | 1 | s/Convenio |
| 3.3 Vigilante. Centros docentes, mercado y obras y servicios. | 4 | 2 | s/Convenio |
| 3.4 Encargado/a. Obras y servicios | 1 | 0 | s/Convenio |
| 3.5 Jardinero/a. Ofic.2ª.Obras y servicios | 1 | 0 | |
| 3.6 Oficial Mantenimiento. Obras y Servicios. | 1 | 0 | s/Convenio |
| 3.7 Oficial 1ª Conductor. Obras y servicios | 1 | 0 | s/Convenio |
| 3.8 Conductor. Recogida, eliminac.y trtam.residuos. | 3 | 0 | s/Convenio |
| 3.9 Oficial 1ª albañil. Obras y Servicios. | 1 | 0 | s/Convenio |
| 3.10 Peón | 4 | 1 | s/Convenio |
| 3.11 Peón Limpieza | 6 | 0 | s/Convenio |
| 3.12 Oficial 2ª Soldador | 1 | 1 | s/Convenio |
| 3.13 Operario Planta Tratamiento de aguas residuales | 1 | 0 | s/Convenio |
| 3.14 Fontanero | 2 | 0 | s/Convenio |
| 3.15 Barrendero | 1 | 1 | s/Convenio |
| TOTAL | 42 | 7 | |

2. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/INTERINO

| DENOMINACIÓN/SERVICIO | Nº Plazas | Retribuciones |
|--|-----------|---------------|
| 1.- Técnicos: | | |
| 1.1 Técnico Superior. | 3 | S/Convenio |
| 1.2 Técnico Medio. | 3 | S/Convenio |
| 1.3 Maestra. Guardería Infantil. | 1 | S/Convenio |
| 1.3 Educadora/Puericultora/Asistente infantil. Guardería Infantil. | 6 | S/Convenio |
| 2.- Administrativos: | | |
| 2.1 Auxiliares. | 2 | S/Convenio |
| 3.- Otros Oficios: | | |
| 3.1 Auxiliar de hogar/ Auxiliar Geriatria. Residencia de Mayores dependientes. | 9 | S/Convenio |
| 3.2 Cocinera/o-Ayudante cocina. Guardería Infantil | 4 | S/Convenio |
| 3.3 Oficial 1º Conductor/Operario. | 2 | S/Convenio |
| 3.4 Peón/Limpiador/a. | 12 | S/Convenio |
| 3.5 Oficial 2º | 1 | S/Convenio |
| 3.6 Vigilante | 1 | S/Convenio |
| TOTAL | 44 | |

3. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

| DENOMINACIÓN del Puesto de trabajo | Nº Puestos |
|---|------------|
| 1.- Secretario/a particular- Personal de Apoyo a Concejalías/Alcaldía | 3 |
| 2.- Coordinador/a de Radio Municipal y Jefe Gabinete de Prensa | 1 |
| TOTAL | 4 |

4. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

| DENOMINACIÓN/SERVICIO | Nº Plazas | Retribuciones |
|--|-----------|---------------|
| 1.- Técnicos: 1.1 Técnico Superior. | 1 | s/ Convenio |
| 2.- Otros Oficios: 3.1 Auxiliar de hogar/geriatria. Servicio Asistencia a Domicilio y Residencia de mayores dependientes. | 12 | S/Convenio |
| 3.2 Ofic. 1ª Electricista. Servicios. Obras y Servicios | 1 | S/Convenio |
| 3.3 Peón de limpieza/Peón operario/Peón Jardines. | 5 | S/Convenio |
| 3.4 Limpiadora. Dependencias Municipales. | 1 | S/Convenio |
| TOTAL | 20 | |

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya indicado, se podrá interponer recurso contra el citado Presupuesto directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del citado cuerpo normativo, en la forma y en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ángel L. Castilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****9562****8308**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana", lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 8:30 a 13:30 horas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde, Juan José Cabrera Aguelmes.

TACORONTE**ANUNCIO****9563****8153**

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2014, en relación a solicitud de Licencia de Obra Mayor, sito en C/ Prismar, en el t.m. de Tacoronte, a Promaycan, S.L.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución, en el plazo de diez días a partir de la presente publicación, en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de

Tacoronte durante la jornada laboral sito en Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 10 de julio de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9564

8154

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto nº 1765/2014 de fecha 09 de junio de 2014, en relación a solicitud de Gobernación, sito en Camino Real, en el t.m. de Tacoronte, a D. Lorenzo Yumar Padilla.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución, en el plazo de diez días a partir de la presente publicación, en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 10 de julio de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9565

8200

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, en relación a solicitud de Licencia de Obra (Exp. 07-0364), sito en C/ Carril de Millete, en el t.m. de Tacoronte, a D. Arístides Julio Díaz Ramos.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución, en el plazo de diez días a partir de la presente publicación, en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 16 de julio de 2014.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9566

8598

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 36/2014 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 23 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

V A L L E G R A N R E Y

A N U N C I O

9567

8595

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 02/2014 (Crédito Extraordinario), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, celebrado el 14 de julio de 2014.

Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Valle Gran Rey, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILAFLOR**A N U N C I O****9568****8573**

Por el Señor Alcalde con fecha 24 de julio de 2014, se ha dictado la Resolución nº 15/2014 que literalmente dice: “Teniendo que ausentarme del municipio desde las catorce horas del día 24 de julio hasta el día 28 de julio de 2014, y conforme establece los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, delego las competencias plenas de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Lucio Fumero Hernández.

La presente delegación surtirá efectos desde las catorce horas del día 24 de julio, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE**Área de Servicios Centrales****Recursos Humanos****A N U N C I O****9569****8216**

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 258/2014 de fecha 12 de mayo de 2014 se ha resuelto designar al siguiente Personal Funcionario de Empleo y Eventual, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Nombre y apellidos: D.^a Candelaria Begoña Ramos Martín.

NIF: 78404424T.

Puesto: Asesora de la Presidencia.

Retribución bruta anual: 24.304,56 €.

Régimen de dedicación: plena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Adeje, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O**9570****8216**

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 257/2014 de fecha 12 de mayo de 2014 se ha resuelto designar al siguiente Personal Funcionario de Empleo y Eventual, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Nombre y apellidos: D. Ezequiel Fernando Borges Fajardo.

NIF: 45448288N.

Puesto: Asesor de la Presidencia.

Retribución bruta anual: 24.304,56 €.

Régimen de dedicación: plena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Adeje, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O**9571****8216**

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 499/2013 de fecha 4 de noviembre de 2013 se ha resuelto designar al siguiente Personal Funcionario de Empleo y Eventual, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Nombre y apellidos: D.^a Clodna Kathleen O’Flynn.

NIE: X2752722J.

Puesto: Asesora de Comunicaciones.

Retribución bruta a anual: 24.304,56 €.

Régimen de dedicación: plena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Adeje, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

9572

8205

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 09 de julio de 2014, han sido aprobado la lista cobratoria de los recibos de la tasa por Recogida de Basura, correspondiente al período del segundo trimestre 2014 (abril-junio).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesado puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a 09 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO

9573

8206

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, ha sido intentada la práctica de las notificaciones de las liquidaciones tributarias que seguidamente se indican, en los domicilios de los sujetos pasivos contribuyentes que a continuación se relacionan, no habiendo sido posible practicar dichas notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento.

En consecuencia, se cita a los sujetos pasivos contribuyentes relacionados a continuación, para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparecencia que deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sito en la calle Amílcar González Díaz número 1, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haber comparecido, la notificación del acto del procedimiento que se señala se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se informa que la representación que se otorgue, en su caso, deberá ser realizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Relación de notificaciones de liquidaciones pendientes.

NIF: 41799800Z.

Nombre: Gumersindo Spínola Rosa.

Domicilio fiscal: Cmno. La Chozas nº 20. Villa de Arafo.

Domicilio tributario: Cmno. La Chozas nº 20. Villa de Arafo.

Concepto: Tasa por Recogida de Basura.

Importe: 369,04 €.

Villa de Arafo, a 19 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO

9574

8207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, ha sido intentada la práctica de las notificaciones de las liquidaciones tributarias que seguidamente se indican, en los domicilios de los sujetos pasivos contribuyentes que a continuación se relacionan, no habiendo sido posible practicar dichas notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento.

En consecuencia, se cita a los sujetos pasivos contribuyentes relacionados a continuación, para ser notificados por comparecencia en el plazo de

15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparecencia que deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sito en la calle Amílcar González Díaz número 1, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haber comparecido, la notificación del acto del procedimiento que se señala se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se informa que la representación que se otorgue, en su caso, deberá ser realizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Relación de notificaciones de liquidaciones pendientes.

NIF: 42925953H.

Nombre: Luis Alfredo Hernández Rodríguez.

Domicilio fiscal: Calle Tabaiba nº 5-Villa de Arafo.

Domicilio tributario: calle Tabaiba nº 5-Villa de Arafo.

Concepto: Tasa por Recogida de Basura.

Importe: 369,04 €.

Villa de Arafo, a 19 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

9575

8534

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2014, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimien-

to de apremio, incrementándose las mismas con lo recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En Breña Alta, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

A N U N C I O

9576

8535

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 06/2014, de Créditos Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto para 2014.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

Alta.

| Capítulo | Descripción | Importe |
|-------------|---------------------|-----------------|
| CAPITULO VI | Inversiones Reales | 380.877,00.-€ |
| CAPITULO IX | Pasivos Financieros | 624.773,00.-€ |
| | TOTAL | 1.005.650,00.-€ |

El anterior importe se financia mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En Breña Alta, a 23 de julio de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

A N U N C I O**9577****8536**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 07/2014 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para 2014.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

Alta.

| Capítulo | Descripción | Importe |
|-------------|--------------------|-------------|
| CAPITULO VI | Inversiones reales | 26.872,52 € |
| | TOTAL | 26.872,52 € |

El anterior importe se financia mediante la baja en los siguientes capítulos:

Baja.

| Capítulo | Descripción | Importe |
|-------------|-------------------------------|-------------|
| CAPITULO II | Gastos corrientes y servicios | 819,39 € |
| CAPITULO VI | Inversiones reales | 26.059,13 € |
| | TOTAL | 26.872,52 € |

En Breña Alta, a 23 de julio de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

VILLA DE HERMIGUA**A N U N C I O****9578****8626**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25.07.2014 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten

a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 11 de agosto de 2014 hasta el día 11 de octubre de 2014 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas.

- Padrón de la tasa por suministro o abastecimiento de agua potable correspondiente al periodo enero-abril/2014.

- Padrón de la tasa del servicio de alcantarillado, correspondiente al periodo, enero-abril/2014.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al periodo enero-abril /2014.

En la Villa de Hermigua, a 25 de julio de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- El Tesorero, Agustín Almenara Brito.

VILLA DE MAZO**A N U N C I O****9579****8546**

Atendido que por Decreto de Alcaldía nº 103/2007, dictado con fecha 16.02.2007, se concedió a D.^a María Irene Luis Hernández, por un plazo de 5 años, el uso privativo del nicho nº 7, de la fila nº 3, del lado Norte sito en el Cementerio Municipal de Tigalate, para proceder a la inhumación de D. Opolio Jacinto Pérez Gómez, llevándose a efecto con fecha 11.02.2007.

Resultando que en el precitado Decreto se disponía que la concesión sobre el referido nicho ordinario revertiría a favor de este Ayuntamiento, una vez que hubiese transcurrido dicho plazo, hecho que tuvo lugar con fecha 11.02.2012.

Atendido que con fecha 16.06.2014 se intentó notificar a la interesada el requerimiento de fecha 12.06.2014 (R.S. nº 1247) para la exhumación y el traslado de los restos, por vencimiento de plazo de concesión sobre nicho ordinario, sin que aquella se haya podido efectuar.

Atendido que por Decreto de Alcaldía nº 1109/2006, dictado con fecha 09.11.2006, se concedió a D.^a Yolanda Cardozo Fernández, por un plazo de 5 años, el uso del nicho nº 10, de la fila nº 1, del lado norte sito en el Cementerio Municipal de Tigalate, para proceder a la inhumación de D. Carmelo Guillén González, llevándose a efecto con fecha 04.11.2006.

Resultando que en el precitado Decreto se disponía que la concesión sobre el referido nicho ordinario revertiría a favor de este Ayuntamiento, una vez que hubiese transcurrido dicho plazo, hecho que tuvo lugar con fecha 04.11.2011.

Atendido que con fecha 16.06.2014 se intentó notificar a la interesada el requerimiento de fecha 12.06.2014 (R.S. nº 1276) para la exhumación y el traslado de los restos, por vencimiento de plazo de concesión sobre nicho ordinario, sin que aquella se haya podido efectuar.

Considerando las competencias propias de la Alcaldía en relación con las Áreas de Patrimonio y Policía que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 482/2011, de fecha 14 de junio.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de lo que dispone la Ordenanza General Reguladora de los servicios funerarios municipales, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22.02.2006 (BOP nº 63, de fecha 27.04.2006), se le requiere, a ambas interesadas y a cuantos familiares aparezcan interesados, en un plazo de quince días hábiles -contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife- para que comparezcan en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento, al objeto de señalar el lugar en el que deseen depositar los restos cadavéricos,

presentando la correspondiente solicitud a la que se deberá adjuntar, en su caso, autoliquidación de tasa por prestación del servicio de traslado de restos y copia de Título de concesión administrativa de nicho ordinario a perpetuidad o nicho osario a perpetuidad, en el que tenga la intención de depositar los mismos.

Asimismo, se les advierte, que si en el referido plazo no compareciesen ni señalasen lugar alguno, se entenderá que desean que dichos restos sean depositados en la osera común de dicho Cementerio, toda vez que los nichos ordinarios de referencia son absolutamente necesarios para atender las inhumaciones futuras que lamentablemente pudieran surgir.

Villa de Mazo (firmado digitalmente).

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

A N U N C I O

9580

8315

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 24/14 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve iniciar procedimiento de orden de ejecución por el mal estado de conservación de inmueble situado en C/ Dr. Domingo González García nº 22, propiedad de don Isaac Hernández Padrón, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe del Gestor Técnico Municipal de Patrimonio Histórico en relación con el mal estado de conservación de inmueble situado en C/ Dr. Domingo González García nº 22, y resultando que:

1.- Doña Marina Retamozo presentó denuncia el 11 de febrero de 2014 por daños en su vivienda provenientes de la edificación colindante en C/ Dr.

Domingo González García nº 22, todo ello debido al estado de abandono que presenta el inmueble.

2.- La Policía Local, en informe de 31 de marzo siguiente, identificó a doña Catalina Hernández Machado como propietaria del inmueble.

3.- El Gestor Técnico Municipal, con fecha 24 de abril siguiente, emitió informe indicando lo siguiente:

“(…) Una vez efectuada la visita a la edificación, se ha podido comprobar que la pared medianera evidencia un alto grado deterioro, manifestando fisuras y grietas y evidentes síntomas de humedad que generan la proliferación de vegetación espontánea en el paramento, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes.

Las referidas patologías que muestra el paño tienen su origen en la constante filtración de agua a través del paramento desde la cubierta, generada a su vez por la más que presumible obstrucción o inexistencia de la canalización de pluviales en la citada cubierta.

Desde el mismo modo, desde la edificación colindante se han podido constatar ciertos indicios de abandono en la planta baja del inmueble, como es la presencia de vegetación en el patio interior de la misma.

Cuarto.- Con respecto al supuesto perjuicio que el estado de conservación del inmueble nº 22 genera sobre el nº 20, propiedad de la denunciante, cabe señalar que en el interior de la misma se ha podido observar la existencia de una serie de afecciones presumiblemente ocasionadas como consecuencia de los deterioros anteriormente descritos, y consistentes en signos de humedad junto al cerramiento que divide ambas edificaciones, coincidiendo en la vertical con las grietas y humedades advertidas en la medianera vista. Las imágenes siguientes evidencian las citadas afecciones.

Quinto.- Debe tomarse en consideración el hecho de que el referido inmueble nº 22 de la calle Doctor Domingo González García, se encuentra incluido

dentro del perímetro de protección, que delimita el Bien de Interés Cultural, bajo la categoría de Conjunto Histórico en favor de la Villa de La Orotava (R.D. 3.302/76 10 de diciembre de 1976), en virtud del Decreto 22/2005, de 22 de febrero del Gobierno de Canarias.

Sexto.- Del mismo modo, la edificación se encuentra incluida en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava (PEPCH en adelante) -aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2009-, con el grado de protección Ambiental, definido en el artículo 37 de la Normativa del PEPCH en los siguientes términos:

“Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Aplicable a todas aquellas construcciones que hayan sufrido sucesivas transformaciones, pero que conserven sin alterar parte de sus elementos volumétricos y espaciales originales. En este tipo de edificaciones, deberán conservarse y restaurarse en su totalidad todos los elementos originales existentes, tanto estructurales y constructivos como decorativos, adecuándose las partes alteradas a las características volumétricas, constructivas y espaciales de la tipología original. Se permiten obras de consolidación, conservación, restauración, rehabilitación y remodelación. Se permitirá la demolición de todos aquellos elementos modificados o discordantes con las características tipológicas y ambientales de los inmuebles, señalados en las fichas de la Normativa. En el caso de que se permita la incorporación de nueva edificación, deberá atenderse a los parámetros previstos para cada caso en las fichas del Catálogo y en las fichas de intervención por manzana”.

Séptimo.- Según las determinaciones de la ficha del Catálogo, los tipos de intervención permitidos en el inmueble son los denominados Rehabilitación, regulado por la normativa del PEPCH en su artículo 41, apartado 4:

“Son intervenciones de Rehabilitación (REH) las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del edificio”,

y Remodelación, definido a su vez en el apartado 5 del mismo artículo:

“Son intervenciones de Remodelación (REM) las que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales, y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen”.

Octavo.- Considerando las circunstancias anteriormente expuestas como son la inclusión de la edificación en el Catálogo del PEPCH bajo la categoría de protección Ambiental, los deterioros advertidos en el inmueble o la previsible afección que los mismos generan sobre la edificación colindante, el técnico municipal que suscribe propone, de conformidad con lo previsto en el apartado 1º del artículo 52 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, asimilado por la Normativa del PEPCH en su artículo 43, exigir a la propiedad del inmueble el cumplimiento del deber de conservación del mismo, adoptando para ello las medidas técnicas necesarias para la consolidación estructural de aquellos elementos constructivos en riesgo de derrumbe.

Noveno.- Entre las citadas medidas a adoptar se propone, el saneamiento y revestimiento de la pared medianera, así como la mejora de la canalización de pluviales de las cubiertas (...).”

4.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, mediante Decreto de 28 de abril de 2014, resolvió iniciar procedimiento de orden de ejecución por el mal estado de conservación del inmueble.

5.- Posteriormente la Sra. Hernández Machado comunicó que la pared medianera ya se había arreglado, si bien la parte baja del inmueble no es de su propiedad, por lo que no se ha podido a la limpieza y reparación de patio y muros de la planta interior.

6.- Don Carlos Hernández, mediante escrito de 21 de mayo siguiente, indicó que el patio del inmueble pertenece a don Isaac Hernández Padrón, tal como figura en el contrato privado de división del inmueble.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que da al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye, entre otras, a los municipios como competencias propias la protección de la salubridad pública, la disciplina urbanística y la protección y gestión del Patrimonio Histórico, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia, sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, sometimiento a control posterior al inicio de la actividad y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- La Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 52 dispone que los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias deberán ser conservados, mantenidos, restaurados y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o simples poseedores de manera que quede garantizada, en todo caso, la conservación y protección de sus valores.

IV.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

V.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el mal estado de conservación de inmueble y patio situado en C/ Dr. Domingo González García nº 22, propiedad de don Isaac Hernández Padrón.

Segundo.- Conceder audiencia a los interesados por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.00 a 10.30 y 11.00 a 13.30 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava a diecinueve de junio de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.”

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a 11 de julio de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO Nº 50/2014

9581

8300

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 25 de junio de 2014 se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Peones de Jardinería, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

Considerando la necesidad de contar con una Lista de Reserva de Peones de Jardinería para poder cubrir futuras contrataciones temporales urgentes e inaplazables y que afecten a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante la configuración de listas de reservas que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que La concejala de Parques y Jardines eleva propuesta a La Concejalía de Personal para que se inicie un procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Peones de jardinería.

Teniendo en cuenta que La Concejala de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Peones de Jardinería, para cubrir futuras contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando que el sistema de **concurso-oposición** es el más idóneo para proceder a la selección de la persona a contratar por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, valorando la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

CONSIDERANDO las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

Primero.- Convocar por el procedimiento ordinario las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una **Lista de Reserva de Peones de Jardinería**, en régimen de laboral temporal y que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PEONES DE JARDINERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de **concurso-oposición**, de una **LISTA DE RESERVA DE PEONES DE JARDINERÍA** en régimen laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor:

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **5 euros**, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente (IBAN ES22 30581306412732000017) de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

CUARTA: Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo mínimo de **cinco días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

QUINTA: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo. Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad a lo establecido en la resolución de de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2014.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Peones de Jardinería. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la habilidad, la destreza, y el tiempo de realización.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación final fase oposición= ((P1*0,40) + (P2*0,60))*0,60

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2: Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de **5 días hábiles** para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- **Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de **2,75 puntos**:

.- **0,030 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Peones de Jardinería o equivalente.

.- **0,015 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de Peones de Jardinería o equivalente.

- **Formación:** se valorará hasta un máximo de **1,25 puntos** los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

.- 1 a 10 horas: **0,10 puntos** por cada curso.

.- 11 a 30 horas: **0,20 puntos** por cada curso.

.- 31 a 50 horas: **0,35 puntos** por cada curso.

.- 51 a 100 horas: **0,50 puntos** por cada curso.

.- más de 100 horas: **0,75 puntos** por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

los anuncios de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

OCTAVA.- Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

NOVENA.- Aportación de documentación. A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados presentarán en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO-TEMARIO

Parte General

Tema 1. Organización municipal. Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Tema 2. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3. Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica

Tema 1. Reconocimiento de especies. Concepto y clases de malas hierbas: Método de control

Tema 2. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 3. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 4. Plantación de árboles, arbustos y setos. Poda de árboles y arbustos. Trasplante.

Tema 5. Seguridad e higiene en las labores de jardinería. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales y maquinaria. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO N° 51/2014

9582

8300

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 26 de junio de 2014, se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

Considerando la necesidad de contar con una Lista de Reserva de Monitores de Ocio y Tiempo Libre para poder cubrir futuras contrataciones temporales urgentes e inaplazables y que afecten a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante la configuración de listas de reservas que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que La Concejal de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, para cubrir futuras contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando que el sistema de **concurso-oposición** es el más idóneo para proceder a la selección de la persona a contratar por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, valorando la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

CONSIDERANDO las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

Primero.- Convocar por el procedimiento ordinario las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una **Lista de Reserva de Monitores de Ocio y Tiempo Libre**, en régimen de laboral temporal y que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de **concurso-oposición**, de una **LISTA DE RESERVA DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE** en régimen laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las instancias en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor:

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso

de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **8 euros**, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente (IBAN ES22 30581306412732000017) de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

CUARTA: Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo mínimo de **cinco días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

QUINTA: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo. Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes,

siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad a lo establecido en la resolución de de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2014.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la habilidad, la destreza, y el tiempo de realización.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final fase oposición} = ((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2: Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de **5 días hábiles** para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- **Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de **2,75 puntos**:

- **0,030 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o equivalente.

- **0,015 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o equivalente.

- **Formación:** se valorará hasta un máximo de **1,25 puntos** los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- 1 a 10 horas: **0,10 puntos** por cada curso.

- 11 a 30 horas: **0,20 puntos** por cada curso.

- 31 a 50 horas: **0,35 puntos** por cada curso.

- 51 a 100 horas: **0,50 puntos** por cada curso.

- más de 100 horas: **0,75 puntos** por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

los anuncios de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) **Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:** Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) **Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) **Acreditación de la formación específica:** se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

OCTAVA.- Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

NOVENA.- Aportación de documentación. A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados presentarán en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO-TEMARIO

Parte General

Tema 1.- Organización municipal. Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica

Tema 1. El monitor de ocio y tiempo libre. Educador, animador y monitor un trabajo en equipo. Los ámbitos de intervención del monitor de tiempo libre. Funciones, características y perfil del monitor de ocio y tiempo libre.

Tema 2. La planificación de actividades de tiempo libre. Planes, Programas y proyectos en educación de tiempo libre.

Tema 3. Técnicas y dinámicas de grupo.

Tema 4. Los destinatarios del ocio y tiempo libre. Infancia, juventud, personas con discapacidad, adultos, tercera edad y otros grupos.

Tema 5. La interacción, la comunicación y el grupo.

Tema 6. Técnicas de resolución de conflictos.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO N° 52/2014

9583

8300

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 25 de junio de 2014 se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliares de Laboratorio, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

Considerando la necesidad de contar con una Lista de Reserva de Auxiliar de Laboratorio para poder cubrir futuras contrataciones temporales urgentes e inaplazables y que afecten a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante la configuración de listas de reservas que cumplan con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que La Concejala de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Auxiliares de Laboratorio, para cubrir futuras contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando que el sistema de **concurso-oposición** es el más idóneo para proceder a la selección de la persona a contratar por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, valorando la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

CONSIDERANDO las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

Primero.- Convocar por el procedimiento ordinario las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una **Lista de Reserva de Auxiliares de laboratorio**, en régimen de laboral temporal y que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES DE LABORATORIO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

BASES GENERALES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de **concurso-oposición**, de una **LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES DE LABORATORIO** en régimen laboral temporal.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado de Técnico Auxiliar de Laboratorio en la rama de química, Ciclo Formativo de Grado medio Técnico en Laboratorio en la rama de química o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

TERCERA.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor:

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **8 euros**, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente (IBAN ES22 30581306412732000017) de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando nombre y apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente en el que se indique la fecha desde la cual está desempleado. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

CUARTA: Admisión de aspirantes. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, éste quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo mínimo de **cinco días hábiles**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir de la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

QUINTA: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.(LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo. Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad a lo establecido en la resolución de de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2014.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Auxiliar de Laboratorio. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la habilidad, la destreza, y el tiempo de realización.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar, Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final fase oposición} = ((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2: Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- FASE DE CONCURSO.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de **5 días hábiles** para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- **Experiencia Profesional:** se valorará hasta un máximo de **2,75 puntos**:

- **0,030 puntos** por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública ejerciendo funciones de Auxiliar de Laboratorio o equivalente.
- **0,015 puntos** por cada mes de servicio en cualquier empresa privada o en entidades sin ánimo de lucro ejerciendo funciones de Auxiliar de Laboratorio o equivalente.

- **Formación:** se valorará hasta un máximo de **1,25 puntos** los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- 1 a 10 horas: **0,10 puntos** por cada curso.
- 11 a 30 horas: **0,20 puntos** por cada curso.
- 31 a 50 horas: **0,35 puntos** por cada curso.
- 51 a 100 horas: **0,50 puntos** por cada curso.
- más de 100 horas: **0,75 puntos** por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

los anuncios de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) **Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:** Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) **Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:** Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) **Acreditación de la formación específica:** se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y propuesta de selección. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

OCTAVA.- Lista de Reserva. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una “lista de reserva” con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. Y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24.2.2011; c.e. BOC 3.05.2011).

La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmete acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

En los supuestos de extinción del contrato por expiración del tiempo convenio, o realización de la obra o servicio objeto del contrato, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

NOVENA.- Aportación de documentación. A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados presentarán en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMA.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los

interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

UNDÉCIMA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO-TEMARIO

Parte General

Tema 1.- Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Competencias de cada uno de los órganos.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica

Tema 1. Instrumental básico de laboratorio. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.

Tema 2. Distintos métodos analíticos para la determinación de parámetros en enología. Grado Alcohólico, Acidez volátil, Acidez Total, Ph y Dióxido de azufre libre y total.

Tema 3. Utilización de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.

Tema 4. Transporte de materiales. Eliminación de materias y residuos.

Tema 5. Preparación de reactivos. Determinación de analíticas sencillas: peso, volumen, ph, conductividad, etc. Elementos tóxicos y peligrosos.

Tema 6. Normas de seguridad e higiene en el trabajo de laboratorio.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

A N U N C I O

9584**8449**

En sesión ordinaria celebrada, el 23 de julio de 2014, el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, acordó delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de agilidad y eficiencia, la competencia para realizar los trámites necesarios para la adhesión al Acuerdo Marco formalizado entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. con CIF nº A-38453809, para la adopción de tipo de los suministros de combustibles de automoción en estaciones de servicios.

Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2014.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:
el Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9585**8255**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000341/2014.

NIG: 3803844420140002436.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011781.

Demandante: Melissa Zarzosa Jiménez.

Demandado: Limpiezas Siete Islas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000341/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Melissa Zarzosa Jiménez, contra Limpiezas Siete Islas, S.L., por S.S.ª se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Melissa Zarzosa Jiménez contra Limpiezas Siete Islas, S.L., sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 15 de septiembre de 2014 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia número Dos de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen

o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta a los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Siete Islas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

9586

8256

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000271/2014.

NIG: 3803844420140001975.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2014009355.

| | |
|------------|---|
| Demandante | Jose Manuel Felippelli Nieto |
| Demandado | JOYSO REPRESENTACIONES 2003 S.L.U. |
| Demandado | MUTUA IBERMUTUAMUR TENERIFE |
| Demandado | Instituto Nacional de la Seguridad Social |
| Demandado | Tesorería General de la Seguridad Social |

Abogado: Servicio Jurídico; Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico; Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000271/2014 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./D.^a José Manuel Felippelli Nieto, contra Joyso Representaciones 2003, S.L.U., Mutua Ibermutuamur Tenerife, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Manuel Felippelli Nieto contra Joyso Representaciones 2003, S.L.U., Mutua Ibermutuamur Tenerife, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Incapacidad permanente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 6 de abril de 2016 a las 9:40 horas que tendrán

lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edif. Filadelfia), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros-elegir párrafo:

Recábase del Organismo demandado así como de la Mutua la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las

actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda,

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Cítese al testigo que consta en el otrosí digo de la demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joyso Representaciones 2003, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9587

8257

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000112/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000843/2010.

NIG: 3803844420100006924.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010418.

Ejecutante: Federico Sierra Alonso.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Moto Sport LC, S.L.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000112/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Federico Sierra Alonso, contra Fondo de Garantía Salarial y Moto Sport LC, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto mejora de embargo con fecha 14/7/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Santander, Banco Pastor, Banco Popular, Targobank y Caja Siete Caja Rural pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moto Sport LC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

9588 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 8258

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000113/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000732/2011.

NIG: 3803844420110005941.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Borja González Hernández.

Ejecutado: Siscan, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000113/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Borja González Hernández, contra Siscan, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto insolvencia con fecha 4/7/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Siscan, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.108,7 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siscan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9589

8259

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000017/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000656/2011.

NIG: 3803844420110005301.

Materia: cantidad.

Demandante: Guerlinde de Laet.

Demandado: Mococanarias de Inversiones.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2013 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Guerlinde de Laet, contra Macocanarias de Inversiones, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 25 de enero de 2013 a instancia de D./Dña. Guerlinde de Laet, contra Mococanarias de Inversiones, en reclamación de un principal de 3.073,63 euros más 614,73 euros fijados de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara a la empresa ejecutada Mococanarias de Inversiones en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.073,63 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0017 13.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9590

8260

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000171/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000879/2013.

NIG: 3803844420130006287.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014017619.

Ejecutante: María Adela Pérez Reinoso.

Ejecutado: Candis Distex 2000, S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000171/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a María Adela Pérez Reinoso, contra Candis Distex 2000, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 2/7/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Adela Pérez Reinoso contra Candis Distex 2000, S.L., por un principal de 7.028,85 euros, más 1.405,77 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candis Distex 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

9591 **8261**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001101/2012.

NIG: 3803844420120008093.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jaime Anuar Mohamed Domínguez.

Demandado: Comercial Igara, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001101/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Jaime Anuar Mohamed Domínguez, contra Comercial Igara, S.A., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Jaime Anuar Mohamed Domínguez y, en consecuencia, condeno a Comercial Igara, S.A. al pago de la cantidad de 2.765,58 euros, más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

9592 **8262**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000109/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000330/2012.

NIG: 3803844420120002489.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014009876.

Ejecutante: Candido García García.

Ejecutado: María Laura Miranda Toledo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000109/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Cándido García García, contra María Laura Miranda Toledo, por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 16 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 9 de abril de 2014 a instancia de D./Dña. Cándido García García, contra D./Dña. María

Laura Miranda Toledo, en reclamación de un principal de 1.893,21 euros, más 378,64 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. María Laura Miranda Toledo en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.893,21 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.010914.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Laura Miranda Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9593 8263

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000359/2014.

NIG: 3803844420140002555.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012392.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Tefcan, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000359/2014 en materia de

Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tefcan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 22 de septiembre de 2014 a las 9:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tefcan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9594 **8264**

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000873/2013.

NIG: 3803844420130006254.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019984.

Demandante: Carmen Milagros Vega Hernández.

Demandado: Interramoneda Canarias, S.L.; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000873/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carman Milagros Vega Hernández, contra Interramoneda Canarias, S.L. y Fondo Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha, 16 de mayo de 2014 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Carmen Milagros Vega Hernández contra Interramoneda Canarias, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido practicado con efectos de 5 de julio de 2013, condenando como condeno a Interramoneda Canarias, S.L. a abonar a D.^a Carmen Milagros Vega Hernández una indemnización por importe 19.547,32 euros. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral a fecha de 5 de julio de 2013.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0873/13 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0873/13 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interramonedá Canarias, S.L. en ignorado paradero expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9595

8265

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000010/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000453/2012.

NIG: 3803844420120003397.

Materia: reclamación de cantidad.

| | |
|------------|-------------------------------|
| Ejecutante | Carmen Delia Rodríguez Afonso |
| Ejecutante | Juan Alberto González Santana |
| Ejecutado | inversiones mencey norte s.l. |
| Ejecutado | fogasa |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000010/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Carmen Delia Rodríguez Afonso y Juan Alberto González Santana, contra Inversiones Mencey Norte, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto insolvencia con fecha 17/7/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Inversiones Mencey Norte, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.156,09 euros y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Mencey Norte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9596

8236

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000135/2014.

NIG: 3803844420140001009.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014004039.

Demandante: Blanca Alicia Marrero de Dios.

Demandado: Tohqi Europa, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000135/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. Blanca Alicia Marrero de Dios, contra Tohqí Europa, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia de 20 de marzo 2014 y providencia con fecha 31 marzo 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D^{ña}. Blanca Alicia Marrero de Dios contra Tohqí Europa, S.L., sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D^{ña}. Blanca Alicia Marrero de Dios contra Tohqí Europa, S.L. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de

conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28/10/2014 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Tihqi Europa, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Ha lugar a la prueba solicitada en el apartado “Segundo Otrosí digo” de la demanda, librándose oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social y a través de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias oficio a la Dirección General de Empleo del Gobierno de Canarias.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez Judicial.- El/la Secretario/a.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tohqi Europa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9597

8270

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000899/2013.

NIG: 3803844420130006388.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013020335.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Jose Maria Garcia Hernandez |
| Demandante | Jose Miguel Perez Morales |
| Demandado | Comercial Igara SA |
| Demandado | Ifonche Car SL |
| Demandado | Construcciones y Promociones Menfer SL |
| Demandado | Jose R Gonzalez Gonzalez |
| Demandado | Fondo Garantia Salarial |
| Demandado | Comercial Igara SA |
| Demandado | Ifonche Car SL |
| Demandado | construcciones y Promociones Menfer SL |
| Demandado | Jose R Gonzalez Gonzalez |
| Demandado | Fondo Garantia Salarial |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000899/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a José María García Hernández y José Miguel Pérez Morales, contra Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González, Fondo Garantía Salarial, Comercial Igara, S.A., Ifonche Car, S.L., Construcciones y Promociones Menfer, S.L., José R. González González y Fondo Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de junio de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima las demandas presentadas por don José María García Hernández y don José Miguel Pérez Morales y, en consecuencia, se declara improcedente sus despidos llevados a cabo por la mercantil, Comercial Igara, S.A., el día 30 de junio de 2013, condenándole a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a los trabajadores en las siguientes cantidades:

- Respecto de don José María García Hernández, en 15.581,80 euros y,

- A favor de don José Miguel Pérez Morales, en 21.353,73 euros.

Sin salarios de tramitación, o a readmitirles en sus puestos de trabajo abonándoles una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,80 euros diarios, respecto de don José María García Hernández y de 57,83, respecto de don José Miguel Pérez Morales, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que los citados trabajadores hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a los trabajadores, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9598

8271

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000065/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000093/2013.

NIG: 3803844420130000618.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014006371.

Ejecutante: José Manuel Touceda Lamas.

Ejecutado: Tratamientos de Piedras Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a José Manuel Touceda Lamas, contra Tratamientos de Piedras Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 17 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento de ejecución seguido con el nº 202/2012 que se sigue ante el Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, y en la ejecución número 103/2012 que se sigue en el Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 116.159,11 euros, más 18.585 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial en la entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, C.C. nº ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 006514.

Así mismo, procédase a actualizar a través del PNJ, vía telemática, los embargos, por la cantidad adeudada, librados a las entidades bancarias a las que el PNJ tiene acceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tratamientos de Piedras Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9599

8272

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000117/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001041/2011.

NIG: 3803844420110008514.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011138.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Calle Nueva 2000, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000117/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción,

contra Calle Nueva 2000, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 15 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Calle Nueva 2000, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 546,45 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calle Nueva 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9600 8273

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000417/2013.

NIG: 3803844420130002958.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006745.

Demandante: Yoan Ramón García Mejías.

Demandado: Sistemas Territoriales Integrados, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000417/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Yoan Ramón García Mejías contra Sistemas Territoriales Integrados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/10/2014 a las 9:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sistemas Territoriales Integrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9601 8274

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000677/2013.

NIG: 3803844420130004799.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2013014774.

Demandante: Nivaria González Ruiz.

Demandado: Seguridad Integral Canaria, S.A.; Segur Ibérica, S.A.; Protección y Vigilancia Tenerife, S.L.

Abogado: Mario Rodríguez Herrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000677/2013 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. Nivaria González Ruiz contra Seguridad Integral Canaria, S.A., Segur Ibérica, S.A. y Protección y Vigilancia Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/10/2014 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Protección y Vigilancia Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9602 **8275**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000347/2013.

NIG: 3803844420130002431.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013003635.

Demandante: Eduardo Boix Carballo.

Demandado: Transporte y Logística de Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000347/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Boix Carballo contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02 de octubre de 2014 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transporte y Logística de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9603****8276**

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000126/2014.

NIG: 3803844420140000940.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014003734.

Demandante: Jesús Manuel Molina Moreno.

Demandado: China Amador, S.L. Cafetería Bar Ciprés; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Begoña-Carmen Díez Amaya.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000126/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jesús Manuel Molina Moreno contra China Amador, S.L., Cafetería Bar Ciprés y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30/10/2014 a las 12:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a China Amador, S.L. Cafetería Bar Ciprés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**9604****8277**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001084/2012.

NIG: 3803844420120007987.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante
Demandante
Demandado
DemandadoAntonio Torres Castro
Noelia Perez Wijeweera
SIMOCAN S.L.
SERVICIO PUBLICO DE
EMPLEO ESTATAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001084/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Antonio Torres Castro y Noelia Pérez Wijeweera, contra Simocan, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 11 de julio de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo en parte la pretensión de la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Antonio Torres Castro y Noelia Pérez Wijeweera frente a Simocan, S.L. y frente a Servicio Público de Empleo Estatal y, en su consecuencia, revoco las resoluciones del SPEE de fecha 31 de julio de 2012, condenado a la entidad gestora demandada a que cumpla con el ERE 74/2012 desde 16 de mayo de 2012. Se reconoce el derecho a los actores a que periodo de prestación por desempleo comience el día 16 de mayo de 2012 y se condena a SPEE a que abone 1.297,14 euros a Antonio Torres Castro y 1.219,31 euros a Noelia Pérez.

Se absuelve a Simocan, S.L. de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simocan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9605

8278

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001112/2012.

NIG: 3803844420120008184.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Contratas Ecobol, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones y Contratas Ecobol, S.L. a fin de que notificación sentencia

Fallo:

Se estima la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la entidad, Construcciones y Contratas Ecobol, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 293,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la audiencia al rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9606

8279

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000475/2013.

NIG: 3803844420130003339.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013008387.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Ciro Jesus Grafiña Negrin |
| Demandante | Carlos Javier Grafiña Trujillo |
| Demandado | IPC GESTILNE EXPRESS SLU |
| Demandado | FONDO DE GARANTIA SALARIAL |
| Demandado | Ambulancias M Pasquau SL |
| Demandado | Manuel Caralampio Pascau Fernández |
| Demandado | Urgencia y Transporte Sanitario Canaria SL |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000475/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Ciro Jesús Grafiña Negrín y Carlos Javier Grafiña Trujillo, contra IPC Gestilne Express, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Ambu-

lancias M Pasquau, S.L., Manuel Caralampio Pascau Fernández y Urgencia y Transporte Sanitario Canaria, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 junio 2014 y Diligencia Ampliación de 16 julio 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ciro Jesús Grafiña Negrín y Carlos Javier Grafiña Trujillo contra IPC Gestilne Express, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ciro Jesús Grafiña Negrín y Carlos Javier Grafiña Trujillo contra IPC Gestilne Express, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para

los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 23 de octubre 2014, a las 10:10 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte Ambulancias IPC, Ambulancias Mi Pasquau, S.L., Miguel Caralampio y Urgencias y Transportes Sanitario Canaria, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Ambulancias M Pasquau, S.L., Manuel Caralampio Pascau Fernández y Urgencia y Transporte Sanitario Canaria, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 23 de octubre de 2014, a las 10:10 horas de la mañana, sito Avenida Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IPC Gestilne Express, S.L.U. y Urgencia y Transporte Sanitario Canaria, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
9607 **8280**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000413/2013.

NIG: 3803844420130002942.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006507.

| | |
|------------|--------------------------------|
| Demandante | Santiago Garcia Martin |
| Demandado | RESHOCAM INVESTIMENT S.L. |
| Demandado | Valentín Peraza Linares |
| Demandado | Manuel Fuentes Arrizabalaga |

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000413/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Santiago García Martín, contra Reshocam Investment, S.L., Valentín Peraza Linares y Manuel Fuentes Arrizabalaga, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D^{ña}. Santiago García Martín contra Reshocam Investment, S.L., Valentín Peraza Linares y Manuel Fuentes Arrizabalaga, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por

el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./D^{ña}. Santiago García Martín contra Reshocam Investment, S.L., Valentín Peraza Linares y Manuel Fuentes Arrizabalaga sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16 octubre 2014, a las 9:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reshocam Investment, S.L., Valentín Peraza Linares y Manuel Fuentes Arrizabalaga en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9608

8281

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000006/2014.

NIG: 3803844420140000035.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014000371.

Demandante: José Manuel Fernández Martínez.

Demandado: Invernaderos San Isidro, S.L.U.; Miguel Galdeano Gallardo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000006/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Manuel Fernández Martínez contra Invernaderos San Isidro, S.L.U. y Miguel Galdeano Gallardo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2014 a las 12:30 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Invernaderos San Isidro, S.L.U. y Miguel Galdeano Gallardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9609

8282

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001011/2012.

NIG: 3803844420120007458.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Montserrat Díaz Rodríguez.

Demandado: El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001011/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Monserrat Díaz Rodríguez, contra El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por María Monserrat Díaz Rodríguez frente a El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L. y, en consecuencia, condeno El Ramonal Clínica Santa Ana S.L. al pago de 1.524,19 euros a María Monserrat Díaz Rodríguez, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9610 **8283**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000803/2012.

NIG: 3803844420120005953.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Elías de León de la Rosa.

Demandado: Anfra Estructuras Metálicas, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000803/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Elías de León de la Rosa, contra Anfra Estructuras Metálicas, S.L. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 4 de julio de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Elías de León de la Rosa frente a Anfra Estructuras Metálicas, S.L. y contra el Fogasa y, en consecuencia, condeno Anfra Estructuras Metálicas, S.L. al pago de 4.627,41 euros a Elías de León de la Rosa, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades. Igualmente, condeno al referido demandado al pago de 242,55 euros al actor.

Condeno al Fogasa a pasar y asumir la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65080312 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyén-

dola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anfra Estructuras Metálicas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9611

8284

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001048/2013.

NIG: 3803844420130007469.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024254.

Demandante: María Aránzazu Esteban Montero.

Demandado: D' Alejandro Peluquería; Carlos José Parra Estrada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001048/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Aránzazu Esteban Montero contra D' Alejandro Peluquería y Carlos José Parra Estrada, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2015 a las 11:30 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D' Alejandro Peluquería y Carlos José Parra Estrada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9612

8285

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000456/2014.

NIG: 3803844420140003404.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014015561.

| | |
|------------|----------------------------------|
| Demandante | Juan Carlos Rodríguez Machado |
| Demandante | José Juan Reyes Chávez |
| Demandante | María Concepción Reyes Rodríguez |
| Demandado | EUGENIO MACHADO Y CIA S.L. |
| Demandado | Jose Luis Abad Fortuny |
| Demandado | FOGASA |
| Demandado | EUGENIO MACHADO Y CIA S.L. |
| Demandado | Jose Luis Abad Fortuny |
| Demandado | EUGENIO MACHADO Y CIA S.L. |
| Demandado | Jose Luis Abad Fortuny |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000456/2014 en materia de Reclamación de

Cantidad a instancia de D./Dña. Juan Carlos Rodríguez Machado, José Juan Reyes Chávez y María Concepción Reyes Rodríguez contra Eugenio Machado y Cía., S.L., José Luis Abad Fortuny, Fogasa, Eugenio Machado y Cía., S.L., José Luis Abad Fortuny, Eugenio Machado y Cía., S.L. y José Luis Abad Fortuny, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2015 a las 10:20 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eugenio Machado y Cía., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9613

8286

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001119/2012.

NIG: 3803844420120008229.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Magdaleno Solano Faildes Torres.

Demandado: Internacional Beauty Life Tenerife S.L.U.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001119/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Magdaleno Solano Faildes Torres, contra Internacional Beauty Life Tenerife S.L.U. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 2014, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por don Magdaleno Solano Faildes Torres frente a la entidad, Internacional Beauty Life Tenerife, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 6.533 euros.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Internacional Beauty Life Tenerife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9614

8287

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000020/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000085/2013.

NIG: 3803844420130000560.

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: Alejandra Valeria Degasperri Chamorro.

Ejecutado: Ricardo Ignacio Farias.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000020/2014 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D^a. Alejandra Valeria Degasperri Chamorro, contra Ricardo Ignacio Farias, se ha dictado Decreto con fecha 14 de julio de 2014, del cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro compareciendo en este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Ignacio Farias en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9615

8288

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000395/2013.

NIG: 3803844420130002795.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005577.

Demandante: Alejandro Hernández Mérida.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000395/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Alejandro Hernández Mérida, contra Esabe Vigilancia, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia con fecha 9 de junio 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./D^{ña}. Alejandro Hernández Mérida contra Esabe Vigilancia, S.L., sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda

a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alejandro Hernández Mérida contra Esabe Vigilancia, S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de octubre 2014, a las 10:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de

valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Esabe Vigilancia S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9616 **8289**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000858/2012.

NIG: 3803844420120006371.

Materia: reclamación de cantidad.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Juan E Perez Dominguez |
| Demandante | María C Hernandez Garcia |
| Demandante | Jose P Luis Santana |
| Demandante | María V Acosta Delgado |
| Demandante | Juan J Hernandez Luis |
| Demandante | Juan J Luis Padron |
| Demandante | Peregrina Gonzalez Garcia |
| Demandante | Carlos Bello Gonzalez |
| Demandado | GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS S.L. |
| Demandado | TEIDE SOFT, Sociedad Limitada |
| Demandado | Heimo Kofler Lorenzo |
| Demandado | José Enrique Cabrera Pérez |
| Demandado | Grupo TEIDESOFT |
| Demandado | Alessio Carta |
| Demandado | RESTOCAN 2013, S.L. Unipersonal |
| Demandado | FONDO DE GARANTÍA SALARIAL |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000858/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Juan E. Pérez Domínguez, María C. Hernández García, José P. Luis Santana, María V. Acosta Delgado, Juan J. Hernández Luis, Juan J. Luis Padrón, Peregrina González García y Carlos Bello González contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Teide Soft, Sociedad Limitada, Heimo Kofler Lorenzo, José Enrique Cabrera Pérez, Grupo Teidesoft, Alessio Carta, Restocan 2013, S.L. Unipersonal y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23/09/2015 a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teide Soft, Sociedad Limitada, Heimo Kofler Lorenzo, José Enrique Cabrera Pérez, Grupo Teidesoft, Alessio Carta y Restocan 2013, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9617 **8290**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000557/2013.

NIG: 3803844420130003942.

Materia: reclamación de cantidad.

Nº procedimiento: 0000428/2012.

IUP: TS2013010656.

NIG: 3803844420120003222.

Demandante Mauro Perez Alvarez
 Demandado COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF C.R. EL MARQUES
 Demandado AXA VIDA S.A.
 Demandado FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.
 Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social
 Demandado DOPECA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS S.L.
 Demandado Manuel Elías Eusebio Grillo

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000557/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Mauro Pérez Álvarez contra Axa Vida, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de septiembre de 2014 a las 10:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000428/2012 en materia de Recargo prestaciones por accidente a instancia de Acciona Infraestructuras, S.A. contra Dopeca Construcciones y Estructuras, S.L. y Manuel Elías Eusebio Grillo, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04/11/14 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Axa Vida, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2014.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dopeca Construcciones y Estructuras S.L. y Manuel Elías Eusebio Grillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9618 **8291**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
 tacional.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9619 8292

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000786/2011.

NIG: 3803844420110006392.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Jesús González Ruiz.

Demandado: Rocha Consulting Tenerife, S.L.;
Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000786/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. María Jesús González Ruiz, contra Rocha Consulting Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 04/07/14, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por María Jesús González Ruiz frente a Rocha Consulting Tenerife, S.L. y contra el Fogasa y, en consecuencia, condeno Rocha Consulting Tenerife, S.L. al pago de 4.944,21 euros a María Jesús González Ruiz, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Condeno al Fogasa a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta

corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65078611 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rocha Consulting Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
9620 8293

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000113/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000742/2013.

NIG: 3803844420130005273.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014010989.

Ejecutante: Francisco Javier Mora Medina.

Ejecutado: Carpas Atlántico, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecuciones nº 113/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D^a. Francisco Javier Mora Medina, contra Carpas Atlántico, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 11-07-14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la parte ejecutada Carpas Atlántico, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 35.014,01 euros de principal, más 5.602 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. A tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander nº ES55 0049 3569 92 0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0113/14.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpas Atlántico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

9621 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 8294

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000031/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000348/2013.

NIG: 3803844420130002443.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: María Gloria Manzur de García.

Ejecutado: Ciberonet, S.L.

Abogado: Yurena del Áviles Guanche.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000031/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª María Gloria Manzur de García, contra Ciberonet, S.L., por S.S.ª se ha

dictado Providencia con fecha 10-07-14, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, el anterior escrito de 21 de mayo de 2014, presentado por la representación de doña María Gloria Manzur de García, informando sobre las cantidades percibidas en concepto de desempleo, durante los períodos de 2013 y 2014, únase y téngase por evacuado el traslado conferido en auto de 8 de mayo de 2014, teniendo por percibidas, en concepto de prestación por desempleo, la cantidad de 3.568,23 euros brutos, en la anualidad de 2013 y 903,12 euros, en la corriente de 2014 y sin perjuicio de que se pueda considerar indebido, por la entidad gestora, lo que hubiere percibido el trabajador, en concepto de subsidio por desempleo, por concurrir una posible incompatibilidad con los salarios de tramitación (artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social), de llegar a ser, efectivamente, percibidos de la entidad ejecutada, continúese con el despacho de la presente ejecución por la cantidad señalada en el auto de 8 de mayo de 2014, ascendente a 5.682,60 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciberonet, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9622

8295

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000158/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2013.

NIG: 3803844420130004888.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014015376.

| | |
|------------|--|
| Ejecutante | Gregorio Morales Gonzalez |
| Ejecutante | Juan Jesus Labrador Cabrera |
| Ejecutado | TENACE S.L. |
| Ejecutado | PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA |
| Ejecutado | EDIFICATUM SLNE FONDO DE GARANTIA SALARIAL |
| Ejecutado | PEJOMAR SLU |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000158/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Gregorio Morales González y Juan Jesús Labrador Cabrera, contra Tenace, S.L., Promociones José López Orotava, Edificatum, S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se estima el incidente promovido por don Juan Jesús Labrador Cabrera y don Gregorio Morales González, frente a las entidades, Edificatum, S.L.N.E., Pejomar Orotava, S.L.U., Promociones José López Orotava y Tenace y, en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral, con efectos desde la presente resolución, con el abono solidario, a los citados trabajadores de las siguientes cuantías:

- A favor de don Juan Jesús Labrador Cabrera: 35.570,94 euros:

- En concepto de indemnización por despido: 17.494,44 euros.

- Por salarios de tramitación, la suma de 12.051 euros y, finalmente.

- Por salarios, la cuantía de 6.025,50 euros; todo ello, sin perjuicio de los abonos a que hubiere lugar por parte del trabajador en favor de la entidad gestora, por los salarios percibidos durante el tiempo que estuviere percibiendo la prestación por desempleo.

• A favor de don Gregorio Morales González: 35.872,22 euros, desglosado en los siguientes conceptos:

- Indemnización por despido, la cuantía de 19.000,82 euros.

- Salarios de tramitación, la cuantía de 10.845,90 euros.

- Y, finalmente, por salarios, 6.025,50 euros; todo ello, sin perjuicio de las cantidades que hubiere de abonar, en su caso, el citado trabajador a la entidad gestora por el período de tiempo que hubiere permanecido en situación de desempleo, percibiendo la correspondiente prestación.

A tal fin, una vez firme la presente resolución, comuníquese al SEPE a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenace, S.L., Promociones José López Orotava, Edificatum, S.L.N.E. y Pejomar, S.L.U. en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

La Secretaria.

9623 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 8296

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000331/2013.

NIG: 3803844420130002321.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013003021.

Demandante: Alejandra Valeria Degaspero Chamorro.

Demandado: Ricardo Ignacio Farias.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador:

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000331/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Alejandra Valeria Degaspero Chamorro, contra Ricardo Ignacio Farias, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 9 junio 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Alejandra Valeria Degaspero Chamorro contra D./Dña. Ricardo Ignacio Farias, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Alejandra Valeria Degasperi Chamorro contra D./Dña. Ricardo Ignacio Farias sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 2 de octubre de 2014, a las 10:40 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso,

se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Ricardo Ignacio Farias al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Ignacio Farias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

El/la Secretario/a

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9624

8297

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000371/2013.

NIG: 3803844420130002612.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013004685.

| | |
|------------|--------------------------------|
| Demandante | Ramon Jose Hernandez Suarez |
| Demandado | DESCALS CANARIAS S.L.U. |
| Demandado | J.A. FUSTER Y ASOCIADOS S.L.P. |
| Demandado | Fogasa |

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000371/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Ramón José Hernández Suárez, contra Descals Canarias, S.L.U., J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 9 junio 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Ramón José Hernández Suárez contra Descals Canarias, S.L.U., J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ramón José Hernández Suárez contra Descals Canarias, S.L.U., J.A. Fuster y Asociados, S.L.P. y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de octubre 2014, a las 10:00 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Descals Canarias, S.L.U. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decals Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

El/la Secretario/a

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9625

8230

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000813/2013.

NIG: 3803844420130005864.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013018703.

Demandante: María Alejandra Arechavaleta González.

Demandado: Martín Hernández María Delia; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000813/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Alejandra Arechavaleta González, contra Martín Hernández María Delia y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado decreto de con fecha 02.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Alejandra Arechavaleta González contra D./Dña. Martín Hernández María Delia y Fondo de Garantía Salarial sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 24 de septiembre de 2014, a las 11.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Hernández María Delia en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

9626 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 8231

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000053/2013.

NIG: 3803844420130000368.

Materia: reclamación de cantidad.

| | |
|-------------------------------|--|
| Demandante | María Peregrina Gonzalez Garcia |
| Demandante | Jose Primitivo Luis Santana |
| Demandante Demandado | Julio Jesus Luis Padron GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS S.L. |
| Demandado | FONDO DE GARANTIA SALARIAL |
| Demandado Demandado Demandado | TEIDESOFT S.L. Heimo Kofler Lorenzo Jose-enrique Cabrera Perez |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000053/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. María Peregrina González García, José Primitivo Luis Santana y Julio Jesús Luis Padrón, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Teidesoft, S.L., Heimo Kofler Lorenzo y José-Enrique Cabrera Pérez, se ha dictado decreto con fecha 29.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Peregrina González García, José Primitivo Luis Santana y Julio Jesús Luis Padrón contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los

actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 24 de Septiembre de 2014, a las 10.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y Teidesoft, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9627

8232

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000724/2013.

NIG: 3803844420130005239.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016291.

Demandante: Severiano Fidel Sarabia González.

Demandado: Osdan Tenerife, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000724/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. Severiano Fidel Sarabia González, contra Osdan Tenerife, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia con fecha 18.06.14 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Severiano Fidel Sarabia González, contra la mercantil Osdan Tenerife, S.L.U. y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Severiano Fidel Sarabia González llevado a cabo la mercantil Osdan Tenerife, S.L.U., con efectos del día 15 de mayo de 2013.

Segundo.- Condeno a la mercantil Osdan Tenerife, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 1.442,87 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,36 euros diarios,

respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a la mercantil Osdan Tenerife, S.L.U., a abonar a don Severiano Fidel Sarabia González el importe de 5.767 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65072413.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osdan Tenerife, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9628****8233**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000380/2014.

NIG: 3803844420140002748.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014013127.

Demandante: Álvaro Rodrigo Naranjo Saldivia.

Demandado: Hidroforce Tenerife S.L.U.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000380/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Álvaro Rodrigo Naranjo Saldivia contra Hidroforce Tenerife S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de noviembre de 2014 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

No obstante, dado que en este momento se están desarrollando gestiones por la Administración competente que podrían conducir a que el Juzgado de Refuerzo asignado para este Juzgado de lo Social nº 3 hubiere celebrar los actos de conciliación y juicio de estos autos en una sede distinta de la fijada anteriormente, se hace saber a las partes que habrán de confirmar antes del día fijado para dichos actos de conciliación y juicio en qué sede habrán de celebrarse los mismos.

Sirviendo la presente como cédula de citación en legal forma para su celebración, tanto si tiene lugar

en la sede que se hizo constar, como en la que se asigne en próximas fechas como en la que se asigne por la DGRJ del Gobierno de Canarias, sin que por este órgano judicial se dicte resolución alguna.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hidroforce Tenerife S.L.U. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9629****8234**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº Procedimiento: 0000226/2014.

NIG: 3803844420140001616.

Materia: Reintegro de prestaciones indebidadas.

IUP: TS2014007079.

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Demandante | Juan Jose Hernandez Gonzalez |
| Demandado | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL |
| Demandado | Distan Rapid Canarias, S.L. |
| Demandado | Daja Consultores, S.L. |
| Demandado | Centro Tecnológico de Canarias, S.L. |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000226/2014 en materia de Reintegro de prestaciones indebidadas a instancia de D./Dña. Juan José Hernández González contra Distan

Rapid Canarias, S.L. y Daja Consultores, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero de 2015 a las 10:45 horas, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distan Rapid Canarias, S.L. y Daja Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9630

8235

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001266/2013.

NIG: 3803844420130009114.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032505.

| | |
|------------|------------------------------|
| Demandante | Mbark Mezgani |
| Demandado | María Cristina Martín García |
| Demandado | JUAN B FIERRO HERNANDEZ S.L. |
| Demandado | FONDO DE GARANTIA SALARIAL |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001266/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. Mbark Mezgani, contra María Cristina Martín García, Juan B. Fierro Hernández, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Mbark Mezgani, contra María Cristina Martín García y Juan B. Fierro Hernández, S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Mbark Mezgani, llevado a cabo por María Cristina Martín García y Juan B. Fierro Hernández, S.L., con efectos del día 31/10/2013.

Segundo.- Condeno solidariamente a María Cristina Martín García y Juan B. Fierro Hernández, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del actor o le indemnicen en la cantidad de 12.126,65 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,78 euros, desde la fecha de despido hasta el 19 de enero de 2014.

De optar por la indemnización le deberán abonar solidariamente el importe de 595,35 euros por falta de preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065126613.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cristina Martín García en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
9631 8504**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000358/2014.

NIG: 3803844420140002584.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014012466.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Julio Tomas Armas Beltran |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN SANTA CRUZ S.L. |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN LA OROTAVA S.L. |
| Demandado | The Singular Kitchen Ambité S.L. |
| Demandado | AMBITE DECORACION E INTERIORISMO S.A.U. |
| Demandado | THE SINGULAR KUCHEN S.L. |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN RETAIL S.L. |
| Demandado | Antonio Del Olmo Bravo |

Abogado: ---.

Procurador: Sandra Centurión Castro.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000358/2014 en materia de despido nulo a instancia de D. Julio Tomás Armas Beltrán, contra The Singular Kitchen Santa Cruz S.L., The Singular Kitchen La Orotava S.L., The Singular Kitchen Ambité S.L., Ambite Decoración e Interiorismo S.A.U., The Singular Kuchen S.L., The Singular Kitchen Retail S.L. y Antonio del Olmo Bravo, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por The Singular Kitchen Santa Cruz S.L., contra la diligencia de ordenación, de fecha de 9 de junio de 2014.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de acordar la suspensión del acto de conciliación y juicio fijados para el día 28 de julio de 2014 a las 11:50 horas, fijando nuevo señalamiento para dichos actos el día 10 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas, sirviendo la presente como cédula de citación en legal forma para los mismos, con la notificación de este Decreto, y con idénticos apercibimientos y consideraciones que los contenidos en el decreto de admisión a trámite de la demanda presentada.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (art. 188 LRJS).

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambite Decoración e Interiorismo S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2014.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9632

8237

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000038/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000681/2013.

NIG: 3803844420130004885.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014003570.

Ejecutante: José Francisco Herrera Martín.

Ejecutado: Asociación San Lázaro Amor a los Niños.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./D^a. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000038/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D^a. José Francisco Herrera Martín, contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 7 de julio y por el Secretario Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D^{ña}. José Francisco Herrera Martín contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños, por un principal de treinta mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos, más seis mil cuarenta y seis euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

“Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y orga-

nismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Asociación San Lázaro Amor a los Niños.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 36.280,38 la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrese el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro Amor a los Niños en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9633

8238

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000069/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000819/2013.

NIG: 3803844420130005870.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014005753.

Ejecutante: Iván Valeriano García.

Ejecutado: Willys Gestiones Logísticas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.ª Iván Valeriano García, contra Willys Gestiones Logísticas, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 16 de junio, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Willys Gestiones Logísticas, S.L. a que pague a la parte actora Iván Valeriano García, la cantidad de 888,77 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 6.344,73 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Willys Gestiones Logísticas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas de Gran Canaria, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

Demandante: Bruno Pitocco.

Demandado: Strategy and Conection S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000251/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Bruno Pitocco, contra Strategy and Conection S.L. y Fogasa, por SSª se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Bruno Pitocco contra Strategy and Conection, S.L. y Fogasa y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Bruno Pitocco llevado a cabo por Strategy and Conection, S.L. con efectos del día 31/01/2014.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Strtatehy and Conection, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora o la indemnice en la cantidad de 4.618,32 euros y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 57,02 euros diarios desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a la entidad Strategy and Conection, S.L., al pago de la cantidad de 2.046,86 euros e intereses moratorios a don Bruno Pitocco.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9634

8239

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000251/2014.

NIG: 3803844420140001827.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014008487.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0251-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strategy and Connection, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9635

8240

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000723/2013.

NIG: 3803844420130005154.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013016021.

Demandante: Néstor González González.

Demandado: Báez Govea Pablo; Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Néstor González González, contra Báez Govea Pablo y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Néstor González González frente a la entidad Báez Govea, Pablo, S.L. y Fogasa y en consecuencia, condeno a la entidad Báez Govea, Pablo, S.L. al pago al actor de la cantidad de 3.924,79 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades en los términos expuestos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número

3797-0000-65-0723-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Báez Govea Pablo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9636

8241

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000674/2013.

NIG: 3803844420130004841.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013014919.

Demandante: Eusebio Demetrio Elvira Cabrera.

Demandado: Mejías y Rodríguez, S.L.U.; Fogasa.

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D./D^a. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento no 0000674/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Eusebio Demetrio Elvira Cabrera, contra Mejías y Rodríguez, S.L.U. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Eusebio Demetrio Elvira Cabrera frente a la entidad Mejías y Rodríguez, S.L.U. y Fogasa y en consecuencia, condeno a la entidad Mejías y Rodríguez, S.L.U. al pago de la cantidad de 21.394,57 euros a don Eusebio Demetrio Elvira Cabrera, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades en los términos expuestos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0674-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo

caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9637

8250

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000876/2013.

NIG: 3803844420130006286.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020085.

Demandante: María Adela Pérez Reinoso

Demandado: Candis Distex 2000, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000876/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a. María Adela Pérez Reinoso, contra Candis Distex 2000, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Adela Pérez Reinoso frente a la entidad Candis Distex 2000, S.L. en consecuencia, condeno a la entidad demandada al pago de la cantidad de 1.703,25 euros a la actora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candis Distex 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9638

8251

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000312/2014.

NIG: 3803844420140002269.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014010932.

Demandante

Carlos Alberto Grau De
Los Reyes

Demandado

DIRECTAMENTE AL
BUZÓN TENERIFE S.L.

Demandado

DISTRIBUCIONES
TINERFEÑAS DE

Demandado

PUBLICIDAD S.L.
FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000312/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carlos Alberto Grau de los Reyes, contra Directamente al Buzón Tenerife, S.L., Distribuciones Tinerfeñas de Publicidad, S.L. y Fogasa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Carlos Alberto Grau de los Reyes contra Directamente al Buzón Tenerife, S.L., Distribuciones Tinerfeñas de Publicidad, S.L. y Fogasa y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Carlos Alberto Grau de los Reyes llevado a cabo por Distribuciones Tinerfeñas de Publicidad, S.L. con efectos del día 25/02/2014.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Distribuciones Tinerfeñas de Publicidad, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la trabajadora o la indemnice en la cantidad de 12.568,37 € y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 28,81 € diarios desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello con la absolución de Directamente al Buzón Tenerife, S.L. y sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0312-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta

de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (…)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Directamente al Buzón Tenerife, S.L. y Distribuciones Tinerfeñas de Publicidad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9639

8252

Procedimiento: ejecución parcial.

Nº procedimiento: 0000174/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000037/2013.

NIG: 3803844420130000259.

Materia: reclamación de cantidad.

| | |
|------------|-------------------------|
| Ejecutante | Emiliano Javier Fioriti |
| Ejecutante | Mauro Hernan Tobares |
| Ejecutante | Mauro Quindt |
| Ejecutado | AYUNTAMIENTO DE |
| | ARONA |
| | SPORT & SALVAMENT |
| | SLU |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000174/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Emiliano Javier Fioriti, Mauro Hernan Tobares y Mauro Quindt contra Ayuntamiento

de Arona y Sport & Salvament, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto de fecha 29 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Mauro Hernan Tobares, Emiliano Javier Fioriti y Mauro Quindt contra Sport & Salvament, S.L.U. y con responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Arona. El principal reclamado contra la empresa Sport & Salvament, S.L.U. asciende a 10.213,38 euros, más 2.000 euros para intereses y costas provisionales, haciendo constar a continuación la cantidad que le corresponde a cada demandante:

- a) Mauro Hernán Tabares: 3.375,64 €.
- b) Emiliano Javier Fioriti: 3.418,87 €.
- c) Mauro Quindt: 3.418,87 €.

El principal reclamado contra el Ayuntamiento de Arona es de 9.891,81 euros, más 2.000 euros para intereses y costas provisionales, haciendo constar la cantidad que le corresponde a cada actor:

- a) Mauro Hernán Tobares: 3.268,45 €.
- b) Emiliano Javier Fioriti: 3.311,68 €.
- c) Mauro Quindt: 3.311,68 €.

El Ayuntamiento de Arona podrá abonar directamente a los actores las cantidades indicadas o ingresar el total de 11.891,81 euros en la cuenta del Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0174/14.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0174/14.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 29 de mayo de 2014, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la empresa Sport & Salvament, S.L.U. en cantidad suficiente para cubrir la suma de diez mil doscientos trece euros con treinta y ocho céntimos (10.213,38) de principal, más 2.000 euros para intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Sport & Salvament, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber a Sport & Salvament, S.L.U., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0174/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0174/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sport & Salvament, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9640 **8253**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000951/2013.

NIG: 3803844420130006823.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021353.

Demandante: Alejandro García Calderín.

Demandado: Organización Social de Desarrollo, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000951/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Alejandro García Calderín contra Organización Social de Desarrollo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día once (11) de noviembre de 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Organización Social de Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
9641 **8254**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000258/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000084/2011.

NIG: 3803844420110000642.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019826.

| | |
|------------|-------------------------------|
| Ejecutante | Guillermo Roque Rodríguez |
| Ejecutante | Antonio Gonzalez Hernandez |
| Ejecutante | Servilio Montesinos Cabello |
| Ejecutante | Tomás Hernández Brito |
| Ejecutante | Jose A Gonzalez Casanova |
| Ejecutante | Jose Ofredio Calero Rodriguez |
| Ejecutante | Pedro Delgado Sierra |
| Ejecutante | Urbano Morin Vargas |
| Ejecutante | Jose Antonio Perez Vargas |
| Ejecutante | Agustín Del Cristo Díaz Cruz |
| Ejecutante | Pedro Rodriguez Alvarez |
| Ejecutante | Jose A Leon Perez |
| Ejecutante | Agustín Franquis Gallardo |
| Ejecutado | OLIVIER CHINEA |
| Ejecutado | CORREA |
| Ejecutado | HORMIGONES COSTA ADEJE S.L. |
| Ejecutado | HORMIGONES GUIA S.L. |
| Ejecutado | PREFABRICADOS SAN MIGUEL SL |
| Ejecutado | OLICAN LAS PALMAS S.L. |
| Ejecutado | Prefabricados Taoro S.L. |
| Ejecutado | OLIVER CHINEA GARCIA |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000258/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Guillermo Roque Rodríguez, Antonio González Hernández, Servilio Montesinos Cabello, Tomás Hernández Brito, José A. González

Casanova, José Ofredio Calero Rodríguez, Pedro delgado Sierra, Urbano Morín Vargas, José Antonio Pérez Vargas, Agustín del Cristo Díaz Cruz, Pedro Rodríguez Álvarez, José A. León Pérez y Agustín Franquis Gallardo contra Olivier Chinaea Correa, Hormigones Costa Adeje, S.L., Hormigones Guía, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L., Olicán Las Palmas, S.L., Oliver Chinaea García, Chiperal, S.L., Forthor Canarias, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Hormigones Olicán Tenerife, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Valle Gran Rey, S.L., Transchinaea, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Laeyco, S.L., Vilclau, S.L.U., Hormigones, Vilclau, S.L.U., Hormigones Valle Gran Rey, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L.U., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olicán Las Palmas, S.L., Olivier Chinaea Correa y Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 29/04/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: estimar la cuestión incidental planteada por la parte ejecutante y, en consecuencia, declarar procedente que se amplíe la ejecución frente a Olsa Tenerife Sur, S.L.

Requíerese a la citada empresa para que en el plazo de diez días proceda al pago de las cantidades pendientes de abono, apercibiéndola de proceder al embargo en caso contrario, debiendo ingresar la cantidad total de 67.720,49 euros en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0258/13”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olivier Chinaea Correa, Hormigones Costa Adeje, S.L., Hormigones Guía, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L., Oliver Chinaea García, Chiperal, S.L., Forthor Canarias, S.L., Hormigones Olicán Tenerife, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Hormigones Valle Gran Rey, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Vilclau, S.L.U., Oliver Chinaea García, Hormigones Valle Gran Rey, S.L., Prefabricados San Miguel, S.L.U. y Hormigones Costa Adeje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9642 8243

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000522/2014.

NIG: 3803844420140003464.

Materia: despido.

IUP: TS2014015875.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Carlos Alberto Perez Sanchez |
| Demandante | Ligia María García Morales |
| Demandante | María De Los Angeles De La Rosa Mendez |
| Demandante | Raul Gerardo Piña Ramirez |
| Demandado | TEIDE RESTAURACION WEYLER |
| Demandado | RESTAURACION S.L. |
| Demandado | GLOBAL FOOD MANAGEMENT S.L. |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000522/2014 en materia de Despido a instancia de Carlos Alberto Pérez Sánchez, Ligia María García Morales, María de los Ángeles de la Rosa Méndez y Raúl Gerardo Piña Ramírez contra Teide Restauración, Weyler Restauración S.L. y Global Food Management, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/09/2014 11:30 en la Sala de Audiencias n° 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, Bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Teide Restauración, Weyler Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9643 **8244**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000407/2014

NIG: 3803844420140002975.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014047.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Asfaltos Canarios, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000407/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Asfaltos Canarios S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 09-07-14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 407/2014 seguido a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por la Letrada Sra. González Acosta, frente a “Asfaltos Canarios, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de aportaciones de financiación de fundación laboral.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción, y, en consecuencia, condeno a “Asfaltos Canarios, Sociedad Anónima” al pago de la cantidad de ciento noventa y tres euros con doce céntimos -193,12 euros-.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asfaltos Canarios, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9644 **8245**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000293/2014.

NIG: 3803844420140002120.

Materia: despido.

IUP: TS2014010046.

| | |
|------------|---|
| Demandante | Ciro Miguel Delmas Figueredo |
| Demandado | TREBOL SERVICIOS GENERALES Y GESTION S.L.U. |
| Demandado | FOGASA |
| Demandado | Tomás Calderón Seijas |
| Fiscal | MINISTERIO FISCAL |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000293/2014 en materia de Despido a instancia de D. Ciro Miguel Delmas Figueredo, contra Trébol

Servicios Generales y Gestión S.L.U., Fogasa y Tomás Calderón Seijas, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 10/07/14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 293/2014 seguido a instancias de D. Ciro Miguel Delmas Figueredo, representado y asistido por el Letrado Sr. Segado Rodríguez, frente a “Trébol Servicios Generales y Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal”, representada y asistida por el Letrado Sr. González Ramírez; D. Tomás Calderón Seijas, en situación de rebeldía; el Fondo de Garantía Salarial y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de nulidad y subsidiariamente improcedencia de despido, con reclamación de cantidad.

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Ciro Miguel Delmas Figueredo, y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada “Trébol Servicios Generales y Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal” a abonar al actor la cantidad de 1.528,53 euros brutos en concepto de nóminas de enero y febrero de 2014. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

Segundo: absuelvo a las demandadas “Trébol Servicios Generales y Gestión, Sociedad Limitada Unipersonal”, D. Tomás Calderón Seijas y Fondo de Garantía Salarial del resto de pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, en particular las referentes al despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Santander” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0293-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Santander” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomás Calderón Seijas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

La Secretario Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **9645** **8246**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000655/2014.

NIG: 3803844420140004420.

Materia: despido.

IUP: TS2014020835.

Demandante: Evelyn Padilla Estévez; Ayoze Daniel Díaz Borges.

Demandado: Rubens Cornejo Samartino.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000655/2014 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Evelyn Padilla Estévez y Ayoze Daniel Díaz Borges contra D./Dña. Rubens Camejo Samartino, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11/09/2014 a las 11:50 horas en la Sala de Audiencias nº3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rubens Camejo Samartino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9646

8247

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000406/2014.

NIG: 3803844420140002969.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014033.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Francisco Javier González Ventura.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de

Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000406/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Francisco Javier González Ventura, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 9/07/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia:

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 406/2014 seguido a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por la Letrada Sra. González Acosta, frente a D. Francisco Javier González Ventura, en situación de rebeldía, sobre reclamación de aportaciones de financiación de fundación laboral.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción, y, en consecuencia, condeno a D. Francisco Javier González Ventura al pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos -456,04 euros-.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Francisco Javier González Ventura en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9647

8248

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000134/2014.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0000558/2013.

NIG: 3803844420130003991.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014016940.

Ejecutante: Xerach Ernesto Casanova Cabrera.

Ejecutado: Archipiélago Publicidad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 0000134/2014, a instancia de D./Dña. Xerach Ernesto Casanova Cabrera contra Archipiélago Publicidad, S.L. se ha dictado auto con fecha 10/06/14 cuya parte dispositiva dice corno sigue:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Xerach Ernesto Casanova Cabrera contra Archipiélago Publicidad, S.L., por un principal de 15.671,93 euros, más 2.500 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 1587-0000-64-0134-14.

Así se acuerda, manda y firma por D. /Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Archipiélago Publicidad, S.L. , en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9648

8249

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000436/2014.

NIG: 3803844420140003210.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014663.

Demandante: Samuel Expósito Gutiérrez.

Demandado: Juan Antonio Domínguez González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D^a. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000436/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Samuel Expósito Gutiérrez, contra Juan Antonio Domínguez González, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 11/07/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 436/2014 seguido a instancias de D. Samuel Expósito Gutiérrez, representado y asistido por el Letrado Sr. Moral Coba, frente a D. Juan Antonio Domínguez González, en situación de rebeldía, sobre reclamación de indemnización.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Samuel Expósito Gutiérrez, y, en consecuencia, condeno a D. Juan Antonio Domínguez González al pago de la cantidad de cuatro mil quinientos -4.500- euros, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0436-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Domínguez González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9649 8242

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000630/2014.

NIG: 3803844420140004223.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014019707.

| | |
|------------|--------------------------------|
| Demandante | Maria Melania Abrante Regalado |
| Demandante | Jorge Alberto Wilhelm Delgado |
| Demandado | JAIRO TOUR S.L. |
| Demandado | DISCOVERING CANARIAS S.L. |
| Demandado | FOGASA |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000630/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. María Melania Abrante Regalado y Jorge Alberto Wilhelm Delgado contra Jairo Tour, S.L., Discovering Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18/09/2014 10:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jairo Tour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN AUTO

9650 **8226**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000216/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001000/2011.

NIG: 3803844420110008096.

Materia: despido disciplinario.

| | |
|------------|---------------------------------|
| Ejecutante | María Del Carmen Real Sabina |
| Ejecutante | Livian Batlle Martínez |
| Ejecutante | Aythami G Alberto Gonzalez |
| Ejecutante | Juan Antonio Gonzalez Cejas |
| Ejecutante | Juan Dionisio Diaz Melo |
| Ejecutante | Adrian Rodriguez Guimarey |
| Ejecutado | URGENCIAS MEDICAS CANARIAS S.L. |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000216/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D^a. María del Carmen Real Sabina, Livian Batlle Martínez, Aythami G Alberto González, Juan Dionisio Díaz Melo y Adrián Rodríguez Guimarey, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11/07/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María del Carmen Real Solana, Livian Batlle Martínez, Aythami G Alberto González, Juan Dionisio Díaz Melo y Adrián Rodríguez Guimarey contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por un principal de 5.712,16 euros, más 856,82 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El Secretario.

NOTIFICACIÓN AUTO

9651 **8227**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000276/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000011/2013.

NIG: 3803844420130000047.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022838.

Demandante: José Nicolás Guillama Luis.

Demandado: Cosmográfica, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000276/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. José Nicolás Guillama Luis, contra Cosmográfica, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 08/07/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Cosmográfica, S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Líbrese exhorto al Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de incluir los créditos del trabajador en la lista de acreedores de la empresa concursada.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmográfica, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

El Secretario.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

9652

8228

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000086/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000665/2013.

NIG: 3803844420130004754.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011711.

Demandante: Andrés Ortiz Méndez.

Demandado: Drakkar Restauración, S.L. Restaurante Cervecería Drakkar.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000086/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Andrés Ortiz Méndez, contra

Drakkar Restauración, S.L. (Restaurante Cervecería Drakkar), por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 21/05/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Andrés Ortiz Méndez contra Drakkar Restauración, S.L. (Restaurante Cervecería Drakkar), por un principal de 5.037,74 euros, más 755,66 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 5.037,74 euros de principal más 755,66 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución. La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase a efectuar embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Decretar el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada por parte de la AEAT, por los importes reseñados en el párrafo anterior.

Se requiere a la parte ejecutada para que efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores (art. 249, apartados 1 y 2, de la L.R.J.S.).

Se apercibe, de forma expresa, a la parte ejecutada que incumpliere el anterior requerimiento de que pudiera incurrir en el supuesto contemplado en el art. 241-2 de la L.R.J.S.

Se significa al ejecutado Drakkar Restauración, S.L. (Restaurante Cervecería Drakkar) que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3948 0000 64 0086 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drakkar Restauración (Restaurante Cervecería Drakkar) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2014.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9653 **8229**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000565/2014.

NIG: 3803844420140003984.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014018739.

Demandante: Rafael Ruiz Oramas

Demandado: Alternativas Constructivas, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Abogado: Carlos Jesús González García

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000565/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Rafael Ruiz Oramas contra D./Dña. Alternativas Constructivas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de octubre de 2014 a las 11:20 horas fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alternativas Constructivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALMERÍA

EDICTO

9654

8305

Procedimiento: despidos/ceses en general 204/2014.
Negociado: CN.

Sobre: despido.

N.I.G.: 0401344S20140000811.

De: D./D.^a Manolo Mandolini.

Contra: Vacation Management Oasis Club, S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros, S.A., Leisure Dimensions Limited, Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, Centro de Ocio Vera Beach Club S.L., Vacation Management Vera Beach Club S.L. y Club La Mar Title, S.A.

D./D.^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Almería.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2014 a instancia de la parte actora D./D.^a Manolo Mandolini contra Vacation Management Oasis Club, S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros, S.A., Leisure Dimensions Limited, Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, Centro de Ocio Vera Beach Club, S.L., Vacation Management Vera Beach Club, S.L. y Club La Mar Title, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto nº 374/14.

Secretario Judicial D./D.^a María José Sáez Navarro.

En Almería, a 30 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- El 6.2.2014, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 4 de Almería demanda presentada por Manolo Mandolini frente Vacation Management Oasis Club, S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros, S.A., Leisure Dimensions Limited, Leisure Dimensions Limited, Sucursal en España, Centro de Ocio Vera Beach Club, S.L., Vacation Management Vera Beach Club, S.L. y Club La Mar Title, S.A.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 25.06.14, por la parte actora se ha manifestado su desistimiento a la acción entablada en el presente procedimiento en relación con el despido, interesando continuara la causa en cuanto a la reclamación de las cantidades por causas económicas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Segundo.- Según lo dispuesto en el art. 26.3 LRJS, segundo apartado, "El trabajador podrá acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta esa fecha conforme al apartado 2 del artículo 49 del E.T., sin que por

ello se altere el orden de intervención del apartado 1 del art. 105 de esta Ley. No obstante, si por la especial complejidad de los conceptos reclamados se pudieran derivar demoras excesivas al proceso por despido, el juzgado podrá disponer, acto seguido de la celebración del juicio, que se tramiten en procesos separados las pretensiones de despido y cantidad, para lo que dispondrá la deducción de testimonio o copia de las actuaciones y elementos de prueba que estime necesarios a fin de poder dictar sentencia sobre las pretensiones de cantidad en el nuevo proceso resultante".

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49.2 ET, "El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas."

Por todo lo expuesto, no puede continuar la causa en cuanto a la reclamación de cantidad, habida cuenta de que el desistimiento de despido implica el desistimiento de las cantidades relacionadas con el mismo, y en cuanto al resto de cantidades, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en el art. 26.3 LRJS, en relación con el art. 49.2 del ET, sin perjuicio de reclamarlos en el procedimiento correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva acuerdo:

- Tener por desistido a Manolo Mandolini, de su demanda frente a Vacation Management Oasis Club S.L., Explotación Hotelera Parque Albatros S.A., Leisure Dimensions Limited, Leisure Dimensions Limited Sucursal en España, Centro de Ocio Vera Beach Club S.L., Vacation Management Vera Beach Club S.L. y Club la Mar Title, S.A.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS), recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Club La Mar Title, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 30 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9655

8311

Procedimiento: demanda.

N° procedimiento: 0000216/2007.

NIG: 3501634420070001976.

Materia: prestaciones.

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Demandante | Manuel Suarez Melian |
| Demandado | INSS |
| Demandado | Limpieza Comercial, S.A. |
| Demandado | L.S.G. Lufthansa España, S.A. |
| Demandado | Construcciones Canexcon, S.L. |
| Demandado | De Cumbres a Mar Construcciones, S.L. |
| Demandado | Construcciones Fermogan, S.L. |
| Demandado | Gate Gourmet Spain, S.L. |
| Demandado | Catering Canarias, S. Coop. Ltda. |

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén González Vallejo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000216/2007 en materia de Prestaciones a instancia de D./Dña. Manuel Suárez Melián contra INSS, Limpieza Comercial, S.A., L.S.G. Lufthansa España, S.A., Construcciones Canexcon, S.L., de Cumbres a Mar Construcciones, S.L., Construcciones Fermogan, S.L., Gate Gourmet Spain, S.L. y Catering Canarias, S. Coop. Ltda., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04/02/2015 11:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a INSS, Limpieza Comercial, S.A., L.S.G. Lufthansa España, S.A., Construcciones Canexcon, S.L., De Cumbres a Mar Construcciones, S.L., Construcciones Fermogan, S.L. y Catering Canarias, S. Coop. Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 DE ARONA

EDICTO

9656

8306

Procedimiento: Juicio de faltas.

N° Procedimiento: 0000136/2013.

NIG: 3800643220130001445.

Denunciante: Estación de Servicios Disa Fañabé; Vehículo Matrícula 0528 Drn.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Desiderio Feo González, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue el Juicio de faltas número 136/2013, habiendo recaído sentencia de fecha 20 de mayo de 2013, la cual queda a disposición del interesado en esta oficina judicial, con la prevención de no ser firme, por caber contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Javier Anguil Domínguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 13 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO DE TOPO NEGRO DE GÜÍMAR”

EXTRAVÍO

9657

8404

Se anuncia el extravío de la certificación número 439 extendida a favor de D. Ángel Borges Hernández. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Comunidad, de no producirse reclamación en el plazo de 15 días, será declarado nulo el título extraviado y se expedirá nueva certificación,

Güímar, a 22 de julio de 2014.

El Secretario, Juan Gómez Gómez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5